

Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2023-0150

Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Mar 27/06/2023 4:58 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ref: Rdo. 2023-0150

Cordial saludo,

Allego "Escrito de Reforma" y "Demanda Reformada y Anexos (Pruebas)", para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso Rdo. No. 2023-0150, donde figura como demandante el Sr. ÁNDERSON DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ.

NOTA: Por el tamaño del archivo de la "Demanda Reformada y Anexos", se comparte mediante la plataforma Google Drive.

Atentamente,

https://drive.google.com/drive/folders/1u5CGVUvX6t5qOygWD-_RKxUzOLAzOK64?usp=sharing

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

Re: Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2023-0150

Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Mié 23/08/2023 11:46 AM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (17 MB)

Escrito de Reforma.pdf; Demanda Reformada y Anexos.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, informo que el enlace del archivo contentivo de la demanda reformada y anexos está habilitado para su visualización y descarga. Por favor intente de nuevo la descarga.

No obstante y ante el requerimiento, adjunto los archivos en formato PDF, pero muy comprimidos para poder anexarlos, lo cual reduce su nitidez y claridad.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

El miércoles, 28 de junio de 2023, 08:00:21 a. m. COT, Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Se acusa recibido del presente memorial, con fecha 27 de junio de 2023.

EN ATENCION AL CORREO PRECEDENTE ME PERMITO REQUERIRLE PARA QUE ALLEGUE EL LINK ANEXO SIN RESTRICCION DE ACCESO Y EN FORMATO PDF CON EL FIN DE DAR EL RESPECTIVO TRAMITE.

Recuerde que las solicitudes y memoriales deben ser remitidas en el horario comprendido de lunes a viernes (no festivos) de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lo contrario los mismos deben ser tramitados al día siguiente hábil, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE EN EL ASUNTO DEL CORREO DEBEN SEÑALARSE EL TEMA DEL CORREO, LA CLASE DEL PROCESO, EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y LOS NOMBRES DE LAS PARTES; ADEMÁS, TODOS LOS ARCHIVOS ADJUNTOS DEBEN ENVIARSE EN FORMATO PDF Y SU CONTENIDO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE NOMBRADO Y ORGANIZADO PARA QUE SU INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, CREADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO PCSJA20-11567 DE 2020.

-
Lo anterior también para garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

Atentamente,

EDUCARDO VARGAS
Citador Grado III
Juzgado 39 Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

De: Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Enviado: martes, 27 de junio de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2023-0150

Ref: Rdo. 2023-0150

Cordial saludo,

Allego "Escrito de Reforma" y "Demanda Reformada y Anexos (Pruebas)", para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso Rdo. No. 2023-0150, donde figura como demandante el Sr. ÁNDERSON DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ.

NOTA: Por el tamaño del archivo de la "Demanda Reformada y Anexos", se comparte mediante la plataforma Google Drive.

Atentamente,

https://drive.google.com/drive/folders/1u5CGVUvX6t5qOygWD-_RKxUzOLAzOK64?usp=sharing

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Señora

JUEZA 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref: Asunto: Reforma de la Demanda
Radicación: 2023-0150

Como apoderado del demandante y dentro de los términos de ley; presento reforma a la demanda integrada en un solo escrito.

Debo indicar que la demanda reformada incorpora sustancialmente las siguientes modificaciones:

1. Se modificaron algunos **HECHOS** y se agregaron otros, razón por la cual se hizo una reenumeración de los mismos.
2. Se agregaron, modificaron y reenumeraron las **PRESTENSIONES** de forma correlativa a como quedaron planteados los **HECHOS**.
3. Se modificó el acápite de **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**.
4. Se agregaron varias pruebas **Documentales Aportadas**.
5. Se agregaron y modificaron varias pruebas **Documentales Solicitadas**.
6. Se agregó el subacápite de solicitud de aplicación de **Carga Dinámica de la Prueba**.

Adjunto escrito de demanda reformada con anexos.

De la Señora Jueza,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales

T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

Poder

De: ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ (andersondejesusmendozagutierrez@outlook.es)

Para: caniguzu@yahoo.com

Fecha: miércoles, 22 de marzo de 2023, 10:09 a. m. COT

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO LABORAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad

PODER

ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 84.0090.037 de Riohacha, confiero poder especial al abogado **CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA**, identificado con C.C. No. 10.287.598 y portador de la T.P. No. 250.000 del C.S.J., para que en mi nombre y representación promueva y/o inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia contra **SERVIENTREGA S. A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**; para que se les ordene cancelarme en forma correcta y total mis prestaciones sociales, referentes a: Cesantías, intereses de cesantías, salarios dejados de cancelar, vacaciones, primas de servicios, trabajo suplementario, aportes a pensión, subsidios de transporte, dotaciones, bonificaciones, auxilios, reajustes a todas las prestaciones y las indemnizaciones a que tengo derecho por no haberseme entregado la liquidación completa en la fecha del despido y por los demás rubros laborales que de acuerdo a la ley tengo derecho.

El abogado GUZMÁN queda en consecuencia facultado conforme al Art. 77 del C.G.P., entre ello para transar, conciliar, desistir, dar, recibir, sustituir, delegar, entregar y en general realizar toda gestión que le permita cumplir el mandato que le he otorgado.

El correo electrónico del abogado GUZMÁN es: caniguzu@yahoo.com

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ

C.C. No. 84.0090.037 de Riohacha



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad

Como apoderado del señor **ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ**, identificado con C.C. No. 84.0090.037 de Riohacha, conforme al poder adjunto; impetro Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra **SERVIENTREGA S.A.** con NIT. 860512330-3 y **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** con NIT 890922487-9, domiciliadas en Bogotá y Medellín respectivamente, para mediante trámite legal se confieran las condenas indicadas en las pretensiones, fundamentado en los siguientes:

HECHOS

1. Mi prohijado tuvo una relación laboral indefinida con **SERVIENTREGA S.A.** desde agosto 17 de 2005 hasta diciembre 26 de 2020, desempeñándose como **AUXILIAR DE CAMIONETA** en Riohacha.
2. La relación laboral entre **SERVIENTREGA S.A.** y mi representado fue intermediada por **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, la que para el efecto suscribió los siguientes contratos con mi prohijado:
 - a. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde agosto 17 de 2005 hasta junio 16 de 2006.
 - b. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde julio 01 de 2006 hasta junio 15 de 2007.
 - c. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde julio 03 de 2007 hasta junio 24 de 2008.
 - d. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde julio 09 de 2008 hasta julio 07 de 2009.
 - e. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde julio 22 de 2009 hasta junio 30 de 2010.
 - f. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde julio 16 de 2010 hasta noviembre 12 de 2010.
 - g. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde noviembre 16 de 2010 hasta octubre 24 de 2011.
 - h. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde noviembre 15 de 2011 hasta octubre 26 de 2012.
 - i. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde noviembre 16 de 2012 hasta noviembre 01 de 2013.
 - j. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde noviembre 22 de 2013 hasta septiembre 01 de 2014.
 - k. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde septiembre 23 de 2014 hasta septiembre 01 de 2015.
 - l. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde septiembre 22 de 2015 hasta agosto 03 de 2016.
 - m. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde agosto 24 de 2016 hasta julio 08 de 2017.
 - n. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde agosto 01 de 2017 hasta junio 23 de 2018.
 - o. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término fijo inferior a un año, desde julio 17 de 2018 hasta junio 08 de 2019.

Armenia Quindío

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

- p. En misión en SERVIENTREGA S.A. y a término fijo inferior a un año, desde julio 02 de 2019 hasta enero 04 de 2020.
 - q. En misión en SERVIENTREGA S.A. y a término fijo inferior a un año, desde enero 27 de 2020 hasta diciembre 26 de 2020.
3. Entre SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S. no existió contratación de respaldo para el suministro temporal de mi representado como AUXILIAR DE CAMIONETA.
 4. El contrato suscrito entre SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A. en mayo 25 de 1999, aducido como respaldo de las contrataciones temporales de mi representado, fue general y no específico para contratarlo temporalmente como AUXILIAR DE CAMIONETA.
 5. En los contratos de trabajo suscritos con mi representado se pactó que: *“EL TRABAJADOR EN MISIÓN SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES”*.
 6. Solo 3 de los 17 contratos de trabajo suscritos por DAR AYUDA TEMPORAL S.A. con mi representado, estuvieron precedidos de las respectivas órdenes de servicio dirigidas por SERVIENTREGA S.A. a DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
 7. SERVIENTREGA S.A. nunca ordenó ni instruyó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. sobre el término de tiempo para el cual necesitaba a mi representado.
 8. SERVIENTREGA S.A. no ordenó ni informó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A., que el tiempo por el cual necesitaba a mi representado en la 12° contratación (septiembre 22 de 2015) fuera por 156 días.
 9. SERVIENTREGA S.A. no ordenó ni instruyó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. para que prorrogara en 1 ocasión el 12° contrato de trabajo suscrito en septiembre 22 de 2015.
 10. SERVIENTREGA S.A. no ordenó ni informó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A., que el tiempo por el cual necesitaba a mi representado en la 13° contratación (agosto 24 de 2016) fuera por 157 días.
 11. SERVIENTREGA S.A. no ordenó ni instruyó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. para que prorrogara en 1 ocasión el 13° contrato de trabajo suscrito en agosto 24 de 2016.
 12. SERVIENTREGA S.A. no ordenó ni informó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A., que el tiempo por el cual necesitaba a mi representado en la 14° contratación (agosto 01 de 2017) fuera por 161 días.
 13. SERVIENTREGA S.A. no ordenó ni instruyó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. para que prorrogara en 1 ocasión el 14° contrato de trabajo suscrito en agosto 01 de 2017.
 14. SERVIENTREGA S.A. no ordenó ni informó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A., que el tiempo por el cual necesitaba a mi representado en la 15° contratación (julio 17 de 2018) fuera por 161 días.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

15. SERVIENTREGA S.A. no ordenó ni instruyó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. para que prorrogara en 1 ocasión el 15° contrato de trabajo suscrito en julio 17 de 2018.
16. SERVIENTREGA S.A. no ordenó ni informó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A., que el tiempo por el cual necesitaba a mi representado en la 16° contratación (julio 02 de 2019) fuera por 91 días.
17. SERVIENTREGA S.A. no ordenó ni instruyó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. para que prorrogara en 1 ocasión el 16° contrato de trabajo suscrito en julio 02 de 2019.
18. SERVIENTREGA S.A. no ordenó ni informó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A., que el tiempo por el cual necesitaba a mi representado en la 17° contratación (enero 27 de 2020) fuera por 165 días.
19. SERVIENTREGA S.A. no ordenó ni instruyó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. para que prorrogara en 1 ocasión el 17° contrato de trabajo suscrito en enero 27 de 2010.
20. En junio 16 de 2006 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 1° contrato de trabajo, y 15 días después en julio 01 de 2006, lo contrató de nuevo y por 2° ocasión para el mismo cargo y funciones.
21. En junio 15 de 2007 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 2° contrato de trabajo, y 18 días después en julio 03 de 2007, lo contrató de nuevo y por 3° ocasión para el mismo cargo y funciones.
22. En junio 24 de 2008 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 3° contrato de trabajo, y 15 días después en julio 09 de 2008, lo contrató de nuevo y por 4° ocasión para el mismo cargo y funciones.
23. En julio 07 de 2009 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 4° contrato de trabajo, y 15 días después en julio 22 de 2009, lo contrató de nuevo y por 5° ocasión para el mismo cargo y funciones.
24. En junio 30 de 2010 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 5° contrato de trabajo, y 16 días después en julio 16 de 2010, lo contrató de nuevo y por 6° ocasión para el mismo cargo y funciones.
25. En noviembre 12 de 2010 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 6° contrato de trabajo, y 4 días después en noviembre 16 de 2010, lo contrató de nuevo y por 7° ocasión para el mismo cargo y funciones.
26. En octubre 24 de 2011 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 7° contrato de trabajo, y 21 días después en noviembre 15 de 2011, lo contrató de nuevo y por 8° ocasión para el mismo cargo y funciones.
27. En octubre 26 de 2012 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 8° contrato de trabajo, y 20 días después en noviembre 16 de 2012, lo contrató de nuevo y por 9° ocasión para el mismo cargo y funciones.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

28. En noviembre 01 de 2013 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 9° contrato de trabajo, y 21 días después en noviembre 22 de 2013, lo contrató de nuevo y por 10° ocasión para el mismo cargo y funciones.
29. En septiembre 01 de 2014 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 10° contrato de trabajo, y 22 días después en septiembre 23 de 2014, lo contrató de nuevo y por 11° ocasión para el mismo cargo y funciones.
30. En septiembre 01 de 2015 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 11° contrato de trabajo, y 21 días después en septiembre 22 de 2015, lo contrató de nuevo y por 12° ocasión para el mismo cargo y funciones.
31. En agosto 03 de 2016 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 12° contrato de trabajo, y 21 días después en agosto 24 de 2016, lo contrató de nuevo y por 13° ocasión para el mismo cargo y funciones.
32. En julio 08 de 2017 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 13° contrato de trabajo, y 22 días después en agosto 01 de 2017, lo contrató de nuevo y por 14° ocasión para el mismo cargo y funciones.
33. En junio 23 de 2018 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 14° contrato de trabajo, y 24 días después en julio 17 de 2018, lo contrató de nuevo y por 15° ocasión para el mismo cargo y funciones.
34. En junio 08 de 2019 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 15° contrato de trabajo, y 24 días después en julio 02 de 2019, lo contrató de nuevo y por 16° ocasión para el mismo cargo y funciones.
35. En enero 04 de 2020 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohijado el 16° contrato de trabajo, y 23 días después en enero 27 de 2020, lo contrató de nuevo y por 17° ocasión para el mismo cargo y funciones.
36. Cuando mi representado suscribió el 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17° contratos de trabajo con DAR AYUDA TEMPORAL S.A., no se pactó ni contenían el número de días de duración que “a mano” figuran escritos en las copias que de ellos entregó DAR AYUDA TEMPORAL S.A. al contestarle una petición. Los paréntesis correspondientes a las duraciones de los contratos estaban en blanco.
37. Cuando a mi representado le enteraron de las cartas de terminación del 12°, 13°, 14°, 15° y 16° contratos de trabajo; no estaban selladas con la fecha que ahora tienen las copias que de ellas fueron entregadas por DAR AYUDA TEMPORAL S.A. con la respuesta a un derecho de petición de mi representada. De esas cartas NO fue enterado con anterioridad, sino el mismo día en que le terminaron cada uno de los contratos.
38. Cuando DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi representado el 17° contrato de trabajo le hizo firmar, sin ser cierto un “Acuerdo de Finalización”.
39. SERVIENTREGA S.A. nunca ordenó ni instruyó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. sobre el horario de trabajo para el cual necesitaba a mi representado.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

40. Durante toda la relación laboral el horario de trabajo de mi representado fue de lunes a viernes de 6 A.M. a 10 P.M. y los sábados de 6 A.M. a 3 P.M.
41. Por lo anterior mi representado semanalmente trabajó 36 horas extradiurnas y 5 extranocturnas.
42. Las 36 horas extradiurnas y 5 extranocturnas que mi representado trabajó semanalmente durante toda su relación laboral, nunca le fueron pagadas.
43. Durante la relación laboral DAR AYUDA TEMPORAL S.A. pagó a mi representado un salario básico así:
- | | | |
|-------|----|-------------|
| 2005: | \$ | 382.000.00. |
| 2006: | \$ | 410.000.00. |
| 2007: | \$ | 435.000.00. |
| 2008: | \$ | 465.000.00. |
| 2009: | \$ | 500.000.00. |
| 2010: | \$ | 518.000.00. |
| 2011: | \$ | 538.000.00. |
| 2012: | \$ | 570.000.00. |
| 2013: | \$ | 593.000.00. |
| 2014: | \$ | 620.000.00. |
| 2015: | \$ | 648.000.00. |
| 2016: | \$ | 692.000.00. |
| 2017: | \$ | 740.000.00. |
| 2018: | \$ | 784.000.00. |
| 2019: | \$ | 832.000.00. |
| 2020: | \$ | 880.000.00. |
44. Durante toda la relación laboral a mi representado le pagaron directa, habitual y periódicamente un “Bono de Servicio” por \$30.000.00 mensuales.
45. DAR AYUDA TEMPORAL S.A. nunca pactó clara, concreta, específica ni expresamente con mi representado el pago desalarizado de un concepto denominado “Alimentación”.
46. Desde diciembre 01 de 2012 y hasta que terminó la relación laboral, la temporal pagó directa, habitual y periódicamente a mi representado un concepto denominado “Alimentación” desalarizado por \$40.000.00 mensuales.
47. Durante la relación laboral mi representado nunca requirió o necesitó una “Alimentación” especial o diferente a la de cualquier trabajador.
48. Las demandadas nunca le exigieron a mi representado acreditar estar alimentándose de una manera especial como requisito para pagarle el concepto por “Alimentación”.
49. Durante la relación laboral DAR AYUDA TEMPORAL S.A. nunca realizó seguimiento, verificó o constató que mi representado efectivamente destinara para su Alimentación el dinero que le pagaban por concepto de “Alimentación”.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

50. DAR AYUDA TEMPORAL S.A. nunca pactó clara, concreta, específica ni expresamente con mi representado el pago desalarizado de un “Auxilio de Formación”.
51. Durante toda la relación laboral a mi representado le pagaron directa, habitual y periódicamente a mi representado un concepto denominado “Alimentación” desalarizado por \$35.000.00 mensuales.
52. Mi representado no realizó actividades de formación durante el tiempo que le pagaron el “Auxilio de Formación”.
53. A mí representado nunca le exigieron acreditar estar formándose como requisito para pagarle el “Auxilio de Formación”.
54. La temporal nunca realizó seguimiento, verificó o constató que mi representado efectivamente destinara para su formación el dinero que le pagaban como “Auxilio de Formación”.
55. Por lo descrito en los hechos precedentes, el salario real de mi representado a la terminación de la relación laboral era de \$985.000.00.
56. Por no tenerse en cuenta la “Alimentación” (por \$40.000.00) y el “Auxilio de Formación” (por \$35.000.00) como factores salariales, los pagos de primas de servicio fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representado.
57. Por no tenerse en cuenta la “Alimentación” (por \$40.000.00) y el “Auxilio de Formación” (por \$35.000.00) como factores salariales, los pagos de vacaciones fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representado.
58. Por no tenerse en cuenta la “Alimentación” (por \$40.000.00) y el “Auxilio de Formación” (por \$35.000.00) como factores salariales, los pagos de cesantías fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representado.
59. Por no tenerse en cuenta la “Alimentación” (por \$40.000.00) y el “Auxilio de Formación” (por \$35.000.00) como factores salariales, los pagos de intereses a las cesantías fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representado.
60. Por no tenerse en cuenta la “Alimentación” (por \$40.000.00) y el “Auxilio de Formación” (por \$35.000.00) como factores salariales, los pagos de trabajo suplementario y en horas extras fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representado.
61. Por no tenerse en cuenta la “Alimentación” (por \$40.000.00) y el “Auxilio de Formación” (por \$35.000.00) como factores salariales, los pagos de los aportes para seguridad social fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representado.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

62. Por no habersele pagado el trabajo en horas extras de acuerdo a su horario de trabajo, durante toda la relación laboral los pagos de primas de servicio, cesantías y los aportes a seguridad social fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que debía devengar mi representado.
63. La relación laboral entre SERVIENTREGA S.A. y mi prohijado intermediada por DAR AYUDA TEMPORAL S.A. duró quince (15) años, cuatro (04) meses y diez (10) días.
64. En diciembre 26 de 2020 venció el término del último contrato de trabajo suscrito por mí representado.
65. A pesar de haber terminado el último contrato de trabajo por vencimiento del término pactado, DAR AYUDA TEMPORAL S.A. engañosamente y con la promesa incumplida de contratarlo de nuevo, obtuvo que mi representado le suscribiera un acuerdo para terminar el contrato de trabajo sin ninguna contraprestación.
66. Por lo anterior mi representado realmente fue despedido sin justa causa.
67. Por no haberse tenido en cuenta como salariales el concepto de “Alimentación” (por \$40.000.00) y el “Auxilio de Formación” (por \$35.000.00), al terminar el contrato a mí representado **NO** le pagaron la liquidación completa de sus prestaciones laborales.
68. Por no habersele pagado completo el trabajo en horas extras de acuerdo a su horario de trabajo, al terminar el contrato **NO** le calcularon ni pagaron la liquidación completa de sus prestaciones laborales.
69. Durante el tiempo que duró la relación laboral, SERVIENTREGA S.A. tuvo trabajadores en el mismo cargo y ejerciendo las mismas funciones de mi representado, directamente y/o por intermedio de empresas de servicios temporales pero con salarios superiores, a quienes para el año 2020 el Salario Básico, el “Bono de Servicio”, la “Alimentación” y el “Auxilio de Formación” les eran pagados mensualmente por \$950.000.00, \$50.000.00, \$50.000.00 y \$60.000.00 respectivamente.
70. Mediante reclamación calendada diciembre 16 de 2022 mi representado solicitó a SERVIENTREGA S.A. y a DAR AYUDA TEMPORAL S.A., el pago de todas las acreencias laborales ocasionadas como consecuencia del vínculo laboral que tuvieron en él.
71. SERVIENTREGA S.A. no contestó la reclamación de pago de acreencias laborales de mi representado.
72. DAR AYUDA TEMPORAL S.A. no contestó la reclamación de pago de acreencias laborales de mi representado.
73. Mediante petición adiada septiembre 03 de 2021 mi representado solicitó a SERVIENTREGA S.A. copia de documentación relacionada con su vinculación.
74. SERVIENTREGA S.A. no contestó la petición, razón por la cual mi representado promovió acción de tutela y sólo ante ello SERVIENTREGA S.A. respondió, pero no entregó completa la documentación solicitada.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

75. Mediante petición adiada septiembre 03 de 2021 mi representado solicitó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. copia de documentación relacionada con su vinculación.
76. DAR AYUDA TEMPORAL S.A. respondió la petición de mí representado, pero no entregó completa la documentación solicitada.

PRETENSIONES

1. Declarar que entre SERVIENTREGA S.A. y mí representado existió un contrato de trabajo a término indefinido desde agosto 17 de 2005 hasta diciembre 26 de 2020.
2. Declarar que DAR AYUDA TEMPORAL S.A. fungió como simple intermediaria en la relación laboral de mi prohiada con SERVIENTREGA S.A., y por lo tanto es solidaria frente a las acreencias que a su favor existen a cargo de ésta.
3. Declarar que lo pagado a mi poderdante por concepto de "Alimentación" (\$40.000.00) y "Auxilio de Formación" (\$35.000.00) constituía salario, y en consecuencia a la terminación de la relación laboral devengaba \$985.000.00.
4. Consecuencia de lo declarado precedentemente, condenar a las demandadas a pagar a mi representado las siguientes sumas por reajustes a rubros pagados con base a salarios inferiores a los **REALMENTE** devengados durante su vinculación laboral:
 - a. \$1.160.000.00 por primas de servicio.
 - b. \$ 580.000.00 por vacaciones.
 - c. \$1.160.000.00 por cesantías.
 - d. \$1.020.000.00 por intereses de cesantías.
 - e. \$2.300.000.00 por trabajo extra diurno.
 - f. \$1.680.000.00 por trabajo extra nocturno.
 - g. \$1.820.000.00 por trabajo en dominicales y festivos extra diurno.
 - h. \$ 930.000.00 por trabajo en dominicales y festivos extra nocturno.
 - i. \$1.680.000.00 por aportes para pensión (Consignarlos al fondo de pensión).
5. Declarar que durante la relación laboral el horario de trabajo de mi prohiado fue de lunes a viernes de 6 A.M. a 10 P.M. y los sábados de 6 A.M. a 3 P.M.
6. Declarar que las 36 horas extradiurnas y 5 extranocturnas que mi representado trabajó semanalmente nunca le fueron pagadas, y en consecuencia condenar a las demandadas a pagarle \$153.064.000.00 por las 29.836 horas extradiurnas y \$28.765.100.00 por las 4.005 extranocturnas no pagadas durante las 801 semanas que duro la relación laboral.
7. Condenar a las demandadas a pagar a mi representado los reajustes de las prestaciones laborales a que haya lugar, como consecuencia del reconocimiento del trabajo en horas extras.
8. Condenar a las demandadas a pagar a mi cliente la sanción del Núm. 3° del Art. 99 de la Ley 50 de 1990, por no consignar o pagar completas las cesantías de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Son \$32.833.00 diarios, hasta diciembre 25 de 2022 se han

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

causado \$23.640.000.00, más los intereses moratorios a partir de diciembre 26 de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago.

9. Declarar que mi poderdante fue despedido sin justa causa y en consecuencia condenar a las demandadas a pagar como indemnización \$10.416.000.00.
10. Condenar a las demandadas a pagar la sanción moratoria por no haberle cancelado completas las prestaciones debidas al terminar el contrato. Son \$32.834.00 diarios, hasta diciembre 25 de 2022 se han causado \$23.640.000.00, más los intereses moratorios a partir de diciembre 26 de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago.
11. Condenar a las demandadas a pagar los reajustes correspondientes a los salarios superiores que SERVIENTREGA S.A. le pagaba a otros trabajadores directos y/o en misión que ocupaban el mismo cargo y funciones de mi representado, a quienes para el año 2020 el Salario Básico, "Bono de Servicio", la "Alimentación" y el "Auxilio de Formación" les eran pagados mensualmente por \$950.000.00, \$50.000.00, \$50.000.00 y \$60.000.00 respectivamente.
12. Condenar a las demandadas a pagar las costas del proceso.
13. Las demás declaraciones y/o condenas conforme las facultades Ultra y Extrapetita que confiere la Ley.
14. Oficiese al Ministerio de Trabajo para que proceda conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 del Art. 20 del Decreto 4369 de 2006.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Aun cuando las demandadas pretendieron hacer ver cosas distintas, mi representado REALMENTE: **1.** Tenía una relación laboral a término indefinido con SERVIENTREGA S.A. y no varios contratos temporales con DAR AYUDA TEMPORAL S.A., **2.** Devengaba un salario superior a aquel con base en el cual liquidaban sus prestaciones, **3.** Realizó considerable trabajo en horas extras sin que le fuera pagado, **4.** Devengaba un salario inferior al que le pagaban a otros trabajadores que realizaban un trabajo igual, **5.** No le pagaron completas sus cesantías, **6.** Fue despedido sin justa causa, **7.** A la terminación del contrato no le fue cancelada su liquidación de forma completa, y **8.** Que el impago completo y oportuno de los derechos laborales de mi representado comportó mala fe de las demandadas. Veamos:

1. Solicito se reconozca que mi representado tenía una relación laboral a término indefinido, porque conforme a la ley SERVIENTREGA S.A. no debe vincular trabajadores en misión cuando no los necesita para alguno de los tres (3) casos previstos en el Art. 77 de la Ley 50 de 1990; y conforme a la línea jurisprudencial de nuestras Altas Cortes, cuando el empleador contraría la ley contratando un trabajador sin tener en cuenta esa restricción, la consecuencia es que con fundamento en la primacía de la realidad sobre las formas, se entiende que el verdadero vínculo laboral es a término INDEFINIDO con la USUARIA, y la TEMPORAL pasa a ser deudora solidaria de las acreencias que existan a favor del trabajador y a cargo de la USUARIA.

En efecto, la necesidad de SERVIENTREGA S.A. de contar permanentemente con los servicios de AUXILIARES DE CAMIONETA, no le permitía acudir a la figura de

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

“Trabajador en Misión” para contratar a mi prohijado. El hecho de haberlo contratado para labores **NO** contempladas en el Art. 77 de la Ley 50 de 1990 o en el Art. 6 del Dto. 4369 de 2006, generó entre mi poderdante y SERVIENTREGA S.A. una relación jurídica contractual distinta a la ficticiamente contratada, conforme a la cual SERVIENTREGA S.A. pasó a ser su empleadora directa y DAR AYUDA TEMPORAL S.A. a ser deudora solidaria de las acreencias laborales que se pudieran generar como lo señaló la Sala Laboral de la C.S.J. en sentencia de abril 24 de 1997:

“(…) igualmente, aparte de las sanciones administrativas que procedan, el usuario se haría responsable en la forma que acaba de precisarse, en el evento de que efectúe una contratación fraudulenta, vale decir transgrediendo los objetivos y limitaciones fijados por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, bien sea en forma expresa o mediante simulación. Ello por cuanto las normas que regulan el trabajo humano son de orden público, de obligatorio acatamiento y la ilegalidad o ilicitud se sanciona con la ineficacia de las respectivas estipulaciones (CST, artículos 14 y 43).”

Este planteamiento es acorde con el criterio doctrinal relativo a la contratación fraudulenta dado que los contratos laborales recayeron sobre casos distintos a aquellos en que la ley permite vincular trabajadores en misión. Porque como se demostrará, SERVIENTREGA S.A. nunca dejó de requerir los servicios para los cuales recurrentemente contrataba a mi prohijado, pues cuando finalizaba cada **“contrato temporal”** volvía a contratarlo bajo las mismas condiciones y dejando un espacio de días que forma parte del ardid, en la medida que cuando enfrenta acciones judiciales similares a la presente, aduce que ese espacio evidencia que hubo solución de continuidad entre los diferentes contratos, empero al trabajador se los hacía ver como el período vacacional aprovechándose de su desconocimiento e ignorancia en los asuntos del derecho laboral. De manera que las contrataciones de mi poderdante, por ser ilegales debido a que en ellas se desconocieron los plazos máximos permitidos para la vinculación de los trabajadores en misión, y en general todas las exigencias legales para esta modalidad contractual, se convirtió en un contrato a término indefinido.

Este es el criterio o línea jurisprudencial fijado al respecto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL981-2019:

“En torno al desarrollo lineal y la unidad del contrato de trabajo, resulta pertinente recordar que cuando entre la celebración de uno y otro contrato median interrupciones breves, como podrían ser aquellas inferiores a un mes, estas deben ser consideradas como aparentes o meramente formales, sobre todo cuando en el expediente se advierte la intención real de las partes de dar continuidad al vínculo laboral, como aquí acontece.”

Este criterio fue reiterado por la misma Sala en sentencia SL1450-2019, con radicación 61644 del 24 de abril de 2019:

“Por tanto, acatando este precedente, en el sub examine, contrario a lo argumentado por el fallador colegiado, no puede considerarse que las interrupciones precarias de 16 días en octubre de 1996, de 11 días en diciembre de 2006, de 6 días en diciembre de 2007, y de 10 días de suspensión en noviembre de 2006, tenga la virtud y la entidad suficiente para interrumpir el nexo contractual y dar origen a uno nuevo.”

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

1.1. Otra razón para concluir que la contratación temporal de mi representado no es jurídicamente válida, radica en que durante toda su vinculación laboral no han existido contratos entre SERVIENTREGA S.A. con DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S., que permitiera a la primera solicitarle a la temporal a mi representado como trabajador en misión para el cargo de AUXILIAR DE CAMIONETA, ni a la temporal suministrárselo a la primera. Pues entre DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y SERVIENTREGA S.A. solo existió un contrato de carácter general y no específico para la contratación de mi representado que fue suscrito en mayo 25 de 1999, 9 años antes de contratar a mi prohijado.

1.1. Otra razón para concluir que la contratación temporal de mi representado no es jurídicamente válida, radica en que no existieron contratos entre SERVIENTREGA S.A. con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que respaldaran las contrataciones temporales de mi representado. Pues entre la temporal y SERVIENTREGA S.A. solo existió un contrato de carácter general y no específico para contratarlo como AUXILIAR DE CAMIONETA.

Porque veamos lo que dice la ley 50 de 1990 respecto de la duración de los contratos de trabajo en misión:

“Artículo 77. Los usuarios de las empresas de servicios temporales sólo podrán contratar con éstas en los siguientes casos:

(...).

*3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, **por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.**”*

Subrayado y negrilla fuera de texto.

De tal manera y al tenor de la norma en cita, el contrato suscrito entre SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A. aunque en gracia de discusión, podría regular de manera general el suministro de trabajadores en misión entre las contratantes, lo cierto es que de ninguna manera podría ser el soporte para la contratación específica de mi representado como AUXILIAR DE CAMIONETA.

Al respecto así se pronunció el Ministerio de Trabajo al emitir un concepto dentro del expediente Rad. 08SE2019120300000020214 27 de mayo de 2019:

*“En ese orden de ideas, el plazo máximo en el que las Empresas de Servicios Temporales pueden atender el servicio específico objeto del contrato con la Empresa Usuario es de un (1) años, es decir, (seis (6) meses, más la prórroga por un término igual), **si la causa originaria del servicio subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de dicho servicio.**”*

*La Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión Laboral, Sentencia), SL-0872018 (51340 del 07 de febrero de 2018, Magistrado Ponente: Martín Emilio Beltrán Quintero, indicó que **una empresa usuaria no puede prorrogar el contrato con una Empresa de Servicios Temporales por un término superior a 12 meses, ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferentes Empresas Temporales para la prestación de servicios.***

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Así mismo, por el parágrafo del artículo 13 del Decreto 24 de 1998, que reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales, modificado por el artículo 2 del Decreto 503 de 1998.

Lo anterior toda vez que al desarrollar un nuevo contrato o prorrogar el existente por el término superior a un año desvirtúa completamente la temporalidad del mismo, advirtiéndose, por el contrario, su vocación de permanencia, explicó la corporación.

En tal sentido, la Sala Laboral de Descongestión indico que al exceder los límites de temporalidad establecidos por el legislador transgrede la legalidad y la legitimidad de esa forma de vinculación laboral, convirtiendo a la empresa usuaria en un verdadero y directo empleador.

Finalmente, concluyó que tanto la normativa aludida como la jurisprudencia procuran salvaguardar el trabajo permanente y evitar que el trabajo en misión, a través de empresas de servicios temporales, sea utilizado de manera abusiva por empleadores que pretendan implementarlo para realizar actividades que están por fuera de las disposiciones de la Ley 50 de 1990.”

Subrayados y negrillas fuera de texto.

1.2. Un motivo más para determinar que la relación laboral como trabajador en misión de mi representado fue irregular y por tanto no debe ser reconocida, es la inexistencia de la mayoría de las órdenes de pedido que debió dirigir SERVIENTREGA S.A. a DAR AYUDA TEMPORAL S.A., y la clara disonancia y desconexión de las pocas que se entregaron con las efectivas contrataciones que se le hicieron al trabajador. Pues esta temporal contrató al trabajador bajo condiciones que no le eran solicitadas e incluso contrarias a lo ordenado por SERVIENTREGA S.A. En fin, son numerosas las inconsistencias de esas órdenes de servicio que permiten visualizar que realmente son documentos con los que se le pretende dar apariencia de legalidad a una contratación laboral irregular. Obsérvese entre otras cosas, que en esas órdenes de servicio se solicitó al trabajador con nombre propio, no se le indicó nada a la temporal sobre el tiempo que se necesitaba al trabajador, sobre los pagos desalarizados, sobre el horario de trabajo, etc.

1.3. Para que la contratación de un trabajador en misión esté ajustada a ley y sea reconocida como tal, **NO** es suficiente que sobre un papel figure una empresa de servicios temporales y una usuaria, que la segunda esté legalmente constituida y facultada para contratar trabajadores en misión, que al trabajador le paguen cumplidamente sus salarios y liquidaciones; si a pesar de ello la contratación no se hace para cubrir una de las tres (3) necesidades en que la ley permite a una empresa acudir a esa figura contractual, tal como aconteció en el presente caso.

2. Solicito se reconozca que mi prohijado devengaba un salario superior a aquel con base en el cual liquidaban sus prestaciones, porque en el caso de la “Alimentación” y el “Auxilio de Formación” que directa, habitual y periódicamente le pagaban, eran retribuciones del servicio prestado y realmente no tenían como destino auxiliar la alimentación ni la formación del trabajador, que son los mantos bajo los cuales el empleador pretendió ocultar sus verdaderas naturalezas salariales con el probable objetivo de reducir la carga prestacional.

Si bien una “Alimentación” y un “Auxilio de Formación” efectivamente pueden ser otorgados por los empleadores a los trabajadores sin que constituyan salario; lo cierto

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

es que no es suficiente con que el empleador afirme que no son salariales para que efectivamente tengan esa condición. Tampoco es suficiente con incorporar en el contrato de trabajo una cláusula general que así los contemple, y mucho menos se considera REAL una “Alimentación” y un “Auxilio de Formación” cuando en la práctica el trabajador puede destinar esos dineros para cualquier necesidad y sin que el empleador verifique, confirme o disponga de algún medio para cerciorarse que tales rubros están cumpliendo sus objetivos.

Al respecto, así se pronunció la Sala Laboral de la C.S.J. en Sentencia 68303 del 14 de noviembre de 2018, con ponencia de la Magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo:

“Además de lo anterior, esta Corte ha sostenido que estos acuerdos en tanto son una excepción a la generalidad salarial que se reputa de los pagos realizados en el marco de una relación de trabajo, deben ser expresos, claros, precisos y detallados de los rubros cobijados en él, «pues no es posible el establecimiento de cláusulas globales o genéricas, como tampoco vía interpretación o lectura extensiva, incorporar pagos que no fueron objeto de pacto. Por ello, la duda de si determinado emolumento está o no incluido en este tipo de acuerdos, debe resolverse en favor de la regla general, esto es, que para todos los efectos es retributivo.”

Y en esa misma Sentencia se agregó:

“En primer lugar, tanto el auxilio de gastos médicos y la pensión voluntaria eran entregados en dinero a la trabajadora para que ella dispusiera inmediatamente de esos recursos. Por esta vía, la demandante podía emplear esos dineros en la satisfacción de las necesidades que usualmente se colman mediante el salario, tales como vivienda, salud, educación, alimentación, recreación, entre otros. Es decir, la supuesta destinación específica alegada por la empresa se derrumba con el hecho de que esos auxilios eran traducidos en dinero para que la trabajadora dispusiera de ellos como a bien tuviera.”

Pero contrario al espíritu real de una “Alimentación” y de un “Auxilio de Formación” en el caso de mi representado lo pretendido por el empleador fue camuflar pagos salariales como no salariales, pues al final el trabajador realmente no utilizaba los dineros para lo que se supone que debían utilizarse, sino para gastarlos como se gasta cualquier salario y sin que el empleador reparara en ello.

Por tanto, es oportuno traer a colación lo que en reciente Sentencia Revocatoria de Segunda Instancia, proferida en abril 28 de 2023 dentro del proceso Rdo. 2017-00300 del Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, sostuvo la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá al referirse a los auxilios pagados por SERVIENTREGA S.A.:

“Por consiguiente, es claro el error en que incurrió el Juzgador de primer grado, al negar la incidencia salarial del “auxilio de formación” que recibió de forma habitual y constante la trabajadora y al no declarar la ineficacia de la cláusula por medio de la cual las partes acordaron su exclusión como factor prestacional. Y es que la flexibilización laboral que se desprende del art. 128 del C.S.T. no debe admitirse automáticamente, como lo pretende la encartada, por cuanto la misma no es absoluta por el solo hecho de su suscripción entre los extremos que conforman la relación laboral, menos aun cuando le resta la condición salarial a conceptos que por ley la tienen, contraviniendo que en materia laboral existen principios referidos

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

a la irrenunciabilidad de derechos ciertos e indiscutibles al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del C.S.T.

Bajo lo anotado, sin lugar a duda alguna la cláusula debe ser declarada ineficaz y por ende estimar que el auxilio constituye factor salarial, que impone su cómputo a la hora de liquidar las acreencias laborales de la actora.

En esa misma dirección, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, ya tuvo la oportunidad de examinar en un asunto de iguales contornos fácticos, el auxilio de formación entregado por Servientrega S.A., precisamente en sentencia SL 499-2021, aduciendo sobre tal aspecto que:

“Se dice lo anterior, por cuanto en los aludidos preacuerdos simplemente se señalan los conceptos controvertidos como «no salariales», pero no se establece la razón de esos pagos y tampoco se indica el destino exclusivo de esos auxilios a los conceptos enlistados, por el contrario, sencillamente se les da un nombre, pero igual que los emolumentos que sí constituyen salario, entran al patrimonio del demandante de manera habitual para su beneficio, porque no había acuerdo o pacto contractual que lo impida por tener una clara destinación.

*En otras palabras, con los documentos analizadas la entidad empleadora no logra probar que en la realidad esos pagos relacionados como no salariales, tenían una destinación específica, es decir, que su entrega obedeciera a una causa distinta a la prestación del servicio, pues en dicho documento no se presenta una explicación circunstancial del objetivo de esos pagos, ya que no se justificó para qué se entregaban, cuál era su finalidad o qué objetivo cumplían en relación a las funciones asignadas al trabajador demandante, es decir, la empleadora no acreditó el propósito para el cual se dice se crearon tales auxilios.
(...)*

Tal ejercicio valorativo del Tribunal no resulta equivocado, en la medida que obedece a lo que muestra razonadamente la cláusula de desalarización, ya que en ella las partes acordaron simplemente negarles incidencia salarial a los conceptos de auxilio de formación y medios de transporte, o lo que es lo mismo, sin ninguna justificación, pues el empleador no demostró que el trabajador dadas sus funciones, tuviera que desplazarse constantemente al punto de que fuera necesario destinar una suma mensual fija para medios de transporte y que, además, durante toda la relación laboral éste estuvo recibiendo preparación académica que explicara el habitual auxilio de formación. Ante tales circunstancias, resulta dable concluir, como lo hizo el Tribunal, que se trata de unos pagos que no ostentan la destinación anunciada, más bien tienen como causa inmediata retribuir directamente el servicio subordinado del demandante.”

Entonces, haciendo suyo esta Sala el pasaje jurisprudencial traído a colación, en efecto, ninguna de las pruebas que se allegaron a este juicio lograron demostrar la finalidad con que fue otorgado ese auxilio de formación a la aquí gestora del proceso, luego ha de concluirse que remuneraba esa labor como Analista Junior y,

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

por tanto, se recibía como contraprestación directa del servicio. En ese orden aparecen las características esenciales para catalogarlo como salario dada su habitualidad en el pago y, que retribuye el servicio prestado, luego habrá de declararse que constituía factor salarial, con la consecuente revocatoria de los numerales 2° y 3° del fallo confutado.”

3. Solicito se reconozca que mi representado realizó considerable trabajo en horas extras sin que le fuera pagado, y que por tanto se ordene pagárselo; porque a tal convencimiento llegará el Juzgado como consecuencia de habersele puesto en conocimiento que el trabajador laboró de lunes a viernes de 6:00 A.M. a 10:00 P.M. y el sábado de 6:00 A.M. a 3:00 P.M.; y las demandadas que son las que tienen en su poder las pruebas que así lo registran, sin explicación válida prefieren ocultarlas.

En efecto, en el contrato comercial suscrito entre SERVIENTREGA S.A. con la temporal, la primera se obligó con ésta a reportarle los tiempos de trabajo de mi prohijado, razón por la cual usuaria y temporal deben tener esos reportes que deben coincidir con el horario de trabajo que se informa en la demanda, veamos:

*“**TERCERA:** Obligaciones del usuario: **EL USUARIO** se obliga de manera especial: A informar a **LA EMPRESA**, el tiempo laborado por los Trabajadores en Misión asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos adoptados por **LA EMPRESA**, para efectos de informar oportunamente el salario que devengaran los trabajadores en misión teniendo en cuenta que este será igual al de los trabajadores de planta.”*

Subrayados fuera de texto.

Además, en los contratos de trabajo suscritos entre DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y mi representado, se pactó:

*“**CUARTA.** El trabajador en misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así lo estime conveniente”*

Subrayado y negrilla fuera de texto.

Y como si fuese poco, esto se pactó en el PARÁGRAFO de la cláusula CUARTA del contrato de trabajo de mi representado:

*“**PARÁGRAFO:** (...). El empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no haya sido incluidos en el reporte semanal de tiempo trabajado, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el trabajador en Misión.”*

Así entonces, y como quiera que en los comprobantes de pago de salarios de mi representado figura como pagado algún tiempo de trabajo en horas extras, lo que de suyo evidencia que SERVIENTREGA S.A. sí reportaba a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. el trabajo suplementario, queda entonces demostrada la obligación de SERVIENTREGA S.A. de reportarle a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. el trabajo en horas extras de mi cliente, queda demostrado que efectivamente lo reportaba y queda demostrado que los reportes de tiempo de trabajo existen, pero lo que brilla por su ausencia es la entrega de esos reportes por parte de SERVIENTREGA S.A. y la temporal al Juzgado, a pesar de la insistencia con que se les requiere para que los entreguen.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

En conclusión, de persistir con el ocultamiento de ese material probatorio o de continuar eludiendo su entrega mediante alguna estratagema, entre ellas la de suministrar otros documentos distintos a los plurimencionados reportes de tiempo para con ellos sustituir los que realmente se le solicitan; el Juzgado deberá aplicar lo previsto en la ley (Art. 267 C.G.P.), es decir declarar probados los hechos que el demandante pretende demostrar con esos documentos.

3.1. Sin perjuicio de lo anterior el Juzgado deberá y así lo solicito, aplicar en este caso la Teoría de la Carga Dinámica de la Prueba. En efecto, si bien por disposición de la ley incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, la jurisprudencia también le ha dado alcance a esa concepción determinando, como se hizo en Sentencia C-086/16 de la Corte Constitucional, lo siguiente:

*“No obstante, según las particularidades del caso, el juez **podrá**, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.”*

Y justamente ocurre en el caso de marras, que a pesar de ser el trabajador quien en principio tendría la carga de probar las horas extras que afirma haber laborado, las pruebas que así lo demuestran están en poder de las demandadas. Es decir, son SERVIENTREGA S.A. y la temporal quienes están en posición favorable para demostrar que no sería cierto lo afirmado por el trabajador, entregando los documentos que tienen en sus archivos, entre ellos los reportes y formatos de tiempo trabajado.

4. Solicito se declare que mi representado devengaba un salario inferior al que le pagaban a otros trabajadores que realizaban un trabajo igual, pues las pruebas aportadas y las solicitadas a las demandadas darán cuenta de ello. Al respecto ésta es la postura de la Corte Constitucional en Sentencia SU-519 de 1997, la cual hasta el día de hoy es permanentemente reiterada.

“Para la Corte es claro que todo trabajador tiene derecho, de nivel constitucional, a que se lo remunere, pues si el pago de sus servicios hace parte del derecho fundamental al trabajo es precisamente en razón de que es la remuneración la causa o el motivo, desde el punto de vista de quien se emplea, para establecer la vinculación laboral.”

“Ahora bien, esa remuneración no puede ser simplemente simbólica. Ha de ser adecuada al esfuerzo que implica la tarea cumplida por el trabajador, a su preparación, experiencia y conocimientos y al tiempo durante el cual vincule su potencia de trabajo a los fines que interesan al patrono.”

“Eso implica que el patrono no puede fijar de manera arbitraria los salarios de sus empleados, preferir o discriminar a algunos de ellos, hallándose todos en igualdad de condiciones.”

**Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com**



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

“(...)”

“Como la Corte lo ha manifestado, no se trata de instituir una equiparación o igualación matemática y ciega, que disponga exactamente lo mismo para todos, sin importar las diferencias fácticas entre las situaciones jurídicas objeto de consideración. Estas, por el contrario, según su magnitud y características, ameritan distinciones y grados en el trato, así como disposiciones variables y adaptadas a las circunstancias específicas, sin que por el sólo hecho de tal diversidad se vulnere el postulado de la igualdad ni se desconozcan los mandatos constitucionales.”

“Pero -claro está- toda distinción entre las personas, para no afectar la igualdad, debe estar clara y ciertamente fundada en razones que justifiquen el trato distinto. Ellas no procederán de la voluntad, el capricho o el deseo del sujeto llamado a impartir las reglas o a aplicarlas, sino de elementos objetivos emanados cabalmente de las circunstancias distintas, que de suyo reclaman también trato adecuado a cada una.”

“Así ocurre en materia salarial, pues si dos trabajadores ejecutan la misma labor, tienen la misma categoría, igual preparación, los mismos horarios e idénticas responsabilidades, deben ser remunerados en la misma forma y cuantía, sin que la predilección o animadversión del patrono hacia uno de ellos pueda interferir el ejercicio del derecho al equilibrio en el salario, garantizado por la Carta Política en relación con la cantidad y calidad de trabajo.”

5. Solicito se declare que a mi representado no le pagaron completas sus cesantías, y en consecuencia ordenar el reajuste de las mismas; porque al no haberse tenido como salariales las porciones de salario que fueron disfrazadas como “Alimentación” y “Auxilio de Formación”, es apenas obvio que las liquidaciones y pagos de sus cesantías no arrojaron la cifra completa que debía pagársele por ese concepto.

5.1. Tampoco se pagaron completas sus cesantías, porque el trabajo en horas extras que realizó el trabajador no le fue reconocido ni pagado, lo que también representó una liquidación incompleta de esa prestación laboral.

5.2. Otra causa por la cual no fueron pagadas completas las cesantías se origina en que los salarios de mi representado le fueron pagados por debajo de los que le eran pagados a otros trabajadores con igual cargo y funciones.

6. Solicito declarar que el despido del trabajador fue sin justa causa, porque al declararse como se está demandando que el contrato de trabajo era indefinido, deviene entonces que el rompimiento unilateral e intempestivo del vínculo laboral no puede entenderse de otra forma a la de ser sin justa causa. Además porque como se demostrará, no es cierto que la terminación de la relación laboral haya sido consecuencia de un acuerdo entre las partes, sino que el documento que así lo dice y que logró obtener la temporal de parte del trabajador, es producto de un engaño, abuso y manipulación. Y éste es el criterio o línea jurisprudencial fijado al respecto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL981-2019:

“En torno al desarrollo lineal y la unidad del contrato de trabajo, resulta pertinente recordar que cuando entre la celebración de uno y otro contrato median interrupciones breves, como podrían ser aquellas inferiores a un mes, estas deben

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

ser consideradas como aparentes o meramente formales, sobre todo cuando en el expediente se advierte la intención real de las partes de dar continuidad al vínculo laboral, como aquí acontece.”

Este criterio fue reiterado por la misma Sala en sentencia SL1450-2019, con radicación 61644 del 24 de abril de 2019:

“Por tanto, acatando este precedente, en el sub examine, contrario a lo argumentado por el fallador colegiado, no puede considerarse que las interrupciones precarias de 16 días en octubre de 1996, de 11 días en diciembre de 2006, de 6 días en diciembre de 2007, y de 10 días de suspensión en noviembre de 2006, tenga la virtud y la entidad suficiente para interrumpir el nexo contractual y dar origen a uno nuevo.”

7. Solicito declarar que a la terminación del contrato no le fue cancelada su liquidación de forma completa, porque al igual que ocurrió con las cesantías al no haberse tenido en cuenta para las respectivas liquidaciones y pagos las sumas de salario que fueron maquilladas como “Alimentación” y “Auxilio de Educación”, los valores que debieron pagarle por trabajo en horas extras, ni los salarios superiores de otros trabajadores que ocuparon igual cargo y funciones, tal pago fue incompleto.

8. Solicito declarar que el impago completo y oportuno de los derechos laborales (Cesantías y Liquidación) de mi representado comportó mala fe de las demandadas, porque al quebrantar deliberadamente la Ley utilizando contrataciones fraudulentas para menoscabar los derechos laborales de mi representado y restarle estabilidad, SERVIENTREGA S.A. y la temporal incurrieron en una conducta reprochable. Y la expresión “fraudulenta” no es mía, es la utilizada por la Corte en sus jurisprudencias cuando se refiere a estos casos en que las temporales y las usuarias se confabulan para defraudar al trabajador mediante contratación aparentemente temporal. Porque no estamos hablando de cualquier empresa, estamos hablando de SERVIENTREGA S.A. empresa nacional e internacionalmente reconocida y con miles de empleados que no debe decir que no conoce las exigencias legales para contratar personal en misión que es el caso de mi representado.

Y qué decir de la DAR AYUDA TEMPORAL S.A., empresa experta en contratación temporal que tampoco debe decir que no conoce sobre ese régimen legal, y al violentarlo como lo hizo con mi prohijado no pudo ser de otra manera distinta a la de MALA FE.

8.1. Hubo mala fe por diseñar contratos laborales con cláusulas ineficaces para así defraudar a mi representado.

8.2. Hubo mala fe porque como se demostrará, es deliberado que casi todos los trabajadores de SERVIENTREGA S.A., que son miles, los vinculen irregularmente a través de esa modalidad temporal en misión.

8.3. Hubo mala fe, cuando SERVIENTREGA S.A. y la temporal deliberadamente terminaban los contratos de trabajo con mi cliente, para nuevamente contratarlo bajo las mismas condiciones y solo con el fin de interrumpir la continuidad.

8.4. Hubo mala fe, porque abusando del poder dominante y de la manipulación y engaño la temporal le hizo firmar a mi representado, sin ser cierto, un acuerdo para la terminación de su último contrato de trabajo.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

8.5. Hubo mala fe al enmascarar dolosamente porciones de salario como rubros no salariales en detrimento de los derechos del trabajador.

8.6. Hubo mala fe de las demandadas por no pagar el trabajo en horas extras de mi representado.

8.7. La mala fe también se hace manifiesta ante la no entrega de todos los documentos que hacen parte de la vinculación laboral de mi representado por parte de SERVIENTREGA S.A. y la temporal.

8.8. La mala fe también salta a la vista cuando las demandadas, a sabiendas que la necesidad del trabajador para SERVIENTREGA S.A. es permanente, y que de hecho ésta solicitó a la temporal continuarlo contratando; sobre el papel interrumpía la vinculación e incluso fingía un papeleo precontractual pretendiendo darle apariencia de realidad y legalidad a las nuevas vinculaciones.

8.9. Se vislumbra mala fe de las demandadas, en la medida que aun cuando reiteradamente son condenadas por las mismas causas que dieron origen a la presente demanda, prefieren continuar contratando a sus trabajadores irregularmente y no modifican o hacen los ajustes del caso para evitar vulnerarles sus derechos. SERVIENTREGA S.A. y la temporal saben y son conscientes de estar contrariando la ley en sus contrataciones laborales, pero insisten y continúan haciéndolo seguramente porque aun con las sentencias adversas, siguen siendo mayores los beneficios que le produce ese modelo de contratación. No podría entenderse de otra manera.

8.10. La mala fe de las demandadas debe implicarles y así lo solicito, la consecuencia indemnizatoria prevista por el impago incompleto y oportuno de las cesantías, como la sancionatoria por el pago incompleto de la liquidación de sus prestaciones laborales.

Y esto es lo que determinó la Sala Laboral de la Corta Suprema de Justicia, en Sentencia SL412-2020 de febrero 12 de 2020:

“(...) si la empresa usuaria contrata a una empresa de servicios temporales y viola las normas que regulan dicha actividad, queda inmersa en el terreno de la mala fe (...)”

Subrayado y negrilla fuera de texto.

8.11. Finalmente, capítulo aparte merece que mi representado hubiese laborado considerable tiempo extra sin que le fuera reconocido y pagado. Circunstancia que no solamente representa la viabilidad de una condena en la que el Juzgado ordene el pago de los dineros que compensen ese tiempo de trabajo, sino que además ilustra una conducta reprochable y de mala fe de las demandadas.

DERECHO

Arts. 57 Núm. 4º, 64 y 65 del C.S.T., 74 y Sigs. del C.P.T.; leyes 361 de 1997, 789 de 2002, 50 de 1990 y el Dto. 4369 de 2006.

PRUEBAS

Documental aportada:

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

1. Derecho de petición dirigido a SERVIENTREGA S.A. (2 folios).
2. Acción de Tutela contra SERVIENTREGA S.A. (3 folios)
3. Respuesta de SERVIENTREGA S.A. al derecho de petición (61 folios).
4. Derecho de petición dirigido a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. (2 folios).
5. Respuesta de DAR AYUDA TEMPORAL S.A. a la petición (233 folios).
6. Solicitud de pago de acreencias laborales (2 folios).

Documental solicitada:

A. Solicito se ordene a SERVIENTREGA S.A. exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, **la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:**

1. Los contratos suscritos con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. (específicos o no específicos), que respaldaron la contratación de mi prohijado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 3, 4, del 7 al 19, 39 y 63.
2. Todas las órdenes de servicio (Específicas o no específicas) entregadas a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y que dieron lugar a las **contrataciones** de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, del 7 al 19, 39 y 63.
3. Todas las órdenes de servicio (Específicas o no específicas) entregadas a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y que dieron lugar a las **renovaciones de los contratos** de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 9, 11, 13, 15, 17 y 19.
4. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi representado entregados a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré el hecho 40 y 41.
5. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi representado entregados a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré el hecho 40 y 41.
6. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo suscritos con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré el hecho 40 y 41.
7. Todas las comunicaciones (específicas y/o no específicas) mediante las cuales solicitó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminar cada uno de los contratos de trabajo de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 63.
8. El organigrama de la empresa. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 63.
9. El reglamento de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 63.
10. El manual de funciones de los AUXILIARES DE CAMIONETA. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 63 y 69.
11. Todos los documentos donde esté consignado el régimen y/o las **asignaciones salariales** de SERVIENTREGA S.A. para el cargo de AUXILIAR DE CAMIONETA de Riohacha, para las anualidades en que tuvo vinculado a mi representado como trabajador en misión. Con esta prueba demostraré el hecho 69.

B. Solicito se ordene a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, **la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:**

1. Todos los contratos suscritos con SERVIENTREGA S.A. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 3, 4, del 7 al 19, 39 y 63.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

2. Todos los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. suscritos con mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 5, del 20 al 36, 45, 48, 50, 54, 63 y 64.
3. Todas las órdenes de servicio (Específicas o no específicas) entregadas a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y que dieron lugar a las **contrataciones** de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, del 7 al 19, 39 y 63.
4. Todas las órdenes de servicio (Específicas o no específicas) entregadas a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y que dieron lugar a las **renovaciones de los contratos** de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 9, 11, 13, 15, 17 y 19.
5. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi representado entregados a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré el hecho 40 y 41.
6. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi representado entregados a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré el hecho 40 y 41.
7. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo. Con esta prueba demostraré el hecho 40 y 41.
8. Todos los soportes con base en los cuales DAR AYUDA TEMPORAL S.A. pagó a mi representado el tiempo de trabajo suplementario y/o en horas extras que figura en los comprobantes de pago de salarios. Con esta prueba demostraré el hecho 40, 41 y 42.
9. Todos los comprobantes de pago de sus salarios y liquidaciones. Con esta prueba demostraré los hechos 42, 43, 44, 46, 51, del 55 al 62, 67, 68 y 69.
10. Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, a salud, ARL y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente. Con esta prueba demostraré los hechos 42, 43, 44, 46, 51, del 55 al 62, 67, 68 y 69.
11. Todos los comprobantes que acrediten el pago de los reajustes y/o reliquidaciones de prestaciones sociales que le hubiese cancelado a mi representada. Con esta prueba demostraré los hechos 42, 43, 44, 46, 51, del 55 al 62, 67, 68 y 69.
12. Todas las comunicaciones mediante las cuales SERVIENTREGA S.A. solicitó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminar los contratos de trabajo de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 63.
13. Los acuerdos, transacciones, convenios o cartas de terminación o renuncia de los contratos de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, del 20 al 35, 37, 38, 63, 65 y 66.
14. Todos y cada uno de los documentos donde consten los procedimientos disciplinarios que se le hayan realizado a mi representado (versiones libres, actas de descargos, memorandos, llamados de atención, etc.). Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 63.
15. El reglamento de trabajo de DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 63.
16. El(Los) Acto Administrativo mediante el(los) cual(es) fue autorizado su funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales para los períodos en que tuvo vinculado a mi representado como trabajador en misión.
17. Los documentos que acrediten el cumplimiento de la constitución de una garantía con una compañía de seguros con sus respectivas actualizaciones, para las anualidades en que tuvo vinculado a mi representado como trabajador en misión, mismos a que hace referencia el Num. 5 del Art. 83 de la Ley 50 de 1990.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA: Conforme a lo previsto en el Art. 167 del C.G.P., y como quiera que las demandadas están en mejor posición para aportar las evidencias y esclarecer los hechos que a continuación relaciono, por cuanto tienen en su poder el objeto de las pruebas; solicito se distribuya la carga de la prueba exigiéndoles probar lo pertinente a efectos de que sean exoneradas de las condenas que se pretenden con soporte en esos hechos, que son:

1. Que mi representado laboró considerable trabajo extra y suplementario que no le fue reconocido ni pagado (hechos 40, 41 y 42).
2. Que SERVIENTREGA S.A. tuvo trabajadores en el mismo cargo y ejerciendo las mismas actividades de mí representado con salarios superiores (hecho 69).

Esto prescribe la norma:

“ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código.”

Y entre las pruebas que debe solicitársele a las demandadas aportar para los efectos de la precedente solicitud, se encuentran las documentales solicitadas a cada una de ellas y que versan sobre los dos temas en discusión previamente relacionados.

Lo anterior en consonancia con lo previsto en el Art. 267 del C.G.P., y sopena de darle aplicación a la consecuencia jurídica que esta norma contiene, la cual reza:

“ARTÍCULO 267. RENUENCIA Y OPOSICIÓN A LA EXHIBICIÓN. Si la parte a quien se ordenó la exhibición se opone en el término de ejecutoria del auto que la decreta, o en la diligencia en que ella se ordenó, el juez al decidir la instancia o el incidente en que aquella se solicitó, apreciará los motivos de la oposición; si no la encontrare justificada y se hubiere acreditado que el documento estaba en poder del opositor, tendrá por ciertos los hechos que quien pidió la exhibición se proponía probar, salvo cuando tales hechos no admitan prueba de confesión, caso en el cual la oposición se apreciará como indicio en contra del opositor. En la misma forma se procederá cuando no habiendo formulado oposición, la parte deje de exhibir el documento, salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

para la diligencia pruebe, siquiera sumariamente, causa justificativa de su renuencia y exhiba el documento en la oportunidad que el juez señale.”

Documental aportada por las demandadas: Téngase como pruebas de la parte demandante, aquellas documentales que sean aportadas por las demandadas.

Interrogatorios de parte: Cítese y hágase comparecer a los representantes legales de SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A., para que con exhibición de documentos absuelvan interrogatorios de parte que formularé. Con estas pruebas pretendo obtener confesión de las demandadas respecto de la modalidad contractual y la remuneración de mi representado.

PROCEDIMIENTO

Proceso ordinario laboral de primera instancia, consagrado en el Cap. XIV del C.P.T.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente por la naturaleza del proceso, el último lugar en que se prestó el servicio y la cuantía que supera los 20 SMLMV.

ANEXOS

Poder, certificados de existencia y representación de las demandadas, documentos aducidos como pruebas y constancia de envío de la demanda a las demandadas.

NOTIFICACIONES

- SERVIENTREGA S.A. en la Av. 6 No. 34A-11 de Bogotá D.C.
Email: info.contactenos@servientrega.com
- DAR AYUDA TEMPORAL S.A. en la carrera 46 52 140 de Medellín.
Email: contabilidad@darayuda.com.co
- Mi poderdante en la calle 23 No. 12-28 barrio José Arnoldo Marín de Riohacha.
Email: andersondejesusmendozagutierrez@outlook.es
- El suscrito en el Cel.: 320 690 04 63.
Email: caniguzu@yahoo.com

Las direcciones electrónicas de las demandadas fueron obtenidas de sus respectivos certificados de existencia y representación expedidos por la Cámara de Comercio.

Del Señor Juez,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVIENTREGA S.A.
Nit: 860512330 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00186155
Fecha de matrícula: 3 de marzo de 1983
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 6 No. 34A-11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: blancan.diaz@servientrega.com
Teléfono comercial 1: 7700380
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 6 No. 34A-11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info.contactenos@servientrega.com
Teléfono para notificación 1: 7700410
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (42).

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No.2120, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá el 29 de noviembre de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1.983, bajo el número 129.472 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada: "SERVIENTREGA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.589 de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 1.998, inscrita el 04 de diciembre de 1.998 bajo el No. 659.327 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de: SERVIENTREGA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1352 del 26 de mayo de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154327 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Acacias Meta, comunico que en el Proceso Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual No. 500063113001-2015-00456-00 de Cristian Kaleth Cardona Cardozo contra COMPAÑIA TIMON S.A., SERVIENTREGA S.A. y ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 184 del 19 de febrero de 2018, inscrito el 26 de febrero de 2018 bajo el No. 00166382 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito Montería, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil de: Jorge Eliecer Soler Medina, Yadys Judith García Cuadrado Y Jorge Luis Soler García, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Resolución No. 20204200087537 del 09 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 9 de Junio de 2021 con el No. 02713825 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento del departamento de seguridad a la sociedad de la referencia hasta el 16 de enero de 2022.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de octubre de 2050.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01797810 de fecha 16 de enero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 805 de fecha 5 de marzo de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Por su objeto social SERVIENTREGA S.A. Ejecutará entre otras, las siguientes actividades: 1) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con los servicios postales en sus diferentes formas establecidas en el régimen nacional, de la unión postal universal, otros tratados y demás normas aplicables, dentro del territorio nacional o en conexión con el exterior. Especialmente los de correo, mensajería en todas y cada una de sus formas, servicios postales de pago como servicios financieros de correo, etc. Para un mejor proveer de los servicios postales en conexión con el exterior,

SERVIENTREGA S.A. Podrá obtener habilitación de uno o más depósitos de tráfico postal, conforme al estatuto aduanero y las normas sobre comercio internacional de cambio y transporte internacional. Las actividades postales de que trata el código de procedimiento civil y de procedimiento administrativo, y demás normas de naturaleza procesal relacionadas con las notificaciones de decisiones prejudiciales, judiciales y/o administrativas proferidas por personas de derecho público y/o privado, podrán ejecutarse por SERVIENTREGA, dentro del régimen aplicable vigente. 2) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas de mercancías, mercancías peligrosas, de carga a nivel nacional e internacional en todas las modalidades, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados. Internacionales suscritos por Colombia. 3) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas, de mercancías, o de carga a nivel nacional e internacional en todos los modos, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia. 4) Prestar el servicio de transporte multimodal y/o como operador de transporte multimodal de conformidad con las normas que lo reglamenten, adicionen o reformen. 5) Prestar el servicio de transporte de valores como lo señalan las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen. 6) SERVIENTREGA podrá actuar como integrador y administrador logístico en la cadena de abastecimiento. Dentro de las actividades logísticas podrá: Celebrar contratos de almacenamiento, fleteamiento, arrendamiento, de administración de tráficó nacionales e internacionales y de agenciamiento marítimo; también SERVIENTREGA podrá ejecutar actividades de agenciamiento de carga internacional, coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación, desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad, y en general constituirse como agente de carga internacional y como tal ejecutar todos los actos permitidos por la ley nacional, internacional y las buenas costumbres comerciales. 7) Prestar el servicio como operador portuario en los puertos de Colombia y del extranjero en los términos previstos por la ley, de todas las actividades que se señalan con carácter enunciativo: inspección, reparación, supervisión; control y limpieza de contenedores, llenado y vaciado de contenedores, cargue y descargue de camiones y buques, otras actividades conexas. 8) Prestar el servicio de administración de inventarios de toda clase de bienes o artículos. 9) Prestar los servicios incorporados en el objeto social, dentro de las instalaciones u oficinas de los clientes, especialmente los de administración, correspondencia y manejo documental. 10) Celebrar contratos de distribución conforme lo establecen las leyes nacionales e internacionales que lo reglamenten, adicionen o reformen. 11) Celebrar contratos de suministro de bienes y servicios de conformidad con las leyes nacionales e internacionales que lo reglamenten, adicionen o reformen. 12) Prestar servicios a favor de terceros relacionados con atención a clientes o usuarios, y/o apoyo en actividades promocionales, directamente o en asocio con otras personas naturales o jurídicas. 13) Desarrollar operaciones en logística de medicamentos, que comprende entre otras las siguientes actividades: recepción, almacenamiento, clasificación, administración de inventarios, alistamiento y empaque de los productos, transporte y distribución, dispensación y control, destrucción obligatoria y auditoria farmacéutica. 14) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros servicios administrativos de operación de los registros de automotores, conductores, infractores, elaboración de matrículas,

licencias de conducción, tarjetas de operación y demás asociados a esos registros, así como la gestión de cobro pre-jurídico de infracciones. 15) Comercializar directamente, en socio y/o a través de terceros, bienes y servicios propios o de terceros. 16) Prestar servicios como tercero, bajo la modalidad de corresponsal bancario, a las entidades bancarias debidamente habilitadas tal como lo autorizan la leyes nacionales e internacionales vigentes o futuras, y bajo las condiciones que señalan las autoridades correspondientes. 17) Prestar servicios aeroportuarios especializados para el manejo de carga y postales. 18) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con el alistamiento, empaque y embalaje de objetos lícitos. 19) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier servicio de edición e impresión de documentos de naturaleza pública o privada, que incluya, sin limitarse, a las del tipo fija o variable. 20) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con la prestación de servicios de administración de archivos tanto físicos como virtuales necesarios para el manejo de información pública o privada. 21) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con la implementación de tecnologías y operaciones a fines a sus actividades y/o los relacionados a comunicaciones electrónicas, y/o para la lectura de medio o herramientas necesarias para el suministro de información relacionada con el control del consumo de servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios. 22) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros debidamente habilitados, cualquier actividad relacionada con la administración y transmisión de datos en línea. 23) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros debidamente habilitados, los servicios de geo-referenciación de predios y su transmisión en línea. 24) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros, actividades de capacitación y desarrollo de forma presencial y/o virtual en las diferentes áreas afines a su objeto social, y/o en tal sentido desarrollar herramientas virtuales y/o audiovisuales de aprendizaje y otros elementos y/o entregables relacionados para tal fin podrá constituirse en institución educativa no formal y desarrollar mallas curriculares y paquetes conceptuales de naturaleza pedagógica y didáctica relacionados con las actividades propias de su objeto social. 25) SERVIENTREGA directa, conjuntamente o a través de terceros podrá prestar servicios de consultoría en temas afines a sus actividades, y/o para ello podrá así mismo producir entregables de tipo informativo físicos y/o virtuales. En desarrollo de su objeto social SERVIENTREGA S.A. Podrá celebrar con las entidades competentes del gobierno colombiano los contratos, acuerdos o compromisos de cualquier naturaleza necesarios y conducentes para el desarrollo de su objeto social, así como obtener los permisos, autorizaciones o aprobaciones gubernamentales necesarias para tal fin; ofrecer y prestar sus servicios a sociedades, entidades o individuos del sector público o privado; efectuar operaciones de mutuo, girar, endosar, toda clase de títulos valores y, en general, todos los actos y contratos tendientes a ejecutar su objeto, además de contratar créditos y operaciones con entidades financieras, dando y recibiendo garantías reales o personales; girar y descontar instrumentos negociables, abrir cuentas bancarias, adquirir, gravar, arrendar, dar en arriendo, vender y enajenar bienes muebles e inmuebles, adquirir y ceder a cualquier título, créditos, cedulas o bonos, participar como accionaria o socio en cualquier sociedad, asociación o empresa que tenga o que se proponga objeto similar al de la sociedad, pero en ningún caso en el carácter de socio colectivo, comparecer en juicio activa o pasivamente, adelantar toda actuación necesaria o conveniente para el

desarrollo de su objeto social, ante las autoridades competentes del orden administrativo o judicial; y en general, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que sean convenientes para el logro de los fines sociales perseguidos, con inclusión de actos o contratos civiles; también en desarrollo de su objeto social, SERVIENTREGA S. A. Podrá importar, comprar, vender, exportar equipos, vehículos de transporte, maquinaria, repuestos insumos, chasis, partes, piezas y montaje de talleres de mantenimiento. Podrá comercializar toda clase de productos, materias primas y servicios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$72.000.000.000,00
No. de acciones : 72.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$72.000.000.000,00
No. de acciones : 72.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación de SERVIENTREGA S.A y su administración estarán en cabeza del presidente ejecutivo principal con funciones de gerente general y representante legal, como la máxima autoridad ejecutiva de la compañía quien tendrá un suplente que lo remplazará en sus faltas absolutas accidentales o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las funciones del Presidente Ejecutivo Principal de SERVIENTREGA S.A quien a su vez es el gerente general y representante legal, son entre otras, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los socios mismos, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. 2) Elaborar, presentar y difundir los estados financieros de la compañía, tanto los de propósito general como los específicos o consolidados y certificados con su firma. Rendir cuentas comprobadas y elaborar un informe de su gestión, al final de cada ejercicio, para ser presentadas a la asamblea general de accionistas, así como cuando se retire del cargo. 3. Presentar los informes que le solicite la junta directiva. 4. Celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos en desarrollo del objeto social de la compañía o que se relacionen con la existencia de la sociedad dentro de los límites que estos estatutos lo señalen. 5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. Para ciertos actos el

presidente ejecutivo principal podrá otorgar poderes generales o especiales con facultades expresas. 6. Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen la compañía. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, en la época fijada en los estatutos, la ley, o lo que exijan las necesidades de la compañía. Las demás tendientes al desarrollo del objeto social. Parágrafo primero: el presidente ejecutivo principal de servientrega s.A. Requerirá autorización de la junta directiva para la celebración de todo acto o contrato en cuantía superior a Cinco Mil (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 706 del 11 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Jose Gustavo Jimenez Arango	C.C. No. 70030815

Por Acta No. 724-22 del 23 de noviembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre de 2022 con el No. 02912099 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Jose Gustavo Jimenez Arango.

Por Acta No. 630-17 del 9 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2017 con el No. 02267750 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Martha Yaneth Sierra Martinez	C.C. No. 52072276

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 047-21 del 13 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021 con el No. 02724661 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Rodriguez Mendoza	C.C. No. 79267552
Segundo Renglon	Jorge Aurelio Penagos Tafurt	C.C. No. 10540112
Tercer Renglon	Ricardo Miguel Sala	C.C. No. 19201327

Gaitan

Cuarto Renglon Juan Pablo Pinzon C.C. No. 79481536
Londoño

Quinto Renglon Liliana De La Roche C.C. No. 42076183
Garcia

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Wilson Naizaque Acevedo	C.C. No. 4276807
Segundo Renglon	Maria Elena Bermudez	C.C. No. 52807786
Tercer Renglon	German Alberto Chaves Cruz	C.C. No. 79117373
Cuarto Renglon	Hector Elias Lopez Rodriguez	C.C. No. 362322
Quinto Renglon	Maria Patricia Mantilla Neissa	C.C. No. 39684844

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000020 del 20 de marzo de 2007, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2007 con el No. 01120762 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2016 con el No. 02100935 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nancy Viviana Albarracin Reyes	C.C. No. 1049616578 T.P. No. 206612-T

Por Documento Privado No. sinnum del 14 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2020 con el No. 02618626 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angela Maria Guerrero Olmos	C.C. No. 52851266 T.P. No. 104291t

PODERES

Por Escritura Pública No. 2173 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 5

de mayo de 2014, inscrita el 15 de mayo de 2014 bajo el No. 00027979 del libro V, compareció Luz Mary Guerrero Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 de Jenesano (Boyacá) en su calidad de representante legal de SERVIENTREGA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a poder a Fredy Rafael Albarracín Estepa identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 de Socha (Boyacá)., para que (Boyacá), para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A., actúe como apoderado de la Compañía, para suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que estos estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el seis (06) de mayo del año dos mil catorce (2014) y el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil catorce (2014) inclusive. Además autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder segundo: representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Tercero: suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional.

Por Escritura Pública No. 2981 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 11 de octubre de 2016 inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035799 del libro V, compareció Guerrero Hernandez Luz Mary, identificada con cédula de ciudadanía No. 23652171 de Jenesano en su calidad de gerente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fredy Rafael Albarracín estepa identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 de Socha para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A. Actúe como apoderado general de la Compañía, para ejecutar los actos de representación legal de la Compañía dentro del giro normal del negocio, por lo cual podrá suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que los estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) y el treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017) inclusive. Además, autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, a suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder. Tercero: Representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Así mismo está facultado para actuar por si o por medio de apoderado ante entidades del orden administrativo, judicial y arbitrales a nivel nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo de derecho público del territorio colombiano.- Cuarto: Suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional. Quinto: Otorgar poder a quien estime pertinente para que realice la representación judicial, administrativa o arbitral de la sociedad ante las autoridades y/o administrativas competentes. Sexto: También queda facultado para

recibir, transigir, conciliar judicial y prejudicialmente, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, cobrar cheques y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 26 de enero de 2017, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el No. 00036766 del libro V, compareció luz mary guerrero Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 de Jenesano, en su calidad de representante legal principal de la sociedad SERVIENTREGA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fredy Rafael Albarracín estepa, identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 expedida en Socha, para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A. actúe como apoderado general de la Compañía, para ejecutar los actos de representante legal de la Compañía dentro del giro normal del negocio, por lo cual podrá suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que los estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el primero (1o.) de febrero del año dos mil diecisiete (2.017) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018) inclusive. Además, autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, a suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder. Tercero: representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por sí o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Así mismo está facultado para actuar por sí o por medio de apoderado ante entidades del orden administrativo, judicial y arbitrales a nivel nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo de derecho público del territorio colombiano. Cuarto: suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional. Quinto: otorgar poder a quien estime pertinente para que realice la representación judicial, administrativa-o arbitral de la sociedad ante las autoridades públicas y/o administrativas competentes. Sexto: también queda facultado para recibir, transigir, conciliar judicial y prejudicialmente, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, cobrar cheques y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 1609 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 29 de junio de 2017, inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el número 00038809 del libro V, compareció luz mary guerrero Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra milena ángel peña, identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como apoderada general del representante legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de julio del año dos mil diecisiete (2017) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las

demandadas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extra judicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales ante cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos de artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: Representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 158 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de febrero 2018, inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el registro no 00038809 del libro V compareció Liliana Josefina de la Roche identificado con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 de Pereira en su calidad de representante legal, de SERVIENTREGA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra Milena Ángel Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito, Huila para que actúe como apoderada general de la representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro norma del negocio, en un lapso comprendido entre el primero (1) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales y directamente o por medio de apoderados judiciales para cada caso, 3) Absolver interrogatorios de parte 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad, etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones 5) Notificarse de los actos administrativo proferidos por cualquier autoridad e imponer los recursos y demás medios de defensa 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su

terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso administrativas a que haya lugar en la defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial y extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos, 8) Solicitar la, constitución de tribunales de arbitramento. 9) Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10). Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11). Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia 12) Conciliar, transigir desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía tercero representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a las actuaciones, mediante la suscepción de documentos que se requieran cuarto: todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 0364 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 28 de febrero de 2018, inscrita el 6 de marzo de 2018 bajo el registro no 00038934 del libro V, compareció Liliana Josefina de la Roche García, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 de Pereira- Risaralda en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la doctora Sandra Milena Ángel Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.283.526 de Pitalito -Huila, para que en nombre de SERVIENTREGA S.A. Actué como apoderada general de la representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en un lapso comprendido entre el primero (1) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales y directamente o por medio de apoderados judiciales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad, etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e imponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en la defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial y extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos, 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales, o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir desistir, allanarse o reasumir el poder aquí

otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a las actuaciones, mediante la suscripción de documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 185 de la Notaría 24 de Bogotá d.C., del 06 de febrero de 2019, inscrita el 11 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040887 del libro V compareció Liliana de la Roche García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 quien actúa como representante legal de SERVIENTREGA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra milena Ángel peña identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila) , para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., como actúe como apoderada general del representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: En ausencia del representante legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 103 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 5 de febrero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020 bajo el registro

No 00043062 del libro V, compareció Liliana Josefina de la Roche Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 quien actúa como Representante legal de Servientrega s.a por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Milena Angel Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito - Huila para que en nombre de Servientrega SA, actúe como Apoderada General del Representante Legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de Febrero del año dos mil veinte (2020) y el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil Veintiuno (2021); para las siguientes actuaciones: 1) siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso - administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de Servientrega S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. T E R C E R O: En ausencia del representante Legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a licitaciones; mediante a suscripción de los documentos que se requieran. C U A R T O: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de Servientrega S.A.

Por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2021, inscrita el 4 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044750 del libro V, compareció Martha Yaneth Sierra Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.072.276 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Milena Ángel Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como Apoderada General del Representante Legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021) y el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil Veintidós (2022) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de

las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso - administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitud de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades que permitan el buen funcionamiento de la compañía. En ausencia del representante legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 0143 del 27 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Febrero de 2022, con el No. 00046703 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Ángel Peña identificada con Cédula de Ciudadanía número 36.283.526 de Pitalito (Huila) para que, en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como Apoderada General del Representante Legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro de giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero(01) de Febrero del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil veintitrés (2023) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso -

administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Segundo: En ausencia del representante Legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Tercero: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	NO. INSCRIPCION Y FECHA
2.088	18---VI-1.984	15 BOGOTA	NO.155.642-27--VII-1.984
4.479	10----X-1.988	25 BOGOTA	NO.250.773-23---XI-1.988
4.958	3---XI-1.988	25 BOGOTA	NO.250.773-23---XI-1.988
19.690	30--XII-1.993	27 STAFE. BTA.	NO.436.828-10---II-1.994
9.553	9-VIII-1.994	27 STAFE. BTA.	NO.459.274-18-VIII-1.994
11.144	27---IX-1.994	27 STAFE. BTA.	NO.478.640-25----I-1.995
00236	24----I-1.995	27 STAFE. BTA.	NO.478.703-25----I-1.995
1.576	07-VI-1.995	30 STAFE. BTA.	NO.497.115 15---VI-1.995
4.025	26--XII-1.995	30 STAFE. BTA.	NO.521.796-29--XII-1.995

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002685 del 9 de septiembre de 1997 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00601234 del 10 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002589 del 19 de octubre de 1998 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00659327 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004776 del 3 de diciembre de 2002 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00855538 del 4 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000452 del 11 de febrero de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00866009 del 12 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000064 del 14 de enero de 2004 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00922044 del 26 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001472 del 5 de mayo de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00993703 del 31 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003729 del 6 de octubre de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01036050 del 1 de febrero de 2006 del Libro IX

E. P. No. 0000782 del 16 de marzo de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01044596 del 17 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003587 del 11 de octubre de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01084637 del 12 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0007773 del 31 de octubre de 2007 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01168147 del 31 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001716 del 13 de marzo de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01198528 del 13 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004674 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01224482 del 27 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0009189 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01263318 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 7275 del 9 de diciembre de 2009 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01346431 del 10 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1333 del 10 de marzo de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01368377 del 12 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4803 del 22 de agosto de 2013 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01760756 del 30 de agosto de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1597 del 2 de abril de 2014 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01826775 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 789 del 27 de marzo de 2015 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01928407 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 779 del 4 de abril de 2016 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02093043 del 13 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1463 del 10 de junio de 2016 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02117586 del 29 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2710 del 20 de septiembre de 2016 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02146828 del 6 de octubre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 5320, 5121

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448624
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No. 34 - 02 Loc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448625
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 20 # 88 - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448627
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 No. 74-11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448628
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 24 No. 61 D-90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448629
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 15 Sur No 18 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448630
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 15 No 119 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448631
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 70 No 68 A 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448634
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 30 # 53A 89
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448636
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ave. Américas No. 59-11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448640
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 9 No. 17-70 Loc 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448644
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Transv 60 # 125-29 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448648
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 100 No 19 A 73 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448652
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1.17 No. 96C-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448654
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 No. 79-19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542604
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 66-40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542609
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 6 No 34 A 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542610
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1.100 No.8A-55 Lc.147
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542611
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 161 No 20 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542618
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 53 No 27 28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542619
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra.11 No.92-30 Lc.102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542620
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 60 No 13 A 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542624
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 28 No. 13-08 Loc 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542627
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 13 No. 50-23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591171
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 72 # 73 A 55 Piso 1 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591172
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 73 # 37 - 10 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591173
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 10 No. 16-15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591176
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 No. 4-37 Loc 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639815
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Trv.93 No.64-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639816
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 62 No 99 80 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639817
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 44 No 57 A 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639822
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 43 # 173 - 98 Lc 114A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639827
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 75 No 25 F 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00695340
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 59 No 79 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT SERVICIOS
ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Matrícula No.: 00838657
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 89 A No. 62-30 Loc 106
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198425 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU SUR

Matrícula No.: 01018673
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 63 No. 28-21 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198427 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU CENTRO
Matrícula No.: 01018675
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 13 No. 32-25 Loc 12
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198424 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU NIZA
Matrícula No.: 01018677
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No. 122-20 Int 5
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198429 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU CEDRITOS
Matrícula No.: 01018679
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 147 No. 34-30 Loc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de

Julio de 2022 con el No. 00198430 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU RESTREPO
Matrícula No.: 01018681
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 17 No. 19A-32 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198428 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165228
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Americas # 27 B 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165230
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cl1 134 No 19 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165232
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 170 No 69 47 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165235
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 10 No. 17-06 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165238
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 37 No 24 67_Pabellon 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165241
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av.15 No. 124 30 Lc.1-105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165242
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 68 # 98 - 88 Loc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165244
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 17 No 7 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165249
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 70A-08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165252
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 10 13 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165253
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1.37 Sur No.78H-28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165258
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Dorado No 103 22 Ent 2 Int 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT SAN DIEGO
Matrícula No.: 01171602
Fecha de matrícula: 5 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 26-16 Loc 5
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198426 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597469
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 28-13 Lc 15/16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597470
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 45 No. 175-50 L 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 01597480
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 No. 19-53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597481
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 106 No. 15-25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597482
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Quito Cra 30 71 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597483
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 19 No. 148-16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597486
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 97-67 L 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597489
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 10 # 26-21 L 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597492
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 6 No. 19A-46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SAN PATRICIO CRA 15
Matrícula No.: 01597494
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 # 100-69 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597496
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 13-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A..
Matrícula No.: 01597499
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No. 73D-55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A.
Matrícula No.: 01597500
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 70A-56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A
Matrícula No.: 01597502
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 80-44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A...
Matrícula No.: 01597504
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 52 No. 13-10 Lo218B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597506
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av.Caracas #9-48 Centro Comercial Visto
Local 1117
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597510
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 68 No. 80-77 Lc.19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699798
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 111 C No. 86-74 L 219
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699800
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas No. 43 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699801
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Cra 30 No. 45 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699803

Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 No. 106-43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699806
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 25 Sur No. 6-39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699807
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No. 48-37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699810
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 No. 19-42 L 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699812
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 12-41 L 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699815
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 92 No. 145A-03 L 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699819
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 128B-30 L 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699820
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 113-43 L 105

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699824
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 33 B N° 68 D 13 Modulo 4 Local 147
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699829
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 28-38 L 135/136
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699837
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 68B-78 In 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699840
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado N 106 39 Loc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01761423
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 80 No. 100-52 L2-122
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01761424
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 142-46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01856260
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 No. 66A-45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01856261

Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 139 No. 91A-19 Lc 1-103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01856263
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 79 No. 15-22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01856264
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur No 78 H 54
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -051 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195734 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: CDS C.C BABILONIA
Matrícula No.: 01856267
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 9 # 20 - 29 Lc 117
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890632
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 86A-71
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -036 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195716 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890628
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 59 Sur # 51 - 21 Lc 134

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -043 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195722 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890630
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 17 # 63 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -044 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195733 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890627
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 140 No. 15-32
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -042 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195741 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890631
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 104 No. 148-07 Lc 2-71
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -045 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195742 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01933457

Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 78 C No. 6B-33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02074965
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 20 # 82 - 52 Lc 164 B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02074967
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 50 # 91 - 88
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02138732
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 25 # 37-87
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. T -041 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195743 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02145221
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 27 No. 21-75 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02145223
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 127-48 Ca D
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02188772
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Medellín Km 85 C Sur

Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 02218139
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 30 No. 8 10 22 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02263592
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 No. 19 A 27
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02263594
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 No. 51 29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02448307
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 12 No. 3 B - 42
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02590134
Fecha de matrícula: 7 de julio de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 12 # 5 B -55
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624606
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 24 No. 69 B 65
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -050 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195728 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624609

Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 85 C No. 25 F 33 Lc 1 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624612
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 3 No. 20 A 75 Lc 8
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -037 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 25 de Febrero de 2022 con el No. 00195754 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624614
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 40 - 62 Ed Central P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -039 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195727 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624616
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 32 No. 17 B 04 Lc 1030
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -040 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195735 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624617
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 No. 21 - 89

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -046 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195740 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: PALOQUEMAO CALLE 15
Matrícula No.: 02624621
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 15 # 22 - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -047 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195723 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624622
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av El Dorado 115 - 85 Terminal De Carga Bg 4 B
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -048 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195738 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624624
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 54 No. 45 A 19 Sur Lc 104
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -049 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195729 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA SA

Matrícula No.: 03165146
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Crt Central Del Norte Km 10.3 Bta Sopo
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 03355575
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 # 65 - 18 Mall Plaza 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MIGRACIÓN COLOMBIA
Matrícula No.: 03355579
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 # 11 B - 27 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CHAPINERO CALLE 54
Matrícula No.: 03355583
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 13 # 54 - 92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 03358475
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 37 Aut Norte Lt Cafe Lc No 3
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA C.C. PUERTO LIBRE
Matrícula No.: 03395219
Fecha de matrícula: 2 de julio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 9 # 36 - 03 Lc 611 - 145
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA C.C. EL RING
Matrícula No.: 03411914
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 # 15-23 Lc B37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA C.C. TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 03473842
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Ak 86 # 6 - 37 Lc 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SALAMANCA CL 63D
Matrícula No.: 03483706
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 63 D # 28 A - 28 Lc 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CHAPINERO CL 61 -2
Matrícula No.: 03483713
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 60 # 9 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 03490068
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Siberia - Funza Km 05 Costado Occidental
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA CODABAS
Matrícula No.: 03551113
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 # 180 - 75 Mod 1 Lc 4E
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AVENIDA EL DORADO CRA 100 - II
Matrícula No.: 03551124
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 26 # 100 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: KIOSKO AUTOGESTION SERVIENTREGA
Matrícula No.: 03551127
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 A # 24 B -10 Plaza De Eventos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MONTEVIDEO II
Matrícula No.: 03551131
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 17 A # 69 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EL PRADO CL 129
Matrícula No.: 03566519
Fecha de matrícula: 9 de agosto de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Call 129 # 45 - 25 Lc 104
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 751.680.858.199

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/02/2023 - 12:20:15 PM



Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sigla: No reportó
Nit: 890922487-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-042168-04
Fecha de matrícula: 16 de Marzo de 1979
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 46 52 140
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@darayuda.com.co
Teléfono comercial 1: 2512200
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 46 52 140 OF 1109
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@darayuda.com.co
Teléfono para notificación 1: 2512200
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica DAR AYUDA TEMPORAL S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.527, otorgada en la Notaría 2a. de Medellín, en marzo 12 de 1979, inscrita en esta Cámara de Comercio en marzo 16 de 1979, en el libro 9o., folio 58, bajo el No. 1.328, se constituyó una sociedad limitada denominada:

"DAR AYUDA TEMPORAL LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.3422 del 13 de septiembre de 1999, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de octubre de 1999, en el libro 9, folio 1235, bajo el No. 8640, mediante la cual entre otras reformas la sociedad se transforma de Limitada a Anónima y se denomina:

DAR AYUDA TEMPORAL S.A

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 13 de 2099.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La empresa que constituye el objeto societario consiste en contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios o usuarios, para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor efectuada por personas naturales contratadas directamente por la sociedad mediante contrato de trabajo, el cual tiene con respecto de estas, el carácter de empleador, por cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo autorizados por la ley para este efecto.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o

Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o conexión de propiedad industrial.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

E) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA
CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:**

Se establecen las siguiente prohibiciones:

a. Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b. Prohíbese a los funcionarios que tiene la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido.

Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si

Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c. Los representante y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d. La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

e. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de Junta Directiva, si fuere socio. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

CAPITAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/02/2023 - 12:20:15 PM



Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : CAPITAL AUTORIZADO
\$5.000.000.000,00

Valor : CAPITAL SUSCRITO
\$5.000.000.000,00

Valor : CAPITAL PAGADO
\$3.567.040.566,00
No. de acciones : 3.567.041,00
Valor Nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un Gerente. El Gerente es Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El Gerente de la Compañía tiene dos Suplentes, quienes podrán actuar válidamente de manera concomitante con el Gerente o lo reemplazarán con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en las faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. Además, tendrán Representación judicial de la compañía: demandas, interponer recursos, intervengan en procesos judiciales entablados por y en contra de la compañía, actos, diligencias e intervenciones directa e indirectamente de la empresa. Para que deleguen facultades en el profesional correspondiente. También podrán ser reemplazados por los miembros principales de la Junta Directiva, en su orden.

Los suplentes del gerente serán nombrados igualmente por la junta Directiva, para igual periodo y en la misma oportunidad que el Gerente General.

Entiéndase por falta absoluta de un gerente, su muerte, renuncia y, en tales casos los suplentes actuarán por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca un nuevo nombramiento en propiedad.

PARÁGRAFO 1: EL SUPLENTE 1: está facultado para celebrar o realizar

Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier acto o contrato cuya cuantía sea hasta el equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales mensuales, y como tal no requerirá de autorización previa de I la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: EL SUPLENTE 2: está facultado para celebrar o realizar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea hasta el equivalente en pesos a DOS MIL QUINIENTOS (2.500) salarios mínimos legales mensuales, y como tal no requerirá de autorización previa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- a. Hacer uso de la denominación social.
- b. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c. Ejercer las funciones indicadas en los estatutos, cuando le sean delegadas total o parcialmente por la Junta Directiva
- ch. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social.

En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos aceptarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc. comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derechos de la compañía; transigir, comprometer

Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el (25%) de las acciones suscritas.

g. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuyo adopción recomiende a la Asamblea.

h. Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/02/2023 - 12:20:15 PM



Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

LIMITACIONES:

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: El Gerente, requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los estatutos por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

PARÁGRAFO: El Gerente está facultado para celebrar o realizar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea hasta el equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales mensuales, y como tal no requerirá de autorización previa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva.

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, se encuentra la de:

- Nombrar al Gerente de la compañía y autorizarlo para que a nombre de ésta, ejecute o celebre actos o contratos cuya cuantía sea equivalente a CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales mensuales a excepción de los relacionados con la compra y venta de suministros y productos terminados o semiterminados; y liquidar anualmente la suma en pesos Colombianos que equivalga a los límites fijados e informar dicha suma a la Cámara de Comercio del domicilio social. No obstante, para la adquisición, enajenación o gravamen de activos fijos de la compañía, requerirá siempre de la autorización de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta número 283 del 7 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara sw Xomercio el 19 de octubre de 2021, con el No. 32651 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/02/2023 - 12:20:15 PM



Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CECILIA ARCILA MORAN	C.C 32.334.180
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 1	DIEGO ALONSO ARCILA MORANT	C.C 98.543.416
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 2	NATALIA ASTRID GONZALEZ SANCHEZ	C.C 43.871.406

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DIEGO ALONSO ARCILA MORANT DESIGNACION	98.543.416
PRINCIPAL	JUAN CAMILO ARCILA BETANCUR DESIGNACION	98.658.860
PRINCIPAL	PABLO ARCILA DUQUE DESIGNACION	1.037.615.374
SUPLENTE	GIOVANA ANDREA ARCILA VASQUEZ DESIGNACION	43.868.349
SUPLENTE	GLADYS AMPARO ARCILA MORANTH DESIGNACION	42.867.629
SUPLENTE	JUAN GUILLERMO ARCILA MORANT DESIGNACION	70.558.383

Por Acta número 99 del 18 de octubre de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 22 de enero de 2020, en el libro IX, bajo el número 1607.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 102 del 25 de octubre de 2021, de la Asamblea

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/02/2023 - 12:20:15 PM



Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2021 con el No. 38142 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY HINCAPIE ALZATE	C.C. 10.252.813 TP. 51431-T

Por Acta No. 96 del 23 de marzo de 2018, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2018, con el No. 17150 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA CAMILA ARISTIZABAL SERNA	C.C. 1.037.622.271

Por Acta No. 102 del 25 de octubre de 2021, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2021 con el No. 38142 del libro IX, se removió del cargo a MARIA CAMILA ARISTIZABAL SERNA y se dejó vacante el cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.512 de 21/03/1980 de Not.2a.Med	1497 del 26/03/1980 del L.IX
E.P. No.678 de 10/04/1981 de Not.2a.Med	2139 del 22/04/1981 del L.IX
E.P. No.1644 de 08/08/1983 de Not.2a.Med	5192 del 10/08/1983 del L.IX
E.P. No.956 de 24/05/1984 de Not.2a.Med	4170 del 12/06/1984 del L.IX
E.P. No.1092 de 14/05/1987 de Not.2a.Med	4315 del 04/06/1987 del L.IX
E.P. No.3056 de 26/11/1987 de Not.2a.Med	9075 del 03/12/1987 del L.IX
E.P. No.1469 de 30/05/1990 de Not.10.Med	4671 del 01/06/1990 del L.IX
E.P. No.2680 de 11/09/1990 de Not.10.Med	7992 del 18/09/1990 del L.IX
E.P. No.1765 de 25/04/1991 de Not.6a.Med	3616 del 02/05/1991 del L.IX
E.P. No.509 del 04/12/1994 de Not.1.Ret.	12608 del 12/12/1994 del L.IX
E.P. No.4144 de 02/09/1998 de Not.29.Med	8193 del 29/09/1998 del L.IX
E.P. No.3422 de 13/09/1999 de Not.20.Med	8640 del 13/10/1999 del L.IX
E.P. No.4785 de 06/10/2003 de Not.29.Med	10263 del 27/10/2003 del L.IX
E.P. No.3255 de 06/06/2006 de Not.29.Med	5903 del 09/06/2006 del L.IX
E.P. No.1331 de 31/03/2008 de Not.4a.Med	4480 del 04/04/2008 del L.IX

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/02/2023 - 12:20:15 PM



Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.395 del 23/02/2009 de Not.7a.Med	2448 del 27/02/2009 del L.IX
E.P. No.882 del 25/04/2013 de Not.7a.Med	7751 del 29/04/2013 del L.IX
E.P. No.2067 del 15/08/2013 de Not.7a.Med	15673 del 28/08/2013 del L.IX
E.P. No.1137 del 31/03/2014 de Not.4a.Med	9906 del 20/05/2014 del L.IX
E.P. No.2813 del 23/09/2021 de Not.2a.Med	30240 del 27/09/2021 del L.IX
E.P. No.2955 del 06/10/2021 de Not.2a.Med	32520 del 15/10/2021 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	DAR AYUDA TEMPORAL
Matrícula No.:	21-068077-02
Fecha de Matrícula:	16 de Marzo de 1979
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 46 52 140 OF 1109
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/02/2023 - 12:20:15 PM



Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 345 FECHA: 2022/04/26
RADICADO: 2022-00012-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, PUERTO TEJADA
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CARABALÍ, JHON EDWIN CARABALI, HERNÁN PÉREZ, JAIRO ARMANDO PAZ PAZ, JUAN DAVID MAFLA POLO
DEMANDADO: DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DAR AYUDA TEMPORAL
MATRÍCULA: 21-68077-02
DIRECCIÓN: CARRERA 46 52 140 OF 1109 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/28 LIBRO: 8 NRO.: 1350

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/02/2023 - 12:20:15 PM



Recibo No.: 0023952644

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsdcdQclbzbobdm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$168,556,626,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 7820

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Armenia, septiembre 03 de 2021

Señores

SERVIENTREGA S.A.

Avenida 6 No. 34ª-11

Bogotá D.C.

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **ANDERSON DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 84.090.037 de Riohacha, conforme al Poder adjunto, y teniendo en cuenta que él afirma haber prestado servicios en su empresa sin conocer con precisión bajo qué modalidad(es) lo hizo, solicito la siguiente información y/o documentación cuya entrega solicito se haga mediante correo electrónico dirigido al email caniguzu@yahoo.com:

- 1- Informar si mi representado en algún período prestó o no servicios o trabajó de manera directa para SERVIENTREGA S.A.
- 2- En caso que mi representado en alguna oportunidad haya prestado servicios o trabajado de manera directa para SERVIENTREGA S.A., suministrarme copias de:
 - a) Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representado haya suscrito con Ustedes.
 - b) Todas y cada una de las autorizaciones escritas que para trabajo suplementario y en domingos o festivos le hayan concedido a mí representado, mismas a que hace referencia la cláusula TERCERA del contrato de trabajo de mi representado.
 - c) Todos y cada uno de los avisos escritos para trabajo suplementario y en domingos o festivos (Imprevisto o inaplazable) de mí representado, mismos a que hace referencia la cláusula TERCERA del contrato de trabajo de mi representado.
 - d) Todos y cada uno de los comprobantes de pago de sus salarios, liquidaciones y demás prestaciones o rubros cancelados a mí representado (Primas de servicio, auxilios, bonificaciones, vacaciones, trabajo extra, liquidaciones, etc.).
 - e) Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.
 - f) La carta de terminación o renuncia de su contrato.
 - g) Los exámenes médicos de ingreso y egreso con sus respectivos anexos, que le hayan sido tomados a mi representado.
 - h) El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado.
 - i) Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo que efectivamente cumplió mi representado durante toda su relación laboral.

Armenia Quindío

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

- 3- Informarme si en alguna oportunidad mi representado prestó servicios como trabajador en misión para SERVIENTREGA S.A., enviado por alguna empresa de servicios temporales.
- 4- En caso que mi representado en alguna oportunidad haya prestado servicios como trabajador en misión para SERVIENTREGA S.A. enviado por alguna empresa de servicios temporales, informarme cual o cuales fueron las empresas de servicios temporales y suministrarme copia de:
 - a) Los contratos suscritos con empresas de servicio temporal, que hagan relación a la asignación y/o contratación de mí prohijado como trabajador en misión en su empresa.
 - b) Todas las órdenes de requisición, asesoría o servicio dirigidas a las respectivas empresas de servicio temporal, que dieron lugar a la asignación y/o contratación de mi representado en los cargos que haya ocupado en misión en su empresa.
 - c) Todos y cada uno de los documentos por medio de los cuales comunicaba a las respectivas empresas de servicio temporal, que las labores para las cuales había sido asignado y/o contratado mí representado en misión, terminaban.
 - d) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de trabajo de mí representado enviados a todas las temporales.
 - e) El organigrama de la empresa y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos que haya ocupado mí representado en misión, así como sus asignaciones salariales.
 - f) El reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado.

Lo anterior con el objetivo de:

- Verificar la legalidad de la contratación de mí representado con su empresa.
- Verificar el cumplimiento del contrato de trabajo por parte de la empresa durante la relación laboral con mi representado.
- En caso que mi representado pretenda reclamar judicialmente algún derecho laboral en su contra, contar con la prueba documental necesaria para promover las acciones legales a que hubiera lugar, toda vez que el Inc. 2 del Art. 173 del C.G.P. prevé:

“(...) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”

- Anexo poder.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales

T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad

Como apoderado del señor **ANDERSON DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 84.090.037 de Riohacha, conforme al poder adjunto; interpongo Acción de Tutela contra **SERVIENTREGA S.A.**, por vulnerar su derecho fundamental de petición consagrado en el Art. 23 de la C.P. con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha septiembre 03 de 2021, y como apoderado del señor MENDOZA GUTIÉRREZ, presenté a SERVIENTREGA S.A. derecho de petición solicitando lo siguiente:

- 1-** *Informar si mi representado en algún período prestó o no servicios o trabajo de manera directa para SERVIENTREGA S.A.*
- 2-** *En caso que mi representado en alguna oportunidad haya prestado servicios o trabajado de manera directa para SERVIENTREGA S.A., suministrarme copias de:*
 - a)** *Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representado haya suscrito con Ustedes.*
 - b)** *Todas y cada una de las autorizaciones escritas que para trabajo suplementario y en domingos o festivos le hayan concedido a mí representado, mismas a que hace referencia la cláusula TERCERA del contrato de trabajo de mi representado.*
 - c)** *Todos y cada uno de los avisos escritos para trabajo suplementario y en domingos o festivos (Imprevisto o inaplazable) de mí representado, mismos a que hace referencia la cláusula TERCERA del contrato de trabajo de mi representado.*
 - d)** *Todos y cada uno de los comprobantes de pago de sus salarios, liquidaciones y demás prestaciones o rubros cancelados a mí representado (Primas de servicio, auxilios, bonificaciones, vacaciones, trabajo extra, liquidaciones, etc.).*
 - e)** *Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.*
 - f)** *La carta de terminación o renuncia de su contrato.*
 - g)** *Los exámenes médicos de ingreso y egreso con sus respectivos anexos, que le hayan sido tomados a mi representado.*
 - h)** *El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado.*
 - i)** *Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo que efectivamente cumplió mi representado durante toda su relación laboral.*

Armenia Quindío

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

- 3- Informarme si en alguna oportunidad mi representado prestó servicios como trabajador en misión para SERVIENTREGA S.A., enviado por alguna empresa de servicios temporales.
- 4- En caso que mi representado en alguna oportunidad haya prestado servicios como trabajador en misión para SERVIENTREGA S.A. enviado por alguna empresa de servicios temporales, informarme cual o cuales fueron las empresas de servicios temporales y suministrarme copia de:
 - a) Los contratos suscritos con empresas de servicio temporal, que hagan relación a la asignación y/o contratación de mí prohijado como trabajador en misión en su empresa.
 - b) Todas las órdenes de requisición, asesoría o servicio dirigidas a las respectivas empresas de servicio temporal, que dieron lugar a la asignación y/o contratación de mi representado en los cargos que haya ocupado en misión en su empresa.
 - c) Todos y cada uno de los documentos por medio de los cuales comunicaba a las respectivas empresas de servicio temporal, que las labores para las cuales había sido asignado y/o contratado mí representado en misión, terminaban.
 - d) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de trabajo de mí representado enviados a todas las temporales.
 - e) El organigrama de la empresa y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos que haya ocupado mí representado en misión, así como sus asignaciones salariales.
 - f) El reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado.

SEGUNDO: Los documentos que se solicitaron mediante el derecho de petición, **NO** gozan de reserva frente a mi representado ni son privados de la accionada, toda vez que forman parte del contrato de trabajo del accionante.

TERCERO: Dentro del término legal para responder la petición, es decir dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción, la accionada **NO** informó tener alguna imposibilidad para responder (Parágrafo del Art. 14 Ley 1755 de 2015).

CUARTO: Por no haber dado respuesta a la petición dentro del lapso mencionado en el hecho anterior, se entiende que la solicitud fue aceptada y por consiguiente la accionada ya no puede negar la entrega de los documentos que se le solicitaron (Parágrafo del Art. 14 Ley 1755 de 2015).

QUINTO: Hoy, estando vencido el término legal para responder clara, completa, concreta y de fondo a la petición, la accionada aún no lo hace.

PETICIÓN

Tutelar el derecho conculcado a mi prohijado, y en consecuencia ordenar a SERVIENTREGA S.A. responder la petición sin ninguna objeción, entre otras cosas **por no haber contestado dentro del término de ley (Parágrafo del Art. 14 Ley 1755 de 2015).**

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Señor Juez Constitucional, es evidente que la accionada vulneró el derecho de petición a mi prohijado y, además, por no haber dado respuesta a la petición dentro del lapso mencionado en el parágrafo del Art. 14 Ley 1755 de 2015, se entiende que la solicitud fue aceptada y por consiguiente la accionada ya no podrá negar la entrega de los documentos que se le solicitaron, respecto de los cuales tampoco podría alegarse reserva alguna dado que están incorporados a los contratos de trabajo del accionante.

Fundo esta acción, además, en los Arts. 23 y 86 de la C.P. y sus Dtos. reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Arts. 8 de la D.U. DD HH, 39 del Pacto de Dchos. Civiles y Pol. y 25 de la convención de los DD HH.

PRUEBAS

Documental aportada: Copia del escrito con Derecho de Petición y prueba de su entrega.

ANEXOS

Poder a mi favor y las pruebas relacionadas.

JURAMENTO

Afirmo no haber presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y/o derechos.

NOTIFICACIONES

- SERVIENTREGA S.A. en la Avenida 6 No. 34^a-11 de Bogotá D.C.
Email: info.contactenos@servientrega.com
- El accionante en la Calle 23 No. 12-28 barrio José Arnaldo Marín de Riohacha.
Email: andersondejesusmendoza@gmail.com
- El suscrito en el Cel: 320 690 04 63
Email: caniguzu@yahoo.com

Del Señor Juez,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

Respuesta Derecho de Petición - Anderson de Jesus Mendoza Gutierrez.

De: Relaciones Laborales (relaciones.laborales@servientrega.com)

Para: caniguzu@yahoo.com

CC: darayuda@darayuda.com.co

Fecha: jueves, 18 de noviembre de 2021, 10:18 a. m. COT

Cordial Saludo,

Atendiendo Derecho de Petición, remito respuesta conforme con los documentos adjuntos.

Así mismo, damos traslado a la Temporal para los fines pertinentes.

Atentamente,

Gestión y Prevención Laboral.

This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service.
For more information please visit <http://www.symanteccloud.com>



RESPUESTA PETICION - ANDERSON DE JESUS MENDOZA.pdf
81.6kB



Derecho de Petición.pdf
1MB



PORTAFOLIO DE GESTION AUXILIAR DE CAMIONETA Y COURRIER MOTO - BICICLETA - PIE.pdf
181.3kB



ARQUITECTURA MULTILOGISTICA REG NORTE - RIOHACHA.pdf
147.2kB



RIT_Reglamento Interno SERVIENTREGA S A_.pdf
643.6kB

Bogotá, D. C., 18 de Noviembre de 2021

Doctor
CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Calle 21 No 15 -26 of 204
caniguzu@yahoo.com
Edificio Concasa
Armenia - Quindío
E. S. M.

ASUNTO: Contestación Derecho de Petición

Reciba un cordial Saludo de Servientrega S.A,

Teniendo en cuenta su Derecho de Petición, donde actúa en calidad de apoderado de Señor **ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 84.090.037 nos permitimos dar respuesta a cada una de sus peticiones en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015, de la siguiente manera:

11. "Informar si mi representado en algún período prestó o no servicios o trabajó de manera directa para SERVIENTREGA S.A."

Rta: Nos permitimos manifestar que el señor **ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 84.090.037 no prestó sus servicios o trabajó de manera directa para SERVIENTREGA S.A.

2. "En caso que mi representado en alguna oportunidad haya prestado servicios o trabajado de manera directa para SERVIENTREGA S.A., suministrarme copias de:"

Rta: Nos permitimos manifestar que **ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 84.090.037, no prestó sus servicios o trabajó de manera directa para SERVIENTREGA S.A. por lo tanto la solicitud de documentos relacionados en los numerales a, b, c, d, e, f, g, h, i son improcedentes.

3. "Informarme si en alguna oportunidad mi representada prestó servicios como trabajador en misión para SERVIENTREGA S.A., enviada por alguna empresa de servicios temporales"

Rta: Nos permitimos manifestar que **ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 84.090.037 fue trabajador en misión vinculado por la empresa de Servicios temporales Dar Ayuda.

4. En caso que mi representado en alguna oportunidad haya prestado servicios como trabajadora en misión para SERVIENTREGA S.A. enviada por alguna empresa de servicios temporales, informarme cual o cuales fueron las empresas de servicios temporales y suministrarme copia de:

- a) *"Los contratos suscritos con empresas de servicio temporal, que hagan relación a la asignación y/o contratación de mi prohijado como trabajador en misión en su empresa."*

Rta: Nos permitimos remitir la petición a la empresa de servicios temporales de Dar Ayuda, quienes son competentes para allegar la documental requerida, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Allegamos copias de los comunicados remisorios.

- b) *"Todas las órdenes de requisición, asesoría o servicios dirigidas a las respectivas empresas de servicio temporal, que dieron lugar a la asignación y/o contratación de mi representado en los cargos que haya ocupado en misión en su empresa."*

Rta: Nos permitimos remitir la petición a la empresa de Servicios Temporales Dar Ayuda,, quienes son competentes para allegar la documental requerida, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Allegamos copias de los comunicados remisorios.

- C. *"Todos y cada uno de los documentos por medio de los cuales comunicaba a las respectivas empresas de servicio temporal, que las labores para las cuales había sido asignado y/o contratado mí representado en misión, terminaban."*

Rta: Nos permitimos remitir la petición a la empresa de Servicios Temporales Dar Ayuda, quienes son competentes para allegar la documental requerida, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Allegamos copias de los comunicados remisorios.

- D. *"Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de trabajo de mí representado enviados a todas las temporales."*

Rta: Nos permitimos remitir la petición a la empresa de Servicios Temporales Dar Ayuda, quienes son competentes para allegar la documental requerida, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Allegamos copias de los comunicados remisorios.

- E. *"El organigrama de la empresa y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos que haya ocupado mí representado en misión, así como sus asignaciones salariales."*

Rta: Respecto al organigrama y el manual de funciones, denominado portafolio de gestión, nos permitimos allegarlos con la presente contestación.

Finalmente, en cuanto a las asignaciones salariales nos permitimos allegar la petición a la empresa de Servicios temporales T&S Temporales.

F. *"El reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado."*

Rta: Respecto al reglamento interno de trabajo, nos permitimos allegarlo, y en cuanto al manual de funciones, denominado portafolio de gestión se aporta conforme se indicó en el literal anterior.

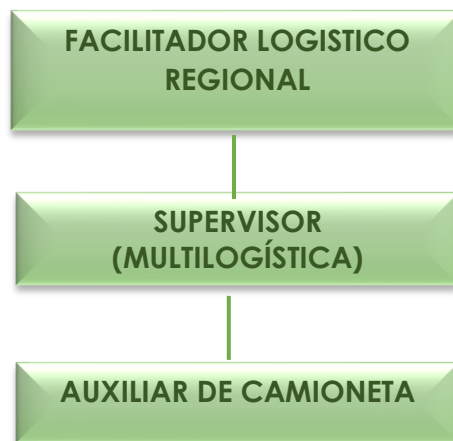
En los anteriores términos damos respuesta integral al Derecho de Petición formulado.

Atentamente,



Nancy del Pilar Vargas Muñoz
Gestión y Prevención Laboral

PROCESO MULTILOGÍSTICA REGIONAL NORTE





CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Armenia, septiembre 03 de 2021

Señores

SERVIENTREGA S.A.

Avenida 6 No. 34ª-11

Bogotá D.C.

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **ANDERSON DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 84.090.037 de Riohacha, conforme al Poder adjunto, y teniendo en cuenta que él afirma haber prestado servicios en su empresa sin conocer con precisión bajo qué modalidad(es) lo hizo, solicito la siguiente información y/o documentación cuya entrega solicito se haga mediante correo electrónico dirigido al email caniguzu@yahoo.com:

- 1- Informar si mi representado en algún período prestó o no servicios o trabajó de manera directa para SERVIENTREGA S.A.
- 2- En caso que mi representado en alguna oportunidad haya prestado servicios o trabajado de manera directa para SERVIENTREGA S.A., suministrarme copias de:
 - a) Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representado haya suscrito con Ustedes.
 - b) Todas y cada una de las autorizaciones escritas que para trabajo suplementario y en domingos o festivos le hayan concedido a mí representado, mismas a que hace referencia la cláusula TERCERA del contrato de trabajo de mi representado.
 - c) Todos y cada uno de los avisos escritos para trabajo suplementario y en domingos o festivos (Imprevisto o inaplazable) de mí representado, mismos a que hace referencia la cláusula TERCERA del contrato de trabajo de mi representado.
 - d) Todos y cada uno de los comprobantes de pago de sus salarios, liquidaciones y demás prestaciones o rubros cancelados a mí representado (Primas de servicio, auxilios, bonificaciones, vacaciones, trabajo extra, liquidaciones, etc.).
 - e) Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.
 - f) La carta de terminación o renuncia de su contrato.
 - g) Los exámenes médicos de ingreso y egreso con sus respectivos anexos, que le hayan sido tomados a mi representado.
 - h) El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado.
 - i) Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo que efectivamente cumplió mi representado durante toda su relación laboral.

Armenia Quindío

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

- 3- Informarme si en alguna oportunidad mi representado prestó servicios como trabajador en misión para SERVIENTREGA S.A., enviado por alguna empresa de servicios temporales.
- 4- En caso que mi representado en alguna oportunidad haya prestado servicios como trabajador en misión para SERVIENTREGA S.A. enviado por alguna empresa de servicios temporales, informarme cual o cuales fueron las empresas de servicios temporales y suministrarme copia de:
 - a) Los contratos suscritos con empresas de servicio temporal, que hagan relación a la asignación y/o contratación de mí prohijado como trabajador en misión en su empresa.
 - b) Todas las órdenes de requisición, asesoría o servicio dirigidas a las respectivas empresas de servicio temporal, que dieron lugar a la asignación y/o contratación de mi representado en los cargos que haya ocupado en misión en su empresa.
 - c) Todos y cada uno de los documentos por medio de los cuales comunicaba a las respectivas empresas de servicio temporal, que las labores para las cuales había sido asignado y/o contratado mí representado en misión, terminaban.
 - d) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de trabajo de mí representado enviados a todas las temporales.
 - e) El organigrama de la empresa y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos que haya ocupado mí representado en misión, así como sus asignaciones salariales.
 - f) El reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado.

Lo anterior con el objetivo de:

- Verificar la legalidad de la contratación de mí representado con su empresa.
- Verificar el cumplimiento del contrato de trabajo por parte de la empresa durante la relación laboral con mi representado.
- En caso que mi representado pretenda reclamar judicialmente algún derecho laboral en su contra, contar con la prueba documental necesaria para promover las acciones legales a que hubiera lugar, toda vez que el Inc. 2 del Art. 173 del C.G.P. prevé:

“(...) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”

- Anexo poder.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales

T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Riohacha, septiembre 02 de 2021

Señores

SERVIENTREGA S.A.

Ciudad

PODER

ANDERSON DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 84.090.037 de Riohacha, otorgo autorización y/o poder especial al abogado **CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA**, identificado con C.C. No. 10.287.598 de Manizales y portador de la T.P. No. 250.000 del C.S.J.; para que asuma mi representación frente a todos los asuntos relacionados con la vinculación (Laboral, como trabajador en misión, prestación de servicios, etc.) que tuve con su empresa.

Mi apoderado queda facultado para solicitar documentos, copias de documentos, notificarse de decisiones, hacer solicitudes, interponer recursos, rechazar, impugnar, desistir, dar, recibir, entregar, transar, conciliar, sustituir, delegar, continuar con tramites que yo haya iniciado y en general toda gestión que sea necesaria para el cumplimiento de su mandato.

Atentamente,

ANDERSON DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ

C.C. No. 84.090.037 de Riohacha

Acepto,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



PORTAFOLIO DE GESTIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN			VERSIÓN	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	NIVEL	CARGO A QUIEN REPORTA DIRECTAMENTE	CARGO A QUIEN REPORTA INDIRECTAMENTE
DÍA	MES	AÑO						
15	10	2017	2	BO-MECE-MLG-RYD-G-38	AUXILIAR DE CAMIONETA Y COURRIER MOTO-BICICLETA-PIE	ACCION	SUPERVISOR RECOLECCION Y DISTRIBUCION	FACILITADOR LOGISTICO REGIONAL

PAÍS	MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO
COLOMBIA	MECE	RECOLECCION Y DISTRIBUCION	N/A

MISIÓN: Realizar la oportuna recolección y/o entrega de los envíos de los clientes de acuerdo con las condiciones pactadas y los tiempos establecidos en la red operativa cumpliendo con las normas, lineamientos y directices establecidos por la organización.

Realizar las tareas o actividades adicionales consecuentes con su cargo que le sean asignadas por el Líder del Proceso o por la Empresa para el cumplimiento de los Objetivos del Proceso y estratégicos de la Organización.
El colaborador ejercerá estos compromisos dentro de las funciones propias que realiza para Servientrega y las que deba cumplir en el desarrollo de los pactos o convenios que la empresa celebre con otras personas jurídicas o naturales.

PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE ACCIÓN	TIPO ESTRATEGIA	ALCANCE				
		P H V A E	DG	A	B	C	CIUDADES
ENVIOS ENTREGADOS Y RECOLECTADOS	• Planear la ruta de recolección y distribución de acuerdo con el recorrido más eficiente.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Diligenciar completa y correctamente los formatos establecidos para su proceso.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Recibir y garantizar que los envíos asignados esten correcta y debidamente manifestados, verificando el número de guía de estos contra manifiesto y firmar manifiesto como constancia de recibido.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Proteger los envíos en todo momento, garantizando que lleguen al cliente en las condiciones que fueron recibidos.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Asegurar la entrega oportuna de los envíos garantizando los niveles de servicio pactados con el cliente.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Entregar los envíos al Destinatario de acuerdo con los datos de la guía y las condiciones de la negociación.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Garantizar el correcto diligenciamiento de las pruebas de entrega de acuerdo con las directrices de la organización, Solicitando a quien recibe sello de la empresa y/o nombre legible, No. de identificación y/o teléfono, y fecha; como constancia de recibido el envío en el campo que corresponde.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Entregar envíos a los clientes con copia guía a destinatario, debidamente firmada por el colaborador.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Cobrar los dineros correspondientes a la forma de pago Contraentrega (COD) y a la operación de Logística de Recaudo.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Identificar con la causal correspondiente los envíos devueltos con su respectivo sticker de devolución.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Entregar los envíos devueltos al colaborador responsable de recepcionarlos.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Recibir diligentemente información por parte del cliente con respecto a inventario, instructivos, materias primas, muestras y diferentes instrucciones, las cuales deberán ser transmitidas a quien corresponda en el centro logístico.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Recibir y canalizar con el superior inmediato todas las observaciones que manifieste el Cliente.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Garantizar y mantener en todo momento condiciones de respeto, orientación y satisfacción de las necesidades expresadas por el cliente interno y externo.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Mantener permanente comunicación con el centro logístico con el fin de conocer las necesidades de recolección y distribución y las novedades de su zona.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Reportar las novedades oportunamente en los medios definidos por la compañía.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Recibir los envíos de los clientes, verificando el número de envíos, el correcto empaque, diligenciamiento de la guía y constatando que su contenido sea permitido, así como, la correcta liquidación del valor del envío.		☐	☒	☒	☒	☐

	• Registrar en la herramienta tecnologica el reportado recogido de los clientes fijos y esporadicos.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Recoger los envíos de los clientes diligenciando la planillade recolección, verificar el completo diligenciamiento de la guía.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Descargar el vehiculo y entregar todos los envíos recogidos al colaborador asignado en el centyro logistico.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Entregar a diario y ordenadamente las guías de facturación al colaborador asignado por la regional.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Entregar las pruebas de entrega ordenadas y totalmente diligenciadas al Supervisor o colaborador encargado de recepcionarlas.		☐	☒	☒	☒	☐
	• Realizar a diario la entrega de dinero recaudado al colaborador asignado en la regional		☐	☒	☒	☒	☐
	• Solicitar paz y salvo al finalizar diarimente las actividades a cargo.		☐	☒	☒	☒	☐
RECURSOS UTILIZADOS	Elaborar y cumplir los planes de mantenimiento correctivo y preventivo de su equipo de trabajo.		☐	☒	☒	☒	☐
	Mantener en perfectas condiciones de aseo y funcionamiento sus elementos y equipos de trabajo.		☐	☒	☒	☒	☐
	Administrar el uso de los recursos físicos, de infraestructura, económicos, tecnológicos y humanos asignados al proceso logístico de la regional garantizando así un entorno seguro para el desarrollo de la operación.		☐	☒	☒	☒	☐
	Portar el carné dentro y fuera de Servientrega.		☐	☒	☒	☒	☐
	Proporcionar un uso adecuado y permanente a la dotación asignada.		☐	☒	☒	☒	☐
PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE ACCIÓN	TIPO ESTRATEGIA	ALCANCE				
		P H V A E	DG	A	B	C	CIUDADES
SISTEMAS DE GESTIÓN IMPLEMENTADOS	• Implementar y ejecutar todas las actividades destinadas a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas en las que esté certificada o en curso de certificación la empresa.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	• Establecer e implementar de forma oportuna y eficaz, acciones correctivas, preventivas y de mejora en su Proceso, para asegurar la mejora continua de la organización frente a los sistemas de gestión adoptados por la empresa.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	• Cumplir con lo establecido en la Política Integral de Servientrega s.a., mediante su gestión diaria.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	• Gestionar efectivamente los riesgos identificados en su Proceso.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	• Propender por el autocuidado con el fin de evitar y reducir la ocurrencia de incidentes de trabajo y ambientales.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	• Asegurar el cumplimiento del Sistema Integral de Gestión en su proceso.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	• Mantener vigente la documentación del Sistema Integral de Gestión correspondiente a su proceso.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	• Reportar a las instancias definidas por la compañía, las operaciones sospechosas y toda clase de riesgos que puedan afectar los objetivos organizacionales y/o la salud de los colaboradores.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	• Dar tratamiento eficaz a no conformidades, observaciones y desviaciones de indicadores del Proceso, y en general a todos los resultados que puedan generar incumplimiento.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	• Reportar de forma inmediata la ocurrencia de accidentes de trabajo.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	• Reportar al proceso de Bienestar Integral los actos y condiciones inseguras; riesgos de contaminación ambiental y de seguridad de la información que identifique.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	• Informar al proceso de Bienestar Integral todos los eventos o desviaciones del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente de su proceso o actividad desarrollada. Incidentes, accidentes o emergencias.	A	☐	☒	☒	☒	☐
PERFIL DEL CARGO							
EDUCACIÓN (Título y Especialidad) - formación de base	EXPERIENCIA / SABER HACER		FORMACIÓN (Conocimientos sobre un área determinada)				
Bachiller	Total Laboral: Mínimo dos (2) años de experiencia l en funciones relacionadas con el cargo.	Especifica: Mínimo un (1) año de experiencia en funciones de mensajería.	Conocimiento en Nomenclaturas y Vías Principales				
			Seguridad Vial				
			Atención al Cliente				
COMPETENCIAS		CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	IDIOMA		NIVEL		

COMPETENCIAS ORGANIZACIONALES	Ver Matriz de Competencias	REQUIERE VEHÍCULO	SI		NO	X	REQUIERE VIAJAR		N/A	ALTO	MEDIO	BAJO
COMPETENCIAS DE LIDERAZGO (en caso de que aplique)							SI	NO				
COMPETENCIAS FUNCIONALES							X			N/A	N/A	N/A

PROLOGO

La recopilación del **Reglamento Interno de Trabajo** se expide con el propósito de concertar y establecer lineamientos bajo cuales los colaboradores, desarrollarán sus labores, fortaleciendo la cultura corporativa, los principios y valores de la Empresa con el debido cumplimiento de las obligaciones y la guarda de los Derechos Humanos, así como los derechos laborales existentes en la legislación laboral colombiana.

Encaminados al crecimiento continuo del Factor de competitividad "Gente", el cual representa la columna vertebral de la empresa; **Servientrega S.A.** promueve el Circulo Virtuoso de "Gente de Sangre Verde" donde en completa fraternidad con el presente reglamento, fomenta el desarrollo en sus cuatro dimensiones esenciales: "Ser, Hacer, Saber y Tener" los cuales pretenden acentuar los principios y promover el desarrollo personal y profesional de cada Trabajador.

En consecuencia, se expide el presente reglamento concebido en concordancia con la declaración universal de Derechos Humanos y se garantice el respeto a la vida digna, la libertad de expresión, la libertad de asociación, la no discriminación, la protección a la mujer, el no trabajo infantil, el salario mínimo vital y que los Trabajadores puedan desarrollar sus actividades convencidos de que no habrá tratos crueles, inhumanos o degradantes, ningún tipo de tortura y los demás concebidos en la legislación nacional e internacional, inculcando a los colaboradores la necesidad de desarrollar sus funciones con el respeto y cumplimiento de los derechos humanos.

El presente Reglamento Interno es de obligatorio cumplimiento para las partes, con miras a fortalecer un equipo de colaboradores con mentalidad "Todo es posible" y cuyo actuar esté enmarcado en el mejoramiento continuo y bajo los preceptos de valores corporativos: la Fé en Dios, trabajo productivo, la disciplina, el trabajo en equipo y el autocontrol, el dialogo, la iniciativa y la creatividad como pilares fundamentales de nuestro desarrollo, fortaleciendo cada día nuestra excelencia en el servicio y de esta manera contribuir a un mejor país.



SERVIENTREGA S.A.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

El presente es el Reglamento Interno de Trabajo definido por SERVIENTREGA S.A., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en Avenida 6 No. 34 A -11 de la ciudad de Bogotá D.C., con sede principal en todas y cada una de las regionales ubicadas a lo largo y ancho del país, quién para los efectos del presente reglamento se denominará LA EMPRESA de conformidad con los artículos 104 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo. De manera directa y en los términos del artículo 107 del Código Sustantivo del Trabajo, el presente Reglamento Interno de Trabajo hace parte de los contratos individuales de trabajo, escritos o verbales, celebrados o que a futuro se celebren, quedando sometida a sus disposiciones tanto LA EMPRESA como todos sus TRABAJADORES, así:

CAPITULO I

REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 1.- Quien aspire a ser TRABAJADOR, deberá efectuar solicitud escrita para registrarlo como aspirante y acompañar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida en la que relacione sus datos personales, sus estudios y experiencia laboral.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o de la Tarjeta de Identidad, según el caso.
3. Foto reciente a color tamaño 3 x 4.
4. Certificado de los últimos empleadores y donde, en lo posible, se indique el tiempo de servicio, las tareas desempeñadas y el salario devengado. En caso de no tener experiencia laboral, el aspirante presentará dos certificaciones de personas honorables y conocidas en las que se dé cuenta sobre su conducta y capacidades.
5. Estudios realizados - Los certificados expedidos por los planteles de educación donde hubiere estudiado en los cuales conste el programa cursado, tiempo de duración y título obtenido. Así mismo debe adjuntar fotocopia de los diplomas que acrediten su formación. Si el aspirante ejerce alguna profesión que requiera matrícula profesional, deberá adjuntar copia de la misma expedida por la autoridad competente.



6. Fotocopia del documento de identidad. Para los menores de dieciocho (18) años, pero mayores de 15 años, además necesitan para celebrar contrato de trabajo, autorización escrita del Ministerio del trabajo o de la primera autoridad política del lugar, previo consentimiento de sus representantes legales, el cual deberá constar por escrito.

La autorización debe concederse para los trabajos no prohibidos por la Ley o cuando a juicio del funcionario, no haya perjuicio físico ni moral para el menor en el ejercicio de las actividades de que se trate y la jornada diaria no exceda en el caso de los menores de 15 y menores de 17 años, de seis (6) horas diurnas, treinta y seis (36) a la semana y de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho a la semana (48) para los adolescentes mayores de 17 años.

PARÁGRAFO: Una vez se determine que el aspirante es un candidato admisible, deberá:

1. Practicar examen médico de ingreso y los que se determinen de acuerdo al profesiograma definido para cada cargo. No se exigirá la prueba del V.I.H. (Artículo 22, Decreto 559 de 1991), ni la prueba de embarazo, salvo que la labor que se va a desempeñar sea de alto riesgo para la madre o para el bebé (Artículo 43 de la Constitución Nacional y Convenio 111 de la O.I.T.), ni la Abreugrafía Pulmonar (Resolución 13824 de 1989).
2. Manifestar por escrito las entidades de Seguridad Social a las cuales quiere pertenecer previo a cumplir los requisitos y aportar los documentos necesarios para su afiliación y la de su grupo familiar, si a ello hubiere lugar.

CAPITULO II

CONTRATOS ESPECIALES Y CONTRATO DE APRENDIZAJE

ARTICULO 2. - TRABAJADORES OCASIONALES, ACCIDENTALES O TRANSITORIOS La empresa podrá contratar TRABAJADORES, ocasionales, accidentales o transitorios, que son aquellos que se ocupan en labores de corta duración no mayor de un mes y de índole distinta a las actividades normales de la empresa. Estos TRABAJADORES tienen derecho, además del salario al descanso remunerado en dominicales y festivos (Artículo 6 del C.S.T.) **PARÁGRAFO.-** También puede contratar TRABAJADORES permanentes de tiempo parcial, con las mismas garantías de todos los trabajadores.

ARTÍCULO 3. - LA EMPRESA será PATROCINADORA cuando reciba los aprendices; los que se obligan a prestar sus servicios a LA EMPRESA en calidad de PATROCINADORA, a cambio de que ésta le proporcione los medios para adquirir formación profesional, metódica y completa del arte u oficio para cuyo desempeño



sea contratado por un tiempo determinado, durante el cual se le pagará un apoyo mensual de sostenimiento dentro de los parámetros legales.

ARTÍCULO 4. - LA EMPRESA en calidad de PATROCINADORA, vinculará aprendices en el número necesario para ajustarse como mínimo a la proporción que señala el Gobierno Nacional para los oficios que requieran formación profesional metódica y completa.

ARTÍCULO 5. - LA EMPRESA en calidad de PATROCINADORA, podrá celebrar contrato de aprendizaje con personas mayores de catorce (14) años que hayan completado sus estudios primarios, en los mismos términos y condiciones que establece el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 6. - LA EMPRESA actuando como PATROCINADORA y el aprendiz, adquieren los derechos y obligaciones de que trata la Ley 789 de 2002 y el Decreto Reglamentario 933 de 2003, y las normas que las complementen, sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 7.- DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE.- El mismo se sujetará a las formalidades descritas en el art. 2 del Decreto Reglamentario 933 de 2003, y las normas que la complementen, sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 8. - OTROS PRACTICANTES. La EMPRESA, actuando en calidad de PATROCINADORA, podrá vincular estudiantes universitarios, estudiantes técnicos y tecnólogos para sus respectivas prácticas de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 del Decreto reglamentario 2585 de 2003 y las normas que la complementen, sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 9. - CUOTA DE APRENDICES.- La EMPRESA al convertirse en PATROCINADORA de aprendices, para el número de vinculados, deberá someterse a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la misma ley, el artículo 11 del Decreto Reglamentario 933 de 2003 y el artículo primero del Decreto Reglamentario 1779 de 2009, las decisiones internas del SENA y las normas que las complementen, sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 10. - La EMPRESA podrá monetizar total o parcialmente las cuotas de aprendizaje teniendo en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto Reglamentario 933 de 2003 en su artículos 12 a 14, y las normas que las complementen, sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen.



CAPITULO III

PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 11. - LA EMPRESA una vez admitido el aspirante, podrá estipular con él un período inicial de prueba que tendrá por objeto apreciar, por parte de LA EMPRESA, las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste, la conveniencia de las condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 12.- El período de prueba debe ser estipulado por escrito y no puede exceder de dos (2) meses para los contratos a término indefinido, en caso contrario la relación se entiende regulada por las normas generales del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO.- En los contratos de trabajo a término fijo, cuya duración sea inferior a un (1) año, el período de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos (2) meses. Cuando se pacte por un lapso menor las partes podrán prorrogarlo antes de vencerse el periodo previamente estipulado, sin que el tiempo total del periodo de prueba pueda exceder de dos (2) meses.

ARTÍCULO 13.- Durante el período de prueba, el contrato puede darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Los TRABAJADORES en período de prueba gozan de todas las prestaciones (artículo 80 del C.S.T.).

PARÁGRAFO.- Cuando sea el empleador quien dé por terminado de manera unilateral el contrato de trabajo durante el periodo de prueba le indicará al TRABAJADOR las razones que le llevaron a tomar esta decisión.

CAPITULO IV

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 14.- La jornada de trabajo en LA EMPRESA será de cuarenta y ocho (48) horas, sin embargo con ocasión a las especificaciones técnicas, operativas, condiciones del tiempo, así como las disposiciones técnicas o comerciales requeridas por los clientes, LA EMPRESA podrá fijar diferentes horarios y modificar los existentes, de acuerdo con las necesidades y exigencias del servicio, haciendo una distribución de la jornada y del horario, pero con sujeción a las normas sustantivas que regulan la jornada de trabajo



El horario ordinario de trabajo de LA EMPRESA, de acuerdo con la Ley, será el siguiente:

HORARIOS LABORALES		
LUGAR	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL OPERATIVO
DIRECCION GENERAL	De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Dispondrán de una hora de almuerzo. * Turnos Rotativos de Lunes a Sábados** De: 6:00 a.m. a 2:00 p.m. De: 2:00 p.m. a 10:00 p.m. De: 10:00 p.m. a 6:00 a.m.	De lunes a Sábado / Turnos Rotativos** De 6:00 a.m. a 2:00 p.m. De 2:00 p.m. a 10:00 p.m. De 10:00 p.m. a 6:00 a.m.
REGIONAL BOGOTA	De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Dispondrán de una hora de almuerzo. * Turnos Rotativos de Lunes a Sábados** De: 6:00 a.m. a 2:00 p.m. De: 2:00 p.m. a 10:00 p.m.	De lunes a Sábado / Turnos Rotativos** De 4:00 a.m. a 12:00 m. De 4:00 p.m. a 12:00 m. De 3:00 p.m. a 11:00 p.m. De 2:00 p.m. a 10:00 p.m. De 6:00 a.m. a 2:00 p.m. De 10:00 p.m. a 6:00 a.m. De lunes a Viernes:* De 8:00 a.m. a 6:00 p.m. (Con una hora de Almuerzo), y Sábado de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.
REGIONALES (COSTA NORTE, ANTIOQUIA, EJE CAFETERO, OCCIDENTE, ORIENTE, CENTRO, LLANOS, BOYACA, SUR)	De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Dispondrán de una hora de almuerzo. * De Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Dispondrán de dos horas de almuerzo, y Sábados: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.**	De lunes a Sábado / Turnos Rotativos** De 4:00 a.m. a 12:00 m. De 4:00 p.m. a 12:00 m. De 3:00 p.m. a 11:00 p.m. De 2:00 p.m. a 10:00 p.m. De 6:00 a.m. a 2:00 p.m. De 10:00 p.m. a 6:00 a.m. De lunes a Viernes:* De 8:00 a.m. a 6:00 p.m. (Con una hora de Almuerzo), y Sábado de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. De lunes a Viernes:* De 7:00 a.m. a 5:30 p.m. (Con Dos horas de Almuerzo) y Sábado de 7:00 a.m. a 12:00 m.



* Con periodos de descanso de 15 minutos disponiendo de ellos en media mañana y media tarde.

** Con periodos de descanso de 15 minutos disponiendo de ellos en media mañana o media tarde según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En los términos del artículo 164 del C.S.T. LA EMPRESA podrá acordar la distribución de las cuarenta y ocho horas (48) semanales, ampliando la jornada ordinaria diaria de lunes a viernes hasta por dos horas, con el fin exclusivo de no ir a laborar los sábados, sin que este tiempo constituya trabajo suplementario.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Independiente a las jornadas de trabajo referidas en el presente artículo y según los ciclos de servicio y/o producción, LA EMPRESA podrá programar jornadas laborales para las actividades que se desarrollen por turnos de trabajo, que superen las 48 (cuarenta y ocho) semanales, sin que esta ampliación constituya trabajo suplementario o de horas extras, siempre que para un período no superior a tres (3) semanas, el promedio de las horas laboradas bajo esta modalidad no sea superior a ocho (8) horas diarias ni cuarenta y ocho (48) a la semana.

Lo anterior, según lo previsto en el capítulo V del Reglamento Interno de Trabajo, en lo que se refiere a trabajo suplementario, y el artículo 165 del C. S. T.

ARTÍCULO 15.- JORNADA LABORAL FLEXIBLE.- En los términos del literal d) del artículo 161 del C. S. del T., adicionado por el artículo 51 de la Ley 789 de 2002, LA EMPRESA podrá acordar con el TRABAJADOR que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana, con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir o no con el domingo. En este evento, el número de horas de trabajo diario podrán o no, repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias, sin causar ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA y EL TRABAJADOR pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana de acuerdo al Art. 161 del C.S.T modificado por el Art. 51 de la ley 789 de 2002).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y de los TRABAJADORES, atendiendo la flexibilización de los horarios, podrán establecer, por mutuo acuerdo, semanas de Miércoles a Martes, o Jueves a Miércoles, etc. de suerte que el domingo se



convierte en día hábil y el Martes o Miércoles el día de descanso obligatorio, equivalente al domingo.

ARTÍCULO 16.- La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años, será de seis horas diarias y treinta horas a la semana, en jornada diurna hasta las 6:00 de la tarde. Por su parte los adolescentes mayores de 17 años, sólo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho horas diarias y máximo hasta las ocho de la noche.

PARÁGRAFO.- En los términos del artículo 116 de la Ley 1098 de 2006, la jornada laboral de la adolescente embarazada mayor de 15 y menor de 18 años, no podrá exceder de cuatro horas diarias a partir del séptimo mes de gestación y durante la lactancia, sin disminución de su salario y prestaciones sociales.

ARTÍCULO 17.- No se sujetarán a las reglas de la jornada máxima legal, LOS TRABAJADORES que desempeñen cargos de dirección, confianza y/o manejo y los TRABAJADORES de actividades intermitentes, quienes deberán atender las obligaciones propias de su cargo sin que el servicio prestado en jornada adicional constituya trabajo suplementario o de horas extras, sin perjuicio de observar los horarios establecidos en cada una de las regionales, en concordancia con el Artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo.

CAPITULO V

TRABAJO SUPLEMENTARIO - TRABAJO NOCTURNO

ARTÍCULO 18.- Trabajo ordinario es el que se desarrolle en el lapso comprendido entre las 6:00 a.m. y las 10:00 p.m., trabajo nocturno es el que se desarrolle en el lapso comprendido entre las 10:00 p.m. y las 6:00 a.m., y las jornadas de cada uno de los TRABAJADORES corresponden a las establecidas en el capítulo anterior.

ARTÍCULO 19.- Trabajo suplementario o de horas extras es el que excede de la jornada ordinaria señalada en cada uno de los casos de conformidad con los horarios de las regionales y en todo caso el que excede de la máxima legal.

ARTÍCULO 20.- En los términos del artículo 22 de la Ley 50 de 1990, el trabajo máximo suplementario o de horas extras, a excepción de los casos señalados en los artículos 163, 165 y 166 del Código Sustantivo de Trabajo, sólo podrá efectuarse hasta por dos (2) horas diarias o doce (12) horas semanales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando en los términos del artículo 164 del C. S.T., por acuerdo entre LA EMPRESA y LOS TRABAJADORES, la jornada diaria de trabajo



se amplíe a diez (10) horas, tiene como fin no laborar los sábados, pero además no se podrá laborar en el mismo día de esta jornada extendida horas extras.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA EMPRESA y sus TRABAJADORES, no pueden pactar por prohibición expresa del parágrafo del Artículo 161 del C.S.T. que se labore doble jornada en un mismo día.

PARÁGRAFO TERCERO.- Está prohibido el trabajo nocturno así como el suplementario o de horas extras, para LOS TRABAJADORES menores de 18 años.

ARTÍCULO 21.- LA EMPRESA sólo reconocerá los recargos derivados de laborar tiempo suplementario, cuando expresamente así se encuentre autorizado.

ARTÍCULO 22.- El trabajo suplementario u horas extras se pagará por LA EMPRESA en cada caso, así: Si es diurno, con un recargo del 25% sobre el valor de la hora ordinaria diurna, y si es nocturno, con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria diurna.

ARTÍCULO 23.- El trabajo nocturno, por el sólo hecho de ser nocturno, se remunerará por LA EMPRESA con un recargo del 35% sobre el valor de la hora ordinaria diurna. Exceptuando las jornadas establecidas como especiales en los artículos 1 y 2 del Decreto 2352 de 1965.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No habrá lugar al recargo del treinta y cinco por ciento (35%) previsto en el presente artículo, en los turnos sucesivos de trabajo de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana que LA EMPRESA organice de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

ARTÍCULO 24.- Cada uno de los recargos a que se refieren los artículos anteriores, se produce de manera exclusiva, es decir, sin acumularlos con ningún otro.

ARTÍCULO 25.- El pago del trabajo suplementario o de horas extras y el del recargo por trabajo nocturno, se efectuará junto con el salario ordinario a más tardar junto con el salario del período siguiente.

CAPITULO VI

DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

ARTÍCULO 26.- Serán de descanso obligatorio remunerado los domingos o el día ordinario que lo sustituya y los días de fiesta establecidos en el calendario.



PARÁGRAFO: Cuando por motivos de cualquier fiesta no determinada en la ley laboral (Art 177 C.S.T.), LA EMPRESA suspenda el trabajo, está obligado a pagarlo, salvo que haya mediado convenio expreso para la suspensión o compensación en otro día hábil o cuando la suspensión o compensación este prevista en reglamento, pacto, convención colectiva sin que se entienda como trabajo suplementario o de horas extras según el Artículo 178 C.S.T.

ARTÍCULO 27.- El trabajo en domingos o días de fiesta, se remunerará con un recargo del setenta y cinco (75%) por ciento sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas, sin perjuicio al pago del día festivo, el cual corresponde al salario ordinario de un día. El trabajo dominical puede ser ocasional o permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se entiende que el trabajo dominical es ocasional cuando el TRABAJADOR labora hasta dos domingos durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo dominical es habitual cuando el TRABAJADOR labore tres o más domingos durante el mes calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO.- REMUNERACION: El TRABAJADOR que labore habitualmente en día de descanso obligatorio, que puede coincidir o no con un domingo tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado en otro día laborable de la semana siguiente y la remuneración correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%). El TRABAJADOR que labore el día de descanso de manera ocasional se remunerará con un día de descanso en la semana siguiente o la remuneración del setenta y cinco (75%), según lo que acuerden las partes.

PARÁGRAFO TERCERO.- No habrá lugar al recargo del setenta y cinco por ciento (75%) previsto en el presente artículo, y si habrá descanso en día remunerado de la semana siguiente cuando se labore el día dominical, en los turnos sucesivos de trabajo de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana que LA EMPRESA organice de conformidad con lo previsto por el literal c) del artículo 161 del C. S.T., subrogado por el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

ARTÍCULO 28. Cuando se trata de trabajos habituales o permanentes en día domingo, LA EMPRESA debe fijar en lugar público del establecimiento o en las unidades específicas de trabajo con anticipación de doce (12) horas, por lo menos, la relación de LOS TRABAJADORES que por razón del servicio no pueden disponer del descanso dominical. Al hacer esa relación, se indicarán los días y las horas en que tomarán el respectivo descanso compensatorio. (Artículo 185 C.S.T.)



CAPITULO VII

VACACIONES Y SU REMUNERACION

ARTÍCULO 29.- LOS TRABAJADORES que hubieren prestado sus servicios durante un año, tienen derecho a que LA EMPRESA les conceda quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas o parciales si el tiempo laborado fuere inferior.

ARTÍCULO 30.- La época de las vacaciones será señalada por LA EMPRESA a más tardar dentro del año subsiguiente a aquel en que se hayan causado y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del TRABAJADOR, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso. LA EMPRESA dará a conocer al TRABAJADOR, por lo menos con 15 días de anticipación la fecha en que concederá el disfrute de las vacaciones.

ARTÍCULO 31.- Reglas sobre las vacaciones.

1. Es prohibido compensar en dinero el total de las vacaciones. Sin embargo, si EL TRABAJADOR lo solicita y así lo acuerdan las partes, se podrá autorizar que se pague en dinero hasta la mitad de las vacaciones causadas, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1429 de 2010, modificatorio del numeral 1 del artículo 189 del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando el contrato de trabajo termine sin que el TRABAJADOR hubiere disfrutado de vacaciones, la compensación de éstas en dinero procederá por año cumplido de servicio y proporcionalmente por fracción sin importar el tiempo de servicio.
3. Si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones el TRABAJADOR no pierde el derecho a reanudarlas según lo establecido en el artículo 188 del C.S.T.
4. Es obligación de todo TRABAJADOR el disfrute de las vacaciones en el año siguiente de su causación y deberán ser solicitadas de manera formal ante Talento Humano, en caso contrario, LA EMPRESA podrá programarlas y notificarlas de manera oficiosa, según lo establecido en el art. 190 del C.S.T. y del art. 31 del presente reglamento.
5. Se exceptúa de la compensación económica parcial de las vacaciones a los TRABAJADORES menores de 18 años.



PARAGRAFO.- Para la compensación de las vacaciones en dinero de conformidad con lo previsto en los numerales anteriores, se tomará como base el último salario devengado por el TRABAJADOR.

ARTÍCULO 32.- LA EMPRESA puede determinar, para todos o parte de sus TRABAJADORES, una época fija para vacaciones simultáneas; si así lo hiciere, para los que en tal época no llevaren un (1) año cumplido de servicios, se entenderá que las vacaciones de que gocen son anticipadas y se abonarán a las que se causen al cumplir cada uno el respectivo año de servicio.

ARTÍCULO 33.- Durante el período de vacaciones el TRABAJADOR recibirá el salario que esté devengando el día en que comience a disfrutar de ellas. Cuando el salario sea variable, las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el TRABAJADOR en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se concedan.

ARTÍCULO 34.- LA EMPRESA llevará un registro de vacaciones en el que se anotará la fecha de ingreso de cada TRABAJADOR, fecha en que toma sus vacaciones, en que las termina y la remuneración de las mismas. (Decreto 13 de 1.967, artículo 5 o la norma que lo aclare o reforme).

CAPITULO VIII

PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 35.- La Empresa concederá a sus TRABAJADORES los permisos necesarios para el ejercicio del derecho al sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, para concurrir al servicio médico y para asistir al entierro de sus compañeros de trabajo, siempre que avisen con la debida oportunidad a la Empresa o a sus representantes y que en el último caso, el número de los que se ausenten sea tal que no perjudique el funcionamiento de los servicios, a juicio del líder del proceso respectivo.

La concesión de los permisos antes dichos estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a. En los casos del derecho a sufragio, desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación y concurrir al servicio médico, el aviso se dará con la aceptación que las circunstancias lo permitan.
- b. En caso de grave calamidad doméstica, la oportunidad del aviso puede ser anterior o posterior al hecho que lo constituya o al tiempo de ocurrir éste, según lo permitan las circunstancias.



- c. En caso de entierro de compañeros de trabajo, el aviso puede ser con un día de anticipación.
- d. EL TRABAJADOR debe cumplir el procedimiento interno establecido por LA EMPRESA para la concesión del permiso, establecidas en la directriz de Relaciones Laborales.
- e. Respecto a permisos para asistir a consulta médica, es necesario que el TRABAJADOR le solicite el permiso a su líder inmediato, quien podrá autorizarlo para retirarse del lugar de trabajo. Cumplida la cita, el TRABAJADOR debe regresar de inmediato a la Empresa, salvo que sea incapacitado u hospitalizado. En estos últimos casos, el TRABAJADOR deberá dar aviso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a LA EMPRESA. LA EMPRESA sólo aceptará incapacidades expedidas por la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado como justificación para faltar al trabajo.

A excepción del caso de concurrencia al servicio médico correspondiente, el tiempo empleado en estos permisos no será remunerado, aunque la Empresa puede autorizar al TRABAJADOR para compensar con el tiempo igual de trabajo efectivo en horas distintas a la jornada ordinaria, con excepción de la grave calamidad domestica debidamente comprobada.

PARÁGRAFO: Al TRABAJADOR menor de edad se le otorgará permiso no remunerado cuando la actividad escolar así lo requiera.

ARTÍCULO 36.- El líder inmediato y concertado con el líder de Talento Humano Relaciones Laborales, o quien haga sus veces, podrá conceder permisos o licencia hasta por tres (3) días, previa solicitud del TRABAJADOR.

PARÁGRAFO: El líder de Talento Humano – Relaciones Laborales definirán si hay lugar o no a la remuneración, teniendo en cuenta la clase y duración del permiso o la licencia, los motivos, la periodicidad de solicitudes similares y demás factores, si los permisos son concedidos por el líder del proceso, éste, a la mayor brevedad posible debe comunicar a Relaciones Laborales el permiso o licencia concedida. En todo caso en esta instancia LA EMPRESA concederá máximo un día de permiso remunerado por calamidad doméstica debidamente comprobada. Para los casos que requieran más días de permiso deberán ser tramitados según los establecidos en el Art. 37 del presente reglamento.

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Talento Humano y Relaciones Laborales o quien haga sus veces, concederá los permisos y licencias superiores a dos (2) días hábiles remunerados, previa solicitud escrita del TRABAJADOR, será esta instancia quien definirá si hay o no lugar a la remuneración, clase, y duración del permiso o licencia, o si se otorga auxilio, teniendo en cuenta los motivos, la periodicidad de solicitudes similares y demás factores.



ARTÍCULO 38.- A todo TRABAJADOR en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil (hijo, hermano, abuelos, nietos, padres naturales o adoptantes e hijos adoptivos y suegros), la EMPRESA le concederá una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral.

Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

PARAGRAFO: La grave calamidad doméstica no incluye la licencia por luto de que trata este numeral.

ARTICULO 39.- LICENCIAS NO REMUNERADAS. Entre el TRABAJADOR y la EMPRESA, dentro del desarrollo de la relación laboral, puede existir suspensión del contrato de trabajo que la rige y como consecuencia sin remuneración, especialmente en los siguientes casos: por detención preventiva, por la prestación del servicio militar del TRABAJADOR, por suspensión de las labores de la EMPRESA y por fuerza mayor o caso fortuito, y por solicitud directa del TRABAJADOR, esta última en los términos establecidos en el art. 36 del presente reglamento.

ARTICULO 40.- DESCANSO REMUNERADO EN LA ÉPOCA DEL PARTO. Toda TRABAJADORA en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de catorce (14) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La TRABAJADORA que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 14 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley, por lo menos una (1) semana antes o dos (2) semanas antes de la fecha probable del parto, según decisión de la futura madre conforme al certificado médico

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera, el único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

La licencia remunerada de paternidad será a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que EL TRABAJADOR realice el trámite respectivo ante la entidad quien emitirá el documento que deberá ser notificado a LA EMPRESA.



CAPITULO IX

SALARIO

ARTÍCULO 41.- FORMAS Y LIBERTAD DE ESTIPULACIÓN:

1. LA EMPRESA y el TRABAJADOR pueden convenir libremente el salario en sus diversas modalidades como por unidad de tiempo, por obra o a destajo y por tarea, etc., pero siempre respetando el salario mínimo legal o el fijado en los pactos, convenciones colectivas y fallos arbitrales, y teniendo en cuenta las estipulaciones establecidas en los artículos 127, 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, que distingue entre los ingresos constitutivos de salario y los que no constituyen salario, ni base salarial para efectos prestacionales, aun que fueren de pagos permanentes o periódicos.

2. Si el TRABAJADOR devengare un salario superior a diez (10) salarios mínimos, podrá pactar con el EMPLEADOR que se trata de salario integral para efectos de quedar compensado el valor de prestaciones, recargos y beneficios tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o al dominical y festivo, el de primas legales, extra legales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie; y en general, las que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones; caso en el cual, se entenderá que estos se cubren con el equivalente al treinta por ciento (30%) de dicha cuantía.

3. El TRABAJADOR que devengare salario ordinario pero superior a diez (10) salarios mínimos legales, podrá acordar el cambio de modalidad a salario integral, caso en el cual recibirá la liquidación definitiva de su auxilio de cesantía y demás prestaciones sociales causadas hasta esa fecha, sin que por ello se entienda terminado su contrato de trabajo (artículo 18, Ley 50 de 1.990).

ARTÍCULO 42.- La EMPRESA pagará las acreencias laborales por periodos quincenales vencidos, mediante transferencia bancaria en la cuenta de nómina cuyo titular es el TRABAJADOR y dispuesta para tal fin. No obstante, en casos particulares, las partes podrán convenir otra forma de pago.

ARTÍCULO 43.- El salario se pagará al TRABAJADOR directamente, y en casos especiales, pero por circunstancias particulares a la persona que él autorice. La EMPRESA podrá modificar el actual u organizar nuevos procedimientos de pago que dará a conocer a los TRABAJADORES en un término prudencial anterior a la modificación.

ARTÍCULO 44.- Salvo los casos en que se convengan pagos parciales en especie, el salario se cubrirá en dinero al TRABAJADOR directamente. Los pagos se efectuarán por quincenas vencidas para los sueldos cada mes.



De los pagos efectuados al TRABAJADOR directamente o a través de quien los recibe en virtud de su autorización escrita, se firmarán recibos en cuadros o comprobantes individuales o colectivos, según lo disponga LA EMPRESA, y cuando no sepa firmar, lo hará a ruego de uno de sus compañeros del TRABAJADOR, o en su defecto estampará su huella dactilar.

PARAGRAFO.- Si el pago se realiza por consignación, LA EMPRESA podrá acreditar además el pago con el reporte de la transferencia bancaria que expida el Banco.

ARTÍCULO 45.- LA EMPRESA y sus TRABAJADORES pueden acordar pago de salario en especie de manera parcial y que no supere el 50% del salario total y que debe estar plenamente valorado a excepción cuando el TRABAJADOR devenga salario mínimo, la porción del salario no puede superar el 30%.

PARÁGRAFO.- PRESTACIONES ADICIONALES A LAS LEGALMENTE OBLIGATORIAS - LA EMPRESA podrá establecer prestaciones sociales adicionales a las obligatorias y en su momento se determinará las mismas, el monto y periodicidad de las mismas y la forma de vincularlas al contrato individual de trabajo.

CAPITULO X

MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTICULO 46.- LOS TRABAJADORES deberán someterse a todas las medidas de higiene y seguridad industrial que determinen las autoridades y particularmente a lo estipulado por el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional, la matriz de Riesgos y Peligros de LA EMPRESA y a los sistemas de vigilancia epidemiológica implementados por LA EMPRESA de acuerdo con los riesgos ocupacionales. La empresa comunicará por escrito la implementación de todo el régimen antes descrito.

Así mismo EL TRABAJADOR deberán someterse a todas las medidas de higiene prescrita por los funcionarios y en particular por las que se deriven del programa de salud ocupacional existente para la Empresa, así:

1. Los TRABAJADORES deberán someterse a los exámenes médicos particulares o generales que prescriba la empresa y en las oportunidades que ésta señale, ya sea que realice de manera directa o con el apoyo de entes de seguridad social y/o de salud ocupacional.
2. Los TRABAJADORES deberán en caso de enfermedad, seguir las instrucciones y tratamientos que prescriben los entes de prestación de



servicio médico-asistenciales a que los TRABAJADORES estuviesen afiliados y según las normas de seguridad social.

3. Atender las recomendaciones de salud establecidas por el COPASO y las entidades prestadoras del servicio de salud.
4. Los servicios médicos que requieran los TRABAJADORES serán atendidos por entes de seguridad social determinados en las leyes y con arreglo a las normas señaladas para cada uno de ellos

PARÁGRAFO.- En los términos del literal b) del artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, el grave incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de LA EMPRESA y que le hayan sido comunicado por escrito, LA EMPRESA, previa autorización del Ministerio de Trabajo, respetando el derecho de defensa, según las normas del debido proceso, podrá luego de los descargos tomar la determinación de terminar la relación laboral por justa causa.

ARTICULO 47.- Todos LOS TRABAJADORES están obligados a observar rigurosamente las instrucciones de las autoridades y de LA EMPRESA, impartidas a través del profesional de salud ocupacional o de su respectivo superior jerárquico, relativas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y al manejo de los Equipos de Protección Personal (EPP) y/o Equipos de Protección Colectiva (EPC) y de elementos, maquinarias y herramientas de trabajo.

ARTÍCULO 48.- Todo TRABAJADOR, desde el mismo día en que se sienta afectado por una enfermedad, deberá comunicarlo a su líder inmediato o quien haga sus veces, dentro del primer día de la enfermedad, en todo caso, el TRABAJADOR deberá acudir a la EPS a la que se encuentre afiliado a fin de que ésta certifique si puede o no continuar en el trabajo.

Si éste no diere aviso dentro del término indicado, o no se sometiere al examen médico que se haya ordenado, su inasistencia al trabajo se tendrá como injustificada para los efectos a que haya lugar, a menos que demuestre que estuvo en absoluta imposibilidad para dar el aviso y someterse al examen en la oportunidad debida.

ARTÍCULO 49.- Los TRABAJADORES deben someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes o tratamientos preventivos que para todos o algunos de ellos ordena la EMPRESA en determinados casos. El TRABAJADOR que sin justa causa se negare a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderá el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa.



ARTÍCULO 50.- La empresa suministrará y acondicionará los lugares y equipos de trabajo de manera que garanticen la seguridad y la salud de los TRABAJADORES al igual que adoptará las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los TRABAJADORES.

ARTÍCULO 51.- En caso de accidente de trabajo, aún en el más leve, o de apariencia insignificante, el TRABAJADOR comunicará inmediatamente el suceso al líder del proceso respectivo, o al Jefe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) de LA EMPRESA o al TRABAJADOR que haga las veces, para que procuren los primeros auxilios, posibiliten la asistencia médica e informen de la situación inmediatamente a la Administradora de Riesgos laborales a la cual se encuentre afiliada LA EMPRESA, de conformidad con la directriz para el Reporte e Investigación de Incidentes de trabajo y ambientales (MECI 9602D009) previstos para el efecto.

PARÁGRAFO.- LOS TRABAJADORES también deben reportar a su superior inmediato aquellos incidentes o condiciones inseguras, que aunque no hayan causado lesión alguna, potencialmente si pudieran haberlo hecho, con el fin de que LA EMPRESA tome los correctivos y las medidas preventivas a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del literal a) del artículo 62, en concordancia con el numeral 5 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo

ARTÍCULO 52.- En caso de accidente de trabajo o cuando un TRABAJADOR fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o surja el conocimiento de una enfermedad profesional, se deberá implementar el procedimiento establecido de manera general, especial y particular para el efecto, y generarse de inmediato el auxilio requerido y la inmediatez del mismo, así como la información a las personas que corresponda, procedimientos que se tienen incorporados y forman parte de este Reglamento de Trabajo; para una Mayor claridad y conocimiento se encuentra establecido en la Directriz para el reporte e investigaciones de Incidentes de Trabajo y Ambientales (MECI 9602D009) y el instructivo de recomendaciones médicas y reubicación laboral (MECI9602DI008).

PARÁGRAFO. Es obligación de LOS TRABAJADORES, informar de inmediato a su superior, cuando adviertan que un compañero se encuentra mostrando síntomas de enfermo y auxiliarlo de inmediato.

ARTÍCULO 53.- El TRABAJADOR que se encuentre afectado de enfermedad que no tenga carácter de profesional y que aunque no lo inhabilite para el trabajo, pueda constituir peligro para la salud del personal por si llegare a ser contagiosa o crónica, por lo que será exonerado de prestar sus servicios provisionalmente hasta que el médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado certifique que puede reanudar el trabajo. Todo TRABAJADOR que venga de una incapacidad causada



por un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, debe tener el concepto del médico de la ARL en el cual certifique que puede reiniciar sus labores con o sin recomendaciones de reubicación.

ARTÍCULO 54.- Los servicios médicos que requieran LOS TRABAJADORES se prestarán por intermedio de la EPS a la cual se encuentren afiliados, salvo las campañas de medicina preventiva que adelante directamente LA EMPRESA de común acuerdo con la ARL o la EPS, las cuales se prestarán por profesionales debidamente acreditados para el efecto y que no son incompatibles.

ARTÍCULO 55.- La EMPRESA llevará una estadística de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, para lo cual determinará la gravedad y la frecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades profesionales que se presenten.

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en la empresa será informada por el empleador a la entidad administradora de riesgos laborales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.

ARTÍCULO 56.- Atención De Emergencias: Por las implicaciones de carácter legal que una mala práctica puede generar para LA EMPRESA, en la atención de emergencias dentro de LA EMPRESA y fuera de ella, el Brigadista de SERVIENTREGA S.A., sólo debe realizar las actividades para las cuales está capacitado, ya sea como primer respondiente, operaciones con materiales peligrosos, técnico en materiales peligrosos o comandante de incidentes. Si no se tiene capacitación en ninguno de estos niveles, no debe realizar atención de la emergencia.

Cuando se presente una emergencia de otra naturaleza, sin importar el tipo de emergencia que suceda y aunque se tenga la capacitación necesaria para atenderla, en los alrededores de LA EMPRESA no debe realizar intervención operativa sin una previa autorización y la atención de los protocolos que correspondan.

ARTÍCULO 57.- En todo caso, en lo referente a los puntos de que trata este capítulo, tanto la EMPRESA como los TRABAJADORES, se someterán a las normas de riesgos profesionales del Código Sustantivo del Trabajo, la Resolución No. 1016 de 1.989, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás que con tal fin se establezcan. De la misma manera, ambas partes están obligadas a sujetarse al Decreto Ley 1295 de 1994, y la Ley 776 del 17 de diciembre de 2002, del Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad a los términos estipulados en los preceptos legales pertinentes y demás normas concordantes y reglamentarias antes mencionadas, en especial a las políticas establecidas al



interior de la compañía como es el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional, la matriz de riesgos y las directrices del Sistema Integral de Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

CAPITULO XI

LABORES PROHIBIDAS PARA MUJERES Y MENORES DE EDAD

ARTÍCULO 58.- En los términos de los numerales 2 y 3 del artículo 242 del Código Sustantivo del Trabajo, LA EMPRESA no empleará a los menores de diez y ocho (18) años y la mujeres en trabajos de pintura industrial que entrañen el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos pigmentos. Igualmente, las mujeres sin distinción de edad, y los menores de diez y ocho (18) años, no pueden ser TRABAJADORES en trabajos subterráneos de las minas ni en general, trabajar en labores peligrosas, insalubres o que requieran grandes esfuerzos, entre otros:

- a) Donde tengan que ver con sustancias tóxicas o nocivas.
- b) Donde existan temperaturas anormales, ambientes contaminados o con insuficiente ventilación.
- c) En trabajos de minería, o que confluyan agentes nocivos como contaminantes, desequilibrios térmicos, deficiencia oxígeno por oxidación o gasificación.
- d) En altos hornos de fundición y recocido de metales o trabajos de forja.
- e) En donde exista exposición a ruidos que sobrepasen 75 decibeles de presión sonora.
- f) En donde exista manipulación de sustancias radioactivas, pinturas luminiscentes, Rayos X, con exposición a radiaciones ultravioletas, infrarrojas y emisiones de radio frecuentes.
- g) En donde haya exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje.
- h) En trabajos submarinos.
- i) En basureros o donde se generen agentes biológicos patógenos.
- j) Donde haya manipulación de sustancias explosivas, inflamables o cáusticas.

CAPITULO XII

ORDEN JERÁRQUICO

ARTÍCULO 59.- El orden Jerárquico de acuerdo con los cargos existentes en la empresa, es el siguiente:

Para Dirección General – Casa Matriz:



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

- 
- 
1. DINAMIZADOR EJECUTIVO
 2. DINAMIZADOR – FACILITADOR MASTER DE MACROPROCESO
 3. FACILITADOR MASTER NACIONAL DE PROCESO
 4. FACILITADOR SENIOR
 5. FACILITADOR JUNIOR

Para Regionales:

1. DINAMIZADOR REGIONAL
2. FACILITADOR PROCESO
3. FACILITADOR SENIOR
4. FACILITADOR JUNIOR
5. SUPERVISOR

La Empresa podrá variar el orden Jerárquico de acuerdo con sus necesidades administrativas o técnicas

PARAGRAFO: De los cargos mencionados, tienen facultades para imponer sanciones disciplinarias a los TRABAJADORES de la empresa, previos los procedimientos correspondientes en el capítulo XII, los siguientes:

1. DINAMIZADOR EJECUTIVO
2. FACILITADOR MASTER DEL MECI
3. FACILITADOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES
4. FACILITADOR REGIONAL DE TALENTO

CAPITULO XIII

DEBERES GENERALES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 60.- Además de las obligaciones consagradas en el artículo 58 y las prohibiciones contenidas en el artículo 60, ambos del Código Sustantivo del Trabajo, LOS TRABAJADORES tienen como deberes generales, los siguientes:

1. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Trabajo, normas y directrices de cada proceso, reglamento de higiene, prescripciones especiales contenidas en los contratos individuales de trabajo y en los portafolios de gestión para cada cargo.
2. Respeto a los compañeros y superiores.
3. Procurar completa armonía e integridad con los superiores y los compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de las labores.
4. Guardar buena conducta en todo sentido y prestar espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de LA EMPRESA.



- 
5. Ejecutar los trabajos que se les confíen con honradez, eficiencia, buena voluntad, conciencia en el uso de los recursos y de la mejor manera posible.
 6. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar, por conducto del respectivo superior y de manera fundada, oportuna, comedida y respetuosa.
 7. Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo y con la conducta en general, en su verdadera intención, que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de LA EMPRESA en general.
 8. Permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar en donde deba desempeñarlo, no pudiendo, por consiguiente, salvo orden superior, pasar al puesto de trabajo de otros compañeros.
 9. Observar rigurosamente las medidas y precauciones que se le indiquen para el manejo de las máquinas, herramientas o instrumentos de trabajo.
 10. Hacer estricto cumplimiento de los procedimientos de trabajo, especialmente de las medidas tendientes a garantizar la salud ocupacional y la seguridad industrial, en actividades consideradas como peligrosas:
 - a. Trabajos en alturas
 - b. Trabajos en espacios confinados
 - c. Trabajos con electricidad (alta y baja tensión)
 - d. Trabajos con productos químicos peligrosos
 - e. Trabajos de oxicorte y soldadura y
 - f. Demás actividades de alto riesgo establecidas en el Programa de Salud Ocupacional.
 11. Acatar y cumplir con las políticas, directrices e instructivos establecidos en la organización y divulgadas por intermedio de la intranet.
 12. Acatar y cumplir los horarios establecidos por la compañía para la hora de ingreso y salida de la jornada laboral.

CAPITULO XIV

OBLIGACIONES ESPECIALES PARA LA EMPRESA Y LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 61.- Son obligaciones especiales de LA EMPRESA:

1. Poner a disposición de los TRABAJADORES, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.
2. Procurar a los TRABAJADORES, locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.



3. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. A este efecto en todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) TRABAJADORES, deberá mantenerse lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias.
4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del TRABAJADOR, a sus creencias y sentimientos.
6. Conceder al TRABAJADOR las licencias necesarias para los fines y en términos indicados en el capítulo VIII del presente reglamento.
7. Dar al TRABAJADOR que lo solicite, a la expiración de contrato, una certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado; e igualmente, si el TRABAJADOR lo solicita, hacerle practicar examen médico de egreso y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico. Se considera que el TRABAJADOR, por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurrido cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.
8. Pagar al TRABAJADOR los gastos razonables de venida y de regreso, si para prestar sus servicios lo hizo cambiar de residencia, salvo si la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del TRABAJADOR. Si el TRABAJADOR prefiere radicarse en otro lugar, el empleador le debe costear su traslado hasta la concurrencia de los gastos que demandaría su regreso al lugar donde residía anteriormente. En los gastos de traslado del TRABAJADOR, se entienden comprendidos los de los familiares que con el convivieren.
9. Cumplir el reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes.
10. Conservar el puesto a las TRABAJADORA que estén disfrutando de los descansos remunerados, o de licencia por maternidad o por enfermedad motivada por el embarazo o el parto. No producirán efecto alguno los despidos que la EMPRESA comunique a la TRABAJADORA en tales periodos o que si se acude a un preaviso, éste expire durante los descansos o licencias mencionados.
11. Afiliar a LOS TRABAJADORES al Sistema de Seguridad Social Integral, (SSSI), cumplir la legislación aplicable en materia de riesgos laborales, salud ocupacional y ambiental, para prevenir y minimizar los riesgos de lesiones de accidentes de trabajo o enfermedades laborales de LOS TRABAJADORES.
12. Suministrar a LOS TRABAJADORES el calzado y vestido de labor, en los términos del artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo.
13. Las demás que surjan de la propia relación laboral que no contravengan las normas legales.



ARTÍCULO 62.- Son obligaciones especiales del TRABAJADOR:

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le impartan el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido.
2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.
3. Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
4. Presentarse en el puesto de trabajo el día en que fue programado a la hora para el turno correspondiente.
5. Dar uso adecuado, cuidar, realizar limpieza, reportar deterioro y no sacar de LA EMPRESA sin autorización los Elementos de Protección Personal (EPP) ni los Equipos de Protección Colectiva (EPC), que LA EMPRESA proporciona para la prevención de Accidentes de Trabajo (AT), Enfermedades Laborales (EL) y emergencias
6. Cumplir con lo establecido en los Sistemas de Gestión de Calidad (SGC), salud ocupacional y demás certificaciones adoptadas por LA EMPRESA.
7. Registrar en las oficinas de LA EMPRESA y mantener actualizada la información de su domicilio, dirección, teléfono celular y/o fijo y dar aviso oportuno por escrito de cualquier cambio que ocurra. En consecuencia, cualquier comunicación que sea dirigida al TRABAJADOR, se entenderá válidamente notificada y enviada a éste si se dirige a la última dirección que el TRABAJADOR tenga registrada en LA EMPRESA.
8. Comunicar por escrito a LA EMPRESA inmediatamente se produzcan cambios en su estado civil, el nacimiento de hijos o su fallecimiento, así como el del cónyuge o sus padres.
9. Estar debidamente dispuesto en su lugar de trabajo y/o en el sitio de recogida del transporte a la hora acordada y permanecer en él hasta la terminación de su jornada. Prestar sus servicios de manera puntual, cuidadosa y diligente
10. Portar el carné otorgado por LA EMPRESA y presentarlo en todas las ocasiones en que le sea solicitado por razones de control.
11. Asistir oportunamente a las capacitaciones y eventos que requieran la presencia del TRABAJADOR
12. Brindar toda la colaboración necesaria para atender cualquier contingencia en la atención de emergencias que se presenten en la organización o con el transporte de sus productos en las carreteras nacionales e internacionales. La participación en el manejo de emergencias se limitará al grado de capacitación que el TRABAJADOR haya recibido y al perfil de brigadista que le sea certificado por LA EMPRESA con el aval de la ARL.



- 
- 
13. Utilizar un vocabulario cordial, amable y respetuoso en las comunicaciones internas y externas. Este requisito aplica para cualquier modo de comunicación verbal o escrito dispuesto por LA EMPRESA, incluyendo los radios de comunicación internos.
 14. Guardar completa reserva sobre las operaciones, negocios y procedimientos industriales y comerciales, o cualquier otra clase de datos acerca de la EMPRESA que conozca por razón de sus funciones o de sus relaciones con ella, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato de trabajo o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.
 15. Autorizar expresamente para cada caso y por escrito, los descuentos de su salario y prestaciones sociales, de las sumas pagadas en exceso ya sea por error o por cualquier otra razón, lo mismo que los préstamos que por cualquier motivo se le hayan hecho. (Ley 1429 de 2010 Artículo 19) Someterse a los requisitos y registros indicados por la EMPRESA en la forma y hora que ella señale consecuente con los protocolos del Proceso de Seguridad.
 16. Dar cumplimiento a las medidas de control que establezca la EMPRESA a fin de obtener puntualidad para el inicio o realización de las funciones que le hayan sido encomendadas.
 17. Asistir con puntualidad y provecho a los cursos especiales de capacitación, entrenamiento, perfeccionamiento, organizados e indicados por la EMPRESA dentro o fuera de sus instalaciones
 18. Utilizar o portar durante la actividad laboral los vestidos o uniformes y zapatos que la Empresa suministre o que el TRABAJADOR adquiera de la manera en que lo determinan los manuales de la Compañía
 19. Entregar al momento del retiro el carné y demás implementos que le fueron suministrados por la Empresa.
 20. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo, portafolios de gestión, manuales de funciones, descripción de procedimientos, e informes de cartas o circulares
 21. Dar especial cumplimiento al manual de convivencia establecido por LA EMPRESA.

ARTICULO 63.- Política de Seguridad de la Información. Cumplir cabalmente la Política de Seguridad de la Información definida y establecida para proteger los sistemas de cómputo y de la información de la EMPRESA contra la destrucción accidental o maliciosa, daño, modificación o revelación y para mantener los niveles apropiados de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; política que describe, establece y hace obligatorio el cumplimiento, según los siguientes alcances:

- Uso del computador: En la oficina y uso general



- Uso del correo electrónico y sistemas de mensaje: Uso del Negocio y Uso Personal
- Uso de la Internet e Intranet: Uso del Negocio y Uso Personal
- Política de Escritorio Limpio
- Monitoreo de comunicaciones por parte de la empresa
- Uso de Medios Removibles: Uso de USB, uso de Equipos celulares y uso de Tablet
- Reportes de incidentes de Seguridad de la Información

PARAGRAFO: Esta política hace parte integral del presente reglamento interno de trabajo y por consiguiente de las obligaciones especiales del TRABAJADOR y de la EMPRESA.

ARTÍCULO 64.- Además de la obligaciones que rigen para los demás TRABAJADORES, son especiales para Dinamizadores, Facilitadores y Supervisores, las siguientes:

1. Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar el trabajo de cada uno del personal a cargo con el fin de que se realicen las labores de LOS TRABAJADORES dentro de las normas, procedimientos y tiempos establecidos por LA EMPRESA, dando a conocer a sus subalternos las normas internas necesarias para la gestión.
2. Cumplir y propender por el cumplimiento de las políticas, directrices, reglamentos, normas y procedimientos que LA EMPRESA ha establecido en el modelo gerencial.
3. Mantener la disciplina y comunicación dentro del equipo de trabajo que lidera, propendiendo por armonía laboral.
4. Cumplir y hacer cumplir a cabalidad los requisitos de los Sistemas de Gestión implementados en la EMPRESA.
5. Dar buen ejemplo a los colaboradores que tiene a cargo, compañeros y demás líderes en general, en su desempeño y comportamiento.
6. Garantizar el cumplimiento del portafolio de gestión de los colaboradores que hacen parte del equipo de trabajo que lidere.
7. Asegurar el seguimiento y control sobre las funciones que ha delegado al equipo de trabajo que lidera, velando por el cumplimiento eficaz, efectivo y transparente de los objetivos propuestos.
8. Garantizar la adecuada administración de los recursos humanos, físicos y tecnológicos que la EMPRESA ha puesto en disposición como consecuencia de las funciones encomendadas.
9. Los TRABAJADORES considerados de "Dirección, confianza o manejo" quienes por su carácter no están obligados al cumplimiento de horarios deberán informar a su superior inmediato las novedades en la programación de sus agendas y tareas.



CAPITULO XV

PROHIBICIONES ESPECIALES PARA LA EMPRESA Y LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 65.- Se prohíbe a LA EMPRESA:

1. Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de salarios y prestaciones en dinero que corresponda a LOS TRABAJADORES, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los siguientes:
 - a. Respecto de salarios pueden hacerse deducciones, retenciones o compensaciones en los casos autorizados por los artículos 113 (multas), 150 (descuentos permitidos), 151 (descuentos por autorización especial del Inspector de Trabajo), 152 (préstamos para vivienda) y 400 (cuotas sindicales), del Código Sustantivo del Trabajo.
 - b. LA EMPRESA puede efectuar retenciones hasta del 50% (cincuenta por ciento) de los salarios y de las prestaciones, en relación con las libranzas de las Cooperativas y Fondos de Empleados, sin perjuicio de atender los otros descuentos autorizados. Del mismo modo tendrá en cuenta hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los salarios y de las prestaciones para atender las órdenes de embargo decretadas por obligaciones alimentarias o con cooperativas de ahorro y crédito y/o Fondos de TRABAJADORES, y de cualquiera otra índole.
 - c. LA EMPRESA puede retener el valor de la cesantía en los casos previstos por el artículo 250 del Código Sustantivo del Trabajo y la sentencia C-710 de 1996 de la Corte Constitucional, hasta que la justicia decida, cuando la terminación del contrato de trabajo ocurra por cualquier acto delictuoso cometido contra LA EMPRESA o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, o el personal directivo de la empresa, todo daño material grave causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y/o que el TRABAJADOR revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio grave para la empresa.
2. Exigir o aceptar dinero del TRABAJADOR como gratificación para que se le admita en el trabajo o por otro motivo cualquiera que se refiera a las condiciones de éste.
3. Ejercer o coparticipar de una situación de acoso laboral bajo cualquiera de sus modalidades.
4. Limitar o presionar en cualquier forma a LOS TRABAJADORES en el ejercicio de su derecho de asociación.



- 
- 
5. Imponer a LOS TRABAJADORES obligaciones de carácter religioso o político o dificultarles o impedirles el ejercicio del derecho al sufragio.
 6. Hacer, autorizar o tolerar propaganda política en los sitios del trabajo.
 7. Hacer o permitir todo género de rifas, colectas o suscripciones en los mismos sitios.
 8. Emplear en las certificaciones de que trata el ordinal 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, signos convencionales que tiendan a perjudicar posteriormente a los interesados, o adoptar el sistema de "lista negra", cualquiera que sea la modalidad que utilicen para que no se ocupe en otra Empresa a LOS TRABAJADORES que se separen o sean separados del servicio.
 9. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de LOS TRABAJADORES
 10. Está prohibido a los representantes de LA EMPRESA, autorizar el trabajo ocupando directamente o indirectamente en labores de cualquier índole a los menores de quince (15) años y que no hayan terminado quinto año de enseñanza básica primaria.
 11. Obligar en cualquier forma a los TRABAJADORES a comprar mercancías o víveres en almacenes que establezca la empresa.
 12. Cerrar intempestivamente la empresa. Si lo hiciera además de incurrir en sanciones legales deberá pagar a los TRABAJADORES los salarios, prestaciones e indemnizaciones por el lapso que dure cerrada la empresa. Así mismo cuando se compruebe que el empleador en forma ilegal ha retenido o disminuido colectivamente los salarios a los TRABAJADORES, la cesación de actividades de éstos, será imputable a aquel y les dará derecho a reclamar los salarios correspondientes al tiempo de suspensión de labores.

PARÁGRAFO.- Se prohíbe a LA EMPRESA respecto de los TRABAJADORES menores de dieciocho (18) años de edad, además de lo contemplado en el presente artículo, lo siguiente:

1. Trasladar el TRABAJADOR menor de dieciocho (18) años de edad, lejos del lugar de su domicilio.
2. Ejecutar, autorizar o permitir todo acto que vulnere o atente contra la salud física, moral o psíquica del menor TRABAJADOR.
3. Retener suma alguna al menor de dieciocho (18) años de edad, salvo el caso de retención en la fuente, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes a entidades de la economía solidaria y cuotas sindicales.
4. Ordenar o permitir la ejecución de labores prohibidas para menores de edad.



ARTÍCULO 66.- Se prohíbe a LOS TRABAJADORES:

1. Atender durante las horas de trabajo ocupaciones o asuntos diferentes a los que le encomiende LA EMPRESA.
2. Hacerse acompañar en sus rutas o zonas de trabajo por personas ajenas a la EMPRESA.
3. Abrir o manipular por fuera de los protocolos de seguridad, los envíos que le hayan sido encomendados.
4. Prestar o pedir prestado dinero a los compañeros de trabajo, proveedores, clientes o personas relacionadas con éstos, como sus familiares o trabajadores.
5. Sustraer de la compañía, taller o establecimiento los útiles de trabajo, las materias primas ó productos elaborados ó cualquier elemento de la EMPRESA, así como cualquier clase de información sin el permiso correspondiente.
6. Fumar dentro de las instalaciones de LA EMPRESA, excepto en las áreas específicamente destinadas para ello.
7. Desacreditar en alguna forma a LA EMPRESA, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin.
8. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos, drogas psicoactivas, enervantes, sustancias sicotrópicas o permanecer en tales condiciones en las instalaciones, dependencias o centros de trabajo de la EMPRESA; consumir licor, estupefacientes, narcóticos, drogas enervantes o sustancias sicotrópicas en el trabajo; presentarse al trabajo con síntomas de haber ingerido licor, estupefacientes, narcóticos, drogas enervantes o sustancias sicotrópicas. Concesión especial y limitada en el tiempo y en el alcance, puede hacer LA EMPRESA para el consumo de bebidas alcohólicas durante la realización de actividades lúdicas, de celebración o recreativas al interior de LA EMPRESA. En cualquier caso, el personal que tiene esta licencia no está autorizado para ejecutar ningún tipo de labor inherente a su cargo, ni el de otros compañeros.
9. Conservar armas ó explosivos de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con la autorización legal puedan llevar los celadores y los TRABAJADORES que tengan asignadas estas funciones de manejo y las que forman parte del equipo de herramientas ó útiles propios del trabajo.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA EMPRESA, excepto en los casos de huelga, en los cuales, de todos modos, no deben abandonar el lugar del trabajo. Así mismo, llegar al lugar del trabajo después de la hora de iniciación de la jornada, sin causa justificada.
11. Mantener dentro de la Empresa y en cualquier cantidad, licores o bebidas embriagantes, tóxicos, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes o cualquier producto o sustancia semejante.



12. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
13. Hacer sin autorización, colectas, rifas y suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo y utilizar las carteleras de LA EMPRESA para cualquier fin.
14. Patrocinar, manejar o pertenecer a sistemas de ahorro no autorizados por las autoridades competentes ni ejercitar cualquier clase de juegos de suerte y azar dentro de LA EMPRESA.
15. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o la de terceras personas, o que amenace o perjudique los equipos, edificios u otros elementos de propiedad de LA EMPRESA.
16. Suspender labores para atender asuntos ajenos al trabajo y abandonar éste antes de la hora en que termina su jornada. Esta circunstancia no aplica para LOS TRABAJADORES considerados de "Dirección, confianza o manejo" quienes por su carácter no están obligados al cumplimiento de horarios, pero sí de informar a su superior inmediato las novedades en la programación de sus agendas y tareas.
17. Originar, promover o tomar parte en altercados, discordias, discusiones o riñas de cualquier forma en las instalaciones de la Empresa o fuera de ella con sus compañeros, líderes o personal a cargo.
18. Dormir o acostarse en el turno de trabajo, excepto en situaciones especiales de los procesos, en las cuales el jefe inmediato puede determinar un descanso para algunos de LOS TRABAJADORES, sin comprometer la capacidad de monitoreo y control de las operaciones.
19. Retirarse del sitio de trabajo antes de que se presente el TRABAJADOR que debe recibir el turno, sin dar aviso a su líder.
20. Cambiar turno de trabajo sin autorización de LA EMPRESA, reemplazar a otro TRABAJADOR en sus labores, o confiar a otro TRABAJADOR el manejo de vehículos, instrumentos, herramientas y elementos y valores que le hubieren sido confiados por LA EMPRESA sin previa autorización de su líder inmediato.
21. Trabajar horas extras o en días festivos sin autorización de LA EMPRESA, salvo los cargos de Dirección, Confianza o Manejo.
22. Consentir o autorizar el transporte de objetos o carga sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Empresa
23. Impedir la requisa personal o de los objetos que cargue el TRABAJADOR a la entrada y la salida de la Empresa.
24. Adulterar las tarjetas o registros de control de entrada y salida o marcar la de otro u otros de LOS TRABAJADORES.
25. Demorar la presentación de las cuentas, reportes y los respectivos reembolsos de las sumas que haya recibido para gastos o por concepto de



- ingresos, y en todo caso dineros recaudados o administrados que por razón de sus funciones correspondan a la EMPRESA.
26. Sacar de LA EMPRESA o de los parqueaderos utilizados por ella, vehículos o motocicletas de uso de esta, sin la autorización correspondiente o dejar que sean conducidos por personas diferentes al conductor autorizado.
 27. Conducir vehículos o motocicletas de uso o a disposición de LA EMPRESA sin licencia o con documentos vencidos y transportar en ellos, sin previa autorización de LA EMPRESA, a personas u objetos extraños.
 28. Generar corrillos y/o bullicio dentro de las instalaciones de LA EMPRESA.
 29. Escuchar música dentro de las instalaciones de LA EMPRESA y durante el horario de trabajo, salvo en aquellas áreas autorizadas por la Gerencia.
 30. Incumplir, Violar, transgredir las políticas, directrices e instructivos o portafolios de gestión establecidos por la EMPRESA.

CAPITULO XVI

ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 67. - LA EMPRESA no puede imponer a sus TRABAJADORES sanciones no previstas en el Contrato Individual de Trabajo, en el presente Reglamento Interno de Trabajo, las directrices de cada proceso, portafolios de gestión correspondiente a cada cargo y en la ley.

ARTÍCULO 68. - La tasación para determinar la gravedad de la falta, la hará el proceso de Talento Humano – Relaciones Laborales con la participación activa del Comité Disciplinario descrito en la Directriz de Relaciones Laborales, teniendo en cuenta el grado de afectación, la gravedad del hecho constitutivo de la falta y la reincidencia del colaborador en el cumplimiento de sus obligaciones, deberes o prohibiciones establecidas por la EMPRESA, en todo caso siguiendo el procedimiento establecido en el CAPITULO XVII del presente Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 69. - El incumplimiento de por lo menos una de las obligaciones o la violación de alguna de las prohibiciones o faltas señaladas en este reglamento o en el contrato individual, siempre que a juicio de la Empresa, no constituya justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte de ella, dará lugar a la aplicación de una de las siguientes medidas:

- A. **Amonestación:** La amonestación consiste en la advertencia verbal que el líder hace al TRABAJADOR que comete violación leve de sus obligaciones laborales. La sola amonestación no se considera sanción.
- B. **Recordatorio de Funciones:** Consiste en el documento formal que la EMPRESA le dirige al TRABAJADOR con el fin de recordarle la misión y las



funciones del cargo que ocupa y de ser necesario enunciarle la función específica que requiere de una mayor atención y cuidado. El solo recordatorio no se considera sanción.

- C. **Oportunidad de mejoramiento:** La oportunidad de mejoramiento se notifica al TRABAJADOR por faltas evidenciadas y cuya finalidad es la de generar al colaborador la conciencia de la falta cometida e invitarlo a mejorar de acuerdo a la novedad específica.
- D. **Llamados de atención / Reflexión:** El llamado de atención o Reflexión se hace por escrito en caso de que el TRABAJADOR cometa falta leve o en caso de que a juicio de la Empresa la naturaleza de la falta así lo haga aconsejable.
- E. **Suspensión:** La suspensión disciplinaria podrá imponerla la Empresa en caso de faltas o violación de deberes y prohibiciones laborales por parte del TRABAJADOR, que a juicio de ella no ameriten la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARAGRAFO. Las anteriores sanciones no son sustitutivas, ni acumulativas, por el contrario tienen la calidad de individuales e independientes.

ARTÍCULO 70.- Con relación a las faltas y sanciones disciplinarias de que trata este capítulo, se deja claramente establecido:

1. LA EMPRESA no reconocerá ni pagará el salario por el tiempo dejado de trabajar con ocasión de la imposición de una sanción. Dicho lapso no se computará para efecto de la causación de cesantías, primas y vacaciones.
2. LA EMPRESA llevará un registro en que consten las faltas que haya cometido el TRABAJADOR y las sanciones que se le hayan impuesto con motivo de tales faltas.

CAPITULO XVII

PROCEDIMIENTO PARA COMPROBACIÓN DE FALTAS Y FORMA DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 71.- Las presuntas faltas disciplinarias en que pudo incurrir un TRABAJADOR, pueden ser conocidas por el líder inmediato, el proceso de Seguridad, proceso de control y/o apoyo establecidos por la EMPRESA, quienes en el menor tiempo posible informarán al Proceso de Talento Humano, quien para el efecto realizará la evaluación de los hechos y dentro de un término razonable, determinará la apertura del Trámite Disciplinario o el archivo de la noticia disciplinaria.



PARÁGRAFO.- La información de hechos que puedan constituirse faltas disciplinarias también puede ser entregada por otro u otros TRABAJADORES de LA EMPRESA o de terceros que tengan plena identificación, al líder inmediato o al Proceso de Talento Humano.

ARTÍCULO 72. - Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, la EMPRESA deberá escuchar en descargos al TRABAJADOR inculcado directamente para que haga uso de su derecho de defensa y contradicción para cuyo momento puede comparecer, si lo desea, acompañado por dos (2) de sus compañeros de trabajo seleccionados por él o por el sindicato si lo hubiere o solo a su elección, circunstancia que debe quedar claramente determinada en el acta de los descargos.

ARTÍCULO 73. - Efectuada la diligencia de Descargos por El Proceso de Talento Humano, contenida en el Acta levantada para el efecto, se convocará a comité disciplinario para evaluar la queja y los descargos, los cuales determinarán si requieren de mayores elementos o soportes para decidir o lo consideran suficiente.

ARTÍCULO 74. - Para la aplicación de cualquier sanción, se tendrán en cuenta los documentos que acrediten los hechos, el informe que rinda el jefe inmediato del TRABAJADOR, los videos, testimonios o cualquier otro medio de prueba y en caso de considerarse necesario por la EMPRESA se hará la investigación correspondiente para acreditar la ocurrencia de los hechos. Toda decisión que se adopte sobre el particular deberá formularse por escrito, cuyo duplicado firmará el TRABAJADOR y en caso de la negativa de éste, lo harán dos testigos.

Conocida la decisión, el Proceso de Talento Humano le comunicará al TRABAJADOR indicando la falta en que incurrió y la sanción que le fue aplicada, para los efectos de su cumplimiento, tratándose de sanciones que permitan la continuación de la ejecución de la relación Laboral. Lo propio hará cuando se trate de terminación de la relación laboral por justa causa, como consecuencia de una investigación disciplinaria.

PARAGRAFO. Las sanciones disciplinarias las impondrá Relaciones Laborales, en todos los casos independientemente de la jerarquización de quienes están relacionados con capacidad para sancionar. Los Facilitadores Regional de Talento Humano podrán actuar y sancionar siempre que reciban la delegación de Relaciones Laborales Nacional.



CAPITULO XVIII

TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO POR JUSTA CAUSA

ARTÍCULO 75.- Para los efectos del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, son también justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo por parte de la EMPRESA, las siguientes faltas que se califican de especialmente graves, además de las que tengan ese carácter en forma general y las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO. Para efectos de las sanciones disciplinarias se entenderán como incumplimientos de las obligaciones contractuales que están enmarcadas como justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo según el art. 62 del C.S.T. y la omisión del cumplimiento del Art. 57, 58 y las prohibiciones contenidas en los Art. 59 y 60 del mismo, las siguientes:

1. Violación grave por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias.
2. El retardo hasta de treinta (30) minutos en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, por cuarta vez.
3. La falta total del TRABAJADOR a sus labores durante el día, sin excusa suficiente.
4. La reincidencia por tres o más veces por parte del TRABAJADOR en la violación leve de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias.
5. Operar o usar máquinas, herramientas o equipos que no se le hayan asignado, con perjuicio para la EMPRESA.
6. Portar armas de cualquier clase en lugares de trabajo o durante el desempeño del oficio, excepción de las que con la autorización legal puedan llevar los celadores y los TRABAJADORES que tengan asignadas estas funciones de manejo y las que forman parte del equipo de herramientas o útiles propios del trabajo.
7. Dañar las edificaciones, edificios, obras, máquinas, materiales, equipos, herramientas, materias primas, mercancías, instrumentos, envíos y demás objetos relacionados con el trabajo y pertenecientes a la Empresa o clientes, intencionalmente o por descuido.
8. Suscitar, dirigir o colaborar en disturbios que perjudiquen el funcionamiento de la EMPRESA.
9. Todo descuido en el trabajo que afecte la seguridad de las personas, la operación de las máquinas, equipos, mercancías, elementos o instalaciones.
10. Distribuir material escrito o impreso de cualquier clase dentro en las instalaciones de la EMPRESA, o en el desarrollo de sus funciones sin autorización.



- 
- 
11. Manejar vehículos y/o máquinas de la compañía sin expresa autorización de un superior facultado para impartir dicha autorización, aún por la primera vez.
 12. Retener o disponer de recursos económicos o elementos de la EMPRESA, sin autorización previa.
 13. Retener en cualquier forma directa o indirectamente dineros entregados por los clientes, aún por la primera vez.
 14. Consentir, recibir o exigir propinas de cualquier clase a cualquier persona o entidad que cuente con relaciones comerciales con la Empresa.

CAPITULO XIX

DEL ACOSO LABORAL, LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y MODOS DE PROTECCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1010 DE 2006

PREAMBULO: Con el propósito de garantizar y asegurar una sana convivencia para las personas que comparten el ambiente laboral de Servientrega S.A., se incorpora a este reglamento el Manual de Convivencia que permite prevenir cualquier forma de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana, que haga que el trabajo se preste en condiciones dignas y justas, con respeto a la intimidad, la honra y la salud mental de las personas.

ARTÍCULO 76.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006, la empresa enuncia y define lo que significa el Acoso Laboral pero además, que este reglamento será el soporte de la existencia del Comité de Convivencia, donde se investigará todas y cada una de las conductas que se puedan señalar como acoso laboral, para su adecuada protección.

ARTÍCULO 77.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo segundo de la Ley 1010 de 2006, se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un TRABAJADOR, por un agente de LA EMPRESA, en calidad de jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, temor, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir al TRABAJADOR a proceder contra su voluntad incluso inducirlo a la renuncia del mismo.

PARÁGRAFO. No obstante, se debe establecer y resaltar, que el contenido de la Ley 1010 de 2006, únicamente se aplica respecto de situaciones que ocurran en un ámbito de relaciones de dependencia o subordinación de carácter laboral, es decir, no se aplicará en el ámbito de las relaciones civiles y/o comerciales derivadas de



los contratos de prestación de servicios, en los cuales no se presenta una relación de jerarquía o subordinación, ni en la contratación administrativa.

ARTÍCULO 78.- Modalidades de acoso laboral.- Del mismo artículo segundo de la ley 1010 de 2006, en los numerales uno a seis se hace las definiciones de lo que se conocerá como actos o hechos constitutivos de Acoso laboral, ellas son las siguientes:

1. Maltrato laboral
2. Persecución laboral
3. Discriminación laboral
4. Entorpecimiento laboral
5. Inequidad laboral
6. Desprotección laboral

ARTÍCULO 79.- Mecanismos de Prevención de las conductas de acoso laboral.- Los mecanismos de prevenciones de las conductas de acoso laboral, implementados y previstos por LA EMPRESA, constituyen actividades tendientes a generar una conciencia colectiva conviviente, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en LA EMPRESA que proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo. Para tal efecto se deberá aplicar los siguientes mecanismos.

1. Implementación del Comité de Convivencia Laboral.
2. La ejecución de programas de capacitación en temas de Conciliación, Convivencia Pacífica, comportamiento en el trabajo, riesgos psicosociales, y demás temas que conlleven al reforzamiento de la conciencia de una mejor convivencia laboral.
3. Terapias grupales de carácter preventivo de mejoramiento de las relaciones laborales y curativas para recomponer las mismas.
4. Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere lugar en relación con situaciones empresariales que pudieran afectar el cumplimiento de tales valores y hábitos
5. Las demás actividades que en cualquier tiempo estableciere LA EMPRESA para desarrollar el propósito previsto en la Ley 1010 de 2006 o de las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO.- Cuando LA EMPRESA deba o estime necesario destinar horas de la jornada ordinaria para actividades de capacitación, las podrá destinar al cumplimiento de las actividades anteriormente mencionadas de manera parcial o total, del tiempo destinado a la capacitación integral de sus colaboradores.



ARTÍCULO 80.- El trámite y definición interna de las denuncias de acoso laboral, será el que se establece en el presente Reglamento y en complemento con lo dispuesto por el Comité de Convivencia Laboral, sin perjuicio a los trámites ante las autoridades Administrativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ante la Justicia ordinaria conforme a lo dispuesto en la misma Ley.

ARTÍCULO 81.- Término para la denuncia. La denuncia que corresponda a actos o hechos que el quejoso considere que constituyen acoso laboral, debe hacerla la persona afectada o cualquier TRABAJADOR que tenga conocimiento de dicha conducta y que esté afectando el ambiente laboral de manera inmediata

ARTÍCULO 82. Medios de conocimiento. Las quejas que correspondan a lo que se conoce como ACOSO LABORAL, se recepcionarán por el Proceso de Talento Humano de la empresa, como canal natural, en los términos de lo dispuesto en el presente Reglamento, sin embargo también podrán informar las supuestas conductas constitutivas de acoso laboral a los líderes inmediatos de cada procesos, quienes tendrán la obligación de informar inmediatamente al proceso de Talento Humano quien le dará el correspondiente traslado al Comité de Convivencia Laboral para su trámite.

ARTÍCULO 83.- Procedimiento para superar las conductas de acoso laboral.- LA EMPRESA, mediante mecanismos o de carácter curativo, y con miras a buscar la solución de las conductas constitutivas de acoso laboral, establece procedimientos facilitados por la Ley 1010 de 2006 y las Resoluciones 652 de 2012 y 1356 de 2012 emanadas del Ministerio de Trabajo de manera directa y por intermedio del COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL y al cual deberá acogerse todo TRABAJADOR que sea víctima de las modalidades de acoso laboral.

ARTÍCULO 84.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO 85.- ACTUACIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. Conservando la intimidad y buen nombre, en una misma reunión se darán a conocer los cargos en contra del presunto agresor, se escucharán sus descargos, se evaluarán objetivamente los hechos y se tomarán las acciones correctivas necesarias.

PARAGRAFO PRIMERO.- En el evento de requerirse la declaración de testigos, estas se tomarán individualmente. Igualmente, si el Comité lo considera necesario, podrá practicar las pruebas que considere pertinentes, siempre bajo el respeto de



la dignidad, intimidad y buen nombre de las personas y de conformidad con las normas que regulen el recaudo de pruebas procesalmente.

PARAGRAFO SEGUNDO.- De todo lo actuado en la sesión del comité se dejará constancia mediante acta, que reposará en los archivos del proceso de Talento Humano, cuidando siempre la intimidad y el buen nombre de los involucrados.

ARTICULO 86.- OTROS MECANISMOS PARA LA CONVIVENCIA.- Sin que sean sustitutivos del Comité de Convivencia, el proceso de Talento Humano de Servientrega S.A., promoverá la realización de conferencias, capacitaciones individuales y de grupo, según el caso, con el fin de sensibilizar al personal frente a sus compromisos con la comunidad laboral de la Compañía, para sostener una convivencia sana y digna.

PARAGRAFO PRIMERO.- Aplicará el régimen disciplinario establecido en el presente reglamento de trabajo, en el contrato y en la ley bajo preceptos de cuidado y respeto por la intimidad y buen nombre de las personas afectadas.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Como medidas de prevención o correctivas, podrá optarse por el cambio de dependencia o proceso de los implicados.

ARTICULO 87.- TEMERIDAD.- Si del análisis de los hechos presuntamente violatorios del manual de convivencia, los mismos resultan ser infundados, se considerará como falta grave y justa para la terminación unilateral del contrato laboral por parte del empleador, en contra de quien realizó la denuncia y de los testigos que la hayan facilitado y/o hayan declarado infundadamente, para lo cual queda facultados el Proceso de Talento Humano, según el caso.

ARTÍCULO 88.- La existencia del Comité de Convivencia Laboral y sus mecanismos de implementación de orden legal y empresarial para su funcionamiento, forman parte integral del presente reglamento, por contar con la publicidad necesaria a la población laboral potencialmente usuaria del mismo, donde aparecerá de manera clara el procedimiento interno y los mecanismos de conocimiento de estructurar las Conductas atenuantes, la circunstancias agravantes, la determinación de las conductas que constituyen y las que no constituyen acoso laboral, y las soluciones finales acompañadas de las recomendaciones tendientes a la prevención como antes se ha indicado y los remedios y recomendaciones para la solución de las diferentes conductas que se pudiere haber determinado.



CAPITULO XIX

PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 89.- LA EMPRESA publicará el presente Reglamento de Trabajo en el lugar del trabajo mediante la fijación en dos (2) copias en caracteres legibles, en dos sitios distintos en la ciudad de Bogotá y en cada una de las regionales, en cada una en dos lugares diferentes.

ARTÍCULO 90.- El presente Reglamento Interno de Trabajo entrará a regir treinta (30) días después de surtido el término de socialización previsto en el artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1429 de 2010.

ARTÍCULO 91.- Desde la fecha en que entre en vigencia el presente reglamento, quedan derogadas las disposiciones que con anterioridad haya tenido LA EMPRESA en su Reglamento Interno de Trabajo que por el presente se sustituya, conservando su vigencia todos y cada uno de los reglamento y reglas internas de cada uno de los Procesos que de manera particular reglan sus actividades mientras no se opongan al presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las normas internas de carácter individual de cada uno de los procesos, forman parte integral del presente reglamento incluyendo las normas que conforman el Comité de Convivencia Laboral, su reglamento interno y los procedimientos de funcionamiento y decisión.

Este texto, contentivo del Reglamento, se publica en las oficinas principales de LA EMPRESA ubicadas en la ciudad de Bogotá en la Calle 6 Número 34A - 11 y adicionalmente, se fijará en cada uno de los centros de trabajo y se entregará en forma de cartilla a cada TRABAJADOR a su ingreso a la compañía, dejando registro de su recibo.

LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ
GERENTE GENERAL



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

CIRCULO VIRTUOSO "GENTE DE SANGRE VERDE"

Uno de nuestros principales factores de competitividad más importante para la organización es la gente. Gente de Sangre verde con mentalidad "Todo es posible". Por ello es nuestro compromiso profundizar y desarrollar sistemáticamente el Ser, Saber, Hacer y Tener, para un óptimo desempeño.



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

VALORES CORPORATIVOS

- **Fé en Dios**, da sentido y valor a la vida.
- **Nuestro trabajo productivo, permite el crecimiento personal, familiar y social.**
- **Con disciplina, trabajo en equipo y autocontrol**, todos ganamos.
- **Diálogo fundamentado en la razón**, es el único medio para dirimir las diferencias
- La iniciativa, la creatividad y el sentido común hacen grandes a los hombres, las corporaciones y los países.
- **Actuando con lealtad, Honestidad y Respeto**, contribuimos a la construcción de una sociedad en paz.
- **Las diferencias sociales, políticas, económicas, culturales, religiosas, de género y raciales** no constituyen desigualdad.
- **El corazón de Servientrega es el cliente**, él garantiza nuestra estabilidad y desarrollo
- Nuestra razón de ser son la seguridad, oportunidad, confiabilidad y sensibilidad en el producto – servicio.
- **La competencia nos renueva día a día** y nos hace grandes entre los grandes
- **El Cumplimiento de la constitución y las leyes de la república**, garantiza la convivencia democrática.



COMPETENCIAS ORGANIZACIONALES

(El ADN de nuestra Sangre verde está compuesto por las Competencias organizacionales)

COMUNICACIÓN EFECTIVA	Escucha a otros y se expresa acertadamente de acuerdo con quien interactúa, manteniendo un marco de respeto que permite compartir información de manera oportuna y eficaz; igualmente verifica el mensaje que recibe y logra un óptimo entendimiento de lo que se manifiesta.
FLEXIBILIDAD	Tiene la capacidad para adaptarse y trabajar efectivamente en situaciones variadas, así como los diversos individuos o grupos; igualmente se le facilita ajustarse a las exigencias de los medios cambiantes y entender posiciones diferentes u opuestas a las propias ante un hecho.
PROACTIVIDAD	Emprende acciones para lograr resultados antes de ser requeridos, responde oportunamente y se anticipa a los hechos, con el fin de garantizar las metas esperadas.
ORIENTACION AL CLIENTE	Entiende y resuelve las necesidades de los clientes internos o externos, mantiene una escucha activa, e igualmente presenta alternativas encaminadas al ofrecimiento de un buen servicio.
ORIENTACION A LA CALIDAD	Esta dispuesto y se esfuerza por realizar correctamente y con el mínimo de errores, sus labores o actividades habituales; igualmente responde de forma efectiva a las exigencias del medio, buscando cumplir los estándares establecidos.
ORIENTACION AL LOGRO	Se interesa por realizar sus labores y alcanzar los resultados propuestos, particularmente cuando demanda un esfuerzo superior o un desempeño mas alto que lo habitual; así mismo cumple frecuentemente los objetivos de los roles desempeñados, tanto a nivel personal como profesional.



CÓDIGO DE ÉTICA

El código de ética incorpora e implementa declaraciones de principios y valores universales, reafirmando y consolidando el crecimiento de la Organización. Este código está dirigido a todos los colaboradores de SERVIENTREGA S.A, en sus niveles de Acción, Tácticos y Estratégicos, para que lo interioricen, lo multipliquen y lo conviertan en una guía de acción, impulsando la creación, el desarrollo y el mantenimiento de una cultura de éxito.

GUIA DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL

1. Respeto a la legalidad y derechos humanos

En este ámbito los colaboradores de Servientrega deben:

- Respetar y apoyar a las Instituciones legítimamente constituidas, colaborando con las autoridades en la correcta aplicación de las normas.
- Promover la concertación como mecanismo idóneo para la adopción de medidas y políticas que interesen al bien común.
- Abstenerse de realizar actos comerciales con personas o entidades al margen de la ley.
- Actuar siempre con la verdad y honradez en el desempeño de sus labores.
- Evitar cualquier favoritismo ente los clientes, proveedores o colaboradores, asegurando que la relación sea la más justa, equitativa y parcial y objetiva.
- Evitar omitir por amistad, convivencia o coacción, el cumplimiento de disposiciones obligatorias, cuando la misión o funciones de su cargo o rol sea hacerlas respetar o cumplir.

Así mismo:

- La organización no tolerará ninguna conducta violenta o amenazas de violencia como: comportamiento peligroso o agresivo, intimidación o amenazas verbales ni físicas, violencia psicológica, hostigamiento o acecho.
- La Alta Dirección velará y contribuirá al cumplimiento de los derechos humanos al interior de Servientrega; de igual manera con las personas y organizaciones con quienes interactúe.



2. Respeto a las personas

Todos los colaboradores deben:

- Respetar en todo momento la dignidad de las personas y los derechos que le son inherentes.
- Dirigirse siempre con respeto y utilizar el lenguaje adecuado, ya sea de manera verbal, no verbal, escrita o gráfica.
- Recibir a las personas que ingresen a las instalaciones de manera cordial y tratarlas con amabilidad y respeto.
- Independientemente del nivel jerárquico, esmerarse por dar un trato adecuado a los invitados, proveedores, compañeros y competidores.
- Tratarse los unos a los otros con dignidad y respeto.
- Respetar la información personal y confidencial de los compañeros de trabajo y no hacerlas motivos de burlas o de actos que sean desaprobados por éste código.
- Abstenerse de manipulaciones, artificio, abuso de información privilegiada, presentación errónea de hechos, generación de rumor o "chisme", o cualquier otra práctica de trato injusto, o que afecte a terceros.

3. Cooperación y dedicación

Todos los colaboradores deben:

- Participar en los eventos, capacitaciones, u otras actividades convocadas por parte de la Organización o por los Procesos, ya que son gestionadas para cumplir un objetivo y es muestra de respeto por el esfuerzo realizado y la cultura de la organización.
- Prestar atención y/o responder a las reuniones agendadas por otras personas, y en caso de no poder asistir informar previamente para que se reagende; si se considera necesario se podrá negociar la asistencia o enviar a un representante idóneo.
- Ser puntuales en la asistencia a reuniones para respetar el tiempo de los otros colaboradores y no afectar el tiempo de las siguientes agendas. Se debe planificar muy bien el contenido de la agenda para no extralimitarse en los tiempos inicialmente acordados o solicitados.
- Cumplir con los compromisos de información acordada en las agendas pactadas de forma telefónica o personal, teniendo en cuenta que son insumos requeridos para lograr los objetivos de los Procesos Organizacionales.



- Esforzarse por alcanzar los más altos niveles de competitividad, productividad e innovación exigiéndose mayores retos para cumplir los objetivos estratégicos de la organización.
- Apoyarse mutuamente, desarrollando una actitud de trabajo en equipo.
- Establecer los objetivos laborales de manera que cumplan de forma ordenada la Funcionalidad, Productividad y Estética.
- Atender y cumplir de forma oportuna y completa los compromisos adquiridos con los demás procesos, asegurando la buena calidad en lo requerido.

4. Uso y protección de los activos:

Todos los colaboradores deben:

- Ser responsables con las herramientas y los recursos de trabajo asignados, cuidado de ellos, y disponiendo de manera honesta su utilización adecuada y eficiente. Todos los activos de SERVIENTREGA deben utilizarse para fines exclusivos de la organización.
- Preocuparse de mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando cualquier acto que afecte el medio ambiente en el que laboran.

5. Sistema integral para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo - SIPLAFT

Servientrega debe diseñar, implementar y mantener un sistema integral para la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo, mediante una adecuada gestión de riesgo, con el fin de garantizar la realización de negocios responsables y seguros, por tanto todos los colaboradores deben:

- Abstenerse de aceptar propuestas indebidas, que pongan en riesgo a Servientrega para ser utilizada en actividades ilícitas de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Garantizar que las transacciones que se hagan por parte del cliente interno y externo sean siempre encaminadas a la realización de negocios responsables y seguros.

6. Corrupción

Todos los colaboradores deben:



- Informar actos de deshonestidad, corrupción o actos ilegales que sean observados o evidenciados en cualquier proceso o regional.
- Realizar de manera transparente y honesta las actividades o transacciones con todos los activos, valores económicos o bienes de la Organización, evitando actividades de corrupción en cualquier de la organización.
- Abstenerse de dar o prometer a cualquier colaborador o personal externo dinero, bien u otro tipo de utilidades para obtener beneficios personales o para la organización.
- Abstenerse de beneficiarse de manera ventajosa, aprovechando su cargo o información a la que tenga acceso.
- Realizar siempre transacciones entendibles y transparentes.
- Abstenerse de recibir de otra persona u organizaciones preventas, dádivas o cualquier otro beneficio, para lucrarse de forma deliberada.

7. Imagen y reputación corporativa

Todos los colaboradores deben:

- Propender por estar siempre pulcros en cuanto a su aseo personal y manera de vestir teniendo en cuenta el código del buen vestir.
- Portar su dotación completa y de manera ordenada, elegante y de acuerdo a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
- Abstenerse de utilizar el nombre de la empresa para beneficio propio, o que pueda afectar el prestigio e imagen de esta.

8. Lealtad a la Organización y conflicto de intereses

Todos los colaboradores de SERVIENTREGA S.A. deben abstenerse de:

- Proporcionar o compartir con cualquier persona externa a la empresa información financiera, comercial, de tecnología o de cualquier otro tipo que pudiera afectar la competitividad de la misma. Esto incluye la información confidencial que el empleado pudiera haber conocido por su labor en cualquier proceso de SERVIENTREGA S.A.
- Recibir algún tipo de remuneración económica o en especie por proporcionar información confidencial de la Organización.
- Tener relación de trabajo con empleados de la competencia, con el fin de manipular la información.
- Realizar algún tipo de sabotaje o de estrategias de mercado, o de cualquier otro tipo de acciones en contra de la competencia, en nombre de Servientrega.



9. Tratamiento de la información y del conocimiento

- La información de SERVIENTREGA no debe ser revelada o expuesta en ningún medio de comunicación de forma que pueda perjudicar a la empresa, a sus clientes o proveedores.
- El hardware y el software que se provea a los colaboradores es para el cumplimiento de sus funciones de trabajo; no está permitido utilizar estas herramientas ni los aplicativos instalados para el uso de actividades indecorosas e ilegales o que afecten a la organización o a terceros.

10. Relación con Clientes y proveedores

Todos los colaboradores deben

- Tener un trato respetuoso y amable hacia clientes y proveedores. Respetar y servir a clientes y proveedores con la mejor disposición y cortesía.
- Evitar cualquier actividad que tienda a desacreditar el honor, la honestidad, integridad y veracidad de la organización.
- Propender por la custodia, conservación y buen manejo de la información confidencial de los clientes y proveedores.

11. Relación con los Clientes

Todos los colaboradores deben:

- Mantener estándares de Calidad por encima de las necesidades y exigencias del cliente
- Suministrar información veraz, suficiente y oportuna sobre los servicios que ofrece la organización.
- Implementar los medios adecuados que permitan la comunicación eficaz y oportuna con el cliente.
- Abstenerse de manejar privilegios y favoritismos con los clientes.
- Regirse de acuerdo a las políticas comerciales y de servicio establecidas en SERVIENTREGA S.A.

12. Relación con los Proveedores



- Se debe mantener relaciones comerciales Gana-Gana en beneficio de las partes
- Evitar atenciones, regalos, invitaciones o prebendas en doble vía (Al proveedor o recibir de éste) para no afectar las relaciones ético-comerciales.
- Respetar los derechos legítimos de los proveedores.

13. Relación con la competencia

Todos los colaboradores deben:

- Actuar con lealtad, transparencia y buena Fé en las relaciones comerciales.
- Mantener un sistema libre de competencia.
- Desarrollar estrategias de mercado creativas y viables.
- Desarrollar procesos de referenciación estratégica transparentes y éticos para lograr un aprendizaje y aprobación de las mejores prácticas para validación, adaptación e implementación en la organización.

14. Respeto al medio ambiente

La organización debe:

- Actuar de manera responsable en materia ambiental frente a la protección y conservación de los recursos naturales.
- Estar orientada a prevenir y mitigar los impactos ambientales derivados de cada proceso
- Utilizar para el desarrollo normal de las operaciones equipos, herramientas y demás activos que representen un menor impacto o riesgo para el medio ambiente.

15. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

- La organización está comprometida en crear un ambiente donde todos sus integrantes tengan oportunidades de contribuir, destacarse y desarrollarse sin ningún tipo de discriminación.
- Se deben crear mecanismos de comunicación idóneos y transparentes que permitan a la organización conocer conductas inapropiadas, ejecutando acciones que permitan tomar los correctivos para erradicar las debilidades.
- Se debe velar por la seguridad física, social y psicológica de todos los colaboradores.



- La Organización debe ofrecer la capacitación necesaria para mejorar el desarrollo de las actividades de los colaboradores y promover su desarrollo integral.

16. Seguridad y salud en el trabajo

- Por ningún motivo se debe poner en riesgo la vida o la integridad física de los colaboradores o la de otro ser humano, por resguardar los activos de la organización.
- Todos los colaboradores deben cumplir con las normas, políticas, buenas prácticas y controles definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la compañía.

17. Formula de la A

El comportamiento de todos los colaboradores deben darse la fórmula de la "A": autogestión, auto-organización, autodisciplina, autocontrol y autorregulación.

- **Autogestión:** Los colaboradores deben asegurar el cumplimiento del ciclo PHVAE (Planear, Hacer, Verificar, Actuar, Evidenciar) en la realización de sus actividades y funciones.
- **Auto-organización:** Los colaboradores deben organizar su propio trabajo en busca del cumplimiento de los objetivos personales, de equipo, de proceso y de la organización.
- **Autodisciplina:** Los colaboradores deben ser disciplinados en la realización de todas sus actividades para el cumplimiento eficaz de todas las metas personales, de equipo y de la organización.
- **Autocontrol:** Los colaboradores deben ser al máximos autónomos en la realización de tareas asegurando el cierre del ciclo del proceso, cumpliendo con los objetivos y minimizando el seguimiento de los líderes.
- **Autoregulación:** Los colaboradores deben aplicar de manera participativa al interior de Servientrega los métodos y procedimientos establecidos de manera autónoma y proactiva.



CONSTANCIA

Certifico que he recibido los siguientes documentos, los cuales me comprometo a leer, acatar, respetar y cumplir:

- REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO
- CÓDIGO DE ÉTICA
- PORTAFOLIO DE GESTIÓN

Documentos que harán parte integral de la relación laboral suscrita con Servientrega S.A.

NOMBRE: _____

Documento de Identificación: _____

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

Documento de Identificación: _____

FIRMA: _____





CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Armenia, septiembre 03 de 2021

Señores

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

Carrera 46 No. 52-140 P-11

Medellín

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **ANDERSON DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 84.090.037 de Riohacha, conforme al Poder adjunto, solicito la siguiente información y/o documentación cuya entrega solicito se haga mediante correo electrónico dirigido al email caniguzu@yahoo.com:

1. Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representado haya suscrito con Ustedes.
2. Todos los contratos comerciales suscritos entre DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y la usuaria, mismos a los que hacen referencia todos los contratos laborales suscritos entre DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y mi representado, y que por tanto forman parte de éstos últimos.
3. Todas y cada una de las órdenes de requisición, asesoría o servicio a que hacen referencia todos los contratos laborales suscritos entre DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y mi representada, y que por lo tanto forman parte de éstos últimos.
4. Todos los documentos mediante los cuales la usuaria comunicaba a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que la labor para la cual había sido contratado, terminaba.
5. Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de trabajo recibidos de la(s) usuaria(s), a que hacen referencia los contratos de trabajo.
6. Todos y cada uno de los documentos donde conste el trabajo suplementario por horas extras y en dominicales y festivos realizado y pagado a mi representado.
7. Todos y cada uno de los comprobantes de pago de sus salarios y liquidaciones.
8. Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.
9. Todos y cada uno de los documentos donde consten los procedimientos disciplinarios que se le hayan realizado a mi representado (Versiones libres, actas de descargos, memorandos, llamados de atención, etc.).
10. Todas y cada una de las cartas de terminación o renuncia de sus contratos.

Armenia Quindío

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

11. Todos los exámenes médicos de ingreso y egreso, con sus respectivos anexos, que le hayan sido tomados a mi representado.
12. Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo de mi representado durante todas sus relaciones laborales, y de haber laborado trabajo suplementario en días de descanso, domingos y/o festivos y horas extras; suministrarme copia de las correspondientes autorizaciones a que hacen referencia los contratos de trabajo.

Lo anterior con el objetivo de:

1. Verificar la legalidad de la contratación de mí representado con su empresa.
2. Verificar el cumplimiento del contrato de trabajo por parte de su empresa.
3. En caso que mi representado pretenda reclamar judicialmente algún derecho laboral, contar con la prueba documental necesaria para promover las acciones legales a que hubiera lugar, toda vez que el Inc. 2 del Art. 173 del C.G.P. prevé:

“(...) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”

Finalmente se hace menester recalcar que la documentación e información solicitada no goza de privacidad ni reserva legal respecto de mi representado, toda vez que fue incorporada por ustedes como parte integral de los contratos de trabajo y por lo tanto también le pertenece al trabajador.

- Anexo poder.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

Respuesta a derecho de petición Anderson Mendoza Gutierrez

De: Paula Andrea Erazo Quiros (paula.erazo@darayuda.com.co)

Para: caniguzu@yahoo.com

CC: dar_juridica@darayuda.com.co

Fecha: jueves, 23 de septiembre de 2021, 06:21 p. m. COT

Buenas tardes

Se envía documentos del trabajador en 226 folios :

1. Contratos de trabajo que estaban en la carpeta del trabajador. Debido al volumen de documentos que se maneja en la compañía no tenemos archivos de los años 2005 al 2014.
2. Contrato de prestación de servicios con Servientrega
3. Ordenes de servicio que estaban en la carpeta del trabajador.
4. No se tienen esos documentos. No existe una orden de terminación, la terminación del contrato es propia del empleador.
5. No existe un documento denominado "reporte de tiempo", la empresa usuaria nos envía un archivo en Excel cada quincena en el que se reportan las novedades y conceptos a pagar respecto de la totalidad de los trabajadores en misión, discriminados uno a uno. Este archivo de Excel remitido por la empresa usuaria, es el documento que sirve de base a la elaboración de las colillas de nómina, por lo tanto, una vez emitidas, el archivo de Excel sólo se conserva durante 1 año en el respaldo del sistema dado su volumen quincenal. (se anexa excel de nóminas del último contrato).
6. Colillas de pago y liquidaciones.
7. No tenemos reportes, esa documentación la maneja la empresa usuaria. Sin embargo en las colillas de pago se observa el pago de horas extras reportadas por el usuario.
8. En las colillas de pago se ve reflejado los descuentos por EPS, pensión y pago de intereses de cesantía. Además se adjuntan los comprobantes del pago a la seguridad social del tiempo de servicio, y el pago de las cesantías que se consignaron en el fondo. Dar Ayuda Temporal pagó de manera completa y oportuna las cesantías causadas durante las vinculaciones laborales celebradas con el trabajador.
9. No se tienen documentos de procedimientos disciplinarios en la carpeta del trabajador.
10. Cartas de terminación que estaban en la carpeta del trabajador
11. Certificados médicos que estaban en la carpeta del trabajador.
12. Por la subordinación delegada que se otorga a la empresa usuaria es esta la que determina el horario específico de acuerdo con la necesidad del servicio. Las horas extras laboradas se encuentran debidamente avaladas por el Ministerio y su trazabilidad se encuentra en las colillas de pago.

Muchas gracias



**Paula Andrea
Erazo Q.**
Líder 2 Jurídica

(604) 251 22 00 | Ext: 140

paula.erazo@darayuda.com.co

<https://darayuda.com.co/>

Medellín Cra 46 No. 52 140 Ed. Banco Caja
Social Piso 11

----- Forwarded message -----

De: **Centro de Administración Documental** <cad@darayuda.com.co>

Date: jue, 23 sept 2021 a las 15:28

Subject: DOCUMENTOS

To: Paula Andrea Erazo Quiros <paula.erazo@darayuda.com.co>

Buenas tardes,

--



C.A.D
Cad Dar Ayuda

(604) 251 22 00 | 171-172-178

cad@darayuda.com.co

<https://darayuda.com.co/>

Medellín Cra 46 No. 52 140 Ed. Banco Caja Social Piso 11



DOCUMENTOS MENDOZA.pdf
10.2MB



CONTRATO SERVIENTREGA (2) (2).pdf
1.5MB



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN MISION
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**

DOMICILIO: **CARRERA 46 NO 52-140 OFICINA 11-09 MEDELLIN**

NOMBRE DEL USUARIO: **SERVIENTREGA S.A**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISION: **ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ**

CEDULA DE CIUDADANIA: **84090037** LUGAR: **RIOHACHA (LA GUAJIRA)**

LIBRETA MILITAR: **84090037** DISTRITO MILITAR No: **45** DE : **2 CLASE** LUGAR: **RIOHACHA (LA GUAJIRA)**

FECHA DE NACIMIENTO: **02 DE DICIEMBRE DEL 1979** LUGAR **RIOHACHA (LA GUAJIRA)**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**

EL TRABAJADOR EN MISION SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES

LUGARES DONDE DESEMPEÑA LABORES: **SERVIENTREGA S.A RIOHACHA**

FECHA INICIACION DE LABORES: **22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**

SALARIO A CANCELARSE POR HORA REAL TRABAJADA: **(\$2.700,00/L) DOS MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS M/L.**

PAGADERO POR: **QUINCENAL** LOS DIAS: **16 Y 01**

Entre el Empleador y el Trabajador en Misión de las condiciones descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, el que se regirá de manera general por las leyes laborales y demás Normas pertinentes y concordantes, y de manera especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El trabajador en Misión se obliga a:

- a. Prestar al Empleador, a favor del Usuario, sus servicios en forma personal y directa en la ejecución de las labores correspondientes, connaturales, conexas y complementarias en el oficio o cargo de: **AUXILIAR CAMIONETA**, dentro de las condiciones, jornadas y horarios establecidos por el Usuario en el lugar o sitio de trabajo.
- b. A ejecutar la labor contratada, con todas las condiciones, jornadas y horarios establecidos en el lugar de trabajo, ciñéndose a los Reglamentos, órdenes e instrucciones que para estos efectos le impartan al Empleador y el Usuario.
- c. A ejecutar todas las labores conexas y complementarias, propias de la labor contratada de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones que el Empleador o el Usuario le indiquen, y de acuerdo con los horarios que se fijen, conforme a las necesidades del servicio.

- d. A realizar y ejecutar la labor contratada, en los lugares que requiera el usuario, sin que ello constituya justa causal de terminación del presente contrato.
- e. A observar rigurosamente la disciplina por el Empleador en los distintos Reglamentos Internos establecidos para estos efectos y en especial los que disponga el Usuario con este mismo fin, en los lugares de trabajo.
- f. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicios al Empleador o al Usuario.
- g. A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el Empleador o el Usuario le encomienden en razón de sus labores.
- h. A cuidar y manejar con esmero y atención, las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida, que cause perjuicios a su propietario.
- i. A obtener el reporte de tiempo trabajado entregarlo al Empleador a más tardar, el día hábil siguiente de cada semana trabajada o en la fecha y horarios que las partes acuerden.
- j. A acatar todos los Reglamentos internos que tengan establecidos el Empleador y el Usuario en los sitios de trabajo.
- k. A acatar en forma estricta y rigurosa, las Normas que sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dispongan e implementen el Empleador y el Usuario, en los lugares de trabajo, y en especial las que tengan relación directa con su oficio, labor o trabajo.
- l. A acatar las órdenes e instrucciones de toda índole, que tengan que ver con su trabajo o labor y con la disciplina en el lugar en donde éstas se realicen o ejecuten, que el Empleador imparta a los Superiores jerárquicos del Establecimiento del Usuario, al cual haya sido asignado el Trabajador en Misión.

SEGUNDA: Duración - El presente Contrato Individual de Trabajo, tendrá una duración de: SEGÚN ORDEN DE SERVICIO DEL USUARIO (756) días, contados a partir del día en que se inició la labor del oficio o cargo, para la cual se contrató el Trabajador en Misión, como consta en la parte inicial de este documento.

PARAGRAFO1º: Terminación y prórrogas - Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y demás Normas concordantes, las partes intervinientes en el presente contrato, convenimos, que si antes de la fecha de vencimiento del término de duración estipulado, ninguna de las partes, avisare por escrito a la otra, su determinación de terminarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días, el presente contrato podrá ser prorrogado en los términos y formas, autorizadas por la ley, para la prestación de servicios temporales.

PARAGRAFO 2o. Periodo de prueba - El presente Contrato, se celebra con periodo de prueba equivalente a la (1/5a) quinta parte del término de duración inicialmente contratada del mismo, sin exceder de (2) dos meses, es decir, por () días, y durante dicho periodo, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado, sin necesidad de dar aviso, ni explicación a la otra, y sin que ello genere indemnización alguna.

TERCERA: Exclusividad - El trabajador en Misión, se obliga a prestar en forma exclusiva al Empleador y al Usuario que este le indique, toda su capacidad normal de trabajo, en cargo, oficio o labor para la que se contrató.

CUARTA: Jornada - El trabajador en Misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el Usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así los estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 23º de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta, que los tiempos de descanso entre las fracciones de la misma, no se computan dentro de dicha jornada y por tanto, no se remuneran.

PARAGRAFO: Trabajo Extraordinario - Todo trabajo suplementario u horas extras, y en días dominicales o festivos, en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor, que según la ley, deba ejecutarse así, deberá ser autorizado por el Usuario o por las personas que haya autorizado para este efecto, mediante la inclusión en el respectivo reporte de Tiempo Trabajado. El Empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no hayan sido

incluidos en el Reporte Semanal de Tiempo de Trabajo, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el Trabajador en Misión.

PARAGRAFO 2º. De acuerdo a la naturaleza y modalidad del presente contrato, el Empleador, podrá repartir el tiempo a laborar por el Trabajador en misión, en la forma y condiciones que se requieran para la presentación del servicio, teniendo en cuenta que lo que se contrata es el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

QUINTA: Remuneración - El Empleador pagará al Trabajador en Misión, como contraprestación por sus servicios la suma de: **(\$2.700,00/L) DOS MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS M/L**. Por cada hora real trabajada, concepto de salario en dinero: en la forma que se indicó al comienzo del contrato.

PARAGRAFO: El presente contrato se suscribe en las partes, en una forma específica en relación con el tiempo y la labor, que el Trabajador en Misión va a desarrollar, y por consiguiente, el tiempo contratado se remunerará, con base en el tiempo efectivamente laborado por el Trabajador, o sea, el que resulte, del tiempo trabajado, por el valor contratado.

PARAGRAFO 2o. Los beneficios a que tiene derecho el Trabajador en Misión y que tiene establecidos el Usuario para sus propios trabajadores, en materia de transporte, alimentación y recreación, se conviene en forma expresa entre el Empleador y el Trabajador en Misión, que no constituye salario en especie lo que éste ultimo reciba por dichos conceptos, y que por lo tanto, no le serán tenidos en cuenta para su liquidación de prestaciones sociales, parciales o definitivas, ni para ningún otro efecto, conforme lo autoriza la Ley 50 de 1990 en su artículo 15º y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 3o. Las partes intervinientes en el presente Contrato, acordamos y convenimos en forma expresa, que no constituye salario; las sumas de dinero a dádivas en especie, que ocasionalmente y por mera libertad del Empleador o del Usuario, reciba el Trabajador en Misión tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes; tampoco las prestaciones sociales de que tratan los Títulos VIII y IX del C.S.T.; ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el Empleador o por el Usuario, ni tampoco lo recibido en especie por conceptos tales como: Alimentación o vestuario, las primas extralegales que se llegaren a cancelar, por concepto de vacaciones, servicios de navidad, etc., en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 15º de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 4o. Se aclara y se conviene entre las partes, que el 82,5% de los ingresos que reciba el Trabajador en Misión, por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario; en el evento de que así se estipule en el presente contrato, constituye remuneración ordinaria; y el 17,5% restante, está destinado a remunerar los días dominicales y festivos.

SEXTA: Se estipula que las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador, mientras presta sus servicios al Empleador, pertenecerán a éste último, quien a su vez renuncia a favor del Usuario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo de Cartagena, incorporado por el Decreto 1190 de 1978.

SEPTIMA: Son justas causas para poner término al presente Contrato individual de trabajo, en forma unilateral, las enumeradas en el Artículo 7º del Decreto 2351 de 1985, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves:

- a. La violación por parte del Trabajador en Misión, de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia en forma puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del Empleador o del Usuario, por dos veces, dentro de un mismo mes calendario.
- c. La ejecución por parte del Trabajador en Misión, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador o del Usuario.
- d. La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa del Usuario o del Empleador.

- e. El hecho de que el Trabajador en Misión llegue embriagado al lugar de trabajo, o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez, lo mismo si acude al sitio de trabajo, bajo el efecto de las drogas narcóticas o alucinógenas o si las consume en el sitio de trabajo, de manera ilegal.
- f. El hecho de que el trabajador en Misión abandone el sitio de trabajo, sin el permiso de sus supervisores.
- g. La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador o del usuario según sea el caso.
- h. El incurrir en cualquiera de las faltas señaladas como graves, en los Reglamentos del Empleador, en los del Usuario y en las leyes del Trabajo.
- i. La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del Trabajador en misión, con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores en el sitio de trabajo.
- j. El no aceptar las asignaciones de trabajo en las Empresas Usuaras.
- k. Retirar de las oficinas o archivos, documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello.

OCTAVA: Vacaciones y primas de servicios - El Trabajador en Misión tiene derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado, cualquiera que esta sea.

NOVENA: Autorización de Deducción - El Empleador podrá hacer las deducciones y retenciones sobre salarios y prestaciones sociales, causadas a favor del Trabajador, única y exclusivamente, en los términos y formas autorizadas por los artículos 65 y 149 del C.S.T. y demás normas concordantes.

DECIMA: El Empleador manifiesta expresamente que el Trabajador en Misión tiene derecho a todas las prestaciones sociales que la Ley Laboral señala en su favor, excepto, las que la misma ley exime o exonera al Empleador o a las que las partes convenientes que no tendrá lugar como consecuencia del presente contrato y que la Ley Laboral así permita.

ONCEAVA: El Trabajador en Misión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39° del Decreto 2351/65 manifiesta expresamente, que renuncia a cualquier beneficio establecido por convención colectiva, celebrada por Sindicato del cual no sea miembro.

DOCEAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA Las partes de este Contrato acuerdan que las controversias que surjan entre ellos por razón de sus relaciones de trabajo, sean dirimidas por (2) arbitradores designados por la Cámara de Comercio de Medellín (Dto. 2351 de 1965, Art. 34), sin embargo las partes de común acuerdo puedan renunciar manifiestamente al arbitramento para acudir ante la jurisdicción, o tácticamente cuando la demanda se presente ante los jueces laborales y la parte contraria no haga valer la cláusula compromisoria.

TRECEAVA: Los honorarios de los árbitros serán cancelados por ambas partes, en porcentajes iguales.

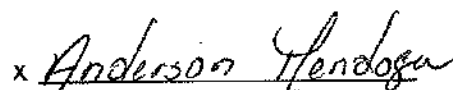
CATORCEAVA: El presente Contrato, remplace en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otra verbal o escrita, celebrado entre las partes con anterioridad. A su vez, las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas.

El presente Contrato se extiende y se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor entre testigos hábiles, en la ciudad de RIOHACHA el día 22 de SEPTIEMBRE del 2015.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,


NIT: 890922487-9

x 
C.C. No 84090037 de R/cha



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN MISION
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**

DOMICILIO: **CARRERA 46 NO 52-140 OFICINA 11-09 MEDELLIN**

NOMBRE DEL USUARIO: **SERVIENTREGA S.A**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISION: **ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ**

CEDULA DE CIUDADANIA: **84090037 LUGAR: RIOHACHA (LA GUAJIRA)**

LIBRETA MILITAR: **DISTRITO MILITAR No: DE: LUGAR.**

FECHA DE NACIMIENTO: **02 DE DICIEMBRE DEL 1979 LUGAR: LUGAR: RIOHACHA (LA GUAJIRA)**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**

EL TRABAJADOR EN MISION SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES

LUGARES DONDE DESEMPEÑA LABORES: **SERVIENTREGA S.A RIOHACHA**

FECHA INICIACION DE LABORES: **24 DE AGOSTO DEL 2016**

SALARIO A CANCELARSE POR HORA REAL TRABAJADA: **(\$2.833,33 M/L) DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L.**

PAGADERO POR: **QUINCENAL** LOS DIAS: **16 Y 01**

Entre el Empleador y el Trabajador en Misión de las condiciones descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, el que se registrará de manera general por las leyes laborales y demás Normas pertinentes y concordantes, y de manera especial, por las siguientes cláusulas: PRIMERA: El trabajador en Misión se obliga a:

- a. Prestar al Empleador, a favor del Usuario, sus servicios en forma personal y directa en la ejecución de las labores correspondientes, connaturales, conexas y complementarias en el oficio o cargo de: **AUXILIAR CAMIONETA**, dentro de las condiciones, jornadas y horarios establecidos por el Usuario en el lugar o sitio de trabajo.
- b. A ejecutar la labor contratada, con todas las condiciones, jornadas y horarios establecidos en el lugar de trabajo, ciñéndose a los Reglamentos, órdenes e instrucciones que para estos efectos le impartan al Empleador y el Usuario.
- c. A ejecutar todas las labores conexas y complementarias, propias de la labor contratada de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones que el Empleador o el Usuario le indiquen, y de acuerdo con los horarios que se fijen, conforme a las necesidades del servicio.

d. A realizar y ejecutar la labor contratada, en los lugares que requiera el usuario, sin que ello constituya justa causal de terminación del presente contrato.

e. A observar rigurosamente la disciplina por el Empleador en los distintos Reglamentos Internos establecidos para estos efectos y en especial los que disponga el Usuario con este mismo fin, en los lugares de trabajo.

f. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicios al Empleador o al Usuario.

g. A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el Empleador o el Usuario le encomienden en razón de sus labores.

h. A cuidar y manejar con esmero y atención, las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida, que cause perjuicios a su propietario.

i. A obtener el reporte de tiempo trabajado entregarlo al Empleador a más tardar, el día hábil siguiente de cada semana trabajada o en la fecha y horarios que las partes acuerden.

j. A acatar todos los Reglamentos internos que tengan establecidos el Empleador y el Usuario en los sitios de trabajo.

k. A acatar en forma estricta y rigurosa, las Normas que sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dispongan e implementen el Empleador y el Usuario, en los lugares de trabajo, y en especial las que tengan relación directa con su oficio, labor o trabajo.

l. A acatar las órdenes e instrucciones de toda índole, que tengan que ver con su trabajo o labor y con la disciplina en el lugar en donde éstas se realicen o ejecuten, que el Empleador imparta a los Superiores jerárquicos del Establecimiento del Usuario, al cual haya sido asignado el Trabajador en Misión.

SEGUNDA: Duración - El presente Contrato Individual de Trabajo, tendrá una duración de: SEGÚN ORDEN DE SERVICIO DEL USUARIO (157) días, contados a partir del día en que se inició la labor del oficio o cargo, para la cual se contrató el Trabajador en Misión, como consta en la parte inicial de este documento.

PARAGRAFO 1º: Terminación y prórrogas - Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y demás Normas concordantes, las partes intervinientes en el presente contrato, convenimos, que si antes de la fecha de vencimiento del término de duración estipulado, ninguna de las partes, avisare por escrito a la otra, su determinación de terminarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días, el presente contrato podrá ser prorrogado en los términos y formas, autorizadas por la ley, para la prestación de servicios temporales.

PARAGRAFO 2º: Periodo de prueba - El presente Contrato, se celebra con periodo de prueba equivalente a la (1/5a) quinta parte del término de duración inicialmente contratada del mismo, sin exceder de (2) dos meses, es decir, por () días, y durante dicho periodo, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado, sin necesidad de dar aviso, ni explicación a la otra, y sin que ello genere indemnización alguna.

TERCERA: Exclusividad - El trabajador en Misión, se obliga a prestar en forma exclusiva al Empleador y al Usuario que este le indique, toda su capacidad normal de trabajo, en cargo, oficio o labor para la que se contrató.

CUARTA: Jornada - El trabajador en Misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el Usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así los estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 23º de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta, que los tiempos de descanso entre las fracciones de la misma, no se computan dentro de dicha jornada y por tanto, no se remuneran.

PARAGRAFO: Trabajo Extraordinario - Todo trabajo suplementario u horas extras, y en días dominicales o festivos, en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor, que según la ley, deba ejecutarse así, deberá ser autorizado por el Usuario o por las personas que haya autorizado para este efecto, mediante la inclusión en el respectivo reporte de Tiempo Trabajado. El Empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios,

que no hayan sido incluidos en el Reporte Semanal de Tiempo de Trabajo, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el Trabajador en Misión.

PARAGRAFO 2º. De acuerdo a la naturaleza y modalidad del presente contrato, el Empleador, podrá repartir el tiempo a laborar por el Trabajador en misión, en la forma y condiciones que se requieran para la presentación del servicio, teniendo en cuenta que lo que se contrata es el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

QUINTA: Remuneración - El Empleador pagará al Trabajador en Misión, como contraprestación por sus servicios la suma de: **(\$2.833,33 M/L) DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L.** Por cada hora real trabajada, concepto de salario en dinero, en la forma que se indicó al comienzo del contrato.

PARAGRAFO: El presente contrato se suscribe en las partes, en una forma específica en relación con el tiempo y la labor, que el Trabajador en Misión va a desarrollar, y por consiguiente, el tiempo contratado se remunerará, con base en el tiempo efectivamente laborado por el Trabajador, o sea, el que resulte, del tiempo trabajado, por el valor contratado.

PARAGRAFO 2o. Los beneficios a que tiene derecho el Trabajador en Misión y que tiene establecidos el Usuario para sus propios trabajadores, en materia de transporte, alimentación y recreación, se conviene en forma expresa entre el Empleador y el Trabajador en Misión, que no constituye salario en especie lo que éste último reciba por dichos conceptos, y que por lo tanto, no le serán tenidos en cuenta para su liquidación de prestaciones sociales, parciales o definitivas, ni para ningún otro efecto, conforme lo autoriza la Ley 50 de 1990 en su artículo 15º y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 3o. Las partes intervinientes en el presente Contrato, acordamos y convenimos en forma expresa, que no constituye salario; las sumas de dinero a dádivas en especie, que ocasionalmente y por mera libertad del Empleador o del Usuario, reciba el Trabajador en Misión tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes; tampoco las prestaciones sociales de que tratan los Títulos VIII y IX del C.S.T.; ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el Empleador o por el Usuario, ni tampoco lo recibido en especie por conceptos tales como: Alimentación o vestuario, las primas extralegales que se llegaren a cancelar, por concepto de vacaciones, servicios de navidad, etc., en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 15º de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 4o. Se aclara y se conviene entre las partes, que el 82.5% de los ingresos que reciba el Trabajador en Misión, por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario; en el evento de que así se estipule en el presente contrato, constituye remuneración ordinaria; y el 17.5% restante, está destinado a remunerar los días dominicales y festivos.

SEXTA: Se estipula que las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador, mientras presta sus servicios al Empleador, pertenecerán a éste último, quien a su vez renuncia a favor del Usuario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo de Cartagena, incorporado por el Decreto 1190 de 1978.

SEPTIMA: Son justas causas para poner término al presente Contrato individual de trabajo, en forma unilateral, las enumeradas en el Artículo 7º del Decreto 2351 de 1985, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves:

- a. La violación por parte del Trabajador en Misión, de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia en forma puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del Empleador o del Usuario, por dos veces, dentro de un mismo mes calendario.
- c. La ejecución por parte del Trabajador en Misión, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador o del Usuario.
- d. La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa del Usuario o del Empleador.
- e. El hecho de que el Trabajador en Misión llegue embriagado al lugar de trabajo, o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez, lo mismo si acude al sitio de trabajo, bajo el efecto de las drogas narcóticas o alucinógenas o si las consume en el sitio de trabajo, de manera ilegal.
- f. El hecho de que el trabajador en Misión abandone el sitio de trabajo, sin el permiso de sus supervisores.
- g. La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador o del usuario según sea el caso.

h. El incurrir en cualquiera de las faltas señaladas como graves, en los Reglamentos del Empleador, en los del Usuario y en las leyes del Trabajo.

i. La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del Trabajador en misión, con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores en el sitio de trabajo.

j. El no aceptar las asignaciones de trabajo en las Empresas Usuarias.

k. Retirar de las oficinas o archivos, documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello.

OCTAVA: Vacaciones y primas de servicios - El Trabajador en Misión tiene derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado, cualquiera que esta sea.

NOVENA: Autorización de Deducción - El Empleador podrá hacer las deducciones y retenciones sobre salarios y prestaciones sociales, causadas a favor del Trabajador, única y exclusivamente, en los términos y formas autorizadas por los artículos 65 y 149 del C.S.T. y demás normas concordantes.

DECIMA: El Empleador manifiesta expresamente que el Trabajador en Misión tiene derecho a todas las prestaciones sociales que la Ley Laboral señala en su favor, excepto, las que la misma ley exime o exonera al Empleador o a las que las partes convenientes que no tendrá lugar como consecuencia del presente contrato y que la Ley Laboral así permita.

ONCEAVA: El Trabajador en Misión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39° del Decreto 2351/65 manifiesta expresamente, que renuncia a cualquier beneficio establecido por convención colectiva, celebrada por Sindicato del cual no sea miembro.

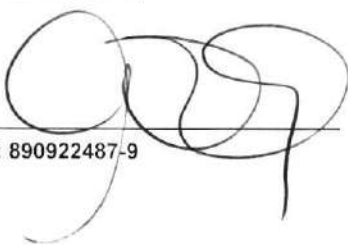
DOCEAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA Las partes de este Contrato acuerdan que las controversias que surjan entre ellos por razón de sus relaciones de trabajo, sean dirimidas por (2) arbitradores designados por la Cámara de Comercio de Medellín (Dto. 2351 de 1985, Art. 34), sin embargo las partes de común acuerdo puedan renunciar manifiestamente al arbitramento para acudir ante la jurisdicción, o tácticamente cuando la demanda se presente ante los jueces laborales y la parte contraria no haga valer la cláusula compromisoria.

TRECEAVA: Los honorarios de los árbitros serán cancelados por ambas partes, en porcentajes iguales.

CATORCEAVA: El presente Contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otra verbal o escrita, celebrado entre las partes con anterioridad. A su vez, las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas.

El presente Contrato se extiende y se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor entre testigos hábiles, en la ciudad de RIOHACHA el día 24 DE AGOSTO DEL 2016.

EL EMPLEADOR,



NIT: 890922487-9

EL TRABAJADOR.

x *Anderson Hendogu*
c.c. 84090037 DE *R/cha*



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN MISION
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**

DOMICILIO: **CARRERA 46 No. 52-140, OFICINA 11-09, MEDELLÍN**

NOMBRE DEL USUARIO: **SERVIENTREGA S.A**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: **ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ**

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **84090037** LUGAR: **RIOHACHA (GUAJIRA)**

LIBRETA MILITAR: **84090037** DISTRITO MILITAR No: **45** DE: **2DA** LUGAR: **RIOHACHA (GUAJIRA)**

FECHA DE NACIMIENTO: **02 DE DICIEMBRE DE 1979** LUGAR: **RIOHACHA (GUAJIRA)**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**

EL TRABAJADOR EN MISIÓN SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES

LUGARES DONDE DESEMPEÑA LABORES: **SERVIENTREGA S.A., RIOHACHA**

FECHA INICIACIÓN DE LABORES: **01 DE AGOSTO DEL 2017**

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

SALARIO BASICO: \$740.000

BONO DE SERVICIO: \$30.000

CONCEPTOS NO PRESTACIONALES MENSUALES

AUXILIO DE FORMACION: \$35.000

AUXILIO DE ALIMENTACION: 40.000

PAGADERO POR: **QUINCENAL** LOS DÍAS: **16 Y 01**

Entre el Empleador y el Trabajador en Misión de las condiciones descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, el que se regirá de manera general por las leyes laborales y demás Normas pertinentes y concordantes, y de manera especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El trabajador en Misión se obliga a:

a. Prestar al Empleador, a favor del Usuario, sus servicios en forma personal y directa en la ejecución de las labores correspondientes, connaturales, conexas y complementarias en el oficio o cargo de: **AUXILIAR CAMIONETA**, dentro de las condiciones, jornadas y horarios establecidos por el Usuario en el lugar o sitio de trabajo.

b. A ejecutar la labor contratada, con todas las condiciones, jornadas y horarios establecidos en el lugar de trabajo, ciñéndose a los Reglamentos, órdenes e instrucciones que para estos efectos le impartan al Empleador y el Usuario. c. A ejecutar todas las labores conexas y complementarias, propias de la labor contratada de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones que el Empleador o el Usuario le indiquen, y de acuerdo con los horarios que se fijen, conforme a las necesidades del servicio.

d. A realizar y ejecutar la labor contratada, en los lugares que requiera el usuario, sin que ello constituya justa causal de terminación del presente contrato.

e. A observar rigurosamente la disciplina por el Empleador en los distintos Reglamentos Internos establecidos para estos efectos y en especial los que disponga el Usuario con este mismo fin, en los lugares de trabajo. f. A guardar estricta

reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicios al Empleador o al Usuario.

g. A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el Empleador o el Usuario le encomienden en razón de sus labores.

h. A cuidar y manejar con esmero y atención, las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida, que cause perjuicios a su propietario.

i. A obtener el reporte de tiempo trabajado entregarlo al Empleador a más tardar, el día hábil siguiente de cada semana trabajada o en la fecha y horarios que las partes acuerden.

j. A acatar todos los Reglamentos internos que tengan establecidos el Empleador y el Usuario en los sitios de trabajo.

k. A acatar en forma estricta y rigurosa, las Normas que sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dispongan e implementen el Empleador y el Usuario, en los lugares de trabajo, y en especial las que tengan relación directa con su oficio, labor o trabajo.

l. A acatar las órdenes e instrucciones de toda índole, que tengan que ver con su trabajo o labor y con la disciplina en el lugar en donde éstas se realicen o ejecuten, que el Empleador imparta a los Superiores jerárquicos del Establecimiento del Usuario al cual haya sido asignado el Trabajador en Misión.

SEGUNDA: Duración - El presente Contrato Individual de Trabajo, tendrá una duración de: **SEGÚN ORDEN DE SERVICIO DEL USUARIO (161)** días, contados a partir del día en que se inició la labor del oficio o cargo, para la cual se contrató el Trabajador en Misión, como consta en la parte inicial de este documento.

PARAGRAFO 1º: Terminación y prórrogas - Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y demás Normas concordantes, las partes intervinientes en el presente contrato, convenimos, que si antes de la fecha de vencimiento del término de duración estipulado, ninguna de las partes, avisare por escrito a la otra, su determinación de terminarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días, el presente contrato podrá ser prorrogado en los términos y formas, autorizadas por la ley, para la prestación de servicios temporales.

PARAGRAFO 2º: Período de prueba - El presente Contrato, se celebra con período de prueba equivalente a la (1/5a) quinta parte del término de duración inicialmente contratada del mismo, sin exceder de (2) dos meses, es decir, por () días, y durante dicho período, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado, sin necesidad de dar aviso, ni explicación a la otra, y sin que ello genere indemnización alguna.

TERCERA: Exclusividad - El trabajador en Misión, se obliga a prestar en forma exclusiva al Empleador y al Usuario que este le indique, toda su capacidad normal de trabajo, en cargo, oficio o labor para la que se contrató.

CUARTA: Jornada - El trabajador en Misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el Usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así los estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 23º de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta, que los tiempos de descanso entre las fracciones de la misma, no se computan dentro de dicha jornada y por tanto, no se remuneran.

PARAGRAFO: Trabajo Extraordinario - Todo trabajo suplementario u horas extras, y en días dominicales o festivos, en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor, que según la ley, deba ejecutarse así, deberá ser autorizado por el Usuario o por las personas que haya autorizado para este efecto, mediante la inclusión en el respectivo reporte de Tiempo Trabajado. El Empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no hayan sido incluidos en el Reporte Semanal de Tiempo de Trabajo, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el Trabajador en Misión.

PARAGRAFO 2º. De acuerdo a la naturaleza y modalidad del presente contrato, el Empleador, podrá repartir el tiempo a laborar por el Trabajador en Misión, en la forma y condiciones que se requieran para la presentación del servicio, teniendo en cuenta que lo que se contrata es el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

QUINTA: Remuneración - El Empleador pagará al Trabajador en Misión, como contraprestación por sus servicios la suma de

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

SALARIO BASICO: \$740.000

BONO DE SERVICIO: \$30.000

CONCEPTOS NO PRESTACIONALES MENSUALES

AUXILIO DE FORMACION: \$35.000

AUXILIO DE ALIMENTACION: 40.000

Por concepto de salario en dinero: en la forma que se indicó al comienzo del contrato.

PARAGRAFO: El presente contrato se suscribe por las partes, en una forma específica en relación con el tiempo y la labor, que el Trabajador en Misión va a desarrollar, y por consiguiente, el tiempo contratado se remunerará, con base en el tiempo efectivamente laborado por el Trabajador, o sea, el que resulte, del tiempo trabajado, por el valor contratado.

PARAGRAFO 2o. Los beneficios a que tiene derecho el Trabajador en Misión y que tiene establecidos el Usuario para sus propios trabajadores, en materia de transporte, alimentación y recreación, se conviene en forma expresa entre el Empleador y el Trabajador en Misión, que no constituye salario en especie lo que éste último reciba por dichos conceptos, y que por lo tanto, no le serán tenidos en cuenta para su liquidación de prestaciones sociales, parciales o definitivas, ni para ningún otro efecto, conforme lo autoriza la Ley 50 de 1990 en su artículo 15º y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 3o. Las partes intervinientes en el presente Contrato, acordamos y convenimos en forma expresa, que no constituye salario; las sumas de dinero o dádivas en especie, que ocasionalmente y por mera libertad del Empleador o del Usuario, reciba el Trabajador en Misión tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes; tampoco las prestaciones sociales de que tratan los Títulos VIII y IX del C.S.T.; ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el Empleador o por el Usuario, ni tampoco lo recibido en especie por conceptos tales como: Alimentación o vestuario, las primas extralegales que se llegaren a cancelar, por concepto de vacaciones, servicios de navidad, etc., en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 15º de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 4o. Se aclara y se conviene entre las partes, que el 82,5% de los ingresos que reciba el Trabajador en Misión, por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario; en el evento de que así se estipule en el presente contrato, constituye remuneración ordinaria; y el 17,5% restante, está destinado a remunerar los días dominicales y festivos.

SEXTA: Se estipula que las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador, mientras presta sus servicios al Empleador, pertenecerán a éste último, quien a su vez renuncia a favor del Usuario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo de Cartagena, incorporado por el Decreto 1190 de 1978.

SEPTIMA: Son justas causas para poner término al presente Contrato individual de trabajo, en forma unilateral, las enumeradas en el Artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves:

- a. La violación por parte del Trabajador en Misión, de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia en forma puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del Empleador o del Usuario, por dos veces, dentro de un mismo mes calendario.
- c. La ejecución por parte del Trabajador en Misión, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador o del Usuario.
- d. La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa del Usuario o del Empleador.

- e. El hecho de que el Trabajador en Misión llegue embriagado al lugar de trabajo, o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez, lo mismo si acude al sitio de trabajo, bajo el efecto de las drogas narcóticas o alucinógenas o si las consume en el sitio de trabajo, de manera ilegal.
- f. El hecho de que el trabajador en Misión abandone el sitio de trabajo, sin el permiso de sus supervisores.
- g. La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador o del usuario según sea el caso.
- h. El incurrir en cualquiera de las faltas señaladas como graves, en los Reglamentos del Empleador, en los del Usuario y en las leyes del Trabajo.
- i. La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del Trabajador en misión, con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores en el sitio de trabajo.
- j. El no aceptar las asignaciones de trabajo en las Empresas Usuaras.
- k. Retirar de las oficinas o archivos, documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello.

OCTAVA: Vacaciones y primas de servicios - El Trabajador en Misión tiene derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado, cualquiera que esta sea.

NOVENA: Autorización de Deducción - El Empleador podrá hacer las deducciones y retenciones sobre salarios y prestaciones sociales, causadas a favor del Trabajador, única y exclusivamente, en los términos y formas autorizadas por los artículos 65 y 149 del C.S.T. y demás normas concordantes.

DECIMA: El Empleador manifiesta expresamente que el Trabajador en Misión tiene derecho a todas las prestaciones sociales que la Ley Laboral señala en su favor, excepto, las que la misma ley exime o exonera al Empleador o a las que las partes convenientes que no tendrán lugar como consecuencia del presente contrato y que la Ley Laboral así permita.

ONCEAVA: El Trabajador en Misión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39º del Decreto 2351/65 manifiesta expresamente, que renuncia a cualquier beneficio establecido por convención colectiva, celebrada por Sindicato del cual no sea miembro.

DOCEAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA Las partes de este Contrato acuerdan que las controversias que surjan entre ellos por razón de sus relaciones de trabajo, sean dirimidas por (2) arbitadores designados por la Cámara de Comercio de Medellín (Dto. 2351 de 1965, Art. 34) sin embargo las partes de común acuerdo puedan renunciar manifiestamente al arbitramento para acudir ante la jurisdicción, o tácitamente cuando la demanda se presente ante los jueces laborales y la parte contraria no haga valer la cláusula compromisoria.

TRECEAVA: Los honorarios de los árbitros serán cancelados por ambas partes, en porcentajes iguales.

CATORCEAVA: El presente Contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otra verbal o escrita, celebrado entre las partes con anterioridad. A su vez, las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas.

El presente Contrato se extiende y se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor entre testigos hábiles, en la ciudad de RIOHACHA, el día 01 del mes de AGOSTO del 2017.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR.

Marcia Lorena
Chica
C.C. No. 21954318 de Retiro

x Anderson Penabaz
C.C. No. 84090037 de R/chu



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN MISION
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **DAR AYUDA TEMPORAL S.A**

DOMICILIO: **CARRERA 46 Nro. 52-140 OFICINA 11-09, MEDELLÍN, ANTIOQUIA**

NOMBRE DEL USUARIO: **SERVIENTREGA S.A.**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: **ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ**

CÉDULA DE CIUDADANÍA O T.I. No: **84090037** DE: **RIOHACHA (LA GUAJIRA)**

LIBRETA MILITAR: **84090037** DISTRITO MILITAR No: **45** DE: **SEGUNDA**

FECHA DE NACIMIENTO: **02 DICIEMBRE 1979** LUGAR: **RIOHACHA (LA GUAJIRA)**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**

EL TRABAJADOR EN MISIÓN SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES

LUGARES DONDE DESEMPEÑA LABORES: **SERVIENTREGA S.A, RIOHACHA**

FECHA INICIACIÓN DE LABORES: **17 JULIO DE 2018**

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

SALARIO BASICO: \$784.000

BONO DE SERVICIO: \$30.000

CONCEPTOS NO PRESTACIONALES MENSUALES

AUXILIO DE FORMACIÓN: \$35.000

AUXILIO DE ALIMENTACION: \$40.000

PAGADERO POR: **QUINCENAL**

LOS DÍAS: **01 Y 16**

Entre el Empleador y el Trabajador en Misión de las condiciones descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, el que se regirá de manera general por las leyes laborales y demás Normas pertinentes y concordantes, y de manera especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El trabajador en Misión se obliga a:

a. Prestar al Empleador, a favor del Usuario, sus servicios en forma personal y directa en la ejecución de las labores correspondientes, connaturales, conexas y complementarias en el oficio o cargo de **AUXILIAR CAMIONETA**, dentro de las condiciones, jornadas y horarios establecidos por el Usuario en el lugar o sitio de trabajo.

b. A ejecutar la labor contratada, con todas las condiciones, jornadas y horarios establecidos en el lugar de trabajo, ciñéndose a los Reglamentos, órdenes e instrucciones que para estos efectos le impartan al Empleador y el Usuario.

c. A ejecutar todas las labores conexas y complementarias, propias de la labor contratada de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones que el Empleador o el Usuario le indiquen, y de acuerdo con los horarios que se fijen, conforme a las necesidades del servicio.

d. A realizar y ejecutar la labor contratada, en los lugares que requiera el usuario, sin que ello constituya justa causal de terminación del presente contrato.

e. A observar rigurosamente la disciplina por el Empleador en los distintos Reglamentos Internos establecidos para estos efectos y en especial los que disponga el Usuario con este mismo fin, en los lugares de trabajo.

f. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicios al Empleador o al Usuario.

g. A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el Empleador o el Usuario le encomienden en razón de sus labores.

h. A cuidar y manejar con esmero y atención, las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida, que cause perjuicios a su propietario.

i. A obtener el reporte de tiempo trabajado entregarlo al Empleador a más tardar, el día hábil siguiente de cada semana trabajada o en la fecha y horarios que las partes acuerden.

j. A acatar todos los Reglamentos internos que tengan establecidos el Empleador y el Usuario en los sitios de trabajo.

k. A acatar en forma estricta y rigurosa, las Normas que sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dispongan e implementen el Empleador y el Usuario, en los lugares de trabajo, y en especial las que tengan relación directa con su oficio, labor o trabajo.

l. A acatar las órdenes e instrucciones de toda índole, que tengan que ver con su trabajo o labor y con la disciplina en el lugar en donde éstas se realicen o ejecuten, que el Empleador imparta a los Superiores jerárquicos del Establecimiento del Usuario, al cual haya sido asignado el Trabajador en Misión.

SEGUNDA: Duración - El presente Contrato Individual de Trabajo, tendrá una duración de: **SEGÚN ORDEN DE SERVICIO DEL USUARIO (167)** días, contados a partir del día en que se inició la labor del oficio o cargo, para la cual se contrató el Trabajador en Misión, como consta en la parte inicial de este documento.

PARAGRAFO 1º: Terminación y prórrogas - Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y demás Normas concordantes, las partes intervinientes en el presente contrato, convenimos, que si antes de la fecha de vencimiento del término de duración estipulado, ninguna de las partes, avisare por escrito a la otra, su determinación de terminarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días, el presente contrato podrá ser prorrogado en los términos y formas, autorizadas por la ley, para la prestación de servicios temporales.

PARAGRAFO 2º. Período de prueba - El presente Contrato, se celebra con período de prueba equivalente a la (1/5a) quinta parte del término de duración inicialmente contratada del mismo, sin exceder de (2) dos meses, es decir, por () días, y durante dicho período, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado, sin necesidad de dar aviso, ni explicación a la otra, y sin que ello genere indemnización alguna.

TERCERA: Exclusividad - El trabajador en Misión, se obliga a prestar en forma exclusiva al Empleador y al Usuario que este le indique, toda su capacidad normal de trabajo, en cargo, oficio o labor para la que se contrató.

CUARTA: Jornada - El trabajador en Misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el Usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así los estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 23º de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta, que los tiempos de descanso entre las fracciones de la misma, no se computan dentro de dicha jornada y por tanto, no se remuneran.

PARAGRAFO: Trabajo Extraordinario - Todo trabajo suplementario u horas extras, y en días dominicales o festivos, en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor, que según la ley, deba ejecutarse así, deberá ser autorizado por el Usuario o por las personas que haya autorizado para este efecto, mediante la inclusión en el respectivo reporte de Tiempo Trabajado. El Empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no hayan sido incluidos en el Reporte Semanal de Tiempo de Trabajo, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el Trabajador en Misión. No tendrán derecho al pago de horas extras los trabajadores que desarrollen cargos de confianza y manejo.

PARAGRAFO 2º. De acuerdo a la naturaleza y modalidad del presente contrato, el Empleador, podrá repartir el tiempo a laborar por el Trabajador en Misión, en la forma y condiciones que se requieran para la presentación del servicio, teniendo en cuenta que lo que se contrata es el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

QUINTA: Remuneración - El Empleador pagará al Trabajador en Misión, como contraprestación por sus servicios la suma de

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

SALARIO BASICO: \$784.000

BONO DE SERVICIO: \$30.000

CONCEPTOS NO PRESTACIONALES MENSUALES

AUXILIO DE FORMACIÓN: \$35.000

AUXILIO DE ALIMENTACION: \$40.000

por concepto de salario en dinero; en la forma que se indicó al comienzo del contrato.

PARAGRAFO: El presente contrato se suscribe en las partes, en una forma específica en relación con el tiempo y la labor, que el Trabajador en Misión va a desarrollar, y por consiguiente, el tiempo contratado se remunerará, con base en el tiempo efectivamente laborado por el Trabajador, o sea, el que resulte, del tiempo trabajado, por el valor contratado.

PARAGRAFO 2o. Los beneficios a que tiene derecho el Trabajador en Misión y que tiene establecidos el Usuario para sus propios trabajadores, en materia de transporte, alimentación y recreación, se conviene en forma expresa entre el Empleador y el Trabajador en Misión, que no constituye salario en especie lo que éste último reciba por dichos conceptos, y que por lo tanto, no le serán tenidos en cuenta para su liquidación de prestaciones sociales, parciales o definitivas, ni para ningún otro efecto, conforme lo autoriza la Ley 50 de 1990 en su artículo 15º y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 3o. Las partes intervinientes en el presente Contrato, acordamos y convenimos en forma expresa, que no constituye salario; las sumas de dinero a dádivas en especie, que ocasionalmente y por mera libertad del Empleador o del Usuario, reciba el Trabajador en Misión tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes; tampoco las prestaciones sociales de que tratan los Títulos VIII y IX del C.S.T.; ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el Empleador o por el Usuario, ni tampoco lo recibido en especie por conceptos tales como: Alimentación o vestuario, las primas extralegales que se llegaren a cancelar, por concepto de vacaciones, servicios de navidad, etc., en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 15º de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 4o. Se aclara y se conviene entre las partes, que el 82,5% de los ingresos que reciba el Trabajador en Misión, por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario; en el evento de que así se estipule en el presente contrato, constituye remuneración ordinaria; y el 17,5% restante, está destinado a remunerar los días dominicales y festivos.

SEXTA: Se estipula que las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador, mientras presta sus servicios al Empleador, pertenecerán a éste último, quien a su vez renuncia a favor del Usuario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo de Cartagena, incorporado por el Decreto 1190 de 1978.

SEPTIMA: Son justas causas para poner término al presente Contrato individual de trabajo, en forma unilateral, las enumeradas en el Artículo 7º del Decreto 2351 de 1985, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves:

- a. La violación por parte del Trabajador en Misión, de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia en forma puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del Empleador o del Usuario, por dos veces, dentro de un mismo mes calendario.
- c. La ejecución por parte del Trabajador en Misión, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador o del Usuario.
- d. La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa del Usuario o del Empleador.

- e. El hecho de que el Trabajador en Misión llegue embriagado al lugar de trabajo, o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez, lo mismo si acude al sitio de trabajo, bajo el efecto de las drogas narcóticas o alucinógenas o si las consume en el sitio de trabajo, de manera ilegal.
- f. El hecho de que el trabajador en Misión abandone el sitio de trabajo, sin el permiso de sus supervisores.
- g. La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador o del usuario según sea el caso.
- h. El incurrir en cualquiera de las faltas señaladas como graves, en los Reglamentos del Empleador, en los del Usuario y en las leyes del Trabajo.
- i. La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del Trabajador en misión, con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores en el sitio de trabajo.
- j. El no aceptar las asignaciones de trabajo en las Empresas Usuarias.
- k. Retirar de las oficinas o archivos, documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello.

OCTAVA: Vacaciones y primas de servicios - El Trabajador en Misión tiene derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado, cualquiera que esta sea.

NOVENA: Autorización de Deducción - El Empleador podrá hacer las deducciones y retenciones sobre salarios y prestaciones sociales, causadas a favor del Trabajador, única y exclusivamente, en los términos y formas autorizadas por los artículos 65 y 149 del C.S.T. y demás normas concordantes.

DÉCIMA: El Empleador manifiesta expresamente que el Trabajador en Misión tiene derecho a todas las prestaciones sociales que la Ley Laboral señala en su favor, excepto, las que la misma ley exime o exonera al Empleador o a las que las partes convenientes que no tendrán lugar como consecuencia del presente contrato y que la Ley Laboral así permita.

ONCEAVA: El Trabajador en Misión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39° del Decreto 2351/65 manifiesta expresamente, que renuncia a cualquier beneficio establecido por convención colectiva, celebrada por Sindicato del cual no sea miembro.

DOCEAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA Las partes de este Contrato acuerdan que las controversias que surjan entre ellos por razón de sus relaciones de trabajo, sean dirimidas por (2) arbitadores designados por la Cámara de Comercio de Medellín (Dto. 2351 de 1985, Art. 34), sin embargo las partes de común acuerdo puedan renunciar manifiestamente al arbitramento para acudir ante la jurisdicción, o tácticamente cuando la demanda se presente ante los jueces laborales y la parte contraria no haga valer la cláusula compromisoria.

TRECEAVA: Los honorarios de los árbitros serán cancelados por ambas partes, en porcentajes iguales.

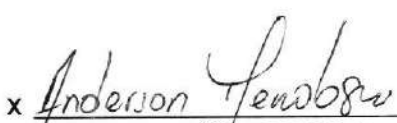
CATORCEAVA: El presente Contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otra verbal o escrita, celebrado entre las partes con anterioridad. A su vez, las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas.

El presente Contrato se extiende y se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor entre testigos hábiles, en la ciudad de **RIOHACHA**, el día **17** del mes de **JULIO** de **2018**.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR.


Marcia Lorena
Chica
C.C No 31954318 de Retiro

x 
C.C No 84090037 de R/chm



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN MISION
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **DAR AYUDA TEMPORAL S.A**

DOMICILIO: **CARRERA 46 Nro. 52-140 OFICINA 11-09, MEDELLÍN, ANTIOQUIA**

NOMBRE DEL USUARIO: **SERVIENTREGA S.A.**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: **ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ**

CÉDULA DE CIUDADANÍA O T.I. No **84090037** DE: **RIOHACHA (LA GUAJIRA)**

LIBRETA MILITAR No. **84090037** DISTRITO MILITAR No: **45** DE: **2DA**

FECHA DE NACIMIENTO: **02 DE DICIEMBRE DE 1979** LUGAR: **RIOHACHA (LA GUAJIRA)**

NACIONALIDAD: **COLOMBIA**

EL TRABAJADOR EN MISIÓN SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES

LUGARES DONDE DESEMPEÑA LABORES: **SERVIENTREGA S.A, RIOHACHA**

FECHA INICIACIÓN DE LABORES: **02 DE JULIO DE 2019**

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

SALARIO BASICO: \$832.000

BONO DE SERVICIO: \$ 30.000

CONCEPTOS NO PRESTACIONALES MENSUALES

AUXILIO DE FORMACIÓN: \$35.000

AUXILIO DE ALIMENTACIÓN: \$40.000

PAGADERO POR: QUINCENAL **LOS DÍAS: 01 Y 16**

Entre el Empleador y el Trabajador en Misión de las condiciones descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, el que se registrá de manera general por las leyes laborales y demás Normas pertinentes y concordantes, y de manera especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El trabajador en Misión se obliga a:

a. Prestar al Empleador, a favor del Usuario, sus servicios en forma personal y directa en la ejecución de las labores correspondientes, connaturales, conexas y complementarias en el oficio o cargo de: **AUXILIAR CAMIONETA**, dentro de las condiciones, jornadas y horarios establecidos por el Usuario en el lugar o sitio de trabajo.

b. A ejecutar la labor contratada, con todas las condiciones, jornadas y horarios establecidos en el lugar de trabajo, ciñéndose a los Reglamentos, órdenes e instrucciones que para estos efectos le impartan al Empleador y el Usuario.

c. A ejecutar todas las labores conexas y complementarias, propias de la labor contratada de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones que el Empleador o el Usuario le indiquen, y de acuerdo con los horarios que se fijen, conforme a las necesidades del servicio.

d. A realizar y ejecutar la labor contratada, en los lugares que requiera el usuario, sin que ello constituya justa causal de terminación del presente contrato.

e. A observar rigurosamente la disciplina por el Empleador en los distintos Reglamentos Internos establecidos para estos efectos y en especial los que disponga el Usuario con este mismo fin, en los lugares de trabajo.

f. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicios al Empleador o al Usuario.

g. A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el Empleador o el Usuario le encomienden en razón de sus labores.

h. A cuidar y manejar con esmero y atención, las máquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida, que cause perjuicios a su propietario.

i. A obtener el reporte de tiempo trabajado entregarlo al Empleador a más tardar, el día hábil siguiente de cada semana trabajada o en la fecha y horarios que las partes acuerden.

j. A acatar todos los Reglamentos internos que tengan establecidos el Empleador y el Usuario en los sitios de trabajo.

k. A acatar en forma estricta y rigurosa, las Normas que sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dispongan e implementen el Empleador y el Usuario, en los lugares de trabajo, y en especial las que tengan relación directa con su oficio, labor o trabajo.

l. A acatar las órdenes e instrucciones de toda índole, que tengan que ver con su trabajo o labor y con la disciplina en el lugar en donde éstas se realicen o ejecuten, que el Empleador imparta a los Superiores jerárquicos del Establecimiento del Usuario, al cual haya sido asignado el Trabajador en Misión.

SEGUNDA: Duración - El presente Contrato Individual de Trabajo, tendrá una duración de: **SEGÚN ORDEN DE SERVICIO DEL USUARIO (41)** días, contados a partir del día en que se inició la labor del oficio o cargo, para la cual se contrató el Trabajador en Misión, como consta en la parte inicial de este documento.

PARAGRAFO 1º: Terminación y prórrogas - Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y demás Normas concordantes, las partes intervinientes en el presente contrato, convenimos, que si antes de la fecha de vencimiento del término de duración estipulado, ninguna de las partes, avisare por escrito a la otra, su determinación de terminarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días, el presente contrato podrá ser prorrogado en los términos y formas, autorizadas por la ley, para la prestación de servicios temporales.

PARÁGRAFO 2º. Periodo de prueba - El presente Contrato, se celebra con período de prueba equivalente a la (1/5a) quinta parte del término de duración inicialmente contratada del mismo, sin exceder de (2) dos meses, es decir, por () días, y durante dicho período, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado, sin necesidad de dar aviso, ni explicación a la otra, y sin que ello genere indemnización alguna.

TERCERA: Exclusividad - El trabajador en Misión, se obliga a prestar en forma exclusiva al Empleador y al Usuario que este le indique, toda su capacidad normal de trabajo, en cargo, oficio o labor para la que se contrató.

CUARTA: Jornada - El trabajador en Misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el Usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así los estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 23º de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta, que los tiempos de descanso entre las fracciones de la misma, no se computan dentro de dicha jornada y por tanto, no se remuneran.

PARAGRAFO: Trabajo Extraordinario - Todo trabajo suplementario u horas extras, y en días dominicales o festivos, en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor, que según la ley, deba ejecutarse así, deberá ser autorizado por el Usuario o por las personas que haya autorizado para este

efecto, mediante la inclusión en el respectivo reporte de Tiempo Trabajado. El Empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no hayan sido incluidos en el Reporte Semanal de Tiempo de Trabajo, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el Trabajador en Misión. No tendrán derecho al pago de horas extras los trabajadores que desarrollen cargos de confianza y manejo.

PARÁGRAFO 2º. De acuerdo a la naturaleza y modalidad del presente contrato, el Empleador, podrá repartir el tiempo a laborar por el Trabajador en misión, en la forma y condiciones que se requieran para la presentación del servicio, teniendo en cuenta que lo que se contrata es el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

QUINTA: Remuneración - El Empleador pagará al Trabajador en Misión, como contraprestación por sus servicios la suma de:

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

SALARIO BASICO: \$832.000

BONO DE SERVICIO: \$ 30.000

CONCEPTOS NO PRESTACIONALES MENSUALES

AUXILIO DE FORMACIÓN: \$35.000

AUXILIO DE ALIMENTACIÓN: \$40.000

por concepto de salario en dinero: en la forma que se indicó al comienzo del contrato.

PARAGRAFO: El presente contrato se suscribe en las partes, en una forma específica en relación con el tiempo y la labor, que el Trabajador en Misión va a desarrollar, y por consiguiente, el tiempo contratado se remunerará, con base en el tiempo efectivamente laborado por el Trabajador, o sea, el que resulte, del tiempo trabajado, por el valor contratado.

PARAGRAFO 2o. Los beneficios a que tiene derecho el Trabajador en Misión y que tiene establecidos el Usuario para sus propios trabajadores, en materia de transporte, alimentación y recreación, se conviene en forma expresa entre el Empleador y el Trabajador en Misión, que no constituye salario en especie lo que éste último reciba por dichos conceptos, y que por lo tanto, no le serán tenidos en cuenta para su liquidación de prestaciones sociales, parciales o definitivas, ni para ningún otro efecto, conforme lo autoriza la Ley 50 de 1990 en su artículo 15º y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 3o. Las partes intervinientes en el presente Contrato, acordamos y convenimos en forma expresa, que no constituye salario; las sumas de dinero a dádivas en especie, que ocasionalmente y por mera libertad del Empleador o del Usuario, reciba el Trabajador en Misión tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes; tampoco las prestaciones sociales de que tratan los Títulos VIII y IX del C.S.T.; ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el Empleador o por el Usuario, ni tampoco lo recibido en especie por conceptos tales como: Alimentación o vestuario, las primas extralegales que se llegaren a cancelar, por concepto de vacaciones, servicios de navidad, etc., en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 15º de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 4o. Se aclara y se conviene entre las partes, que el 82,5% de los ingresos que reciba el Trabajador en Misión, por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario; en el evento de que así se estipule en el presente contrato, constituye remuneración ordinaria; y el 17.5% restante, está destinado a remunerar los días dominicales y festivos.

SEXTA: Se estipula que las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador, mientras presta sus servicios al Empleador, pertenecerán a éste último, quien a su vez renuncia a favor del Usuario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo de Cartagena, incorporado por el Decreto 1190 de 1978.

SEPTIMA: Son justas causas para poner término al presente Contrato individual de trabajo, en forma unilateral, las enumeradas en el Artículo 7º del Decreto 2351 de 1985, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves:

- a. La violación por parte del Trabajador en Misión, de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia en forma puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del Empleador o del Usuario, por dos veces, dentro de un mismo mes calendario.
- c. La ejecución por parte del Trabajador en Misión, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador o del Usuario.
- d. La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa del Usuario o del Empleador.
- e. El hecho de que el Trabajador en Misión llegue embriagado al lugar de trabajo, o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez, lo mismo si acude al sitio de trabajo, bajo el efecto de las drogas narcóticas o alucinógenas o si las consume en el sitio de trabajo, de manera ilegal.
- f. El hecho de que el trabajador en Misión abandone el sitio de trabajo, sin el permiso de sus supervisores.
- g. La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador o del usuario según sea el caso.
- h. El incurrir en cualquiera de las faltas señaladas como graves, en los Reglamentos del Empleador, en los del Usuario y en las leyes del Trabajo.
- i. La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del Trabajador en misión, con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores en el sitio de trabajo.
- j. El no aceptar las asignaciones de trabajo en las Empresas Usuarías.
- k. Retirar de las oficinas o archivos, documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello.

OCTAVA: Vacaciones y primas de servicios - El Trabajador en Misión tiene derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado, cualquiera que esta sea.

NOVENA: Autorización de Deducción - El Empleador podrá hacer las deducciones y retenciones sobre salarios y prestaciones sociales, causadas a favor del Trabajador, única y exclusivamente, en los términos y formas autorizadas por los artículos 65 y 149 del C.S.T. y demás normas concordantes.

DECIMA: El Empleador manifiesta expresamente que el Trabajador en Misión tiene derecho a todas las prestaciones sociales que la Ley Laboral señala en su favor, excepto, las que la misma ley exime o exonera al Empleador o a las que las partes convenientes que no tendrán lugar como consecuencia del presente contrato y que la Ley Laboral así permita.

ONCEAVA: El Trabajador en Misión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39° del Decreto 2351/65 manifiesta expresamente, que renuncia a cualquier beneficio establecido por convención colectiva, celebrada por Sindicato del cual no sea miembro.

DOCEAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA Las partes de este Contrato acuerdan que las controversias que surjan entre ellos por razón de sus relaciones de trabajo, sean dirimidas por (2) arbitradores designados por la Cámara de Comercio de Medellín (Dto. 2351 de 1985, Art. 34), sin embargo las partes de común acuerdo puedan renunciar manifiestamente al arbitramento para acudir ante la jurisdicción, o tácticamente cuando la demanda se presente ante los jueces laborales y la parte contraria no haga valer la cláusula compromisoria.

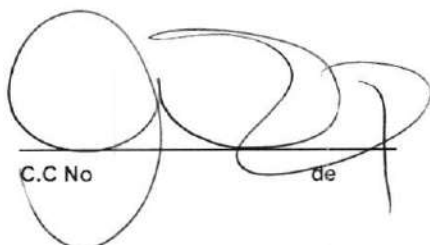
TRECEAVA: Los honorarios de los árbitros serán cancelados por ambas partes, en porcentajes iguales.

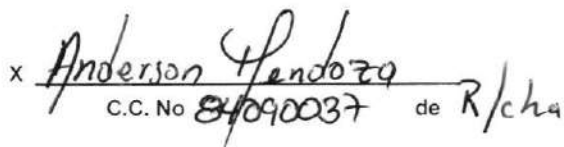
CATORCEAVA: El presente Contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otra verbal o escrita, celebrado entre las partes con anterioridad. A su vez, las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas.

El presente RIOHACHA, el día 02 del mes de JULIO de 2019.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR.


C.C No _____ de _____

x 
C.C. No 84090037 de R/chu



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN MISION
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR: DAR AYUDA TEMPORAL S.A

DOMICILIO: CARRERA 46 Nro. 52-140 OFICINA 11-09, MEDELLÍN, ANTIOQUIA

NOMBRE DEL USUARIO: SERVIENTREGA S.A.

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA O T.I. No: 84090037 DE: RIOHACHA (LA GUAJIRA)

LIBRETA MILITAR: 84090037 DISTRITO MILITAR No: 45 DE: 2DA

FECHA DE NACIMIENTO: 02 DICIEMBRE 1979 LUGAR: RIOHACHA (LA GUAJIRA)

NACIONALIDAD: COLOMBIANO

EL TRABAJADOR EN MISIÓN SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES

LUGARES DONDE DESEMPEÑA LABORES: SERVIENTREGA S.A, RIOHACHA

FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 27 ENERO DE 2020

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

SALARIO BÁSICO: \$880.000

BONO DE SERVICIO: \$30.000

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

AUXILIO DE FORMACIÓN: \$35.000

AUXILIO DE ALIMENTACION: \$40.000

PAGADERO POR: QUINCENAL

LOS DÍAS: 01 Y 16

Entre el Empleador y el Trabajador en Misión de las condiciones descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, el que se regirá de manera general por las leyes laborales y demás Normas pertinentes y concordantes, y de manera especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El trabajador en Misión se obliga a:

a. Prestar al Empleador, a favor del Usuario, sus servicios en forma personal y directa en la ejecución de las labores correspondientes, connaturales, conexas y complementarias en el oficio o cargo de: **AUXILIAR CAMIONETA**, dentro de las condiciones, jornadas y horarios establecidos por el Usuario en el lugar o sitio de trabajo.

b. A ejecutar la labor contratada, con todas las condiciones, jornadas y horarios establecidos en el lugar de trabajo, ciñéndose a los Reglamentos, órdenes e instrucciones que para estos efectos le impartan al Empleador y el Usuario.

c. A ejecutar todas las labores conexas y complementarias, propias de la labor contratada de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones que el Empleador o el Usuario le indiquen, y de acuerdo con los horarios que se fijen, conforme a las necesidades del servicio.

d. A realizar y ejecutar la labor contratada, en los lugares que requiera el usuario, sin que ello constituya justa causal de terminación del presente contrato.

e. A observar rigurosamente la disciplina por el Empleador en los distintos Reglamentos Internos establecidos para estos efectos y en especial los que disponga el Usuario con este mismo fin, en los lugares de trabajo.

f. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicios al Empleador o al Usuario.

g. A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el Empleador o el Usuario le encomienden en razón de sus labores.

h. A cuidar y manejar con esmero y atención, las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida, que cause perjuicios a su propietario.

i. A obtener el reporte de tiempo trabajado entregarlo al Empleador a más tardar, el día hábil siguiente de cada semana trabajada o en la fecha y horarios que las partes acuerden.

j. A acatar todos los Reglamentos internos que tengan establecidos el Empleador y el Usuario en los sitios de trabajo.

k. A acatar en forma estricta y rigurosa, las Normas que sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dispongan e implementen el Empleador y el Usuario, en los lugares de trabajo, y en especial las que tengan relación directa con su oficio, labor o trabajo.

l. A acatar las órdenes e instrucciones de toda índole, que tengan que ver con su trabajo o labor y con la disciplina en el lugar en donde éstas se realicen o ejecuten, que el Empleador imparta a los Superiores jerárquicos del Establecimiento del Usuario, al cual haya sido asignado el Trabajador en Misión.

SEGUNDA: Duración - El presente Contrato Individual de Trabajo, tendrá una duración de: **SEGÚN ORDEN DE SERVICIO DEL USUARIO (165)** días, contados a partir del día en que se inició la labor del oficio o cargo, para la cual se contrató el Trabajador en Misión, como consta en la parte inicial de este documento.

PARAGRAFO 1º: Terminación y prórrogas - Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y demás Normas concordantes, las partes intervinientes en el presente contrato, convenimos, que si antes de la fecha de vencimiento del término de duración estipulado, ninguna de las partes, avisare por escrito a la otra, su determinación de terminarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días, el presente contrato podrá ser prorrogado en los términos y formas, autorizadas por la ley, para la prestación de servicios temporales.

PARAGRAFO 2º. Período de prueba - El presente Contrato, se celebra con periodo de prueba equivalente a la (1/5a) quinta parte del término de duración inicialmente contratada del mismo, sin exceder de (2) dos meses, es decir, por () días, y durante dicho período, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado, sin necesidad de dar aviso, ni explicación a la otra, y sin que ello genere indemnización alguna.

TERCERA: Exclusividad - El trabajador en Misión, se obliga a prestar en forma exclusiva al Empleador y al Usuario que este le indique, toda su capacidad normal de trabajo, en cargo, oficio o labor para la que se contrató.

CUARTA: Jornada - El trabajador en Misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el Usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así los estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 23º de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta, que los tiempos de descanso entre las fracciones de la misma, no se computan dentro de dicha jornada y por tanto, no se remuneran.

PARAGRAFO: Trabajo Extraordinario - Todo trabajo suplementario u horas extras, y en días dominicales o festivos, en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor, que según la ley, deba ejecutarse así, deberá ser autorizado por el Usuario o por las personas que haya autorizado para este efecto, mediante la inclusión en el respectivo reporte de Tiempo Trabajado. El Empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no hayan sido incluidos en el Reporte Semanal de Tiempo de Trabajo, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el Trabajador en Misión. No tendrán derecho al pago de horas extras los trabajadores que desarrollen cargos de confianza y manejo.

PARAGRAFO 2º. De acuerdo a la naturaleza y modalidad del presente contrato, el Empleador, podrá repartir el tiempo a laborar por el Trabajador en Misión, en la forma y condiciones que se requieran para la presentación del servicio, teniendo en cuenta que lo que se contrata es el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

QUINTA: Remuneración - El Empleador pagará al Trabajador en Misión, como contraprestación por sus servicios la suma de

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

SALARIO BÁSICO: \$880.000

BONO DE SERVICIO: \$30.000

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

AUXILIO DE FORMACIÓN: \$35.000

AUXILIO DE ALIMENTACION: \$40.000

por concepto de salario en dinero: en la forma que se indicó al comienzo del contrato.

PARAGRAFO: El presente contrato se suscribe en las partes, en una forma específica en relación con el tiempo y la labor, que el Trabajador en Misión va a desarrollar, y por consiguiente, el tiempo contratado se remunerará, con base en el tiempo efectivamente laborado por el Trabajador, o sea, el que resulte, del tiempo trabajado, por el valor contratado.

PARAGRAFO 2o. Los beneficios a que tiene derecho el Trabajador en Misión y que tiene establecidos el Usuario para sus propios trabajadores, en materia de transporte, alimentación y recreación, se conviene en forma expresa entre el Empleador y el Trabajador en Misión, que no constituye salario en especie lo que éste último reciba por dichos conceptos, y que por lo tanto, no le serán tenidos en cuenta para su liquidación de prestaciones sociales, parciales o definitivas, ni para ningún otro efecto, conforme lo autoriza la Ley 50 de 1990 en su artículo 15º y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 3o. Las partes intervinientes en el presente Contrato, acordamos y convenimos en forma expresa, que no constituye salario; las sumas de dinero a dádivas en especie, que ocasionalmente y por mera libertad del Empleador o del Usuario, reciba el Trabajador en Misión tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes; tampoco las prestaciones sociales de que tratan los Títulos VIII y IX del C.S.T.; ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el Empleador o por el Usuario, ni tampoco lo recibido en especie por conceptos tales como: Alimentación o vestuario, las primas extralegales que se llegaren a cancelar, por concepto de vacaciones, servicios de navidad, etc., en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 15º de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 4o. Se aclara y se conviene entre las partes, que el 82,5% de los ingresos que reciba el Trabajador en Misión, por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario; en el evento de que así se estipule en el presente contrato, constituye remuneración ordinaria; y el 17,5% restante, está destinado a remunerar los días dominicales y festivos.

SEXTA: Se estipula que las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador, mientras presta sus servicios al Empleador, pertenecerán a éste último, quien a su vez renuncia a favor del Usuario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo de Cartagena, incorporado por el Decreto 1190 de 1978.

SEPTIMA: Son justas causas para poner término al presente Contrato individual de trabajo, en forma unilateral, las enumeradas en el Artículo 7º del Decreto 2351 de 1985, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves:

- a. La violación por parte del Trabajador en Misión, de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia en forma puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del Empleador o del Usuario, por dos veces, dentro de un mismo mes calendario.
- c. La ejecución por parte del Trabajador en Misión, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador o del Usuario.
- d. La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa del Usuario o del Empleador.

- e. El hecho de que el Trabajador en Misión llegue embriagado al lugar de trabajo, o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez, lo mismo si acude al sitio de trabajo, bajo el efecto de las drogas narcóticas o alucinógenas o si las consume en el sitio de trabajo, de manera ilegal.
- f. El hecho de que el trabajador en Misión abandone el sitio de trabajo, sin el permiso de sus supervisores.
- g. La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador o del usuario según sea el caso.
- h. El incurrir en cualquiera de las faltas señaladas como graves, en los Reglamentos del Empleador, en los del Usuario y en las leyes del Trabajo.
- i. La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del Trabajador en misión, con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores en el sitio de trabajo.
- j. El no aceptar las asignaciones de trabajo en las Empresas Usuarias.
- k. Retirar de las oficinas o archivos, documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello.

OCTAVA: Vacaciones y primas de servicios - El Trabajador en Misión tiene derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado, cualquiera que esta sea.

NOVENA: Autorización de Deducción - El Empleador podrá hacer las deducciones y retenciones sobre salarios y prestaciones sociales, causadas a favor del Trabajador, única y exclusivamente, en los términos y formas autorizadas por los artículos 65 y 149 del C.S.T. y demás normas concordantes.

DÉCIMA: El Empleador manifiesta expresamente que el Trabajador en Misión tiene derecho a todas las prestaciones sociales que la Ley Laboral señala en su favor, excepto, las que la misma ley exime o exonera al Empleador o a las que las partes convenientes que no tendrán lugar como consecuencia del presente contrato y que la Ley Laboral así permita.

ONCEAVA: El Trabajador en Misión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39º del Decreto 2351/65 manifiesta expresamente, que renuncia a cualquier beneficio establecido por convención colectiva, celebrada por Sindicato del cual no sea miembro.

DOCEAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA Las partes de este Contrato acuerdan que las controversias que surjan entre ellos por razón de sus relaciones de trabajo, sean dirimidas por (2) arbitradores designados por la Cámara de Comercio de Medellín (Dto. 2351 de 1985, Art. 34), sin embargo las partes de común acuerdo puedan renunciar manifiestamente al arbitramento para acudir ante la jurisdicción, o tácticamente cuando la demanda se presente ante los jueces laborales y la parte contraria no haga valer la cláusula compromisoria.

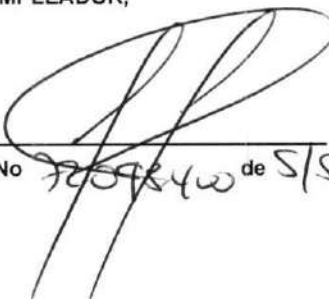
TRECEAVA: Los honorarios de los árbitros serán cancelados por ambas partes, en porcentajes iguales.

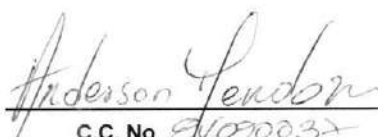
CATORCEAVA: El presente Contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otra verbal o escrita, celebrado entre las partes con anterioridad. A su vez, las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas.

El presente Contrato se extiende y se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor entre testigos hábiles, en la ciudad de RIOHACHA, el día 27 del mes de ENERO de 2020.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR.


C.C No 7209840 de S/Smdc

X 
C.C. No 84090032 de R/Chu



ORDEN DE SERVICIO

Código: F-GO-003

Versión: 07

Página: 1 de 1

Fecha Solicitud:	SEP 21-2015	Empresa Usaria:	SERVIENTREGA	PROHCHA			
Fecha Cumplimiento:		Actividad económica:	Transporte de carga por carretera				
Contacto (s):		Tel/Fax:	354 90 00	Dirección: Carrera 48 no. 18-29			
E-mail:		Ciudad/Municipio:					
PERFIL SOLICITADO							
No.	CARGO	GENERO	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA	HORARIO	FUNCIONES BASICAS	CONDICIONES SALARIALES
1.	AUX. CAMIONETA						\$648.000
2.							
OBSERVACIONES GENERALES							
CANDIDATOS SELECCIONADOS DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL USUARIO							
CANDIDATOS CON OTRAS MISIONES EN DAR AYUDA TEMPORAL							
FECHA DE INGRESO:					SEP 22-2015		
CANDIDATOS ENVIADOS Y/O VALORADOS							
No.	NOMBRE	TELEFONO(S)	OBSERVACIONES ESPECIFICAS			SEGUIMIENTO INTERNO	
1.	ANDRÉS MENDOZA G.						
2.							
3.							
4.							
ELABORADO POR:		ELIZABETH TORRES ECHAVARRIA		ENVIADO A:		SELECCION	X
FIRMA:						CONTRATACION	X

Fecha Solicitud: Agosto 2016	Empresa Usuaria: SERVIENTREGA Riohacha		
Fecha Cumplimiento:	Actividad económica: Transporte de carga por carretera		
Contacto (s):	Tel/Fax: 354 90 00	Dirección: Carrera 48 no. 18-29	
E-mail:	Ciudad/Municipio:		

PERFIL SOLICITADO							
Nº	CARGO	GÉNERO	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA	HORARIO	FUNCIONES BÁSICAS	CONDICIONES SALARIALES
1.	AUXILIAR CROSS DOKING	Masculino	Bachiller	6 meses	7:30 A.M	Cargue, descargue de mercancía Distribución de Mercancía Estibar	\$692.000
2.	COURRIER MOTO	Masculino	Bachiller	1 año	7:30 a.m	Distribución de correo en la zona designada	\$692.000
3.	COURRIER PIE	Masculino	Bachiller	1 año	7:30 a.m	Distribución de correo en la zona designada	\$692.000
5.	AUXILIAR CAMIONETA	Masculino	Bachiller	1 año	7:30 a.m	Entrega de mercancía Acompaña al conductor en su recorrido	\$692.000

OBSERVACIONES GENERALES

CANDIDATOS SELECCIONADOS DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL USUARIO

CANDIDATOS CON OTRAS MISIONES

FECHA DE INGRESO: **24 Agosto 2016**

CANDIDATOS ENVIADOS Y/O VALORADOS				
Nº	NOMBRE	TÉLEFONO(S)	OBSERVACIONES ESPECÍFICAS	SEGUIMIENTO INTERNO
1.	VER RELACION	VER RELACION		
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

ELABORADO POR:	ELIZABETH TORRES ECHAVARRIA	ENVIADO A:	SELECCION	X
FIRMA:			CONTRATACION	X



ORDEN DE SERVICIO

Código: F-GO-003

Versión: 07

Página: 1 de 1

Fecha Solicitud: Agosto 2017	Empresa Usaria: SERVIENTREGA						
Fecha Cumplimiento:	Actividad económica: Transporte de carga por carretera						
Contacto (s):	Tel/Fax: 354 90 00	Dirección: Carrera 48 no. 18-29					
E-mail:	Ciudad/Municipio:						
PERFIL SOLICITADO							
No	CARGO	GENERO	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA	HORARIO	FUNCIONES BÁSICAS	CONDICIONES SALARIALES
1.	AUXILIAR CROSS DOKING	Masculino	Bachiller	6 meses	7:30 A.M	Cargue, descargue de mercancía Distribución de Mercancía Estibar	\$740.000
2.	COURRIER MOTO	Masculino	Bachiller	1 año	7:30 a.m	Distribucion de correo en la zona designada	\$740.000
3.	COURRIER PIE	Masculino	Bachiller	1 año	7:30 a.m	Distribucion de correo en la zona designada	\$740.000
5.	AUXILIAR CAMIONETA	Masculino	Bachiller	1 año	7:30 a.m	Entrega de mercancía Acompaña al conductor en su recorrido	\$740.000
OBSERVACIONES GENERALES							
CANDIDATOS SELECCIONADOS DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL USUARIO							
CANDIDATOS CON OTRAS MISIONES							
FECHA DE INGRESO: 01 - Agosto - 2017							
CANDIDATOS ENVIADOS Y/O VALORADOS							
No	NOMBRE	TELEFONO (S)	OBSERVACIONES ESPECIFICAS				SEGUIMIENTO INTERNO
1.	VER RELACION	VER RELACION					
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
ELABORADO POR:	ELIZABETH TORRES ECHAVARRIA		ENVIADO A:	SELECCION	X		
FIRMA:				CONTRATACION	X		

MEMORANDO

Barranquilla, 10 de Julio de 2018

MARCIA LORENA CHICA SALAZAR
Lider de Contratación
Dar Ayuda Temporal
Carrera 46 #52-140

Respetados Señores:

Me permito comunicarles que el (la) señor (a) **ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No **84090037**, fue aceptado (a) para desempeñar el cargo **AUXILIAR CAMIONETA** en el Macroproceso MECE subproceso **D02-Recolección Mercancías**, Proceso **060-Recolección y Distribución**, en la ciudad de **RIOHACHA**, por incremento de prestación de servicios a partir del **17 JULIO 2018**

Su asignación mensual es:

Conceptos salariales

Salario Basico:	\$ 780000
Bono de Servicio	30000
TOTAL	\$ 810000

Conceptos no salariales

Auxilio de Formacion	\$ 35000
Auxilio de Mercado	40000
TOTAL	\$ 75000
TOTAL DEVENGADO	\$ 885000

Favor remitir copia del contrato de trabajo y de las afiliaciones a Seguridad social a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la contratación con el fin de legalizar dicho ingreso.

Al igual registrar en este comunicado la siguiente información con el fin de confirmar la asistencia y contratación de esta persona.

Fecha firma de Contrato: _____

Entidad de afiliación a:

Redmas
EPS

poruemi
PENSION

poruemi
CESANTIAS

Firma Aceptación de Condiciones,

c.c.

Depto. Contratación
FIRMA Y SELLO DE LA TEMPORAL
ayuda temporal

MEMORANDO

Barranquilla, Julio 2019

MARCIA LORENA CHICA SALAZAR
Lider de Contratación
Dar Ayuda Temporal
Carrera 46 #52-140

Respetados Señores:

Me permito comunicarle que el (la) señor (a) **MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No **84090037**, fue aceptado (a) para desempeñar el cargo **AUXILIAR CAMIONETA** en el Macro proceso **MECE** subproceso **RECOLECCION Y DISTRIBUCION** Proceso **LOGISTICA**, en la ciudad de **RIOHACHA**, por incremento de prestación de servicios a partir del **02 DE JULIO 2019**

Su asignación mensual es:

Conceptos salariales

Salario Basico:	\$ 832.000
Bono de Servicio	\$30.000
TOTAL	\$ 862.000

Conceptos no salariales

Auxilio de formacion	\$35.000
Auxilio de alimentacion	\$40.000

TOTAL	\$ 75.000

TOTAL DEVENGADO	\$937.000

Favor remitir copia del contrato de trabajo y de las afiliaciones a Seguridad social a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la contratación con el fin de legalizar dicho ingreso.

Al igual registrar en este comunicado la siguiente información con el fin de confirmar la asistencia y contratación de esta persona.

Fecha firma de Contrato: **02 DE JULIO DE 2019**

Entidad de afiliación a:

MEDIMAS
EPS

PORVENIR
PENSION

PORVENIR
CESANTIA

Firma Aceptación de Condiciones,

Anderson Mendoza
c.c. 84090037

[Firma]
FIRMA Y SELLO DE LA TEMPORAL

MEMORANDO

Barranquilla, 15 ENERO 2020

MARCIA LORENA CHICA SALAZAR
Líder de Contratación
Dar Ayuda Temporal
Carrera 46 #52-140

Respetados Señores:

Me permito comunicarles que el (la) señor (a) **ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No **84090037**, fue aceptado (a) para desempeñar el cargo **AUXILIAR CAMIONETA** en el Macro proceso **MECE** subproceso **RECOLECCION Y DISTRIBUCION** Proceso **LOGISTICA**, en la ciudad de **BARRANQUILLA** por incremento de prestación de servicios a partir del **27 ENERO 2020**.

Su asignación mensual es:

Conceptos salariales

Salario Basico:	\$ 880.000
Bono de Servicio	\$30.000
TOTAL	\$ 910.000

Conceptos no salariales

Auxilio de formacion	\$35.000
Auxilio de alimentacion	\$40.000
TOTAL	\$ 75.000

TOTAL DEVENGADO	\$985.000

Favor remitir copia del contrato de trabajo y de las afiliaciones a Seguridad social a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la contratación con el fin de legalizar dicho ingreso.

Al igual registrar en este comunicado la siguiente información con el fin de confirmar la asistencia y contratación de esta persona.

Fecha firma de Contrato: _____

Entidad de afiliación a:

MEDIMAS

PORVENIR

PORVENIR

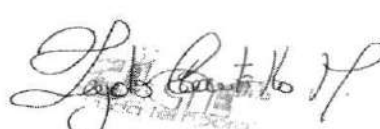
EPS

PENSION

CESANTIA

Firma Aceptación de Condiciones,

C.C.


FIRMA Y SELLO DE LA TEMPORAL

Sociedad	Centro de coste	Denominación	Cod. Cargo	Desc. Cargo	Área de nómina	Texto área nó	Número de personal	Número ID
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	
SC01	CS44001060	Recolec Y Distrib-Ri	50018057	AUX CAMIOND1		Dar Ayuda Se	825 84090037	

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Nombre del empleado o candidato	Salario	CC-nómina	Texto Cc-n	Cantidad/Unid	Devengos	Macroproce so	Proceso
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M010	Sueldo Básico	19,00	557.333	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M300	Hora Extra Diurna	10,00	45.833	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	1490	Bono de Servicio	19,00	19.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M200	Auxilio de Trans Legal	0,00	13.714	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M240	Auxilio de Alimentación	19,00	25.333	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	1305	Auxilio de Formación	19,00	22.167	MECE	Recolección y
					683.380		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M300	Hora Extra Diurna	24,00	110.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	1220	Recargo Dominical	8,00	51.333	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M200	Auxilio de Trans Legal	0,00	102.854	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
					756.687		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M300	Hora Extra Diurna	22,00	100.833	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
					593.333		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M300	Hora Extra Diurna	24,00	110.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M200	Auxilio de Trans Legal	0,00	102.854	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
					705.354		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M300	Hora Extra Diurna	10,00	45.833	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
					538.333		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M200	Auxilio de Trans Legal	0,00	102.854	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000	M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				595.354		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	16,00	73.333	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1220	Recargo Dominical	16,00	102.667	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				668.500		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	24,00	110.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1220	Recargo Dominical	16,00	102.667	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M200	Auxilio de Trans Legal	0,00	102.854	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				808.021		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	24,00	110.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1220	Recargo Dominical	16,00	102.667	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				705.167		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	24,00	110.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1220	Recargo Dominical	8,00	51.333	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M200	Auxilio de Trans Legal	0,00	102.854	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				756.687		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	22,00	100.833	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1220	Recargo Dominical	16,00	102.667	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				696.000		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	24,00	110.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1220	Recargo Dominical	16,00	102.667	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M200	Auxilio de Trans Legal	0,00	102.854	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				808.021		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	24,00	110.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1220	Recargo Dominical	8,00	51.333	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				653.833		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	24,00	110.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1220	Recargo Dominical	16,00	102.667	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M200	Auxilio de Trans Legal	0,00	102.854	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				808.021		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	24,00	110.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1220	Recargo Dominical	8,00	51.333	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				653.833		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	22,00	100.833	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M200	Auxilio de Trans Legal	0,00	102.854	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				696.187		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	22,00	100.833	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				593.333		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	15,00	68.750	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1220	Recargo Dominical	5,00	32.083	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M200	Auxilio de Trans Legal	0,00	102.854	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				696.187		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	24,00	110.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				602.500		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	20,00	91.667	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M200	Auxilio de Trans Legal	0,00	102.854	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				687.021		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	24,00	110.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1220	Recargo Dominical	16,00	102.667	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				705.167		
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M010	Sueldo Básico	15,00	440.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M300	Hora Extra Diurna	24,00	110.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1220	Recargo Dominical	8,00	51.333	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1490	Bono de Servicio	15,00	15.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M200	Auxilio de Trans Legal	0,00	102.854	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 M240	Auxilio de Alimentación	15,00	20.000	MECE	Recolección y
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	880000 1305	Auxilio de Formación	15,00	17.500	MECE	Recolección y
				756.687		

15.167.606

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2005 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2005 Al : 15.09.2005						
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	120.00	95,375.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	22,250.00	0.00	
	0303	REINTEGRO COMPENS. DIURNO	0.00	88,667.00	0.00	
	0350	REINTEGRO AUX. DE TRANSPORTE	0.00	20,767.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	7,362.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	6,902.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
	0665	AFILIACION COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	3,815.00	
	0675	FONDO SOLIDARIO	15.00	0.00	500.00	
	Total Empleado		255.00	227,059.00	28,579.00	198,480.00
	Total Periodo		255.00	227,059.00	28,579.00	198,480.00
Periodo : 2005 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2005 Al : 30.09.2005						
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	120.00	95,375.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	22,250.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	3,815.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	3,576.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
	0665	AFILIACION COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	3,815.00	
	0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
	Total Empleado		225.00	117,625.00	21,706.00	95,919.00
	Total Periodo		225.00	117,625.00	21,706.00	95,919.00
Periodo : 2005 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2005 Al : 15.10.2005						
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	120.00	95,375.00	0.00	
	0017	PAGO PRODUCTIVIDAD	0.00	85,748.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	22,250.00	0.00	
	0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	85,748.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	7,245.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	6,792.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
	0675	FONDO SOLIDARIO	15.00	0.00	500.00	
	Total Empleado		255.00	289,121.00	24,537.00	264,584.00
	Total Periodo		255.00	289,121.00	24,537.00	264,584.00
Periodo : 2005 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2005 Al : 30.10.2005						
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	120.00	95,375.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	22,250.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 2
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	3,815.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	3,577.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
Total Empleado		225.00	117,625.00	17,892.00	99,733.00
Total Periodo		225.00	117,625.00	17,892.00	99,733.00

Periodo : 2005 10 44 AJUSTE 20 Del : 16.10.2005 Al : 30.10.2005

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0439	REINT.SALUD SALUDCOOP	0.00	0.00	0.00	
Total Empleado		0.00	0.00	0.00	0.00
Total Periodo		0.00	0.00	0.00	0.00

Periodo : 2005 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2005 Al : 15.11.2005

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	95,375.00	0.00	
0017	PAGO PRODUCTIVIDAD	0.00	19,057.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	22,250.00	0.00	
0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	19,057.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	4,577.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	4,291.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
Total Empleado		225.00	155,739.00	19,368.00	136,371.00
Total Periodo		225.00	155,739.00	19,368.00	136,371.00

Periodo : 2005 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2005 Al : 30.11.2005

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	95,375.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	22,250.00	0.00	
0296	SUBSIDIO COMFAMILIAR ATLANTIC	0.00	11,950.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	3,815.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	3,577.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
Total Empleado		225.00	129,575.00	17,892.00	111,683.00
Total Periodo		225.00	129,575.00	17,892.00	111,683.00

Periodo : 2005 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2005 Al : 15.12.2005

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	96.00	76,300.00	0.00	
0017	PAGO PRODUCTIVIDAD	0.00	19,549.00	0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	24.00	38,200.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	96.00	17,800.00	0.00	



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	19,549.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	5,362.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	5,027.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
Total Empleado		201.00	171,398.00	20,889.00	150,509.00
Total Periodo		201.00	171,398.00	20,889.00	150,509.00

Periodo : 2005 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2005 Al : 30.12.2005

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	95,375.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	22,250.00	0.00	
0296	SUBSIDIO COMFAMILIAR ATLANTIC	0.00	11,950.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	3,815.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	3,576.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
Total Empleado		225.00	129,575.00	17,891.00	111,684.00
Total Periodo		225.00	129,575.00	17,891.00	111,684.00

Periodo : 2005 12 47 PRIMAS Del : 1.12.2005 Al : 15.12.2005

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	108,457.00	0.00	
Total Empleado		0.00	108,457.00	0.00	108,457.00
Total Periodo		0.00	108,457.00	0.00	108,457.00

Periodo : 2006 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2006 Al : 15.01.2006

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	102,000.00	0.00	
0017	PAGO PRODUCTIVIDAD	0.00	40,191.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	23,850.00	0.00	
0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	40,191.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	5,688.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	5,510.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
Total Empleado		225.00	206,232.00	21,698.00	184,534.00
Total Periodo		225.00	206,232.00	21,698.00	184,534.00

Periodo : 2006 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2006 Al : 30.01.2006

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	102,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	23,850.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	4,427.00	0.00	



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0296	SUBSIDIO COMFAMILIAR ATLANTIC	0.00	11,950.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	4,080.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	3,952.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
Total Empleado		225.00	142,227.00	18,532.00	123,695.00
Total Periodo		225.00	142,227.00	18,532.00	123,695.00

Periodo : 2006 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2006 Al : 15.02.2006

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	102,000.00	0.00	
0017	PAGO PRODUCTIVIDAD	0.00	5,487.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	23,850.00	0.00	
0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	5,487.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	4,299.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	4,165.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
Total Empleado		240.00	136,824.00	18,464.00	118,360.00
Total Periodo		240.00	136,824.00	18,464.00	118,360.00

Periodo : 2006 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2006 Al : 28.02.2006

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	16.00	88,400.00	0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	16.00	27,200.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	16.00	20,670.00	0.00	
0296	SUBSIDIO COMFAMILIAR ATLANTIC	0.00	12,802.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	4,624.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	4,480.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	0.00	0.00	1,000.00	
Total Empleado		48.00	149,072.00	20,104.00	128,968.00
Total Periodo		48.00	149,072.00	20,104.00	128,968.00

Periodo : 2006 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2006 Al : 15.03.2006

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	102,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	23,850.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	4,080.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	3,953.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
Total Empleado		240.00	125,850.00	18,033.00	107,817.00
Total Periodo		240.00	125,850.00	18,033.00	107,817.00

Periodo : 2006 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2006 Al : 30.03.2006



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 5
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	120.00	204,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	120.00	10,000.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	23,850.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	15,000.00	0.00	
	0296	SUBSIDIO COMFAMILIAR ATLANTIC	0.00	12,802.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,560.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,292.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
	Total Empleado		375.00	265,652.00	26,852.00	238,800.00
	Total Periodo		375.00	265,652.00	26,852.00	238,800.00

Periodo : 2006 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2006 Al : 15.04.2006

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	120.00	204,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	120.00	10,000.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	23,850.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	15,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,560.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,293.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
	Total Empleado		375.00	252,850.00	26,853.00	225,997.00
	Total Periodo		375.00	252,850.00	26,853.00	225,997.00

Periodo : 2006 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2006 Al : 30.04.2006

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	120.00	204,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	120.00	10,000.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	23,850.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	15,000.00	0.00	
	0296	SUBSIDIO COMFAMILIAR ATLANTIC	0.00	12,802.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,560.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,292.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
	Total Empleado		375.00	265,652.00	26,852.00	238,800.00
	Total Periodo		375.00	265,652.00	26,852.00	238,800.00

Periodo : 2006 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2006 Al : 15.05.2006

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	120.00	204,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	120.00	10,000.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	23,850.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	15,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 6
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,560.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,293.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
Total Empleado		360.00	252,850.00	27,353.00	225,497.00
Total Periodo		360.00	252,850.00	27,353.00	225,497.00

Periodo : 2006 05 10 Quincena 10

Del : 16.05.2006 Al : 30.05.2006

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	204,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	10,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	23,850.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	15,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,560.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,292.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
Total Empleado		360.00	252,850.00	27,352.00	225,498.00
Total Periodo		360.00	252,850.00	27,352.00	225,498.00

Periodo : 2006 06 11 Quincena 11

Del : 1.06.2006 Al : 15.06.2006

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	204,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	10,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	120.00	23,850.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	15,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	182,291.00	0.00	
0289	SUB.COMFAMILIAR ATL. MES ANT	0.00	12,802.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,560.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,293.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
Total Empleado		360.00	447,943.00	27,353.00	420,590.00
Total Periodo		360.00	447,943.00	27,353.00	420,590.00

Periodo : 2006 06 35 Quincena 35

Del : 1.06.2006 Al : 15.06.2006

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	8.00	13,600.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	667.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	1,590.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	1,000.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	9,814.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	177,359.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	119,279.00	0.00	



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	571.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	553.00	
0857	MAYOR VALOR PAGADO PRIMA	0.00	0.00	4,932.00	
Total Empleado		8.00	323,309.00	6,056.00	317,253.00
Total Periodo		8.00	323,309.00	6,056.00	317,253.00

Periodo : 2006 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2006 Al : 15.07.2006

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	205,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,525.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
Total Empleado		255.00	245,000.00	27,325.00	217,675.00
Total Periodo		255.00	245,000.00	27,325.00	217,675.00

Periodo : 2006 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2006 Al : 30.07.2006

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	205,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	240.00	47,700.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0296	SUBSIDIO COMFAMILIAR ATLANTIC	0.00	12,802.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,525.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0663	BONOS CONSERVI LTDA	0.00	0.00	8,750.00	
Total Empleado		495.00	305,502.00	36,075.00	269,427.00
Total Periodo		495.00	305,502.00	36,075.00	269,427.00

Periodo : 2006 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2006 Al : 15.08.2006

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	205,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,525.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0663	BONOS CONSERVI LTDA	0.00	0.00	8,750.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
Total Empleado		240.00	245,000.00	36,575.00	208,425.00
Total Periodo		240.00	245,000.00	36,575.00	208,425.00



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2006 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2006 Al : 30.08.2006						
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	205,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	240.00	47,700.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,525.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00		
0663	BONOS CONSERVI LTDA	0.00	0.00	8,750.00		
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00		
Total Empleado		480.00	292,700.00	36,575.00	256,125.00	
Total Periodo		480.00	292,700.00	36,575.00	256,125.00	
Periodo : 2006 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2006 Al : 15.09.2006						
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	205,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,525.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00		
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00		
Total Empleado		225.00	245,000.00	29,825.00	215,175.00	
Total Periodo		225.00	245,000.00	29,825.00	215,175.00	
Periodo : 2006 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2006 Al : 30.09.2006						
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	205,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	240.00	47,700.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00		
0296	SUBSIDIO COMFAMILIAR ATLANTIC	0.00	12,802.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,525.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00		
0663	BONOS CONSERVI LTDA	0.00	0.00	8,750.00		
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00		
Total Empleado		465.00	305,502.00	55,175.00	250,327.00	
Total Periodo		465.00	305,502.00	55,175.00	250,327.00	



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

				Devengados		Deducciones		Neto
		Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2006 09 41 Quincena 41 Del : 1.09.2006 Al : 15.09.2006								
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI								
		0289	SUB.COMFAMILIAR ATL. MES ANT	0.00	12,802.00	0.00		
Total Empleado				0.00	12,802.00	0.00	12,802.00	
Total Periodo				0.00	12,802.00	0.00	12,802.00	

Periodo : 2006 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2006 Al : 15.10.2006						
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	120.00	205,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,525.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00		
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00		
Total Empleado		225.00	245,000.00	29,825.00		215,175.00
Total Periodo		225.00	245,000.00	29,825.00		215,175.00

Periodo : 2006 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2006 Al : 30.10.2006						
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	120.00	205,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONECT	240.00	47,700.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,525.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00		
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00		
Total Empleado		465.00	292,700.00	29,825.00		262,875.00
Total Periodo		465.00	292,700.00	29,825.00		262,875.00

Periodo : 2006 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2006 Al : 15.11.2006						
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	120.00	205,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	4.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	25,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,525.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00		
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00		



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	94.00	245,000.00	29,825.00	215,175.00
	Total Periodo	94.00	245,000.00	29,825.00	215,175.00

Periodo : 2006 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2006 Al : 30.11.2006

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	205,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	240.00	47,700.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,525.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		465.00	292,700.00	29,825.00	262,875.00
Total Periodo		465.00	292,700.00	29,825.00	262,875.00

Periodo : 2006 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2006 Al : 15.12.2006

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	205,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	237,375.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,525.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	482,375.00	29,825.00	452,550.00
Total Periodo		225.00	482,375.00	29,825.00	452,550.00

Periodo : 2006 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2006 Al : 30.12.2006

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	205,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	240.00	47,700.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,525.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		465.00	292,700.00	29,825.00	262,875.00



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	465.00	292,700.00	29,825.00	262,875.00

Periodo : 2007 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2007 Al : 15.01.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	14,631.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,009.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	272,131.00	30,809.00	241,322.00
Total Periodo		225.00	272,131.00	30,809.00	241,322.00

Periodo : 2007 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2007 Al : 30.01.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	240.00	50,800.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,010.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		465.00	308,300.00	47,410.00	260,890.00
Total Periodo		465.00	308,300.00	47,410.00	260,890.00

Periodo : 2007 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2007 Al : 15.02.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,009.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	257,500.00	47,409.00	210,091.00



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	225.00	257,500.00	47,409.00	210,091.00

Periodo : 2007 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2007 Al : 28.02.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	16.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	50,800.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,010.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		121.00	308,300.00	47,410.00	260,890.00
Total Periodo		121.00	308,300.00	47,410.00	260,890.00

Periodo : 2007 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2007 Al : 15.03.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,009.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	257,500.00	47,409.00	210,091.00
Total Periodo		225.00	257,500.00	47,409.00	210,091.00

Periodo : 2007 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2007 Al : 30.03.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	50,800.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,010.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	308,300.00	47,410.00	260,890.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 13
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	225.00	308,300.00	47,410.00	260,890.00

Periodo : 2007 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2007 Al : 15.04.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,009.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	257,500.00	47,409.00	210,091.00
Total Periodo		225.00	257,500.00	47,409.00	210,091.00

Periodo : 2007 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2007 Al : 30.04.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0017	PAGO PRODUCTIVIDAD	0.00	23,800.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	50,800.00	0.00	
0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	23,800.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	10,252.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,932.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	355,900.00	49,284.00	306,616.00
Total Periodo		225.00	355,900.00	49,284.00	306,616.00

Periodo : 2007 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2007 Al : 15.05.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,009.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 14
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	225.00	257,500.00	47,409.00	210,091.00
	Total Periodo	225.00	257,500.00	47,409.00	210,091.00

Periodo : 2007 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2007 Al : 30.05.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	50,800.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,010.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	308,300.00	47,410.00	260,890.00
Total Periodo		225.00	308,300.00	47,410.00	260,890.00

Periodo : 2007 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2007 Al : 15.06.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	25,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	236,275.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	12,995.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	236,275.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	217,630.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,009.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	0.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		120.00	960,675.00	20,809.00	939,866.00
Total Periodo		120.00	960,675.00	20,809.00	939,866.00

Periodo : 2007 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2007 Al : 15.07.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	104.00	188,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	104.00	13,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	13.00	21,667.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,060.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	7,808.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	15.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	15.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 15
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	236.00	223,167.00	59,468.00	163,699.00
	Total Periodo	236.00	223,167.00	59,468.00	163,699.00

Periodo : 2007 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2007 Al : 30.07.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	47,413.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,010.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0663	BONOS CONSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		240.00	304,913.00	66,910.00	238,003.00
Total Periodo		240.00	304,913.00	66,910.00	238,003.00

Periodo : 2007 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2007 Al : 15.08.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,009.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0663	BONOS CONSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	257,500.00	67,409.00	190,091.00
Total Periodo		225.00	257,500.00	67,409.00	190,091.00

Periodo : 2007 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2007 Al : 30.08.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	50,800.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,010.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0663	BONOS CONSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 16
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	308,300.00	67,410.00	240,890.00
Total Periodo		225.00	308,300.00	67,410.00	240,890.00

Periodo : 2007 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2007 Al : 15.09.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,009.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0663	BONOS CONSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	257,500.00	67,409.00	190,091.00
Total Periodo		225.00	257,500.00	67,409.00	190,091.00

Periodo : 2007 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2007 Al : 30.09.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	50,800.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,010.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0663	BONOS CONSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	308,300.00	67,410.00	240,890.00
Total Periodo		225.00	308,300.00	67,410.00	240,890.00

Periodo : 2007 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2007 Al : 15.10.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,009.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 17
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0663	BONOS CONSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
	Total Empleado	225.00	257,500.00	67,409.00	190,091.00
	Total Periodo	225.00	257,500.00	67,409.00	190,091.00

Periodo : 2007 10 20 Quincena 20

Del : 16.10.2007 Al : 30.10.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	50,800.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,010.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0663	BONOS CONSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
	Total Empleado	225.00	308,300.00	67,410.00	240,890.00
	Total Periodo	225.00	308,300.00	67,410.00	240,890.00

Periodo : 2007 11 21 Quincena 21

Del : 1.11.2007 Al : 15.11.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,009.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	16,600.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
	Total Empleado	225.00	257,500.00	62,409.00	195,091.00
	Total Periodo	225.00	257,500.00	62,409.00	195,091.00

Periodo : 2007 11 22 Quincena 22

Del : 16.11.2007 Al : 30.11.2007

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	50,800.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,010.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	308,300.00	20,810.00	287,490.00
Total Periodo		225.00	308,300.00	20,810.00	287,490.00

Periodo : 2007 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2007 Al : 15.12.2007

Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI			
0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	254,639.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,300.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,009.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	127,896.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	512,139.00	198,705.00	313,434.00
Total Periodo		225.00	512,139.00	198,705.00	313,434.00

Periodo : 2007 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2007 Al : 30.12.2007

Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI			
0001	ORDINARIO	120.00	217,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	4.00	9,063.00	0.00	
0006	NOCTURNO EXTRA	13.00	41,234.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	50,800.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	11,312.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,959.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		242.00	358,597.00	113,719.00	244,878.00
Total Periodo		242.00	358,597.00	113,719.00	244,878.00

Periodo : 2008 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2008 Al : 15.01.2008

Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI			
0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	15,381.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 19
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		225.00	287,881.00	111,498.00	176,383.00
Total Periodo		225.00	287,881.00	111,498.00	176,383.00

Periodo : 2008 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2008 Al : 30.01.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	55,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		225.00	327,500.00	111,498.00	216,002.00
Total Periodo		225.00	327,500.00	111,498.00	216,002.00

Periodo : 2008 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2008 Al : 15.02.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		225.00	272,500.00	111,498.00	161,002.00
Total Periodo		225.00	272,500.00	111,498.00	161,002.00

Periodo : 2008 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2008 Al : 29.02.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	8.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	55,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 20
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		113.00	327,500.00	111,498.00	216,002.00
Total Periodo		113.00	327,500.00	111,498.00	216,002.00

Periodo : 2008 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2008 Al : 15.03.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		225.00	272,500.00	111,498.00	161,002.00
Total Periodo		225.00	272,500.00	111,498.00	161,002.00

Periodo : 2008 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2008 Al : 30.03.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	55,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		225.00	327,500.00	111,498.00	216,002.00
Total Periodo		225.00	327,500.00	111,498.00	216,002.00

Periodo : 2008 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2008 Al : 15.04.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 21
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		225.00	272,500.00	111,498.00	161,002.00
Total Periodo		225.00	272,500.00	111,498.00	161,002.00

Periodo : 2008 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2008 Al : 30.04.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	55,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		225.00	327,500.00	111,498.00	216,002.00
Total Periodo		225.00	327,500.00	111,498.00	216,002.00

Periodo : 2008 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2008 Al : 15.05.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		225.00	272,500.00	111,498.00	161,002.00
Total Periodo		225.00	272,500.00	111,498.00	161,002.00

Periodo : 2008 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2008 Al : 30.05.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	55,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 22
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		225.00	327,500.00	111,498.00	216,002.00
Total Periodo		225.00	327,500.00	111,498.00	216,002.00

Periodo : 2008 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2008 Al : 15.06.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,000.00	
Total Empleado		225.00	272,500.00	111,248.00	161,252.00
Total Periodo		225.00	272,500.00	111,248.00	161,252.00

Periodo : 2008 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2008 Al : 30.06.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	72.00	139,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	72.00	9,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	44,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	9.00	15,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	265,833.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	15,418.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	265,833.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	236,733.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	5,940.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	5,940.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,948.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		138.00	991,317.00	103,578.00	887,739.00
Total Periodo		138.00	991,317.00	103,578.00	887,739.00

Periodo : 2008 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2008 Al : 30.07.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 23
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor		
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	27,500.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00		
0303	REINTEGRO COMPENS. DIURNO	0.00	108,500.00	0.00		
0317	REINTEGRO PRIMA DE EXCELENCIA	0.00	7,000.00	0.00		
0350	REINTEGRO AUX. DE TRANSPORTE	0.00	12,833.00	0.00		
0376	REINTEGRO AUXILIO FORMACION	0.00	11,666.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	14,520.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	14,520.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	68,948.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00		
Total Empleado		240.00	439,999.00	125,238.00		314,761.00
Total Periodo		240.00	439,999.00	125,238.00		314,761.00

Periodo : 2008 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2008 Al : 15.08.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	52,348.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00		
Total Empleado		240.00	272,500.00	99,398.00		173,102.00
Total Periodo		240.00	272,500.00	99,398.00		173,102.00

Periodo : 2008 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2008 Al : 30.08.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	55,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	105,229.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00		
Total Empleado		240.00	327,500.00	152,279.00		175,221.00
Total Periodo		240.00	327,500.00	152,279.00		175,221.00

Periodo : 2008 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2008 Al : 15.09.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 24
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	105,229.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado	225.00	272,500.00	152,779.00	119,721.00
	Total Periodo	225.00	272,500.00	152,779.00	119,721.00

Periodo : 2008 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2008 Al : 30.09.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	55,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	121,829.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado	225.00	327,500.00	169,379.00	158,121.00
	Total Periodo	225.00	327,500.00	169,379.00	158,121.00

Periodo : 2008 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2008 Al : 15.10.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	105,229.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado	225.00	272,500.00	152,779.00	119,721.00
	Total Periodo	225.00	272,500.00	152,779.00	119,721.00

Periodo : 2008 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2008 Al : 30.10.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 25
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	55,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	105,229.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado	225.00	327,500.00	152,779.00	174,721.00
	Total Periodo	225.00	327,500.00	152,779.00	174,721.00

Periodo : 2008 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2008 Al : 15.11.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	105,229.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado	225.00	272,500.00	152,779.00	119,721.00
	Total Periodo	225.00	272,500.00	152,779.00	119,721.00

Periodo : 2008 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2008 Al : 30.11.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	55,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0675	FONDO SOLIDARIO	-15.00	0.00	500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado	225.00	327,500.00	47,550.00	279,950.00
	Total Periodo	225.00	327,500.00	47,550.00	279,950.00

Periodo : 2008 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2008 Al : 15.12.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 26
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	255,694.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,147.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		240.00	528,194.00	114,197.00	413,997.00
Total Periodo		240.00	528,194.00	114,197.00	413,997.00

Periodo : 2008 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2008 Al : 30.12.2008

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	232,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	55,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	114,495.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		240.00	327,500.00	161,545.00	165,955.00
Total Periodo		240.00	327,500.00	161,545.00	165,955.00

Periodo : 2009 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2009 Al : 15.01.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	250,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	15,066.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,147.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		240.00	305,066.00	115,597.00	189,469.00
Total Periodo		240.00	305,066.00	115,597.00	189,469.00

Periodo : 2009 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2009 Al : 30.01.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	250,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	59,300.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 27
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,147.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	-15.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		240.00	349,300.00	115,597.00	233,703.00
Total Periodo		240.00	349,300.00	115,597.00	233,703.00

Periodo : 2009 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2009 Al : 15.02.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,147.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		45.00	290,000.00	115,597.00	174,403.00
Total Periodo		45.00	290,000.00	115,597.00	174,403.00

Periodo : 2009 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2009 Al : 28.02.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	59,300.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,147.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		45.00	349,300.00	115,597.00	233,703.00
Total Periodo		45.00	349,300.00	115,597.00	233,703.00

Periodo : 2009 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2009 Al : 15.03.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	250,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,147.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado	150.00	290,000.00	115,597.00	174,403.00
	Total Periodo	150.00	290,000.00	115,597.00	174,403.00

Periodo : 2009 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2009 Al : 30.03.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	59,300.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,147.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado	45.00	349,300.00	115,597.00	233,703.00
	Total Periodo	45.00	349,300.00	115,597.00	233,703.00

Periodo : 2009 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2009 Al : 15.04.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,147.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado	45.00	290,000.00	115,597.00	174,403.00
	Total Periodo	45.00	290,000.00	115,597.00	174,403.00

Periodo : 2009 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2009 Al : 30.04.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	24.00	53,000.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	72.00	106,006.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	29,650.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	6,360.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	6,360.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,147.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado	96.00	188,656.00	107,117.00	81,539.00
	Total Periodo	96.00	188,656.00	107,117.00	81,539.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 29
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2009 05 09 Quincena 9		Del : 1.05.2009		Al : 15.05.2009		
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	10.00	166,667.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	10.00	10,000.00	0.00		
0040	INCAPACIDAD GENERAL	40.00	58,892.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	10.00	16,667.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	9,422.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,422.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,147.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00		
Total Empleado		70.00	252,226.00	113,241.00	138,985.00	
Total Periodo		70.00	252,226.00	113,241.00	138,985.00	
Periodo : 2009 05 10 Quincena 10		Del : 16.05.2009		Al : 30.05.2009		
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	120.00	250,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	120.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONECT	0.00	49,417.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	120.00	25,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,147.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00		
Total Empleado		360.00	339,417.00	115,597.00	223,820.00	
Total Periodo		360.00	339,417.00	115,597.00	223,820.00	
Periodo : 2009 06 11 Quincena 11		Del : 1.06.2009		Al : 15.06.2009		
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	120.00	250,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	272,628.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,147.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00		
Total Empleado		150.00	562,628.00	115,597.00	447,031.00	
Total Periodo		150.00	562,628.00	115,597.00	447,031.00	
Periodo : 2009 06 12 Quincena 12		Del : 16.06.2009		Al : 30.06.2009		



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONECT	0.00	59,300.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,182.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado		45.00	349,300.00	115,632.00	233,668.00
	Total Periodo		45.00	349,300.00	115,632.00	233,668.00

Periodo : 2009 07 60 Quincena 60 Del : 1.07.2009 Al : 15.07.2009

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	56.00	116,667.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	0.00	7,000.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	13,837.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	11,667.00	0.00	
	0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	11,459.00	0.00	
	0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	18,172.00	0.00	
	0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	291,528.00	0.00	
	0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	250,288.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	4,947.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	4,947.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	159,294.00	
	Total Empleado		56.00	720,618.00	169,188.00	551,430.00
	Total Periodo		56.00	720,618.00	169,188.00	551,430.00

Periodo : 2009 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2009 Al : 15.08.2009

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
	0303	REINTEGRO COMPENS. DIURNO	0.00	133,333.00	0.00	
	0317	REINTEGRO PRIMA DE EXCELENCIA	0.00	8,000.00	0.00	
	0350	REINTEGRO AUX. DE TRANSPORTE	0.00	15,813.00	0.00	
	0376	REINTEGRO AUXILIO FORMACION	0.00	13,333.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,253.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,253.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	67,148.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	30,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,500.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 31
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	45.00	460,479.00	134,154.00	326,325.00
	Total Periodo	45.00	460,479.00	134,154.00	326,325.00

Periodo : 2009 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2009 Al : 30.08.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	59,300.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	72,147.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		45.00	349,300.00	120,597.00	228,703.00
Total Periodo		45.00	349,300.00	120,597.00	228,703.00

Periodo : 2009 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2009 Al : 15.09.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	0.00	250,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	70,096.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		0.00	290,000.00	118,546.00	171,454.00
Total Periodo		0.00	290,000.00	118,546.00	171,454.00

Periodo : 2009 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2009 Al : 30.09.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	59,300.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	71,729.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
Total Empleado		45.00	349,300.00	120,179.00	229,121.00
Total Periodo		45.00	349,300.00	120,179.00	229,121.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 32
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

		Devengados		Deducciones		
	Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor	Neto
Periodo : 2009 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2009 Al : 15.10.2009						
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	71,729.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado		45.00	290,000.00	120,179.00	169,821.00
	Total Periodo		45.00	290,000.00	120,179.00	169,821.00
Periodo : 2009 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2009 Al : 30.10.2009						
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	0.15	250,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	0.15	15,000.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	59,300.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.15	25,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	71,729.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado		0.45	349,300.00	120,179.00	229,121.00
	Total Periodo		0.45	349,300.00	120,179.00	229,121.00
Periodo : 2009 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2009 Al : 15.11.2009						
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,600.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	71,729.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,250.00	
	Total Empleado		45.00	290,000.00	120,179.00	169,821.00
	Total Periodo		45.00	290,000.00	120,179.00	169,821.00
Periodo : 2009 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2009 Al : 30.11.2009						
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 33
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor	Valor	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	59,300.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		10,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		10,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		71,729.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,250.00	
Total Empleado		45.00	349,300.00		120,179.00	229,121.00
Total Periodo		45.00	349,300.00		120,179.00	229,121.00

Periodo : 2009 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2009 Al : 15.12.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00		0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	258,256.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		10,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		10,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		66,729.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,250.00	
Total Empleado		45.00	548,256.00		115,179.00	433,077.00
Total Periodo		45.00	548,256.00		115,179.00	433,077.00

Periodo : 2009 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2009 Al : 30.12.2009

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	250,000.00		0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	16.00	58,333.00		0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	10.00	41,667.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	59,300.00		0.00	
0155	AGUINALDO -NP-	0.00	150,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	25,000.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		14,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		14,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		66,729.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,250.00	
0842	DCTO.BONIFIC NO P/TACIONAL	0.00	0.00		150,000.00	
Total Empleado		56.00	599,300.00		273,179.00	326,121.00
Total Periodo		56.00	599,300.00		273,179.00	326,121.00

Periodo : 2010 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2010 Al : 15.01.2010



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 34
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	15.00	259,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00	
	0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	14,149.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,960.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,960.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	66,729.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,400.00	
	Total Empleado		45.00	313,149.00	116,049.00	197,100.00
	Total Periodo		45.00	313,149.00	116,049.00	197,100.00

Periodo : 2010 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2010 Al : 30.01.2010

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	15.00	259,000.00		0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	61,500.00		0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00		0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		10,960.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		10,960.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		66,735.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		25,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,400.00	
	Total Empleado		45.00	360,500.00		116,055.00	244,445.00
	Total Periodo		45.00	360,500.00		116,055.00	244,445.00

Periodo : 2010 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2010 Al : 15.02.2010

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	15.00	259,000.00		0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	25,000.00		0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		10,960.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		10,960.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		66,729.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		25,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,400.00	
	Total Empleado		30.00	299,000.00		116,049.00	182,951.00
	Total Periodo		30.00	299,000.00		116,049.00	182,951.00

Periodo : 2010 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2010 Al : 28.02.2010

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	15.00	259,000.00		0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 35
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
				Valor	Valor	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00		15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00		61,500.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00		25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00		0.00	10,960.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00		0.00	10,960.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00		0.00	66,729.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00		0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00		0.00	2,400.00	
Total Empleado		45.00		360,500.00	116,049.00	244,451.00
Total Periodo		45.00		360,500.00	116,049.00	244,451.00

Periodo : 2010 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2010 Al : 15.03.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00		259,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00		15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00		25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00		0.00	10,960.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00		0.00	10,960.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00		0.00	66,729.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00		0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00		0.00	2,400.00	
Total Empleado		45.00		299,000.00	116,049.00	182,951.00
Total Periodo		45.00		299,000.00	116,049.00	182,951.00

Periodo : 2010 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2010 Al : 30.03.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00		259,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00		15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00		61,500.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00		25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00		0.00	10,960.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00		0.00	10,960.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00		0.00	66,729.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00		0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00		0.00	2,400.00	
Total Empleado		30.00		360,500.00	116,049.00	244,451.00
Total Periodo		30.00		360,500.00	116,049.00	244,451.00

Periodo : 2010 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2010 Al : 15.04.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00		259,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00		15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00		25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00		0.00	10,960.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 36
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,960.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	66,729.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,400.00	
Total Empleado		30.00	299,000.00	116,049.00	182,951.00
Total Periodo		30.00	299,000.00	116,049.00	182,951.00

Periodo : 2010 04 08 Quincena 8

Del : 16.04.2010 Al : 30.04.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	259,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	61,500.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,960.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,960.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	66,729.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,400.00	
Total Empleado		30.00	360,500.00	116,049.00	244,451.00
Total Periodo		30.00	360,500.00	116,049.00	244,451.00

Periodo : 2010 05 09 Quincena 9

Del : 1.05.2010 Al : 15.05.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	259,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,960.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,960.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	66,730.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,400.00	
Total Empleado		30.00	299,000.00	116,050.00	182,950.00
Total Periodo		30.00	299,000.00	116,050.00	182,950.00

Periodo : 2010 05 10 Quincena 10

Del : 16.05.2010 Al : 30.05.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	259,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	12.00	51,800.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	61,500.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	25,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	13,032.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	13,032.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	66,729.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 37
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones		Neto
		Horas	Valor	Valor		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,400.00		
Total Empleado		42.00	412,300.00	120,193.00		292,107.00
Total Periodo		42.00	412,300.00	120,193.00		292,107.00

Periodo : 2010 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2010 Al : 15.06.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	259,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	25,000.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	301,442.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	10,960.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,960.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	66,729.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,400.00		
Total Empleado		30.00	600,442.00	116,049.00		484,393.00
Total Periodo		30.00	600,442.00	116,049.00		484,393.00

Periodo : 2010 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2010 Al : 30.06.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	259,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	22.00	59,354.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	61,500.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	25,000.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	12,571.00	0.00		
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	18,841.00	0.00		
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	314,013.00	0.00		
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	262,196.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	13,334.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	13,334.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	180,192.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,400.00		
Total Empleado		157.00	1,027,475.00	209,260.00		818,215.00
Total Periodo		157.00	1,027,475.00	209,260.00		818,215.00

Periodo : 2010 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2010 Al : 30.08.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	259,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	36.00	97,125.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	25,900.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	61,500.00	0.00		



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 38
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	25,000.00	0.00		
0303	REINTEGRO COMPENS. DIURNO	15.00	466,200.00	0.00		
0317	REINTEGRO PRIMA DE EXCELENCIA	0.00	27,000.00	0.00		
0350	REINTEGRO AUX. DE TRANSPORTE	0.00	24,600.00	0.00		
0376	REINTEGRO AUXILIO FORMACION	0.00	45,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	35,609.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	35,609.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	94,220.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	7,200.00		
Total Empleado		102.00	1,046,325.00	197,638.00		848,687.00
Total Periodo		102.00	1,046,325.00	197,638.00		848,687.00

Periodo : 2010 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2010 Al : 15.09.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	260,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	39.00	105,625.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	30,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,225.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,225.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	94,153.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,400.00		
Total Empleado		84.00	410,625.00	152,003.00		258,622.00
Total Periodo		84.00	410,625.00	152,003.00		258,622.00

Periodo : 2010 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2010 Al : 30.09.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	260,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	61,500.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	30,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	11,000.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	11,000.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	94,153.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,400.00		
Total Empleado		45.00	366,500.00	143,553.00		222,947.00
Total Periodo		45.00	366,500.00	143,553.00		222,947.00

Periodo : 2010 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2010 Al : 15.10.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	260,000.00	0.00		



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 39
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0005	DIURNO EXTRA	39.00	105,625.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	30,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,265.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,265.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	94,153.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,400.00	
Total Empleado		90.00	436,625.00	154,083.00	282,542.00
Total Periodo		90.00	436,625.00	154,083.00	282,542.00

Periodo : 2010 10 20 Quincena 20

Del : 16.10.2010 Al : 30.10.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	260,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	59,583.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	61,500.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	30,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	14,423.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	14,423.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	94,162.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,400.00	
Total Empleado		73.00	452,083.00	150,408.00	301,675.00
Total Periodo		73.00	452,083.00	150,408.00	301,675.00

Periodo : 2010 11 70 Quincena 70

Del : 1.11.2010 Al : 15.11.2010

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	96.00	208,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	12,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	24,600.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	24,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	230,563.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	8,992.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	230,563.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	105,652.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	8,800.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	146,500.00	
Total Empleado		96.00	844,370.00	164,100.00	680,270.00
Total Periodo		96.00	844,370.00	164,100.00	680,270.00



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2010 11 71 Quincena 71 Del : 16.11.2010 Al : 30.11.2010						
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0005	DIURNO EXTRA	26.00	70,417.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	3,857.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	3,857.00		
Total Empleado		32.00	96,417.00	7,714.00	88,703.00	
Total Periodo		32.00	96,417.00	7,714.00	88,703.00	

Periodo : 2010 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2010 Al : 15.12.2010						
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	15.00	260,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	24,104.00	0.00		
0303	REINTEGRO COMPENS. DIURNO	15.00	260,000.00	0.00		
0317	REINTEGRO PRIMA DE EXCELENCIA	0.00	15,000.00	0.00		
0350	REINTEGRO AUX. DE TRANSPORTE	0.00	30,750.00	0.00		
0374	REINTEGRO ALIMENTACION	0.00	20,000.00	0.00		
0376	REINTEGRO AUXILIO FORMACION	0.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	22,000.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,000.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	89,162.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,800.00		
Total Empleado		60.00	659,854.00	162,962.00		496,892.00
Total Periodo		60.00	659,854.00	162,962.00		496,892.00

Periodo : 2010 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2010 Al : 30.12.2010						
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	15.00	260,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	50.00	135,416.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	30.00	130,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	61,500.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	21,617.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,617.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	89,165.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0676	DAMNIFICADOS	0.00	0.00	10,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,400.00		



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 41
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	155.00	659,416.00	169,799.00	489,617.00
	Total Periodo	155.00	659,416.00	169,799.00	489,617.00

Periodo : 2011 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2011 Al : 15.01.2011

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	39.00	109,281.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	12.00	53,800.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	1,599.00	0.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	89,019.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		96.00	466,180.00	116,569.00	349,611.00
Total Periodo		96.00	466,180.00	116,569.00	349,611.00

Periodo : 2011 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2011 Al : 30.01.2011

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	67,250.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	63,600.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	0.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	31,933.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	31,933.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	89,019.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		69.00	472,350.00	180,435.00	291,915.00
Total Periodo		69.00	472,350.00	180,435.00	291,915.00

Periodo : 2011 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2011 Al : 15.02.2011

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	72,854.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,900.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,350.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,350.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	89,019.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 42
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
	Total Empleado	77.00	401,254.00	147,269.00	253,985.00
	Total Periodo	77.00	401,254.00	147,269.00	253,985.00

Periodo : 2011 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2011 Al : 28.02.2011

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	72,854.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,900.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	63,600.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	0.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,350.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,350.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	89,019.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
	Total Empleado	77.00	504,854.00	147,269.00	357,585.00
	Total Periodo	77.00	504,854.00	147,269.00	357,585.00

Periodo : 2011 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2011 Al : 15.03.2011

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	61,646.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,900.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	14,902.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	14,902.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
	Total Empleado	73.00	390,046.00	32,354.00	357,692.00
	Total Periodo	73.00	390,046.00	32,354.00	357,692.00

Periodo : 2011 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2011 Al : 30.03.2011

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	72,854.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	63,600.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	0.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	14,274.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	14,274.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 43
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
	Total Empleado	71.00	477,954.00	31,098.00	446,856.00
	Total Periodo	71.00	477,954.00	31,098.00	446,856.00

Periodo : 2011 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2011 Al : 15.04.2011

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	72,854.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,900.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,350.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
	Total Empleado	77.00	401,254.00	33,250.00	368,004.00
	Total Periodo	77.00	401,254.00	33,250.00	368,004.00

Periodo : 2011 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2011 Al : 30.04.2011

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	72,854.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,900.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	63,600.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	0.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,350.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
	Total Empleado	77.00	504,854.00	33,250.00	471,604.00
	Total Periodo	77.00	504,854.00	33,250.00	471,604.00

Periodo : 2011 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2011 Al : 15.05.2011

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	61,646.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	13,826.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	13,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
	Total Empleado	67.00	363,146.00	30,202.00	332,944.00
	Total Periodo	67.00	363,146.00	30,202.00	332,944.00



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2011 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2011 Al : 30.05.2011						
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	67,250.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,900.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	63,600.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,126.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,126.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00		
Total Empleado		105.00	499,250.00	32,802.00	466,448.00	
Total Periodo		105.00	499,250.00	32,802.00	466,448.00	

Periodo : 2011 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2011 Al : 15.06.2011					
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	78,458.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	378,061.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	14,498.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	14,498.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		73.00	758,019.00	31,546.00	726,473.00
Total Periodo		73.00	758,019.00	31,546.00	726,473.00

Periodo : 2011 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2011 Al : 30.06.2011					
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	67,250.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	63,600.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	14,050.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	14,050.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		99.00	472,350.00	30,650.00	441,700.00
Total Periodo		99.00	472,350.00	30,650.00	441,700.00

Periodo : 2011 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2011 Al : 15.07.2011



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 45
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00	67,250.00	0.00	
	0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	12.00	53,800.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,202.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,202.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
	Total Empleado		81.00	422,550.00	34,954.00	387,596.00
	Total Periodo		81.00	422,550.00	34,954.00	387,596.00

Periodo : 2011 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2011 Al : 30.07.2011

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI							
	0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00		0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00	67,250.00		0.00	
	0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,900.00		0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	63,600.00		0.00	
	0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00		0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		15,126.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		15,126.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,550.00	
	Total Empleado		105.00	499,250.00		32,802.00	466,448.00
	Total Periodo		105.00	499,250.00		32,802.00	466,448.00

Periodo : 2011 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2011 Al : 15.08.2011

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI							
	0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00		0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00	67,250.00		0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		14,050.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		14,050.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,550.00	
	Total Empleado		69.00	368,750.00		30,650.00	338,100.00
	Total Periodo		69.00	368,750.00		30,650.00	338,100.00

Periodo : 2011 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2011 Al : 30.08.2011

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI							
	0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00		0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00	67,250.00		0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 46
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor	Valor	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,900.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	63,600.00		0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		15,126.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		15,126.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,550.00	
Total Empleado		105.00	499,250.00		32,802.00	466,448.00
Total Periodo		105.00	499,250.00		32,802.00	466,448.00

Periodo : 2011 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2011 Al : 15.09.2011

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00		0.00	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	78,458.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		14,498.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		14,498.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,550.00	
Total Empleado		73.00	379,958.00		31,546.00	348,412.00
Total Periodo		73.00	379,958.00		31,546.00	348,412.00

Periodo : 2011 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2011 Al : 30.09.2011

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00		0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	72,854.00		0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,900.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	63,600.00		0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		15,350.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		15,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,550.00	
Total Empleado		107.00	504,854.00		33,250.00	471,604.00
Total Periodo		107.00	504,854.00		33,250.00	471,604.00

Periodo : 2011 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2011 Al : 15.10.2011

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00		0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	72,854.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 47
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	14,274.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	14,274.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		71.00	374,354.00	31,098.00	343,256.00
Total Periodo		71.00	374,354.00	31,098.00	343,256.00

Periodo : 2011 10 68 Quincena 68 Del : 16.10.2011 Al : 30.10.2011

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	72.00	161,400.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	9,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	50,880.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	0.00	32,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	10,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	252,312.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	64,595.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	659,133.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	353,173.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	6,816.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	6,816.00	
Total Empleado		72.00	1,592,993.00	13,632.00	1,579,361.00
Total Periodo		72.00	1,592,993.00	13,632.00	1,579,361.00

Periodo : 2011 11 69 Quincena 69 Del : 1.11.2011 Al : 15.11.2011

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0005	DIURNO EXTRA	26.00	72,854.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	6,069.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	61.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	6,069.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	3,060.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	2,914.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	2,914.00	
Total Empleado		26.00	88,113.00	5,828.00	82,285.00
Total Periodo		26.00	88,113.00	5,828.00	82,285.00

Periodo : 2011 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2011 Al : 15.12.2011

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	78,458.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	44,833.00	0.00	
0303	REINTEGRO COMPENS. DIURNO	0.00	286,933.00	0.00	
0317	REINTEGRO PRIMA DE EXCELENCIA	0.00	16,000.00	0.00	
0350	REINTEGRO AUX. DE TRANSPORTE	0.00	33,920.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 48
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor	Valor	
0374	REINTEGRO ALIMENTACION	0.00	21,333.00		0.00	
0376	REINTEGRO AUXILIO FORMACION	0.00	18,667.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		26,616.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		26,616.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		7,650.00	
Total Empleado		73.00	801,644.00		60,882.00	740,762.00
Total Periodo		73.00	801,644.00		60,882.00	740,762.00

Periodo : 2011 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2011 Al : 30.12.2011

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	269,000.00		0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	67,250.00		0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	26,900.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	63,600.00		0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		15,126.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		15,126.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,550.00	
Total Empleado		105.00	499,250.00		32,802.00	466,448.00
Total Periodo		105.00	499,250.00		32,802.00	466,448.00

Periodo : 2011 12 72 Quincena 72 Del : 16.12.2011 Al : 30.12.2011

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0005	DIURNO EXTRA	28.00	78,458.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		3,138.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		3,138.00	
Total Empleado		28.00	78,458.00		6,276.00	72,182.00
Total Periodo		28.00	78,458.00		6,276.00	72,182.00

Periodo : 2012 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2012 Al : 15.01.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00		0.00	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	83,125.00		0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	28,500.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		16,465.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		16,465.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,550.00	
Total Empleado		79.00	429,125.00		35,480.00	393,645.00
Total Periodo		79.00	429,125.00		35,480.00	393,645.00



Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2012 01 02 Quincena 2		Del : 16.01.2012		Al : 30.01.2012		
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	20.00	59,375.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	28,500.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	67,800.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	1,558.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	15,515.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,515.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00		
Total Empleado		101.00	514,733.00	33,580.00	481,153.00	
Total Periodo		101.00	514,733.00	33,580.00	481,153.00	
Periodo : 2012 02 03 Quincena 3		Del : 1.02.2012		Al : 15.02.2012		
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	28.00	83,125.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	15,325.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,325.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00		
0665	AFILIACION COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	3,778.00		
0704	PTMO.EMPRESA USUARIA 4	0.00	0.00	37,105.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00		
Total Empleado		73.00	400,625.00	124,083.00	276,542.00	
Total Periodo		73.00	400,625.00	124,083.00	276,542.00	
Periodo : 2012 02 04 Quincena 4		Del : 16.02.2012		Al : 29.02.2012		
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	26.00	77,188.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	28,500.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	67,800.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	16,228.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,228.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00		



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 50
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0665	AFILIACION COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	3,778.00	
0704	PTMO.EMPRESA USUARIA 4	0.00	0.00	37,105.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		107.00	530,988.00	125,889.00	405,099.00
Total Periodo		107.00	530,988.00	125,889.00	405,099.00

Periodo : 2012 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2012 Al : 15.03.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	71,250.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	14,850.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	14,850.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00	
0665	AFILIACION COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	3,778.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		69.00	388,750.00	86,028.00	302,722.00
Total Periodo		69.00	388,750.00	86,028.00	302,722.00

Periodo : 2012 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2012 Al : 30.03.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	77,188.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	6.00	28,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	67,800.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,228.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,228.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		107.00	530,988.00	85,006.00	445,982.00
Total Periodo		107.00	530,988.00	85,006.00	445,982.00

Periodo : 2012 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2012 Al : 15.04.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	77,188.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,088.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,088.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 51
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		71.00	394,688.00	82,726.00	311,962.00
Total Periodo		71.00	394,688.00	82,726.00	311,962.00

Periodo : 2012 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2012 Al : 30.04.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	22.00	65,313.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	67,800.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	14,612.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	14,612.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00		
Total Empleado		97.00	490,613.00	81,774.00		408,839.00
Total Periodo		97.00	490,613.00	81,774.00		408,839.00

Periodo : 2012 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2012 Al : 15.05.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	30.00	89,063.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	76,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	18,603.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,603.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00		
Total Empleado		91.00	482,563.00	89,756.00		392,807.00
Total Periodo		91.00	482,563.00	89,756.00		392,807.00

Periodo : 2012 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2012 Al : 30.05.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	28.00	83,125.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	38,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	67,800.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,845.00		



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 52
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,845.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		111.00	546,425.00	86,240.00	460,185.00
Total Periodo		111.00	546,425.00	86,240.00	460,185.00

Periodo : 2012 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2012 Al : 15.06.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	14.00	266,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	30.00	89,063.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	14.00	14,000.00	0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	1.00	24,750.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	14.00	16,333.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	403,564.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,753.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,753.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		73.00	813,710.00	84,056.00	729,654.00
Total Periodo		73.00	813,710.00	84,056.00	729,654.00

Periodo : 2012 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2012 Al : 30.06.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	83,125.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	38,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	65,540.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	29.00	38,667.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,845.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,845.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		110.00	542,832.00	86,240.00	456,592.00
Total Periodo		110.00	542,832.00	86,240.00	456,592.00

Periodo : 2012 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2012 Al : 15.07.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	30.00	89,063.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	38,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 53
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	17,083.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,083.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		83.00	444,563.00	91,716.00	352,847.00
Total Periodo		83.00	444,563.00	91,716.00	352,847.00

Periodo : 2012 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2012 Al : 30.07.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	77,188.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	38,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	67,800.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	16,607.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,607.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		109.00	540,488.00	90,764.00	449,724.00
Total Periodo		109.00	540,488.00	90,764.00	449,724.00

Periodo : 2012 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2012 Al : 15.08.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	30.00	89,063.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	15,563.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,563.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		75.00	406,563.00	88,676.00	317,887.00
Total Periodo		75.00	406,563.00	88,676.00	317,887.00

Periodo : 2012 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2012 Al : 30.08.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	83,125.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 54
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	67,800.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,325.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,325.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		103.00	508,425.00	88,200.00	420,225.00
Total Periodo		103.00	508,425.00	88,200.00	420,225.00

Periodo : 2012 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2012 Al : 15.09.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	30.00	89,063.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	38,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,083.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,083.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		83.00	444,563.00	148,716.00	295,847.00
Total Periodo		83.00	444,563.00	148,716.00	295,847.00

Periodo : 2012 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2012 Al : 30.09.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	32.00	95,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	38,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	67,800.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,320.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,320.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		115.00	558,300.00	149,190.00	409,110.00
Total Periodo		115.00	558,300.00	149,190.00	409,110.00

Periodo : 2012 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2012 Al : 15.10.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 55
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor	Valor	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	83,125.00		0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	38,000.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		16,845.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		16,845.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,550.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00		112,000.00	
Total Empleado		81.00	438,625.00		148,240.00	290,385.00
Total Periodo		81.00	438,625.00		148,240.00	290,385.00

Periodo : 2012 10 68 Quincena 68

Del : 16.10.2012 Al : 30.10.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	88.00	209,000.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	11,000.00		0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	58,760.00		0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	0.00	34,667.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	12,833.00		0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	281,482.00		0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	70,639.00		0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	24.67	715,934.00		0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	375,880.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		8,800.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		8,800.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00		336,000.00	
Total Empleado		112.67	1,770,195.00		353,600.00	1,416,595.00
Total Periodo		112.67	1,770,195.00		353,600.00	1,416,595.00

Periodo : 2012 11 69 Quincena 69

Del : 1.11.2012 Al : 15.11.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0005	DIURNO EXTRA	30.00	89,063.00		0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	38,000.00		0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	10,584.00		0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	106.00		0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	10,584.00		0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	5,337.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		5,083.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		5,083.00	
Total Empleado		38.00	153,674.00		10,166.00	143,508.00
Total Periodo		38.00	153,674.00		10,166.00	143,508.00

Periodo : 2012 11 70 Quincena 70

Del : 16.11.2012 Al : 30.11.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0005	DIURNO EXTRA	22.00	65,313.00		0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 56
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	2,612.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	2,612.00	
Total Empleado		22.00	65,313.00	5,224.00	60,089.00
Total Periodo		22.00	65,313.00	5,224.00	60,089.00

Periodo : 2012 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2012 Al : 15.12.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	83,125.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	52,943.00	0.00	
0303	REINTEGRO COMPENS. DIURNO	0.00	285,000.00	0.00	
0317	REINTEGRO PRIMA DE EXCELENCIA	0.00	15,000.00	0.00	
0350	REINTEGRO AUX. DE TRANSPORTE	0.00	33,900.00	0.00	
0374	REINTEGRO ALIMENTACION	0.00	20,000.00	0.00	
0376	REINTEGRO AUXILIO FORMACION	0.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	27,325.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	27,325.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	5,100.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		73.00	824,968.00	171,750.00	653,218.00
Total Periodo		73.00	824,968.00	171,750.00	653,218.00

Periodo : 2012 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2012 Al : 30.12.2012

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	83,125.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	67,800.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,325.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,325.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		103.00	508,425.00	145,200.00	363,225.00
Total Periodo		103.00	508,425.00	145,200.00	363,225.00

Periodo : 2013 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2013 Al : 15.01.2013

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	86,479.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	79,067.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 57
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	1,542.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	19,082.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	19,082.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		89.00	496,088.00	152,914.00	343,174.00
Total Periodo		89.00	496,088.00	152,914.00	343,174.00

Periodo : 2013 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2013 Al : 30.01.2013

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	80,302.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	70,500.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,672.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,672.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		101.00	519,802.00	146,094.00	373,708.00
Total Periodo		101.00	519,802.00	146,094.00	373,708.00

Periodo : 2013 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2013 Al : 15.02.2013

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	32.00	98,833.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,413.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,413.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		77.00	427,833.00	147,576.00	280,257.00
Total Periodo		77.00	427,833.00	147,576.00	280,257.00

Periodo : 2013 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2013 Al : 28.02.2013

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	30.00	92,656.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	70,500.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 58
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.45.32

Periodo del : 2005 09 17 Al 2013 03 06

Desde 1.09.2005 Hasta 30.03.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,167.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,167.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		105.00	532,156.00	147,084.00	385,072.00
Total Periodo		105.00	532,156.00	147,084.00	385,072.00

Periodo : 2013 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2013 Al : 15.03.2013

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	80,302.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,672.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,672.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		71.00	409,302.00	146,094.00	263,208.00
Total Periodo		71.00	409,302.00	146,094.00	263,208.00

Periodo : 2013 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2013 Al : 30.03.2013

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	80,302.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	70,500.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,672.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,672.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		101.00	519,802.00	146,094.00	373,708.00
Total Periodo		101.00	519,802.00	146,094.00	373,708.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 1
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.46.56

Periodo del : 2013 04 07 Al 2013 04 08

Desde 1.04.2013 Hasta 30.04.2013

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2013 04 07 Quincena 7		Del : 1.04.2013		Al : 15.04.2013		
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	20.00	61,771.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	14,931.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	14,931.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		65.00	390,771.00	144,612.00	246,159.00	
Total Periodo		65.00	390,771.00	144,612.00	246,159.00	
Periodo : 2013 04 08 Quincena 8		Del : 16.04.2013		Al : 30.04.2013		
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	26.00	80,302.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	70,500.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,672.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,672.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		101.00	519,802.00	146,094.00	373,708.00	
Total Periodo		101.00	519,802.00	146,094.00	373,708.00	



Periodo del : 2013 05 09 Al 2013 06 12

Desde 1.05.2013 Hasta 30.06.2013

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2013 05 09 Quincena 9		Del : 1.05.2013		Al : 15.05.2013		
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	26.00	80,302.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,672.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,672.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		71.00	409,302.00	146,094.00	263,208.00	
Total Periodo		71.00	409,302.00	146,094.00	263,208.00	
Periodo : 2013 05 10 Quincena 10		Del : 16.05.2013		Al : 30.05.2013		
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	22.00	67,948.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	70,500.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,178.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,178.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		97.00	507,448.00	145,106.00	362,342.00	
Total Periodo		97.00	507,448.00	145,106.00	362,342.00	
Periodo : 2013 06 11 Quincena 11		Del : 1.06.2013		Al : 15.06.2013		
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	74,125.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	400,942.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,425.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,425.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		69.00	804,067.00	145,600.00	658,467.00	
Total Periodo		69.00	804,067.00	145,600.00	658,467.00	
Periodo : 2013 06 12 Quincena 12		Del : 16.06.2013		Al : 30.06.2013		



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 2
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.48.16

Periodo del : 2013 05 09 Al 2013 06 12

Desde 1.05.2013 Hasta 30.06.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	67,948.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	39,533.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	70,500.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,759.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,759.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		105.00	546,981.00	148,268.00	398,713.00
Total Periodo		105.00	546,981.00	148,268.00	398,713.00



Periodo del : 2013 07 13 Al 2013 10 20

Desde 1.07.2013 Hasta 30.10.2013

		Devengados		Deducciones	Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor	
Periodo : 2013 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2013 Al : 15.07.2013					
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	74,125.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,425.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,425.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		69.00	403,125.00	145,600.00	257,525.00
Total Periodo		69.00	403,125.00	145,600.00	257,525.00

Periodo : 2013 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2013 Al : 30.07.2013

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	74,125.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	79,067.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	70,500.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	18,588.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,588.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		115.00	592,692.00	151,926.00	440,766.00
Total Periodo		115.00	592,692.00	151,926.00	440,766.00

Periodo : 2013 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2013 Al : 15.08.2013

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	80,302.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	39,533.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,253.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,253.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		79.00	448,835.00	149,256.00	299,579.00
Total Periodo		79.00	448,835.00	149,256.00	299,579.00



Periodo del : 2013 07 13 Al 2013 10 20

Desde 1.07.2013 Hasta 30.10.2013

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2013 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2013 Al : 30.08.2013						
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	74,125.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONECT	0.00	70,500.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,425.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,425.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		99.00	513,625.00	145,600.00	368,025.00	
Total Periodo		99.00	513,625.00	145,600.00	368,025.00	

Periodo : 2013 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2013 Al : 15.09.2013					
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	80,302.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,672.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,672.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	1,188.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		71.00	409,302.00	147,282.00	262,020.00
Total Periodo		71.00	409,302.00	147,282.00	262,020.00

Periodo : 2013 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2013 Al : 30.09.2013					
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	74,125.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	39,533.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	70,500.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,006.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,006.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	1,188.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 3
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.50.01

Periodo del : 2013 07 13 Al 2013 10 20

Desde 1.07.2013 Hasta 30.10.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		107.00	553,158.00	199,950.00	353,208.00
Total Periodo		107.00	553,158.00	199,950.00	353,208.00

Periodo : 2013 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2013 Al : 15.10.2013

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	80,302.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	39,533.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,253.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,253.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	1,188.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		79.00	448,835.00	180,444.00	268,391.00
Total Periodo		79.00	448,835.00	180,444.00	268,391.00

Periodo : 2013 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2013 Al : 30.10.2013

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	74,125.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	39,533.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	70,500.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,007.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,007.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	1,188.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		107.00	553,158.00	179,952.00	373,206.00
Total Periodo		107.00	553,158.00	179,952.00	373,206.00



Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2013 11 69 Quincena 69 Del : 1.11.2013 Al : 15.11.2013						
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	8.00	19,767.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	1,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	2,350.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	0.00	20,778.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	0.00	18,181.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	303,821.00	0.00		
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	74,219.00	0.00		
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	25.08	739,727.00	0.00		
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	387,628.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	831.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	831.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	60,000.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	336,000.00		
Total Empleado		33.08	1,567,471.00	397,662.00	1,169,809.00	
Total Periodo		33.08	1,567,471.00	397,662.00	1,169,809.00	

Periodo : 2013 11 70 Quincena 70 Del : 16.11.2013 Al : 30.11.2013

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0005	DIURNO EXTRA	28.00	86,479.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	7,204.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	72.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	7,204.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	3,632.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	3,459.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	3,459.00	
Total Empleado		28.00	104,591.00	6,918.00	97,673.00
Total Periodo		28.00	104,591.00	6,918.00	97,673.00

Periodo : 2013 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2013 Al : 15.12.2013

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	56,623.00	0.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	31,623.00	
Total Empleado		0.00	56,623.00	56,623.00	0.00
Total Periodo		0.00	56,623.00	56,623.00	0.00

Periodo : 2013 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2013 Al : 30.12.2013

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	70,500.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 2
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.51.34

Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor	Valor	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	
0303	REINTEGRO COMPENS. DIURNO	0.00	474,400.00		0.00	
0317	REINTEGRO PRIMA DE EXCELENCIA	0.00	24,000.00		0.00	
0350	REINTEGRO AUX. DE TRANSPORTE	0.00	21,150.00		0.00	
0374	REINTEGRO ALIMENTACION	0.00	12,000.00		0.00	
0376	REINTEGRO AUXILIO FORMACION	0.00	28,000.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		32,396.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		32,396.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00		668.00	
0601	PRESTAMO DAR	0.00	0.00		500,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,750.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00		112,000.00	
Total Empleado		75.00	999,050.00		705,210.00	293,840.00
Total Periodo		75.00	999,050.00		705,210.00	293,840.00

Periodo : 2013 12 71 Quincena 71 Del : 1.12.2013 Al : 15.12.2013

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0005	DIURNO EXTRA	2.00	6,177.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		247.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		247.00	
Total Empleado		2.00	6,177.00		494.00	5,683.00
Total Periodo		2.00	6,177.00		494.00	5,683.00

Periodo : 2013 12 72 Quincena 72 Del : 16.12.2013 Al : 30.12.2013

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0005	DIURNO EXTRA	16.00	49,417.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		1,977.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		1,977.00	
Total Empleado		16.00	49,417.00		3,954.00	45,463.00
Total Periodo		16.00	49,417.00		3,954.00	45,463.00

Periodo : 2014 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2014 Al : 15.01.2014

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00		0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	83,958.00		0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	82,667.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		19,665.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		19,665.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00		1,937.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		25,000.00	



Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones		Neto
		Horas	Valor	Valor		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		87.00	509,125.00	181,517.00		327,608.00
Total Periodo		87.00	509,125.00	181,517.00		327,608.00

Periodo : 2014 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2014 Al : 30.01.2014

Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	22.00	71,042.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	41,333.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	72,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	1,037.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	17,495.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,495.00		
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	1,937.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		105.00	567,912.00	177,177.00		390,735.00
Total Periodo		105.00	567,912.00	177,177.00		390,735.00

Periodo : 2014 01 73 AJUSTE 73 Del : 1.01.2014 Al : 15.01.2014

Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0005	DIURNO EXTRA	24.00	74,125.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	79,067.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	6,128.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	6,128.00		
Total Empleado		40.00	153,192.00	12,256.00		140,936.00
Total Periodo		40.00	153,192.00	12,256.00		140,936.00

Periodo : 2014 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2014 Al : 15.02.2014

Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	28.00	90,417.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	70,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	16,617.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,617.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00		



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 4
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.51.34

Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado	73.00	502,917.00	173,484.00	329,433.00
	Total Periodo	73.00	502,917.00	173,484.00	329,433.00

Periodo : 2014 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2014 Al : 28.02.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	83,958.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	72,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,358.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,358.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado	101.00	538,458.00	172,966.00	365,492.00
	Total Periodo	101.00	538,458.00	172,966.00	365,492.00

Periodo : 2014 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2014 Al : 15.03.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	71,042.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	15,842.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	15,842.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	40,450.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado	67.00	413,542.00	212,384.00	201,158.00
	Total Periodo	67.00	413,542.00	212,384.00	201,158.00

Periodo : 2014 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2014 Al : 30.03.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	83,958.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	72,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,358.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 5
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.51.34

Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,358.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	36,629.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		101.00	538,458.00	209,595.00	328,863.00
Total Periodo		101.00	538,458.00	209,595.00	328,863.00

Periodo : 2014 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2014 Al : 15.04.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	77,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	41,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,753.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,753.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	36,629.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		77.00	461,333.00	212,385.00	248,948.00
Total Periodo		77.00	461,333.00	212,385.00	248,948.00

Periodo : 2014 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2014 Al : 30.04.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	83,958.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	72,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,359.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,359.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	36,625.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		101.00	538,458.00	209,593.00	328,865.00
Total Periodo		101.00	538,458.00	209,593.00	328,865.00

Periodo : 2014 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2014 Al : 15.05.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 6
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.51.34

Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	71,042.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	2.00	10,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,255.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,255.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	36,625.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		69.00	423,875.00	209,385.00	214,490.00
Total Periodo		69.00	423,875.00	209,385.00	214,490.00

Periodo : 2014 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2014 Al : 30.05.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	77,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	72,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,100.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,100.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	36,629.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		99.00	532,000.00	209,079.00	322,921.00
Total Periodo		99.00	532,000.00	209,079.00	322,921.00

Periodo : 2014 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2014 Al : 15.06.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	90,417.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	41,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	446,103.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	18,270.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,270.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	36,630.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	



Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	81.00	920,353.00	213,420.00	706,933.00
	Total Periodo	81.00	920,353.00	213,420.00	706,933.00

Periodo : 2014 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2014 Al : 30.06.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	71,042.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	41,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	72,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	17,495.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,495.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	36,629.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		105.00	566,875.00	211,869.00	355,006.00
Total Periodo		105.00	566,875.00	211,869.00	355,006.00

Periodo : 2014 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2014 Al : 15.07.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	71,042.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	41,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	17,495.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,495.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	41,625.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		75.00	454,875.00	216,865.00	238,010.00
Total Periodo		75.00	454,875.00	216,865.00	238,010.00

Periodo : 2014 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2014 Al : 30.07.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	83,958.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	72,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	



Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	16,358.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,358.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	41,629.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		101.00	538,458.00	214,595.00		323,863.00
Total Periodo		101.00	538,458.00	214,595.00		323,863.00

Periodo : 2014 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2014 Al : 15.08.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	28.00	90,417.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	16,617.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,617.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	41,625.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		73.00	432,917.00	215,109.00		217,808.00
Total Periodo		73.00	432,917.00	215,109.00		217,808.00

Periodo : 2014 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2014 Al : 30.08.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	77,500.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	41,333.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	72,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	17,753.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,753.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	41,629.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		107.00	573,333.00	217,385.00		355,948.00
Total Periodo		107.00	573,333.00	217,385.00		355,948.00

Periodo : 2014 09 64 Quincena 64 Del : 1.09.2014 Al : 15.09.2014



Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	8.00	20,667.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	0.00	1,000.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONECT	8.00	2,400.00	0.00	
	0197	BONIF ALIMENTACION X VAC	0.00	17,056.00	0.00	
	0198	BONIF AUX FORMACION X VAC	0.00	14,924.00	0.00	
	0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	156,137.00	0.00	
	0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	50,697.00	0.00	
	0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	20.08	631,084.00	0.00	
	0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	327,598.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	867.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	867.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	134,000.00	
	0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	336,000.00	
	Total Empleado		36.08	1,221,563.00	471,734.00	749,829.00
	Total Periodo		36.08	1,221,563.00	471,734.00	749,829.00

Periodo : 2014 09 66 Quincena 66 Del : 16.09.2014 Al : 30.09.2014

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI							
	0005	DIURNO EXTRA	24.00		77,500.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00		0.00	3,100.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00		0.00	3,100.00	
	Total Empleado		24.00		77,500.00	6,200.00	71,300.00
	Total Periodo		24.00		77,500.00	6,200.00	71,300.00

Periodo : 2014 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2014 Al : 15.10.2014

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI							
	0001	ORDINARIO	15.00		310,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	16.00		51,667.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00		15,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00		17,500.00	0.00	
	0303	REINTEGRO COMPENS. DIURNO	0.00		165,333.00	0.00	
	0317	REINTEGRO PRIMA DE EXCELENCIA	0.00		8,000.00	0.00	
	0350	REINTEGRO AUX. DE TRANSPORTE	0.00		19,200.00	0.00	
	0374	REINTEGRO ALIMENTACION	0.00		10,667.00	0.00	
	0376	REINTEGRO AUXILIO FORMACION	0.00		9,333.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00		0.00	22,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00		0.00	22,000.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00		0.00	46,621.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00		0.00	25,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00		0.00	3,250.00	
	0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00		0.00	112,000.00	
	Total Empleado		61.00		606,700.00	230,871.00	375,829.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 10
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.51.34

Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	61.00	606,700.00	230,871.00	375,829.00

Periodo : 2014 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2014 Al : 30.10.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0006	NOCTURNO EXTRA	24.00	108,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	72,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,340.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,340.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	41,626.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		99.00	563,000.00	216,556.00	346,444.00
Total Periodo		99.00	563,000.00	216,556.00	346,444.00

Periodo : 2014 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2014 Al : 15.11.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	90,417.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,617.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,617.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	36,625.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		73.00	432,917.00	210,109.00	222,808.00
Total Periodo		73.00	432,917.00	210,109.00	222,808.00

Periodo : 2014 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2014 Al : 30.11.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0006	NOCTURNO EXTRA	24.00	108,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	41,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	72,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	18,993.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 11
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.51.34

Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,993.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	31,071.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		107.00	604,333.00	209,307.00	395,026.00
Total Periodo		107.00	604,333.00	209,307.00	395,026.00

Periodo : 2014 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2014 Al : 15.12.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	71,042.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	41,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	227,871.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,495.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,495.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,799.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		75.00	682,746.00	201,039.00	481,707.00
Total Periodo		75.00	682,746.00	201,039.00	481,707.00

Periodo : 2014 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2014 Al : 30.12.2014

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	310,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	77,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	82,667.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	72,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	19,407.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	19,407.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,798.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		115.00	614,667.00	204,862.00	409,805.00
Total Periodo		115.00	614,667.00	204,862.00	409,805.00

Periodo : 2015 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2015 Al : 15.01.2015



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 12
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.51.34

Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	26.00	87,750.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
	0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	8,337.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,070.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,070.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,796.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
	0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado		71.00	452,587.00	200,186.00	252,401.00
	Total Periodo		71.00	452,587.00	200,186.00	252,401.00

Periodo : 2015 01 02 Quincena 2

Del : 16.01.2015 Al : 30.01.2015

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	22.00	74,250.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	74,000.00	0.00	
	0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,530.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,530.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,796.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
	0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado		97.00	544,750.00	199,256.00	345,494.00
	Total Periodo		97.00	544,750.00	199,256.00	345,494.00

Periodo : 2015 02 03 Quincena 3

Del : 1.02.2015 Al : 15.02.2015

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	28.00	94,500.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,340.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,340.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,799.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 13
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.51.34

Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado	73.00	451,000.00	200,879.00	250,121.00
	Total Periodo	73.00	451,000.00	200,879.00	250,121.00

Periodo : 2015 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2015 Al : 28.02.2015

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	81,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	43,200.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	74,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	18,528.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,528.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,798.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado	107.00	594,700.00	203,254.00	391,446.00
	Total Periodo	107.00	594,700.00	203,254.00	391,446.00

Periodo : 2015 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2015 Al : 15.03.2015

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	81,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	16,800.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,800.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,796.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado	69.00	437,500.00	199,796.00	237,704.00
	Total Periodo	69.00	437,500.00	199,796.00	237,704.00

Periodo : 2015 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2015 Al : 30.03.2015

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	81,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	74,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 14
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.51.34

Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,800.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,800.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,799.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		99.00	551,500.00	199,799.00		351,701.00
Total Periodo		99.00	551,500.00	199,799.00		351,701.00

Periodo : 2015 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2015 Al : 15.04.2015

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	26.00	87,750.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	43,200.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	18,798.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,798.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,798.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		79.00	487,450.00	203,794.00		283,656.00
Total Periodo		79.00	487,450.00	203,794.00		283,656.00

Periodo : 2015 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2015 Al : 30.04.2015

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	22.00	74,250.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	74,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	30.00	40,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,530.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,530.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,799.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		97.00	544,750.00	199,259.00		345,491.00
Total Periodo		97.00	544,750.00	199,259.00		345,491.00

Periodo : 2015 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2015 Al : 15.05.2015



Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00	81,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
	0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	16,800.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,800.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,798.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
	0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado		84.00	457,500.00	196,398.00	261,102.00
	Total Periodo		84.00	457,500.00	196,398.00	261,102.00

Periodo : 2015 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2015 Al : 30.05.2015

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	48.00	162,000.00	0.00	
	0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	24.00	129,600.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
	0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	74,000.00	0.00	
	0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	25,224.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	25,224.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,799.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
	0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado		132.00	742,100.00	213,247.00	528,853.00
	Total Periodo		132.00	742,100.00	213,247.00	528,853.00

Periodo : 2015 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2015 Al : 15.06.2015

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00	81,000.00	0.00	
	0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	43,200.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
	0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
	0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	460,709.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	18,528.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,528.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,796.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 16
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.51.34

Periodo del : 2013 11 69 Al 2015 06 12

Desde 1.11.2013 Hasta 30.06.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	10,200.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado	92.00	961,409.00	210,052.00	751,357.00
	Total Periodo	92.00	961,409.00	210,052.00	751,357.00

Periodo : 2015 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2015 Al : 30.06.2015

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	74,250.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	43,200.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	74,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	18,258.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,258.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,799.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado	90.00	567,950.00	199,315.00	368,635.00
	Total Periodo	90.00	567,950.00	199,315.00	368,635.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 1
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.52.49

Periodo del : 2015 07 13 Al 2015 07 14

Desde 1.07.2015 Hasta 30.07.2015

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2015 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2015 Al : 15.07.2015						
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	81,000.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	43,200.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	18,528.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,528.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	27,847.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		92.00	500,700.00	205,303.00	295,397.00	
Total Periodo		92.00	500,700.00	205,303.00	295,397.00	

Periodo : 2015 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2015 Al : 30.07.2015

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	87,750.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	74,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,070.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,070.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	32,998.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		86.00	538,250.00	207,538.00	330,712.00
Total Periodo		86.00	538,250.00	207,538.00	330,712.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 1
Fecha : 7.09.2021
Hora : 7.53.42

Periodo del : 2015 08 15 Al 2015 08 16

Desde 1.08.2015 Hasta 30.08.2015

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2015 08 15 Quincena 15		Del : 1.08.2015		Al : 15.08.2015		
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	26.00	87,750.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	43,200.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	18,798.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,798.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		94.00	507,450.00	149,596.00	357,854.00	
Total Periodo		94.00	507,450.00	149,596.00	357,854.00	
Periodo : 2015 08 16 Quincena 16		Del : 16.08.2015		Al : 30.08.2015		
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	26.00	87,750.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	43,200.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	74,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	18,798.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,798.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	70,992.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	50,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	10,200.00		
Total Empleado		94.00	581,450.00	168,788.00	412,662.00	
Total Periodo		94.00	581,450.00	168,788.00	412,662.00	



Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2015 09 65 Quincena 65		Del : 1.09.2015		Al : 15.09.2015		
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	8.00	21,600.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	1,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	8.00	2,467.00	0.00		
0197	BONIF ALIMENTACION X VAC	0.00	20,389.00	0.00		
0198	BONIF AUX FORMACION X VAC	0.00	17,840.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	166,910.00	0.00		
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	52,733.00	0.00		
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	20.08	656,422.00	0.00		
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	420,102.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	904.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	904.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	62,000.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	224,000.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		36.08	1,359,463.00	399,808.00		959,655.00
Total Periodo		36.08	1,359,463.00	399,808.00		959,655.00
Periodo : 2015 09 66 Quincena 66		Del : 16.09.2015		Al : 30.09.2015		
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0005	DIURNO EXTRA	24.00	81,000.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	43,200.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	4,968.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	4,968.00		
Total Empleado		32.00	124,200.00	9,936.00		114,264.00
Total Periodo		32.00	124,200.00	9,936.00		114,264.00
Periodo : 2015 10 19 Quincena 19		Del : 1.10.2015		Al : 15.10.2015		
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
0001	ORDINARIO	24.00	518,400.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	16.00	54,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	24.00	24,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	22,200.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	24.00	32,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	24.00	28,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	23,856.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	23,856.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	32,979.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		112.00	678,600.00	221,091.00		457,509.00



Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados Valor	Deducciones Valor	Neto
Total Periodo		112.00	678,600.00	221,091.00	457,509.00

Periodo : 2015 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2015 Al : 30.10.2015

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	81,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	43,200.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	74,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	18,528.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,528.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	32,981.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		92.00	574,700.00	210,437.00	364,263.00
Total Periodo		92.00	574,700.00	210,437.00	364,263.00

Periodo : 2015 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2015 Al : 15.11.2015

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	28.00	94,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	17,340.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,340.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	27,978.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		88.00	471,000.00	203,058.00	267,942.00
Total Periodo		88.00	471,000.00	203,058.00	267,942.00

Periodo : 2015 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2015 Al : 30.11.2015

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	74,250.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	43,200.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	74,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 3
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	18,258.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,258.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	27,980.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		90.00	567,950.00	204,896.00		363,054.00
Total Periodo		90.00	567,950.00	204,896.00		363,054.00

Periodo : 2015 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2015 Al : 15.12.2015

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	81,000.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	43,200.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	240,996.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	18,528.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,528.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	27,978.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		92.00	741,696.00	205,434.00		536,262.00
Total Periodo		92.00	741,696.00	205,434.00		536,262.00

Periodo : 2015 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2015 Al : 30.12.2015

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	324,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	81,000.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	86,400.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	74,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	20,256.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	20,256.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	27,980.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 4
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	100.00	617,900.00	208,892.00	409,008.00
	Total Periodo	100.00	617,900.00	208,892.00	409,008.00

Periodo : 2016 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2016 Al : 15.01.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	12.00	276,800.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	93,708.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	92,267.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	12.00	12,000.00	0.00	
0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	80,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	12.00	16,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	12.00	14,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	18,991.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,991.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	27,981.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		90.00	584,775.00	206,488.00	378,287.00
Total Periodo		90.00	584,775.00	206,488.00	378,287.00

Periodo : 2016 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2016 Al : 30.01.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	12.00	276,800.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	79,292.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	12.00	12,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	62,400.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	12.00	16,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	12.00	14,000.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	8,787.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	14,724.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	14,724.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	27,978.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		70.00	469,279.00	197,951.00	271,328.00
Total Periodo		70.00	469,279.00	197,951.00	271,328.00

Periodo : 2016 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2016 Al : 15.02.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	93,708.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 5
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	18,188.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,188.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	43,862.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		86.00	492,208.00	220,763.00	271,445.00
Total Periodo		86.00	492,208.00	220,763.00	271,445.00

Periodo : 2016 02 04 Quincena 4

Del : 16.02.2016 Al : 29.02.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	30.00	108,125.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	46,133.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	78,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	20,611.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	20,611.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	43,227.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		98.00	630,758.00	224,974.00	405,784.00
Total Periodo		98.00	630,758.00	224,974.00	405,784.00

Periodo : 2016 03 05 Quincena 5

Del : 1.03.2016 Al : 15.03.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	86,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	46,133.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	19,745.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	19,745.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	43,228.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 6
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	92.00	531,133.00	223,243.00	307,890.00
	Total Periodo	92.00	531,133.00	223,243.00	307,890.00

Periodo : 2016 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2016 Al : 30.03.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	93,708.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	46,133.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	78,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	20,034.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	20,034.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	43,226.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		94.00	616,341.00	223,819.00	392,522.00
Total Periodo		94.00	616,341.00	223,819.00	392,522.00

Periodo : 2016 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2016 Al : 15.04.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	79,292.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	46,133.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	19,457.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	19,457.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	43,224.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		90.00	523,925.00	222,663.00	301,262.00
Total Periodo		90.00	523,925.00	222,663.00	301,262.00

Periodo : 2016 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2016 Al : 30.04.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	93,708.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	78,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 7
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	18,188.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,188.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	43,227.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		86.00	570,208.00	220,128.00	350,080.00
Total Periodo		86.00	570,208.00	220,128.00	350,080.00

Periodo : 2016 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2016 Al : 15.05.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	93,708.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	46,133.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	20,034.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	20,034.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	43,223.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		94.00	538,341.00	223,816.00	314,525.00
Total Periodo		94.00	538,341.00	223,816.00	314,525.00

Periodo : 2016 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2016 Al : 30.05.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	79,292.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	92,267.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	78,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,302.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,302.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	43,228.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 8
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados Valor	Deducciones Valor	Neto
Total Empleado		98.00	648,059.00	226,357.00	421,702.00
Total Periodo		98.00	648,059.00	226,357.00	421,702.00

Periodo : 2016 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2016 Al : 15.06.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	93,708.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	46,133.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	429,686.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	20,034.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	20,034.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	63,816.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		94.00	968,027.00	244,409.00	723,618.00
Total Periodo		94.00	968,027.00	244,409.00	723,618.00

Periodo : 2016 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2016 Al : 30.06.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	86,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	92,267.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	78,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	93,180.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,590.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,590.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,217.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		100.00	748,447.00	242,922.00	505,525.00
Total Periodo		100.00	748,447.00	242,922.00	505,525.00

Periodo : 2016 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2016 Al : 15.07.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	26.00	93,708.00	0.00	



Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor	Valor	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	46,133.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		20,034.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		20,034.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		64,216.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00		112,000.00	
Total Empleado		94.00	538,341.00		244,809.00	293,532.00
Total Periodo		94.00	538,341.00		244,809.00	293,532.00

Periodo : 2016 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2016 Al : 30.07.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00		0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	86,500.00		0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	46,133.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00		0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	78,000.00		0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00		0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		19,745.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		19,745.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		64,217.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00		112,000.00	
Total Empleado		92.00	609,133.00		244,232.00	364,901.00
Total Periodo		92.00	609,133.00		244,232.00	364,901.00

Periodo : 2016 08 63 Quincena 63 Del : 1.08.2016 Al : 15.08.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	24.00	69,200.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	3,000.00		0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	7,800.00		0.00	
0197	BONIF ALIMENTACION X VAC	0.00	21,611.00		0.00	
0198	BONIF AUX FORMACION X VAC	0.00	18,910.00		0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	96,040.00		0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	43,945.00		0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	17.75	618,944.00		0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	408,626.00		0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		2,888.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		2,888.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 10
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones		Neto
				Valor	Valor		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00		0.00	100,000.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00		0.00	336,000.00		
Total Empleado		41.75	1,288,076.00		441,776.00		846,300.00
Total Periodo		41.75	1,288,076.00		441,776.00		846,300.00

Periodo : 2016 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2016 Al : 30.09.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	37.00	853,467.00		0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	86,500.00		0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	46,133.00		0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	37.00	37,000.00		0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	96,200.00		0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	37.00	49,333.00		0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	37.00	43,167.00		0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		40,924.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		40,924.00		
0601	PRESTAMO DAR	0.00	0.00		150,000.00		
0601	PRESTAMO DAR	0.00	0.00		300,000.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		74,170.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		45,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		3,525.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00		112,000.00		
Total Empleado		180.00	1,211,800.00		766,543.00		445,257.00
Total Periodo		180.00	1,211,800.00		766,543.00		445,257.00

Periodo : 2016 09 65 Quincena 65 Del : 1.09.2016 Al : 15.09.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0005	DIURNO EXTRA	6.00	21,625.00		0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	1,801.00		0.00		
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	18.00		0.00		
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	1,801.00		0.00		
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	908.00		0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		865.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		865.00		
Total Empleado		6.00	26,153.00		1,730.00		24,423.00
Total Periodo		6.00	26,153.00		1,730.00		24,423.00

Periodo : 2016 09 66 Quincena 66 Del : 16.09.2016 Al : 30.09.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0005	DIURNO EXTRA	16.00	57,667.00		0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	46,133.00		0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		4,152.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		4,152.00		
Total Empleado		24.00	103,800.00		8,304.00		95,496.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 11
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

		Devengados		Deducciones	Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor	
Total Periodo		24.00	103,800.00	8,304.00	95,496.00
Periodo : 2016 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2016 Al : 15.10.2016					
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	86,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	46,133.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	19,745.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	19,745.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	64,149.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		92.00	531,133.00	264,164.00	266,969.00
Total Periodo		92.00	531,133.00	264,164.00	266,969.00

Periodo : 2016 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2016 Al : 30.10.2016

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	86,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	92,267.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	78,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,591.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,591.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	64,148.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		100.00	655,267.00	267,855.00	387,412.00
Total Periodo		100.00	655,267.00	267,855.00	387,412.00

Periodo : 2016 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2016 Al : 15.11.2016

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	86,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 12
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	17,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,144.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		84.00	485,000.00	255,469.00	229,531.00
Total Periodo		84.00	485,000.00	255,469.00	229,531.00

Periodo : 2016 11 22 Quincena 22

Del : 16.11.2016 Al : 30.11.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	86,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	14.00	80,733.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	78,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,129.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,129.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,149.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		203.00	643,733.00	261,932.00	381,801.00
Total Periodo		203.00	643,733.00	261,932.00	381,801.00

Periodo : 2016 12 23 Quincena 23

Del : 1.12.2016 Al : 15.12.2016

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	86,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	331,369.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	17,900.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,900.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,144.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		84.00	816,369.00	255,469.00	560,900.00
Total Periodo		84.00	816,369.00	255,469.00	560,900.00



Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2016 12 24 Quincena 24		Del : 16.12.2016		Al : 30.12.2016		
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	15.00	346,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	86,500.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	92,267.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	78,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,591.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,591.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,149.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		100.00	655,267.00	262,856.00	392,411.00	
Total Periodo		100.00	655,267.00	262,856.00	392,411.00	

Periodo : 2017 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2017 Al : 15.01.2017

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	370,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	49,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,073.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,073.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,144.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		92.00	564,333.00	262,065.00	302,268.00
Total Periodo		92.00	564,333.00	262,065.00	302,268.00

Periodo : 2017 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2017 Al : 30.01.2017

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	370,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	84,792.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	85,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	



Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor		
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	127.00	15,345.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	18,792.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,792.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,149.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		209.00	607,637.00	257,508.00		350,129.00
Total Periodo		209.00	607,637.00	257,508.00		350,129.00

Periodo : 2017 01 49 Quincena 49 Del : 1.01.2017 Al : 15.01.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	48,073.00	0.00		
Total Empleado		0.00	48,073.00	0.00		48,073.00
Total Periodo		0.00	48,073.00	0.00		48,073.00

Periodo : 2017 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2017 Al : 15.02.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	370,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	49,333.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,073.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,073.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,150.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		92.00	564,333.00	262,071.00		302,262.00
Total Periodo		92.00	564,333.00	262,071.00		302,262.00

Periodo : 2017 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2017 Al : 28.02.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	370,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	85,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	19,100.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	19,100.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,150.00		



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 15
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		84.00	600,000.00	258,125.00	341,875.00
Total Periodo		84.00	600,000.00	258,125.00	341,875.00

Periodo : 2017 02 80 CESANTIAS FOND Del : 1.02.2017 Al : 15.02.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0250	CESANTIAS CONSIG AL FONDO	0.00	372,927.00	0.00		
Total Empleado		0.00	372,927.00	0.00		372,927.00
Total Periodo		0.00	372,927.00	0.00		372,927.00

Periodo : 2017 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2017 Al : 15.03.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	370,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	8.00	30,833.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	16,633.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,633.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,150.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		68.00	453,333.00	253,191.00		200,142.00
Total Periodo		68.00	453,333.00	253,191.00		200,142.00

Periodo : 2017 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2017 Al : 30.03.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	15.00	370,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	38.00	146,458.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	49,333.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	85,000.00	0.00		
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	23,232.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	23,232.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,149.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		106.00	703,291.00	266,388.00		436,903.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 16
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

		Devengados		Deducciones	Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor	
Total Periodo		106.00	703,291.00	266,388.00	436,903.00
Periodo : 2017 03 30 Quincena 30 Del : 16.03.2017 Al : 30.03.2017					
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0005	DIURNO EXTRA	22.00	84,792.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	49,333.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	5,365.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	5,365.00	
Total Empleado		30.00	134,125.00	10,730.00	123,395.00
Total Periodo		30.00	134,125.00	10,730.00	123,395.00
Periodo : 2017 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2017 Al : 15.04.2017					
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	370,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	19,100.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	19,100.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,144.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		84.00	515,000.00	258,119.00	256,881.00
Total Periodo		84.00	515,000.00	258,119.00	256,881.00
Periodo : 2017 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2017 Al : 30.04.2017					
Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	15.00	370,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	84,792.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	49,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	85,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	20,765.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	20,765.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,149.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		90.00	641,625.00	261,454.00	380,171.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 17
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	90.00	641,625.00	261,454.00	380,171.00

Periodo : 2017 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2017 Al : 15.05.2017

Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI			
0001	ORDINARIO	15.00	370,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	49,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,073.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,073.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,145.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		92.00	564,333.00	262,066.00	302,267.00
Total Periodo		92.00	564,333.00	262,066.00	302,267.00

Periodo : 2017 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2017 Al : 30.05.2017

Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI			
0001	ORDINARIO	15.00	370,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	8.00	30,833.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	85,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	16,634.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,634.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,150.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		68.00	538,333.00	253,193.00	285,140.00
Total Periodo		68.00	538,333.00	253,193.00	285,140.00

Periodo : 2017 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2017 Al : 15.06.2017

Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI			
0001	ORDINARIO	15.00	370,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	15.00	20,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	519,667.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 18
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	19,100.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	19,100.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,149.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		84.00	1,034,667.00	258,124.00	776,543.00
Total Periodo		84.00	1,034,667.00	258,124.00	776,543.00

Periodo : 2017 06 12 Quincena 12

Del : 16.06.2017 Al : 30.06.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	8.00	197,333.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	49,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	8.00	8,000.00	0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	2.00	66,467.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	40.00	122,953.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	65,167.00	0.00	
0154	ALIMENTACION -NP-	8.00	10,667.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	8.00	9,333.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,463.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,463.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	59,149.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		106.00	621,753.00	262,850.00	358,903.00
Total Periodo		106.00	621,753.00	262,850.00	358,903.00

Periodo : 2017 07 37 Quincena 37

Del : 1.07.2017 Al : 15.07.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	72.00	222,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	9,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	25,500.00	0.00	
0197	BONIF ALIMENTACION X VAC	0.00	29,667.00	0.00	
0198	BONIF AUX FORMACION X VAC	0.00	25,958.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	1,573.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	35,677.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	15.67	569,313.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	436,042.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	9,240.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,240.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	109,149.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	336,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 19
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	87.67	1,354,730.00	463,629.00	891,101.00
	Total Periodo	87.67	1,354,730.00	463,629.00	891,101.00

Periodo : 2017 07 38 Quincena 38 Del : 16.07.2017 Al : 30.07.2017

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0005	DIURNO EXTRA	22.00	84,792.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	7,063.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	71.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	7,063.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	3,561.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	3,392.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	3,392.00	
Total Empleado		22.00	102,550.00	6,784.00	95,766.00
Total Periodo		22.00	102,550.00	6,784.00	95,766.00

Periodo : 2017 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2017 Al : 30.08.2017

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	240.00	740,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	49,333.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	30,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	85,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	0.00	40,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	0.00	35,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	36,473.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	36,473.00	
0601	PRESTAMO DAR	0.00	0.00	300,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	74,148.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		272.00	1,071,833.00	607,869.00	463,964.00
Total Periodo		272.00	1,071,833.00	607,869.00	463,964.00

Periodo : 2017 08 39 Quincena 39 Del : 1.08.2017 Al : 15.08.2017

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0005	DIURNO EXTRA	12.00	46,250.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	3,853.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	39.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	3,853.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	1,943.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	1,850.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	1,850.00	
Total Empleado		12.00	55,938.00	3,700.00	52,238.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 20
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	12.00	55,938.00	3,700.00	52,238.00

Periodo : 2017 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2017 Al : 15.09.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	370,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	98,667.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	23,047.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	23,047.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	64,144.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		205.00	613,667.00	271,013.00	342,654.00
Total Periodo		205.00	613,667.00	271,013.00	342,654.00

Periodo : 2017 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2017 Al : 30.09.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	370,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	85,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	19,100.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	19,100.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	64,104.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	45,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		189.00	600,000.00	263,079.00	336,921.00
Total Periodo		189.00	600,000.00	263,079.00	336,921.00

Periodo : 2017 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2017 Al : 15.10.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	370,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	19,100.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 21
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	19,100.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	64,104.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		189.00	515,000.00	243,079.00	271,921.00
Total Periodo		189.00	515,000.00	243,079.00	271,921.00

Periodo : 2017 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2017 Al : 30.10.2017

Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI			
0001	ORDINARIO	120.00	370,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	49,333.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	85,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,073.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,073.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	64,105.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		197.00	649,333.00	247,026.00	402,307.00
Total Periodo		197.00	649,333.00	247,026.00	402,307.00

Periodo : 2017 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2017 Al : 15.11.2017

Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI			
0001	ORDINARIO	120.00	370,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	49,333.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,073.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,073.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		197.00	564,333.00	157,921.00	406,412.00
Total Periodo		197.00	564,333.00	157,921.00	406,412.00

Periodo : 2017 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2017 Al : 30.11.2017

Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI			
0001	ORDINARIO	120.00	370,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 22
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor		
0005	DIURNO EXTRA	22.00	84,792.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	98,667.00	0.00		
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00		
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	85,000.00	0.00		
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	22,739.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,739.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		203.00	690,959.00	161,253.00		529,706.00
Total Periodo		203.00	690,959.00	161,253.00		529,706.00

Periodo : 2017 12 23 QUINCENA 23 Del : 1.12.2017 Al : 15.12.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	370,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00		
0006	NOCTURNO EXTRA	8.00	43,167.00	0.00		
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00		
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	435,514.00	0.00		
0371	REINTEGRO BONIFICACION NO P/N/	0.00	200,000.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	20,827.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	20,827.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		
Total Empleado		197.00	1,193,681.00	157,429.00		1,036,252.00
Total Periodo		197.00	1,193,681.00	157,429.00		1,036,252.00

Periodo : 2017 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2017 Al : 30.12.2017

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	370,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	92,500.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	49,333.00	0.00		
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00		
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	85,000.00	0.00		
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	25,770.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,073.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,073.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00		
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00		



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 23
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	197.00	675,103.00	157,921.00	517,182.00
	Total Periodo	197.00	675,103.00	157,921.00	517,182.00

Periodo : 2018 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2018 Al : 15.01.2018

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	52,267.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	23,266.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	22,291.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,291.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		197.00	618,033.00	160,532.00	457,501.00
Total Periodo		197.00	618,033.00	160,532.00	457,501.00

Periodo : 2018 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2018 Al : 30.01.2018

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	89,833.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	52,267.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,964.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,964.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		195.00	676,600.00	159,878.00	516,722.00
Total Periodo		195.00	676,600.00	159,878.00	516,722.00

Periodo : 2018 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2018 Al : 15.02.2018

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	52,267.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	22,291.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 24
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,291.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		197.00	594,767.00	160,532.00	434,235.00
Total Periodo		197.00	594,767.00	160,532.00	434,235.00

Periodo : 2018 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2018 Al : 28.02.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	20,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	20,200.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		189.00	632,500.00	156,350.00	476,150.00
Total Periodo		189.00	632,500.00	156,350.00	476,150.00

Periodo : 2018 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2018 Al : 15.03.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	89,833.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	52,267.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,964.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,964.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		195.00	586,600.00	174,878.00	411,722.00
Total Periodo		195.00	586,600.00	174,878.00	411,722.00

Periodo : 2018 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2018 Al : 30.03.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	52,267.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 25
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	22,291.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,291.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		197.00	684,767.00	175,532.00	509,235.00
Total Periodo		197.00	684,767.00	175,532.00	509,235.00

Periodo : 2018 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2018 Al : 15.04.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	89,833.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	104,533.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	24,055.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,055.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		203.00	638,866.00	179,060.00	459,806.00
Total Periodo		203.00	638,866.00	179,060.00	459,806.00

Periodo : 2018 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2018 Al : 30.04.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	104,533.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	24,381.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,381.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		205.00	737,033.00	179,712.00	557,321.00
Total Periodo		205.00	737,033.00	179,712.00	557,321.00

Periodo : 2018 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2018 Al : 15.05.2018



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 26
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Empleado :	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	20,200.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	20,200.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
	0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado		189.00	542,500.00	171,350.00	371,150.00
	Total Periodo		189.00	542,500.00	171,350.00	371,150.00

Periodo : 2018 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2018 Al : 30.05.2018

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
	0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	104,533.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	24,381.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,381.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
	0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
	Total Empleado		205.00	737,033.00	179,712.00	557,321.00
	Total Periodo		205.00	737,033.00	179,712.00	557,321.00

Periodo : 2018 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2018 Al : 15.06.2018

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
	0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	52,267.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	576,887.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	22,291.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,291.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 27
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	
		Horas	Valor	Valor	Neto
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	112,000.00	
Total Empleado		197.00	1,171,654.00	171,582.00	1,000,072.00
Total Periodo		197.00	1,171,654.00	171,582.00	1,000,072.00

Periodo : 2018 06 36 Quincena 36 Del : 16.06.2018 Al : 30.06.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	72.00	235,200.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	9,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	72,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	0.00	30,111.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	26,347.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	105.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	33,273.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	14.42	576,992.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	481,759.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	9,768.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	9,768.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	45,000.00	
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.00	336,000.00	
Total Empleado		86.42	1,464,787.00	400,536.00	1,064,251.00
Total Periodo		86.42	1,464,787.00	400,536.00	1,064,251.00

Periodo : 2018 07 37 Quincena 37 Del : 1.07.2018 Al : 15.07.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	52,267.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	12,517.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	125.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	12,517.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	6,311.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	6,011.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	6,011.00	
Total Empleado		32.00	181,737.00	12,022.00	169,715.00
Total Periodo		32.00	181,737.00	12,022.00	169,715.00

Periodo : 2018 07 38 Quincena 38 Del : 16.07.2018 Al : 30.07.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0005	DIURNO EXTRA	14.00	57,167.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	4,762.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	48.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	4,762.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	2,401.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	2,287.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	2,287.00	



Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados Valor	Deducciones Valor	Neto
Total Empleado		14.00	69,140.00	4,574.00	64,566.00
Total Periodo		14.00	69,140.00	4,574.00	64,566.00

Periodo : 2018 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2018 Al : 15.08.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	52,267.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	29.00	29,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	42,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	29.00	38,667.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	29.00	33,833.00	0.00	
0301	REINTEGRO ORDINARIO MES ANTEI	112.00	365,867.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	37,485.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	37,485.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		351.00	1,051,634.00	94,231.00	957,403.00
Total Periodo		351.00	1,051,634.00	94,231.00	957,403.00

Periodo : 2018 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2018 Al : 30.08.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	52,267.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	22,291.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,291.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		197.00	684,767.00	63,843.00	620,924.00
Total Periodo		197.00	684,767.00	63,843.00	620,924.00

Periodo : 2018 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2018 Al : 15.09.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	104,533.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 29
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	24,381.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,381.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		205.00	647,033.00	68,023.00	579,010.00
Total Periodo		205.00	647,033.00	68,023.00	579,010.00

Periodo : 2018 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2018 Al : 30.09.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	18.00	73,500.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	19,220.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	19,220.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		183.00	608,000.00	57,701.00	550,299.00
Total Periodo		183.00	608,000.00	57,701.00	550,299.00

Periodo : 2018 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2018 Al : 15.10.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	12.00	49,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	18,240.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,240.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		177.00	493,500.00	55,741.00	437,759.00
Total Periodo		177.00	493,500.00	55,741.00	437,759.00

Periodo : 2018 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2018 Al : 30.10.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	12.00	49,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	52,267.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 30
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	20,331.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	20,331.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		185.00	635,767.00	59,923.00	575,844.00
Total Periodo		185.00	635,767.00	59,923.00	575,844.00

Periodo : 2018 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2018 Al : 15.11.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	16.00	65,333.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	52,267.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	20,984.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	20,984.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		189.00	562,100.00	61,229.00	500,871.00
Total Periodo		189.00	562,100.00	61,229.00	500,871.00

Periodo : 2018 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2018 Al : 30.11.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	104,533.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	24,381.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,381.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		205.00	737,033.00	68,023.00	669,010.00
Total Periodo		205.00	737,033.00	68,023.00	669,010.00

Periodo : 2018 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2018 Al : 15.12.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	89,833.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	



Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor		
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	496,420.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	19,873.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	19,873.00		
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00		
Total Empleado		187.00	1,030,753.00	59,007.00		971,746.00
Total Periodo		187.00	1,030,753.00	59,007.00		971,746.00

Periodo : 2018 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2018 Al : 30.12.2018

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	392,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	24.00	98,000.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	52,267.00	0.00		
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00		
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00		
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	22,291.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,291.00		
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00		
Total Empleado		197.00	684,767.00	63,843.00		620,924.00
Total Periodo		197.00	684,767.00	63,843.00		620,924.00

Periodo : 2019 01 01 Quincena 01 Del : 1.01.2019 Al : 15.01.2019

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00		
0005	DIURNO EXTRA	20.00	86,667.00	0.00		
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	110,933.00	0.00		
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00		
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	22,499.00	0.00		
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	28,376.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	25,144.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	25,144.00		
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00		
Total Empleado		201.00	716,975.00	69,749.00		647,226.00
Total Periodo		201.00	716,975.00	69,749.00		647,226.00

Periodo : 2019 01 02 Quincena 02 Del : 16.01.2019 Al : 30.01.2019



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 32
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Empleado : 84090037	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	22.00	95,333.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	97,500.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,053.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,053.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
	Total Empleado		187.00	661,333.00	61,567.00	599,766.00
	Total Periodo		187.00	661,333.00	61,567.00	599,766.00

Periodo : 2019 02 03 Quincena 03 Del : 1.02.2019 Al : 15.02.2019

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI							
	0001	ORDINARIO	120.00		416,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00		104,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00		15,000.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00		20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00		17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00		0.00	21,400.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00		0.00	21,400.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00		0.00	15,311.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00		0.00	4,150.00	
	Total Empleado		189.00		572,500.00	62,261.00	510,239.00
	Total Periodo		189.00		572,500.00	62,261.00	510,239.00

Periodo : 2019 02 04 Quincena 04 Del : 16.02.2019 Al : 28.02.2019

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI							
	0001	ORDINARIO	120.00		416,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00		104,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00		15,000.00	0.00	
	0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00		97,500.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00		20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00		17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00		0.00	21,400.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00		0.00	21,400.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00		0.00	15,311.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00		0.00	4,150.00	
	Total Empleado		189.00		670,000.00	62,261.00	607,739.00
	Total Periodo		189.00		670,000.00	62,261.00	607,739.00

Periodo : 2019 03 05 Quincena 05 Del : 1.03.2019 Al : 15.03.2019



Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Empleado : 84090037	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	22.00	95,333.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,053.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,053.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
	Total Empleado		187.00	563,833.00	61,567.00	502,266.00
	Total Periodo		187.00	563,833.00	61,567.00	502,266.00

Periodo : 2019 03 06 Quincena 06 Del : 16.03.2019 Al : 30.03.2019

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	8.00	34,667.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	97,500.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	18,627.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	18,627.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
	Total Empleado		173.00	600,667.00	56,715.00	543,952.00
	Total Periodo		173.00	600,667.00	56,715.00	543,952.00

Periodo : 2019 04 07 Quincena 07 Del : 1.04.2019 Al : 15.04.2019

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	16.00	69,333.00	0.00	
	0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	55,467.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	22,232.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,232.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
	Total Empleado		189.00	593,300.00	63,925.00	529,375.00
	Total Periodo		189.00	593,300.00	63,925.00	529,375.00

Periodo : 2019 04 08 Quincena 08 Del : 16.04.2019 Al : 30.04.2019



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 34
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Empleado : 84090037	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	22.00	95,333.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	97,500.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,053.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,053.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
	Total Empleado		187.00	661,333.00	61,567.00	599,766.00
	Total Periodo		187.00	661,333.00	61,567.00	599,766.00

Periodo : 2019 05 09 Quincena 09 Del : 1.05.2019 Al : 15.05.2019

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	22.00	95,333.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,053.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,053.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
	Total Empleado		187.00	563,833.00	61,567.00	502,266.00
	Total Periodo		187.00	563,833.00	61,567.00	502,266.00

Periodo : 2019 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2019 Al : 30.05.2019

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00	104,000.00	0.00	
	0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	55,467.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	97,500.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	23,619.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	23,619.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
	Total Empleado		197.00	725,467.00	66,699.00	658,768.00
	Total Periodo		197.00	725,467.00	66,699.00	658,768.00



Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2019 06 59 Quincena 59 Del : 1.06.2019 Al : 15.06.2019						
Empleado : 84090037		MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	72.00	249,600.00	0.00		
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	9,000.00	0.00		
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	72.00	29,250.00	0.00		
0170	ALIMENTACION	0.00	30,111.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	26,347.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	515,935.00	0.00		
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	27,173.00	0.00		
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	13.17	515,935.00	0.00		
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	475,593.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	10,344.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	10,344.00		
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	45,933.00		
Total Empleado		157.17	1,878,944.00	66,621.00	1,812,323.00	
Total Periodo		157.17	1,878,944.00	66,621.00	1,812,323.00	

Periodo : 2019 06 60 Quincena 60 Del : 16.06.2019 Al : 30.06.2019

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0005	DIURNO EXTRA	24.00	104,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	8,663.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	87.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	8,663.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	4,368.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	4,160.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	4,160.00	
Total Empleado		24.00	125,781.00	8,320.00	117,461.00
Total Periodo		24.00	125,781.00	8,320.00	117,461.00

Periodo : 2019 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2019 Al : 15.07.2019

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
0001	ORDINARIO	112.00	388,267.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	14.00	14,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	14.00	18,667.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	14.00	16,333.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	16,091.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	16,091.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		154.00	437,267.00	36,332.00	400,935.00
Total Periodo		154.00	437,267.00	36,332.00	400,935.00

Periodo : 2019 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2019 Al : 30.07.2019

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 36
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	95,333.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	55,467.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	94,250.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	23,272.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	23,272.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		195.00	713,550.00	66,005.00	647,545.00
Total Periodo		195.00	713,550.00	66,005.00	647,545.00

Periodo : 2019 07 38 Quincena 38 Del : 16.07.2019 Al : 30.07.2019

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0005	DIURNO EXTRA	14.00	60,667.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	55,467.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	4,645.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	4,645.00	
Total Empleado		22.00	116,134.00	9,290.00	106,844.00
Total Periodo		22.00	116,134.00	9,290.00	106,844.00

Periodo : 2019 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2019 Al : 15.08.2019

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	104,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	55,467.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	23,619.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	23,619.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		197.00	627,967.00	66,699.00	561,268.00
Total Periodo		197.00	627,967.00	66,699.00	561,268.00

Periodo : 2019 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2019 Al : 30.08.2019

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	104,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	55,467.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 37
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor	Valor	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	97,500.00		0.00	
0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	130,000.00		0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00		0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00		0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		23,618.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		23,618.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00		16,856.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		4,150.00	
Total Empleado		197.00	855,467.00		68,242.00	787,225.00
Total Periodo		197.00	855,467.00		68,242.00	787,225.00

Periodo : 2019 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2019 Al : 15.09.2019

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	104,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	55,467.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	23,619.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	23,619.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,311.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		197.00	627,967.00	66,699.00	561,268.00
Total Periodo		197.00	627,967.00	66,699.00	561,268.00

Periodo : 2019 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2019 Al : 30.09.2019

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00	104,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	97,500.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,400.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,400.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
	Total Empleado		189.00	670,000.00	62,776.00	607,224.00
	Total Periodo		189.00	670,000.00	62,776.00	607,224.00

Periodo : 2019 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2019 Al : 15.10.2019

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
	0001	ORDINARIO	120.00	416.000.00	0.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 38
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	104,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,400.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	7,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	75,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0665	AFILIACION COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	9,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		189.00	572,500.00	153,776.00	418,724.00
Total Periodo		189.00	572,500.00	153,776.00	418,724.00

Periodo : 2019 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2019 Al : 30.10.2019

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	95,333.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	8.00	55,467.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	97,500.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	23,272.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	23,272.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	7,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	75,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		195.00	716,800.00	148,520.00	568,280.00
Total Periodo		195.00	716,800.00	148,520.00	568,280.00

Periodo : 2019 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2019 Al : 15.11.2019

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	104,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,400.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	7,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	75,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 39
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
	Total Empleado	189.00	572,500.00	144,776.00	427,724.00
	Total Periodo	189.00	572,500.00	144,776.00	427,724.00

Periodo : 2019 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2019 Al : 30.11.2019

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	95,333.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	110,933.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	97,500.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	25,491.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	25,491.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	7,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	75,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
	Total Empleado	203.00	772,266.00	148,808.00	623,458.00
	Total Periodo	203.00	772,266.00	148,808.00	623,458.00

Periodo : 2019 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2019 Al : 15.12.2019

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	16.00	69,333.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	347,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0400	BASE NO SALARIAL APLICABLE	0.00	0.00	30,567.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	21,236.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,236.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	7,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	75,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
	Total Empleado	181.00	884,833.00	175,015.00	709,818.00
	Total Periodo	181.00	884,833.00	175,015.00	709,818.00

Periodo : 2019 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2019 Al : 30.12.2019

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	416,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	104,000.00	0.00	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	16.00	110,933.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 40
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor	Valor	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00		0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	97,500.00		0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00		0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00		0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	61,928.00		0.00	
0485	DEVO NO SAL APLICABLE	0.00	30,567.00		0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		24,615.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		24,615.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		75,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00		15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		4,150.00	
Total Empleado		205.00	873,428.00		144,206.00	729,222.00
Total Periodo		205.00	873,428.00		144,206.00	729,222.00

Periodo : 2019 12 PM PRIMAS Del : 1.12.2019 Al : 15.12.2019

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	556,688.00		0.00	
Total Empleado		0.00	556,688.00		0.00	556,688.00
Total Periodo		0.00	556,688.00		0.00	556,688.00

Periodo : 2020 01 L1 Definitivas Qui Del : 1.01.2020 Al : 15.01.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	40.00	146,667.00		0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	5,000.00		0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	40.00	17,142.00		0.00	
0170	ALIMENTACION	0.00	17,000.00		0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	14,875.00		0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	14,067.00		0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	19.00		0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.33	14,067.00		0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	291,591.00		0.00	
0257	PAGO CESANTIAS AÑO ANTERIOR	14.92	618,640.00		0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	36,912.00		0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		6,067.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		6,067.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		75,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00		47,478.00	
Total Empleado		95.25	1,175,980.00		134,612.00	1,041,368.00
Total Periodo		95.25	1,175,980.00		134,612.00	1,041,368.00

Periodo : 2020 01 L3 Ajuste L3 Del : 1.01.2020 Al : 31.01.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0005	DIURNO EXTRA	22.00	100,833.00		0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	7.00	44,917.00		0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 41
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	12,141.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	121.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	12,141.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	6,078.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	5,830.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	5,830.00	
Total Empleado		29.00	176,231.00	11,660.00	164,571.00
Total Periodo		29.00	176,231.00	11,660.00	164,571.00

Periodo : 2020 02 03 Quincena 03 Del : 1.02.2020 Al : 15.02.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	10.00	45,833.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	19.00	19,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	13,714.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	19.00	25,333.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	19.00	22,167.00	0.00	
0301	REINTEGRO ORDINARIO MES ANTEI	32.00	117,333.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	24,887.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,887.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	75,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		219.00	683,380.00	129,074.00	554,306.00
Total Periodo		219.00	683,380.00	129,074.00	554,306.00

Periodo : 2020 02 04 Quincena 04 Del : 16.02.2020 Al : 29.02.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	110,000.00	0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	8.00	51,333.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	24,653.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,653.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	75,655.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	75,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		197.00	756,687.00	220,087.00	536,600.00
Total Periodo		197.00	756,687.00	220,087.00	536,600.00

Periodo : 2020 02 A1 Valores Reporta Del : 1.02.2020 Al : 15.02.2020



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 42
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Empleado : 84090037	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI					
	0005	DIURNO EXTRA	4.00	18,333.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	733.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	733.00	
	Total Empleado		4.00	18,333.00	1,466.00	16,867.00
	Total Periodo		4.00	18,333.00	1,466.00	16,867.00

Periodo : 2020 03 05 Quincena 05 Del : 1.03.2020 Al : 15.03.2020

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	22.00	100,833.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	22,233.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,233.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	75,407.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado		187.00	593,333.00	164,999.00	428,334.00
	Total Periodo		187.00	593,333.00	164,999.00	428,334.00

Periodo : 2020 03 06 Quincena 06 Del : 16.03.2020 Al : 30.03.2020

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	24.00	110,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
	0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
	0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	22,600.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,600.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
	0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado		189.00	705,354.00	90,326.00	615,028.00
	Total Periodo		189.00	705,354.00	90,326.00	615,028.00

Periodo : 2020 04 07 Quincena 07 Del : 1.04.2020 Al : 15.04.2020

Empleado : 84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI						
	0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
	0005	DIURNO EXTRA	10.00	45,833.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 43
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	20,033.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	20,033.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	25,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		175.00	538,333.00	85,192.00	453,141.00
Total Periodo		175.00	538,333.00	85,192.00	453,141.00

Periodo : 2020 04 08 Quincena 08 Del : 16.04.2020 Al : 30.04.2020

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0467	REINT.PENSION PORVENIR	0.00	12,864.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	18,200.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	608,218.00	38,326.00	569,892.00
Total Periodo		165.00	608,218.00	38,326.00	569,892.00

Periodo : 2020 05 09 Quincena 09 Del : 1.05.2020 Al : 15.05.2020

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	16.00	73,333.00	0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	16.00	102,667.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	25,240.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	4,733.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		197.00	668,500.00	50,099.00	618,401.00
Total Periodo		197.00	668,500.00	50,099.00	618,401.00

Periodo : 2020 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2020 Al : 30.05.2020

Empleado : 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI				
0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	110,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 44
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	16.00	102,667.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	26,707.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	5,007.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		205.00	808,021.00	51,840.00	756,181.00
Total Periodo		205.00	808,021.00	51,840.00	756,181.00

Periodo : 2020 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2020 Al : 15.06.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	110,000.00	0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	16.00	102,667.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	518,032.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	26,707.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	26,707.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		205.00	1,223,199.00	73,540.00	1,149,659.00
Total Periodo		205.00	1,223,199.00	73,540.00	1,149,659.00

Periodo : 2020 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2020 Al : 30.06.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	110,000.00	0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	8.00	51,333.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	18,981.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	24,653.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,653.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		197.00	775,668.00	69,432.00	706,236.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 45
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	197.00	775,668.00	69,432.00	706,236.00

Periodo : 2020 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2020 Al : 15.07.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	100,833.00	0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	16.00	102,667.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	26,340.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	26,340.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		203.00	696,000.00	72,806.00	623,194.00
Total Periodo		203.00	696,000.00	72,806.00	623,194.00

Periodo : 2020 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2020 Al : 30.07.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	110,000.00	0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	16.00	102,667.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	26,707.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	26,707.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		205.00	808,021.00	73,540.00	734,481.00
Total Periodo		205.00	808,021.00	73,540.00	734,481.00

Periodo : 2020 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2020 Al : 15.08.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	110,000.00	0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	8.00	51,333.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	24,653.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,653.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 46
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	
		Horas	Valor	Valor	Neto
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado	197.00	653,833.00	69,432.00	584,401.00
	Total Periodo	197.00	653,833.00	69,432.00	584,401.00

Periodo : 2020 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2020 Al : 30.08.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	110,000.00	0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	16.00	102,667.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	26,707.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	26,707.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	15,826.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado	205.00	808,021.00	73,540.00	734,481.00
	Total Periodo	205.00	808,021.00	73,540.00	734,481.00

Periodo : 2020 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2020 Al : 15.09.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	110,000.00	0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	8.00	51,333.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	24,653.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,653.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	17,011.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado	197.00	653,833.00	70,617.00	583,216.00
	Total Periodo	197.00	653,833.00	70,617.00	583,216.00

Periodo : 2020 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2020 Al : 30.09.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	100,833.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	22,234.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 47
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,234.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	65,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	16,221.00	
0665	AFILIACION COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	9,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		187.00	696,187.00	138,989.00	557,198.00
Total Periodo		187.00	696,187.00	138,989.00	557,198.00

Periodo : 2020 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2020 Al : 15.10.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	22.00	100,833.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	22,233.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,233.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	7,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	65,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	16,221.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		187.00	593,333.00	136,987.00	456,346.00
Total Periodo		187.00	593,333.00	136,987.00	456,346.00

Periodo : 2020 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2020 Al : 30.10.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	15.00	68,750.00	0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	5.00	32,083.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	22,234.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,234.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	7,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	65,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	16,221.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		185.00	696,187.00	136,989.00	559,198.00
Total Periodo		185.00	696,187.00	136,989.00	559,198.00

Periodo : 2020 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2020 Al : 15.11.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 48
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados	Deducciones	Neto
			Valor	Valor	
0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	110,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	22,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	22,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	7,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	65,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	16,221.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		189.00	602,500.00	137,721.00	464,779.00
Total Periodo		189.00	602,500.00	137,721.00	464,779.00

Periodo : 2020 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2020 Al : 30.11.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	20.00	91,667.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	21,867.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	21,867.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	7,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	65,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	16,221.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		185.00	687,021.00	136,255.00	550,766.00
Total Periodo		185.00	687,021.00	136,255.00	550,766.00

Periodo : 2020 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2020 Al : 15.12.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	110,000.00	0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	16.00	102,667.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	639,919.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	26,707.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	26,707.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	7,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	65,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 49
Fecha : 7.09.2021
Hora : 8.06.57

Periodo del : 2015 09 65 Al 2020 12 24

Desde 1.09.2015 Hasta 30.12.2020

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	16,221.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		205.00	1,345,086.00	145,935.00	1,199,151.00
Total Periodo		205.00	1,345,086.00	145,935.00	1,199,151.00

Periodo : 2020 12 24 Quincena 24

Del : 16.12.2020 Al : 30.12.2020

Empleado : 84090037

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JI

0001	ORDINARIO	120.00	440,000.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	24.00	110,000.00	0.00	
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	8.00	51,333.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	15,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
0170	ALIMENTACION	15.00	20,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	17,500.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	18,980.00	0.00	
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.00	24,653.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,653.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	82,469.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	65,000.00	
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.00	16,221.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		197.00	775,667.00	217,296.00	558,371.00
Total Periodo		197.00	775,667.00	217,296.00	558,371.00



Ref - Fmdef
DORA

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
890922487-9

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES
Periodos Desde : 21.09.2015 Hasta : 3.08.2016

Pagina 158
Fecha 10.08.2016
Hora 15.00.56

Nombre : MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON
Código : 84090037 NO
Fecha Ultimo Pago : 30.07.2016
Ingreso : 21.09.2015

C. de C. : 84090037
Fecha Liquidación : 6.08.2016
Fechas de Retiro : 3.08.2016
Tiempo a Descontar : 0
Salario Basico del Mes : 692,000

Días de Servicio : 313 Días Año Actual : 213
Centro de Costo 02711 SERVIENTREGA S.A.
Oficio : 8622 AYUDANTE DE CAMION
Motivo de Retiro : TC TERMINACION CONTRATO
Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

Clase Contrato : TF Obra o labor
Administradora de Salud : CS CAFESALUD E.P.S. S.A.
Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.

						Salario Base de
Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Liquidación
0001	ORDINARIO	0.00	24.0000	69,200.00	0.00	692,000.00
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	0.0000	3,000.00	0.00	0.00
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE	0.00	0.0000	7,800.00	0.00	0.00
0197	BONIF ALIMENTACION X VAC	0.00	0.0000	21,611.00	0.00	0.00
0198	BONIF AUX FORMACION X VAC	0.00	0.0000	18,910.00	0.00	0.00
0251	PRIMA DE SERVICIO	2.75	0.0000	96,040.00	0.00	1,047,704.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	7.10	0.0000	43,945.00	0.00	618,943.68
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	17.75	17.7500	618,944.00	0.00	1,046,102.00
0255	VACACIONES EN DINERO	13.04	0.0000	408,626.00	0.00	940,090.00
0509	EPS-Cafesalud	0.00	0.0000	0.00	2,888.00	72,200.00
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	2,888.00	72,200.00
0609	PRESTAMO COOP COMSERVI LTDA.	0.00	0.0000	0.00	100,000.00	0.00
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.0000	0.00	336,000.00	692,000.00
		Total		1,288,076.00	441,776.00	
Total Liquidación :				846,300.00		
Liquidación Parcial de Cesantías :				0.00		
Total a Pagar :				846,300.00		

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL S.A. la suma de \$846,300.00
OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS
Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, según liquidación anterior.
Declaro además que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente
descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha,
así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha.
La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

Firma: _____

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JE

C.C. No. 84090037 de _____

Fecha : _____



Ref - Fmdef

DORA

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

890922487-9

Liquidación Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES

Periodos Desde : 24.08.2016 Hasta : 8.07.2017

Pagina 245

Fecha 7.07.2017

Hora 16.54.02

Nombre : MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON

C. de C. : 84090037

Código : 84090037

NO

Fecha Liquidación : 6.07.2017

Fecha Último Pago : 30.06.2017

Fechas de Retiro : 8.07.2017

Ingreso : 24.08.2016

Tiempo a Descontar : 0

Días de Servicio : 315

Días Año Actual : 188

Salario Básico del Mes : 740,000

Centro de Costo : 02711 SERVIENTREGA S.A.

Oficio : 8622

AYUDANTE DE CAMION

Clase Contrato : TF Obra o labor

Motivo de Retiro : TC TERMINACION CONTRATO

Administradora de Salud : CS CAFESALUD E.P.S. S.A.

Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.

					Salario Base de	
Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Liquidación
0001	ORDINARIO	0.00	72.0000	222,000.00	0.00	0.00
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	0.0000	9,000.00	0.00	0.00
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE	0.00	0.0000	25,500.00	0.00	0.00
0197	BONIF ALIMENTACION X VAC	0.00	0.0000	29,667.00	0.00	0.00
0198	BONIF AUX FORMACION X VAC	0.00	0.0000	25,958.00	0.00	0.00
0251	PRIMA DE SERVICIO	15.67	0.0000	1,573.00	0.00	1,090,173.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	6.27	0.0000	35,677.00	0.00	569,312.57
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	15.67	15.6667	569,313.00	0.00	1,090,173.00
0255	VACACIONES EN DINERO	13.13	0.0000	436,042.00	0.00	996,287.00
0509	EPS-Cafesalud	0.00	0.0000	0.00	9,240.00	231,000.00
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	9,240.00	231,000.00
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA.	0.00	0.0000	0.00	109,149.00	0.00
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.0000	0.00	336,000.00	740,000.00
Total				1,354,730.00	463,629.00	
Total Liquidación				891,101.00		
Liquidación Parcial de Cesantías				0.00		
Total a Pagar				891,101.00		

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL S.A. la suma de \$891,101.00
OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS

Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, según liquidación anterior.

Declaro además que la Empresa se encuentra a paz y salvo con mis obligaciones por los conceptos anteriormente
descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha.

así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha.

La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

Firma: _____

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JE

C.C. No. 84090037

de _____

Fecha: _____



Ref - Fmdef
DORA

DAR AYUDA TEMPORAL

890922487

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES

Periodos Desde : 1.08.2017 Hasta : 23.06.2018

Pagina 194

Fecha 25.06.2018

Hora 7.45.43

Nombre : MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON I

C. de C. : 84090037

Código : 84090037

NO

Fecha Liquidación : 19.06.2018

Fecha Ultimo Pago : 15.06.2018

Fechas de Retiro : 23.06.2018

Ingreso : 1.08.2017

Tiempo a Descontar : 0

Días de Servicio : 323

Días Año Actual : 173

Salario Basico del Mes : 784,000

Centro de Costo 02711 SERVIENTREGA S.A.

Oficio : 8622

AYUDANTE DE CAMION

Clase Contrato : TF OBRA O LABOR

Motivo de Retiro : TC TERMINACION CONTRATO

Administradora de Salud : CS EPS MEDIMAS

Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.

Cuenta Bancaria : 530240035

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0001	ORDINARIO	0.00	72.0000	235,200.00	0.00	784,000.00
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	0.0000	9,000.00	0.00	0.00
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S	0.00	0.0000	72,000.00	0.00	0.00
0170	ALIMENTACION-FIJA-	0.00	0.0000	30,111.00	0.00	0.00
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	0.0000	26,347.00	0.00	0.00
0251	PRIMA DE SERVICIO	14.42	0.0000	105.00	0.00	1,200,676.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	5.77	0.0000	33,273.00	0.00	576,991.52
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	14.42	14.4167	576,992.00	0.00	1,200,676.00
0255	VACACIONES EN DINERO	13.46	0.0000	481,759.00	0.00	1,073,756.00
0509	EPS- Medimas	0.00	0.0000	0.00	9,768.00	244,200.00
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	9,768.00	244,200.00
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.0000	0.00	45,000.00	0.00
0720	PTMO.DAVIVIENDA	0.00	0.0000	0.00	336,000.00	784,000.00
Total				1,464,787.00	400,536.00	
Total Liquidación :		1,064,251.00				
Liquidación Parcial de Cesantías :		0.00				
Total a Pagar :		1,064,251.00				

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL la suma de \$1,064,251.00 UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, segun liquidacion anterior. Declaro ademas que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha. así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha. La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JE

C.C. No. 84090037 de _____

Firma: _____

Fecha : _____



Ref - Fmdef
DORA

DAR AYUDA TEMPORAL

890922487

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES

Periodos Desde : 17.07.2018 Hasta : 8.06.2019

Pagina 148

Fecha 11.06.2019

Hora 9.18.11

Nombre : MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON I
Código : 84090037 NO
Fecha Último Pago : 31.05.2019
Ingreso : 17.07.2018

C. de C. : 84090037
Fecha Liquidación : 6.06.2019
Fechas de Retiro : 8.06.2019
Tiempo a Descontar : 0
Salario Basico del Mes : 832,000

Días de Servicio : 322 Días Año Actual : 158

Centro de Costo 02711 SERVIENTREGA S.A.

Oficio : 8622 AYUDANTE DE CAMION

Motivo de Retiro : TC TERMINACION CONTRATO

Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

Clase Contrato : FC TERMINO FIJO INF. UN AÑO -

Administradora de Salud : CS EPS MEDIMAS

Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.

Cuenta Bancaria : 530240035

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0001	ORDINARIO	0.00	72.0000	249,600.00	0.00	832,000.00
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	0.0000	9,000.00	0.00	0.00
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S	0.00	72.0000	29,250.00	0.00	97,500.00
0170	ALIMENTACION-FIJA-	0.00	0.0000	30,111.00	0.00	0.00
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	0.0000	26,347.00	0.00	0.00
0251	PRIMA DE SERVICIO	13.17	0.0000	515,935.00	0.00	1,175,547.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	5.27	0.0000	27,173.00	0.00	515,934.52
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	13.17	13.1667	515,935.00	0.00	1,175,547.00
0255	VACACIONES EN DINERO	13.42	0.0000	475,593.00	0.00	1,063,174.00
0509	EPS- Medimas	0.00	0.0000	0.00	10,344.00	258,600.00
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	10,344.00	258,600.00
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.0000	0.00	45,933.00	0.00
Total				1,878,944.00	66,621.00	

Total Liquidación : 1,812,323.00

Liquidación Parcial de Cesantías : 0.00

Total a Pagar : 1,812,323.00

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL la suma de \$1,812,323.00
UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS
Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, segun liquidacion anterior.
Declaro ademas que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente
descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha.
así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha.
La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

Firma: _____

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JE

C.C. No. 84090037 de _____

Fecha : _____



Ref - Fmdef
DORA

DAR AYUDA TEMPORAL
890922487

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES

Periodos Desde : 2.07.2019 Hasta : 4.01.2020

Pagina 455
Fecha 22.01.2020
Hora 9.18.16

Nombre : MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON I
Código : 84090037 NO
Fecha Ultimo Pago : 30.12.2019
Ingreso : 2.07.2019
Días de Servicio : 183 Días Año Actual : 4
Centro de Costo 02711 SERVIENTREGA S.A.
Oficio : 8622 AYUDANTE DE CAMION
Motivo de Retiro : TC TERMINACION CONTRATO
Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

C. de C. : 84090037
Fecha Liquidación : 20.01.2020
Fechas de Retiro : 4.01.2020
Tiempo a Descontar : 0
Salario Basico del Mes : 880,000

Clase Contrato : FC TERMINO FIJO INF.UN AÑO -
Administradora de Salud : CS EPS MEDIMAS
Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.
Cuenta Bancaria : 530240035

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0001	ORDINARIO	0.00	40.0000	146,667.00	0.00	880,000.00
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	0.0000	5,000.00	0.00	0.00
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S	0.00	40.0000	17,142.00	0.00	102,853.80
0170	ALIMENTACION-FIJA-	0.00	0.0000	17,000.00	0.00	0.00
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	0.0000	14,875.00	0.00	0.00
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.33	0.0000	14,067.00	0.00	1,266,068.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.13	0.0000	19.00	0.00	14,067.42
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.33	0.3300	14,067.00	0.00	1,266,068.00
0255	VACACIONES EN DINERO	7.63	0.0000	291,591.00	0.00	1,146,492.00
0257	PAGO CESANTIAS AÑO ANTERIOR	14.92	14.9200	618,640.00	0.00	1,244,193.00
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIOR	5.97	0.0000	36,912.00	0.00	618,640.00
0509	EPS- Medimas	0.00	0.0000	0.00	6,067.00	151,667.00
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	6,067.00	151,667.00
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA.	0.00	0.0000	0.00	75,000.00	880,000.00
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.0000	0.00	47,478.00	0.00
Total				1,175,980.00	134,612.00	

Total Liquidación : 1,041,368.00

Liquidación Parcial de Cesantías : 0.00

Total a Pagar : 1,041,368.00

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL la suma de \$1,041,368.00 UN MILLON CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, según liquidacion anterior. Declaro ademas que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha, así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha. La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

Firma: _____

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JE

C.C. No. 84090037 de _____

Fecha : _____

DAR AYUDA TEMPORAL

890922487

Pagina 1

Fecha 23.09.2021

Ref - Fmdef

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES

Hora 7.11.02

YPULGARIN

Periodos Desde : 27.01.2020 Hasta : 26.12.2020

Nombre : MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON I

C. de C. : 84090037

Código : 84090037

NO

Fecha Liquidación : 5.01.2021

Fecha Ultimo Pago : 31.12.2020

Fechas de Retiro : 26.12.2020

Ingreso : 27.01.2020

Tiempo a Descontar : 0

Días de Servicio : 330

Días Año Actual : 330

Salario Basico del Mes : 880,000

Centro de Costo 02711 SERVIENTREGA S.A.

Oficio : 8622

AYUDANTE DE CAMION

Clase Contrato : FC TERMINO FIJO INF.UN AÑO -

Motivo de Retiro : TM TERMINACION POR MUTU

Administradora de Salud : ST SALUD TOTAL E.P.S. S.A.

Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.

Cuenta Bancaria : 530240035

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0252	INTERESES DE CESANTIAS	11.00	0.0000	130,622.00	0.00	1,187,471.08
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	27.50	27.5000	1,187,471.00	0.00	1,295,423.00
0255	VACACIONES EN DINERO	13.75	0.0000	552,524.00	0.00	1,205,507.00
0265	FACTOR VACACIONAL	13.75	0.0000	34,479.00	0.00	75,227.00
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA.	0.00	0.0000	0.00	227,000.00	880,000.00
0653	POLIZA SEG BOLIVAR	0.00	0.0000	0.00	32,442.00	0.00
0801	MAYOR VR PAGADO DIURNO NORMAL	0.00	24.0000	0.00	88,000.00	880,000.00
0817	MAYOR VR PAGADO PRIMA DE EXCEL	0.00	0.0000	0.00	3,000.00	880,000.00
0835	MAYOR VR AUXILIO DE TRANSPORTE	0.00	0.0000	0.00	10,285.00	880,000.00
0845	DCTO.ALIMENTACION	0.00	0.0000	0.00	4,000.00	880,000.00
0847	DCTO.AUXILIO DE FORMACION	0.00	0.0000	0.00	3,500.00	880,000.00
0857	MAYOR VALOR PAGADO PRIMA	14.67	0.0000	0.00	8,440.00	1,330,484.00
Total				1,905,096.00	376,667.00	

Total Liquidación : 1,528,429.00

Liquidación Parcial de Cesantías : 0.00

Total a Pagar : 1,528,429.00

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL la suma de \$1,528,429.00

UN MILLON QUINIENTOS VEINTI OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS

Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, segun liquidacion anterior.

Declaro ademas que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha.

, así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha.

La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

Firma: _____

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JE

C.C. No. 84090037 de _____

Fecha : _____

DAR AYUDA TEMPORAL

890922487

Pagina 1

Fecha 23.09.2021

Ref - Fmdef

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES

Hora 7.11.25

YPULGARIN

Periodos Desde : 27.01.2020 Hasta : 26.12.2020

Nombre : MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON I

C. de C. : 84090037

Código : 84090037

NO

Fecha Liquidación : 5.01.2021

Fecha Ultimo Pago : 31.12.2020

Fechas de Retiro : 26.12.2020

Ingreso : 27.01.2020

Tiempo a Descontar : 0

Días de Servicio : 330

Días Año Actual : 330

Salario Basico del Mes : 880,000

Centro de Costo 02711 SERVIENTREGA S.A.

Oficio : 8622

AYUDANTE DE CAMION

Clase Contrato : FC TERMINO FIJO INF.UN AÑO -

Motivo de Retiro : TM TERMINACION POR MUTU

Administradora de Salud : ST SALUD TOTAL E.P.S. S.A.

Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.

Cuenta Bancaria : 530240035

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0005	DIURNO EXTRA	0.00	18.0000	82,500.00	0.00	3,666.67
0007	DOMIN Y FESTIVO DIURNO	0.00	8.0000	51,333.00	0.00	3,666.67
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	0.0000	11,148.00	0.00	0.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	0.0000	111.00	0.00	0.00
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	0.0000	11,148.00	0.00	0.00
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	0.0000	5,581.00	0.00	0.00
0511	EPS-Salud Total	0.00	0.0000	0.00	5,353.00	133,833.00
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	5,353.00	133,833.00
Total				161,821.00	10,706.00	

Total Liquidación : 151,115.00

Liquidación Parcial de Cesantías : 0.00

Total a Pagar : 151,115.00

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL la suma de \$151,115.00
CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS

Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, según liquidación anterior.

Declaro además que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha.

, así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha.

La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

Firma: _____

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JE

Fecha: _____

C.C. No. 84090037 de _____

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006

Pagada 11/12/2006

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	MARIA CECILIA ARCILA MORANT	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes															
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TAE	TDE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	47218	11/12/2006	200611	200612								X	X	X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$440.000	\$440.000	\$440.000	\$440.000	\$68.200	\$52.800	\$19.100	\$17.600	\$8.800	\$13.200	\$0	\$0	\$179.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	25924	09/11/2006	200610	200611								X	X	X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$440.000	\$440.000	\$440.000	\$440.000	\$68.200	\$52.800	\$19.100	\$17.600	\$8.800	\$13.200	\$0	\$0	\$179.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	14909	10/10/2006	200609	200610								X	X	X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$440.000	\$440.000	\$440.000	\$440.000	\$68.200	\$52.800	\$19.100	\$17.600	\$8.800	\$13.200	\$0	\$0	\$179.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	6094	11/09/2006	200608	200609								X	X	X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$440.000	\$440.000	\$440.000	\$440.000	\$68.200	\$52.800	\$19.100	\$17.600	\$8.800	\$13.200	\$0	\$0	\$179.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	1750	10/08/2006	200607	200608	X							X	X	X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF07	\$440.000	\$440.000	\$440.000	\$440.000	\$68.200	\$52.800	\$19.100	\$17.600	\$8.800	\$13.200	\$0	\$0	\$179.700

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007

Pagada 11/12/2007

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	MARIA CECILIA ARCILA MORANT	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes														
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAP	TDP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	882740	11/12/2007	200711	200712									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$72.100	\$58.100	\$20.200	\$18.600	\$9.300	\$13.950	\$0	\$0	\$192.250
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	801913	13/11/2007	200710	200711									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$72.100	\$58.100	\$20.200	\$18.600	\$9.300	\$13.950	\$0	\$0	\$192.250
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	710243	09/10/2007	200709	200710									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$72.100	\$58.100	\$20.200	\$18.600	\$9.300	\$13.950	\$0	\$0	\$192.250
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	621017	11/09/2007	200708	200709									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$72.100	\$58.100	\$20.200	\$18.600	\$9.300	\$13.950	\$0	\$0	\$192.250
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	505667	10/08/2007	200707	200708									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$434.000	\$434.000	\$434.000	\$623.000	\$67.300	\$54.200	\$18.900	\$24.920	\$12.460	\$18.690	\$0	\$0	\$196.470
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	397550	11/07/2007	200706	200707		X															15	15	15	15	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$217.000	\$217.000	\$217.000	\$450.000	\$33.600	\$27.100	\$9.400	\$18.000	\$9.000	\$13.500	\$0	\$0	\$110.600
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	309342	12/06/2007	200705	200706									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$72.100	\$58.100	\$20.200	\$18.600	\$9.300	\$13.950	\$0	\$0	\$192.250
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	241514	09/05/2007	200704	200705									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$489.000	\$489.000	\$489.000	\$233.000	\$75.800	\$61.100	\$21.300	\$9.320	\$4.660	\$6.990	\$0	\$0	\$179.170
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	177704	11/04/2007	200703	200704									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$72.100	\$58.100	\$20.200	\$18.600	\$9.300	\$13.950	\$0	\$0	\$192.250
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	130222	09/03/2007	200702	200703									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$491.000	\$491.000	\$491.000	\$465.000	\$76.100	\$61.400	\$21.400	\$18.600	\$9.300	\$13.950	\$0	\$0	\$200.750
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	91808	08/02/2007	200701	200702									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$465.000	\$72.100	\$58.100	\$20.200	\$18.600	\$9.300	\$13.950	\$0	\$0	\$192.250
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	66096	12/01/2007	200612	200701																	30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$440.000	\$440.000	\$440.000	\$440.000	\$68.200	\$52.800	\$19.100	\$17.600	\$8.800	\$13.200	\$0	\$0	\$179.700

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008

Pagada 11/12/2008

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	MARIA CECILIA ARCILA MORANT	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes														
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAP	TDP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	3059157	11/12/2008	200811	200812									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$494.000	\$79.200	\$61.900	\$21.500	\$19.760	\$9.880	\$14.820	\$0	\$0	\$207.060
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	2863467	12/11/2008	200810	200811									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$494.000	\$79.200	\$61.900	\$21.500	\$19.760	\$9.880	\$14.820	\$0	\$0	\$207.060
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	2640539	09/10/2008	200809	200810									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$494.000	\$79.200	\$61.900	\$21.500	\$19.760	\$9.880	\$14.820	\$0	\$0	\$207.060
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	2407970	09/09/2008	200808	200809									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$79.200	\$61.900	\$21.500	\$19.800	\$9.900	\$14.800	\$0	\$0	\$207.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	2125048	12/08/2008	200807	200808	X																22	22	22	22	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$341.000	\$341.000	\$341.000	\$363.000	\$54.600	\$42.600	\$14.800	\$14.520	\$7.260	\$10.890	\$0	\$0	\$144.670
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	1686802	09/07/2008	200806	200807	X																24	24	24	24	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$369.200	\$369.200	\$369.200	\$632.000	\$59.100	\$46.150	\$16.100	\$25.280	\$12.640	\$18.960	\$0	\$0	\$178.230
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	1519291	11/06/2008	200805	200806									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$494.000	\$79.200	\$61.900	\$21.500	\$19.760	\$9.880	\$14.820	\$0	\$0	\$207.060
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	1390620	13/05/2008	200804	200805									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$494.000	\$79.200	\$61.900	\$21.500	\$19.760	\$9.880	\$14.820	\$0	\$0	\$207.060
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	1277590	10/04/2008	200803	200804									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$494.000	\$79.200	\$61.900	\$21.500	\$19.760	\$9.880	\$14.820	\$0	\$0	\$207.060
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	1168888	11/03/2008	200802	200803									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$79.200	\$61.900	\$21.500	\$19.800	\$9.900	\$14.850	\$0	\$0	\$207.150
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	1048110	11/02/2008	200801	200802									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$79.200	\$61.900	\$21.500	\$19.800	\$9.900	\$14.850	\$0	\$0	\$207.150
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	959455	11/01/2008	200712	200801									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$515.000	\$515.000	\$515.000	\$515.000	\$79.800	\$64.400	\$22.400	\$20.600	\$10.300	\$15.450	\$0	\$0	\$212.950

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009

Pagada 10/12/2009

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	MARIA CECILIA ARCILA MORANT	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes													
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	6179175	10/12/2009	200911	200912								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$84.800	\$66.200	\$23.100	\$21.200	\$10.600	\$15.900	\$0	\$0	\$221.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	5948206	11/11/2009	200910	200911								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$84.800	\$66.200	\$23.100	\$21.200	\$10.600	\$15.900	\$0	\$0	\$221.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	5682578	09/10/2009	200909	200910								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$84.800	\$66.200	\$23.100	\$21.200	\$10.600	\$15.900	\$0	\$0	\$221.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	5422112	09/09/2009	200908	200909								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$671.000	\$671.000	\$671.000	\$671.000	\$107.400	\$83.900	\$29.200	\$26.800	\$13.400	\$20.100	\$0	\$0	\$280.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	5210259	12/08/2009	200907	200908	X															9	9	9	9	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$150.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000	\$24.000	\$18.700	\$6.500	\$6.000	\$3.000	\$4.500	\$0	\$0	\$62.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	5210259	12/08/2009	200907	200908		X														7	7	7	7	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$116.000	\$116.000	\$116.000	\$116.000	\$18.600	\$14.500	\$5.046	\$4.640	\$2.320	\$3.500	\$0	\$0	\$48.606
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	4945546	09/07/2009	200906	200907								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$84.800	\$66.200	\$23.100	\$21.200	\$10.600	\$15.900	\$0	\$0	\$221.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	4713045	09/06/2009	200905	200906								X	X							30	30	25	25	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$497.000	\$497.000	\$418.000	\$442.000	\$79.520	\$62.125	\$18.200	\$17.700	\$8.800	\$13.300	\$0	\$0	\$199.645
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	4497793	12/05/2009	200904	200905										X						30	30	15	15	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$497.000	\$497.000	\$248.450	\$318.000	\$79.520	\$62.125	\$10.808	\$12.700	\$6.400	\$9.500	\$0	\$0	\$181.053
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	4249620	14/04/2009	200903	200904								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$84.800	\$66.200	\$23.100	\$21.200	\$10.600	\$15.900	\$0	\$0	\$221.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	3956389	10/03/2009	200902	200903								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$84.800	\$66.200	\$23.100	\$21.200	\$10.600	\$15.900	\$0	\$0	\$221.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	3657620	10/02/2009	200901	200902								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$530.000	\$84.800	\$66.200	\$23.100	\$21.200	\$10.600	\$15.900	\$0	\$0	\$221.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	3355895	13/01/2009	200812	200901								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-4	CCF30	\$495.000	\$495.000	\$495.000	\$494.000	\$79.200	\$61.900	\$21.500	\$19.760	\$9.880	\$14.820	\$0	\$0	\$207.060

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010

Pagada 10/12/2010

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	MARIA CECILIA ARCILA MORANT	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes													
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	12333313	10/12/2010	201011	201012																		30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$520.000	\$520.000	\$520.000	\$520.000	\$83.200	\$65.000	\$12.700	\$20.800	\$10.400	\$15.600	\$0	\$0	\$207.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	11787611	10/11/2010	201010	201011										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$767.000	\$767.000	\$767.000	\$767.000	\$122.700	\$95.900	\$4.000	\$30.700	\$15.300	\$23.000	\$0	\$0	\$291.600
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	11241601	11/10/2010	201009	201010										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$656.000	\$656.000	\$656.000	\$656.000	\$105.000	\$82.000	\$3.400	\$26.200	\$13.100	\$19.700	\$0	\$0	\$249.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	10683014	09/09/2010	201008	201009										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$518.000	\$518.000	\$518.000	\$518.000	\$82.900	\$64.700	\$2.700	\$20.700	\$10.400	\$15.500	\$0	\$0	\$196.900
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	10155010	10/08/2010	201007	201008		X																15	15	15	15	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$259.000	\$259.000	\$259.000	\$259.000	\$41.400	\$32.400	\$1.400	\$10.400	\$5.200	\$7.800	\$0	\$0	\$98.600
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	9656702	12/07/2010	201006	201007		X								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$607.000	\$607.000	\$607.000	\$607.000	\$97.100	\$75.900	\$26.400	\$24.300	\$12.100	\$18.200	\$0	\$0	\$254.000
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	9150116	10/06/2010	201005	201006										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$600.000	\$600.000	\$600.000	\$600.000	\$96.000	\$75.000	\$26.100	\$24.000	\$12.000	\$18.000	\$0	\$0	\$251.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	8654816	11/05/2010	201004	201005										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$548.000	\$548.000	\$548.000	\$548.000	\$87.700	\$68.500	\$23.800	\$21.900	\$11.000	\$16.400	\$0	\$0	\$229.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	8110255	13/04/2010	201003	201004										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$548.000	\$548.000	\$548.000	\$548.000	\$87.700	\$68.500	\$23.800	\$21.900	\$11.000	\$16.400	\$0	\$0	\$229.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	7494197	09/03/2010	201002	201003										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$548.000	\$548.000	\$548.000	\$548.000	\$87.700	\$68.500	\$23.800	\$21.900	\$11.000	\$16.400	\$0	\$0	\$229.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	6929043	09/02/2010	201001	201002										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$548.000	\$548.000	\$548.000	\$548.000	\$87.700	\$68.500	\$23.800	\$21.900	\$11.000	\$16.400	\$0	\$0	\$229.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	6466259	13/01/2010	200912	201001										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$630.000	\$630.000	\$630.000	\$630.000	\$100.800	\$78.700	\$27.400	\$25.200	\$12.600	\$18.900	\$0	\$0	\$263.600

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011

Pagada 12/12/2011

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago			Novedades																Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes												
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TDP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	19861646	12/12/2011	201111	201112	X															16	16	16	16	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$287.000	\$287.000	\$287.000	\$94.000	\$45.900	\$35.900	\$7.000	\$3.800	\$1.900	\$2.800	\$0	\$0	\$97.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	19694912	10/11/2011	201110	201111	X															24	24	24	24	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$430.000	\$430.000	\$430.000	\$880.000	\$68.800	\$53.700	\$18.700	\$35.200	\$17.600	\$26.400	\$0	\$0	\$220.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	19313057	11/10/2011	201109	201110							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$746.000	\$746.000	\$746.000	\$746.000	\$119.400	\$93.200	\$32.500	\$29.800	\$14.900	\$22.400	\$0	\$0	\$312.200
CC 84090037	MENDOZA MENDOZA ANDERSON DE JESUS	18500086	09/09/2011	201108	201109							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$729.000	\$729.000	\$729.000	\$729.000	\$116.600	\$91.100	\$31.700	\$29.200	\$14.600	\$21.900	\$0	\$0	\$305.100
CC 84090037	MENDOZA MENDOZA ANDERSON DE JESUS	17781452	09/08/2011	201107	201108							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$783.000	\$783.000	\$783.000	\$783.000	\$125.300	\$97.900	\$34.100	\$31.300	\$15.700	\$23.500	\$0	\$0	\$327.800
CC 84090037	MENDOZA MENDOZA ANDERSON DE JESUS	17110476	12/07/2011	201106	201107							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$714.000	\$714.000	\$714.000	\$714.000	\$114.200	\$89.200	\$31.100	\$28.600	\$14.300	\$21.400	\$0	\$0	\$298.800
CC 84090037	MENDOZA MENDOZA ANDERSON DE JESUS	16358468	10/06/2011	201105	201106							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$724.000	\$724.000	\$724.000	\$724.000	\$115.800	\$90.500	\$31.500	\$29.000	\$14.500	\$21.700	\$0	\$0	\$303.000
CC 84090037	MENDOZA MENDOZA ANDERSON DE JESUS	15631309	10/05/2011	201104	201105							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$768.000	\$768.000	\$768.000	\$768.000	\$122.900	\$96.000	\$33.400	\$30.700	\$15.400	\$23.000	\$0	\$0	\$321.400
CC 84090037	MENDOZA MENDOZA ANDERSON DE JESUS	14965834	11/04/2011	201103	201104							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$729.000	\$729.000	\$729.000	\$729.000	\$116.600	\$91.100	\$31.700	\$29.200	\$14.600	\$21.900	\$0	\$0	\$305.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	14258780	09/03/2011	201102	201103																30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$538.000	\$538.000	\$538.000	\$768.000	\$86.100	\$67.200	\$23.400	\$30.700	\$15.400	\$23.000	\$0	\$0	\$245.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	13624663	09/02/2011	201101	201102							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$798.000	\$798.000	\$798.000	\$798.000	\$127.700	\$99.700	\$34.700	\$31.900	\$16.000	\$23.900	\$0	\$0	\$333.900
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	12967534	12/01/2011	201012	201101							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$1.090.000	\$1.090.000	\$1.090.000	\$1.090.000	\$174.400	\$136.200	\$26.600	\$43.600	\$21.800	\$32.700	\$0	\$0	\$435.300

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012

Pagada 11/12/2012

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes													
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	P	TDE	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	22717479	11/12/2012	201211	201212	X															15	15	15	15	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$285.000	\$285.000	\$285.000	\$198.000	\$45.600	\$35.600	\$6.943	\$7.900	\$4.000	\$5.900	\$0	\$0	\$105.943
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	22450790	13/11/2012	201210	201211	X							X								26	26	26	26	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$565.000	\$565.000	\$565.000	\$1.017.000	\$90.400	\$70.600	\$24.600	\$40.700	\$20.300	\$30.500	\$0	\$0	\$277.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	22084683	09/10/2012	201209	201210							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$860.000	\$860.000	\$860.000	\$860.000	\$137.600	\$107.500	\$37.400	\$34.400	\$17.200	\$25.800	\$0	\$0	\$359.900
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	21833699	11/09/2012	201208	201209							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$772.000	\$772.000	\$772.000	\$772.000	\$123.500	\$96.500	\$18.800	\$30.900	\$15.400	\$23.200	\$0	\$0	\$308.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	21554785	10/08/2012	201207	201208							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$842.000	\$842.000	\$842.000	\$842.000	\$134.700	\$105.200	\$20.500	\$33.700	\$16.800	\$25.300	\$0	\$0	\$336.200
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	21246539	11/07/2012	201206	201207							X		X							30	30	29	29	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$813.000	\$813.000	\$796.000	\$815.000	\$130.100	\$101.600	\$19.400	\$32.600	\$16.300	\$24.400	\$0	\$0	\$324.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	20989432	12/06/2012	201205	201206							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$886.000	\$886.000	\$886.000	\$886.000	\$141.800	\$110.700	\$21.600	\$35.400	\$17.700	\$26.600	\$0	\$0	\$353.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	20610263	10/05/2012	201204	201205							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$743.000	\$743.000	\$743.000	\$743.000	\$118.900	\$92.900	\$18.100	\$29.700	\$14.900	\$22.300	\$0	\$0	\$296.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	20468460	12/04/2012	201203	201204							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$777.000	\$777.000	\$777.000	\$777.000	\$124.300	\$97.100	\$18.900	\$31.100	\$15.500	\$23.300	\$0	\$0	\$310.200
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	20317032	09/03/2012	201202	201203							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$789.000	\$789.000	\$789.000	\$789.000	\$126.200	\$98.600	\$19.200	\$31.600	\$15.800	\$23.700	\$0	\$0	\$315.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	20168437	09/02/2012	201201	201202							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$799.000	\$799.000	\$799.000	\$799.000	\$127.800	\$99.900	\$19.500	\$32.000	\$16.000	\$24.000	\$0	\$0	\$319.200
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	20008501	11/01/2012	201112	201201							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$1.122.000	\$1.122.000	\$1.122.000	\$1.122.000	\$179.500	\$140.200	\$27.300	\$44.900	\$22.400	\$33.700	\$0	\$0	\$448.000

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013

Pagada 10/12/2013

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes											
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	P	TDE	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARP	Dias CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	25034009	10/12/2013	201311	201312		X														2	2	2	2	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$6.400	\$5.000	\$1.740	\$1.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$14.740
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	25034009	10/12/2013	201311	201312		X														9	9	9	9	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$178.000	\$178.000	\$178.000	\$178.000	\$28.500	\$22.200	\$7.700	\$7.100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$65.500
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	24866908	13/11/2013	201310	201311							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$856.000	\$856.000	\$856.000	\$856.000	\$137.000	\$107.000	\$37.200	\$34.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$315.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	24682252	09/10/2013	201309	201310							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$817.000	\$817.000	\$817.000	\$817.000	\$130.700	\$102.100	\$35.500	\$32.700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$301.000
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	24504024	10/09/2013	201308	201309							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$817.000	\$817.000	\$817.000	\$817.000	\$130.700	\$102.100	\$35.500	\$32.700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$301.000
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	24335291	12/08/2013	201307	201308							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$850.000	\$850.000	\$850.000	\$850.000	\$136.000	\$106.200	\$37.000	\$34.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$313.200
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	24149533	10/07/2013	201306	201307							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$805.000	\$805.000	\$805.000	\$805.000	\$128.800	\$100.600	\$19.600	\$32.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$281.200
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	23992173	13/06/2013	201305	201306							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$771.000	\$771.000	\$771.000	\$771.000	\$123.400	\$96.400	\$18.800	\$30.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$269.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	23813483	10/05/2013	201304	201305							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$765.000	\$765.000	\$765.000	\$765.000	\$122.400	\$95.600	\$18.600	\$30.600	\$15.300	\$22.900	\$0	\$0	\$305.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	23642011	09/04/2013	201303	201304							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$784.000	\$784.000	\$784.000	\$784.000	\$125.400	\$98.000	\$19.100	\$31.400	\$15.700	\$23.500	\$0	\$0	\$313.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	23484578	11/03/2013	201302	201303							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$814.000	\$814.000	\$814.000	\$814.000	\$130.200	\$101.700	\$19.800	\$32.600	\$16.300	\$24.400	\$0	\$0	\$325.000
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	23270806	11/02/2013	201301	201302							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$869.000	\$869.000	\$869.000	\$869.000	\$139.000	\$108.600	\$21.200	\$34.800	\$17.400	\$26.100	\$0	\$0	\$347.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	22944379	11/01/2013	201212	201301							X									30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$1.066.000	\$1.066.000	\$1.066.000	\$1.066.000	\$170.600	\$133.200	\$26.000	\$42.600	\$21.300	\$32.000	\$0	\$0	\$425.700

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014

Pagada 10/12/2014

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes													
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	27291319	10/12/2014	201411	201412								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$890.000	\$890.000	\$890.000	\$890.000	\$142.400	\$35.600	\$38.700	\$35.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$252.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	27115632	12/11/2014	201410	201411								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$983.000	\$983.000	\$983.000	\$983.000	\$157.300	\$39.300	\$42.800	\$39.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$278.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	26916220	09/10/2014	201409	201410		X														1	1	1	1	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$21.000	\$21.000	\$21.000	\$21.000	\$3.400	\$840	\$900	\$840	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5.980
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	26916220	09/10/2014	201409	201410	X															9	9	9	9	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$186.000	\$186.000	\$186.000	\$186.000	\$29.800	\$7.400	\$8.100	\$7.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$52.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	26724032	09/09/2014	201408	201409								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$859.000	\$859.000	\$859.000	\$859.000	\$137.400	\$34.400	\$37.400	\$34.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$243.600
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	26550503	12/08/2014	201407	201408								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$846.000	\$846.000	\$846.000	\$846.000	\$135.400	\$33.800	\$36.800	\$33.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$239.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	26353553	09/07/2014	201406	201407								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$894.000	\$894.000	\$894.000	\$894.000	\$143.000	\$35.800	\$38.900	\$35.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$253.500
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	26189221	11/06/2014	201405	201406								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$809.000	\$809.000	\$809.000	\$809.000	\$129.400	\$32.400	\$35.200	\$32.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$229.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	26007425	12/05/2014	201404	201405								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$853.000	\$853.000	\$853.000	\$853.000	\$136.500	\$34.100	\$37.100	\$34.100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$241.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	25821183	09/04/2014	201403	201404								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$805.000	\$805.000	\$805.000	\$805.000	\$128.800	\$32.200	\$35.000	\$32.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$228.200
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	25610997	11/03/2014	201402	201403								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$824.000	\$824.000	\$824.000	\$824.000	\$131.800	\$33.000	\$35.800	\$33.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$233.600
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	25421805	11/02/2014	201401	201402								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$1.082.000	\$1.082.000	\$1.082.000	\$1.082.000	\$173.100	\$43.300	\$47.100	\$43.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$306.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	25219766	13/01/2014	201312	201401								X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$865.000	\$865.000	\$865.000	\$865.000	\$138.400	\$34.600	\$37.600	\$34.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$245.200

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015

Pagada 10/12/2015

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes														
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAP	TDP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	29809982	10/12/2015	201511	201512									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$890.000	\$890.000	\$890.000	\$890.000	\$142.400	\$35.600	\$38.700	\$35.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$252.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	29610628	11/11/2015	201510	201511																	30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$1.060.000	\$1.060.000	\$1.060.000	\$1.060.000	\$169.600	\$42.400	\$46.100	\$42.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$300.500
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	29402467	09/10/2015	201509	201510		X															1	1	1	1	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$3.500	\$900	\$1.000	\$900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$6.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	29402467	09/10/2015	201509	201510	X																10	10	10	10	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$216.000	\$216.000	\$216.000	\$216.000	\$34.600	\$8.600	\$9.400	\$8.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$61.200
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	29198171	09/09/2015	201508	201509									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$940.000	\$940.000	\$940.000	\$940.000	\$150.400	\$37.600	\$40.900	\$37.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$266.500
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	29013051	12/08/2015	201507	201508									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$890.000	\$890.000	\$890.000	\$890.000	\$142.400	\$35.600	\$38.700	\$35.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$252.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	28797444	09/07/2015	201506	201507									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$920.000	\$920.000	\$920.000	\$920.000	\$147.200	\$36.800	\$40.000	\$36.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$260.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	28443101	10/06/2015	201505	201506									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$1.051.000	\$1.051.000	\$1.051.000	\$1.051.000	\$168.200	\$42.000	\$45.700	\$42.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$297.900
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	28259494	12/05/2015	201504	201505									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$883.000	\$883.000	\$883.000	\$883.000	\$141.300	\$35.300	\$38.400	\$35.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$250.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	28067920	13/04/2015	201503	201504									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$840.000	\$840.000	\$840.000	\$840.000	\$134.400	\$33.600	\$36.500	\$33.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$238.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	27868815	10/03/2015	201502	201503									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$897.000	\$897.000	\$897.000	\$897.000	\$143.500	\$35.900	\$39.000	\$35.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$254.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	27671777	10/02/2015	201501	201502									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$840.000	\$840.000	\$840.000	\$840.000	\$134.400	\$33.600	\$36.500	\$33.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$238.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	27474724	13/01/2015	201412	201501									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF30	\$923.000	\$923.000	\$923.000	\$923.000	\$147.700	\$36.900	\$40.200	\$36.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$261.700

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016

Pagada 12/12/2016

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes															
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	32346159	12/12/2016	201611	201612										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$976.000	\$976.000	\$976.000	\$976.000	\$156.200	\$39.000	\$42.500	\$39.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$276.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	32125447	10/11/2016	201610	201611										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$1.033.000	\$1.033.000	\$1.033.000	\$1.033.000	\$165.300	\$41.300	\$44.900	\$41.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$292.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	31916541	11/10/2016	201609	201610										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$1.149.000	\$1.149.000	\$1.149.000	\$1.149.000	\$183.800	\$46.000	\$50.000	\$46.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$325.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	31691457	09/09/2016	201608	201609		X																4	4	4	4	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$92.000	\$92.000	\$92.000	\$92.000	\$14.720	\$3.700	\$4.000	\$3.700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$26.120
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	31691457	09/09/2016	201608	201609	X																	7	7	7	7	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$25.800	\$6.440	\$7.000	\$6.440	\$0	\$0	\$0	\$0	\$45.680
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	31473420	09/08/2016	201607	201608										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$994.000	\$994.000	\$994.000	\$994.000	\$159.000	\$39.800	\$43.200	\$39.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$281.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	31272407	12/07/2016	201606	201607										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$1.041.000	\$1.041.000	\$1.041.000	\$1.041.000	\$166.600	\$41.600	\$45.300	\$41.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$295.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	31049517	10/06/2016	201605	201606										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$1.033.000	\$1.033.000	\$1.033.000	\$1.033.000	\$165.300	\$41.300	\$44.900	\$41.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$292.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	30842032	11/05/2016	201604	201605										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$941.000	\$941.000	\$941.000	\$941.000	\$150.600	\$37.600	\$40.900	\$37.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$266.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	30634585	11/04/2016	201603	201604										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$994.000	\$994.000	\$994.000	\$994.000	\$159.000	\$39.800	\$43.200	\$39.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$281.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	30424332	09/03/2016	201602	201603										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$970.000	\$970.000	\$970.000	\$970.000	\$155.200	\$38.800	\$42.200	\$38.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$275.000
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	30209627	09/02/2016	201601	201602										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$843.000	\$843.000	\$843.000	\$843.000	\$134.900	\$33.700	\$36.700	\$33.700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$239.000
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	30016653	13/01/2016	201512	201601										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$970.000	\$970.000	\$970.000	\$970.000	\$155.200	\$38.800	\$42.200	\$38.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$275.000

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

Pagada 21/12/2017

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes														
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAP	TDP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	35462205	21/12/2017	201711	201712									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.095.292	\$1.095.292	\$1.095.292	\$1.095.292	\$175.300	\$43.900	\$47.700	\$43.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$310.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	35208278	22/11/2017	201710	201711									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.004.333	\$1.004.333	\$1.004.333	\$974.333	\$160.700	\$40.200	\$43.700	\$39.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$283.600
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	34950760	20/10/2017	201709	201710									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.053.667	\$1.053.667	\$1.053.667	\$1.053.667	\$168.600	\$42.200	\$45.900	\$42.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$298.900
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	34703552	20/09/2017	201708	201709	X																30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$740.000	\$740.000	\$740.000	\$930.026	\$118.400	\$29.600	\$32.200	\$37.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$217.500
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	34458630	22/08/2017	201707	201708		X															10	10	10	10	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$246.667	\$246.667	\$246.667	\$755.395	\$39.500	\$9.900	\$10.800	\$30.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$90.500
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	34225421	24/07/2017	201706	201707																	30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$740.000	\$740.000	\$740.000	\$891.133	\$118.400	\$29.600	\$32.200	\$35.700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$215.900
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	33946434	21/06/2017	201705	201706									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$942.666	\$942.666	\$942.666	\$942.666	\$150.900	\$37.800	\$41.100	\$37.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$267.600
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	33706296	19/05/2017	201704	201705									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$996.625	\$996.625	\$996.625	\$996.625	\$159.500	\$39.900	\$43.400	\$39.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$282.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	33459005	24/04/2017	201703	201704									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$1.130.749	\$1.130.749	\$1.130.749	\$1.130.749	\$181.000	\$45.300	\$49.200	\$45.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$320.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	33162362	21/03/2017	201702	201703									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$1.004.333	\$1.004.333	\$1.004.333	\$1.004.333	\$160.700	\$40.200	\$43.700	\$40.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$284.800
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	32783538	09/02/2017	201701	201702									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$997.000	\$997.000	\$997.000	\$997.000	\$159.500	\$39.900	\$43.400	\$39.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$282.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	32551254	11/01/2017	201612	201701									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF30	\$987.000	\$987.000	\$987.000	\$987.000	\$157.900	\$39.500	\$42.900	\$39.500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$279.800

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018

Pagada 20/12/2018

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes															
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	38610516	20/12/2018	201811	201812										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.134.133	\$1.134.133	\$1.134.133	\$1.134.133	\$181.500	\$45.400	\$49.400	\$45.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$321.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	38310562	22/11/2018	201810	201811									X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$964.267	\$964.267	\$964.267	\$964.267	\$154.300	\$38.600	\$42.000	\$38.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$273.500
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	38023776	19/10/2018	201809	201810									X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.090.033	\$1.090.033	\$1.090.033	\$1.090.033	\$174.500	\$43.700	\$47.500	\$43.700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$309.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	37775984	20/09/2018	201808	201809									X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.128.534	\$1.128.534	\$1.128.534	\$1.128.534	\$180.600	\$45.200	\$49.100	\$45.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$320.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	37527267	22/08/2018	201807	201808	X								X									14	14	14	14	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$364.580	\$364.580	\$364.580	\$216.146	\$58.400	\$14.600	\$15.900	\$8.700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$97.600
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	37260580	23/07/2018	201806	201807		X							X									23	23	23	23	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$775.334	\$775.334	\$775.334	\$1.283.226	\$124.100	\$31.100	\$33.800	\$51.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	37006222	22/06/2018	201805	201806									X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.114.533	\$1.114.533	\$1.114.533	\$1.114.533	\$178.400	\$44.600	\$48.500	\$44.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$316.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	36750025	22/05/2018	201804	201805									X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.210.899	\$1.210.899	\$1.210.899	\$1.210.899	\$193.800	\$48.500	\$52.700	\$48.500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$343.500
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	36488014	19/04/2018	201803	201804									X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.106.367	\$1.106.367	\$1.106.367	\$1.106.367	\$177.100	\$44.300	\$48.200	\$44.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$313.900
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	36246691	21/03/2018	201802	201803									X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.062.267	\$1.062.267	\$1.062.267	\$1.062.267	\$170.000	\$42.500	\$46.300	\$42.500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$301.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	35983429	20/02/2018	201801	201802									X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.106.367	\$1.106.367	\$1.106.367	\$1.106.367	\$177.100	\$44.300	\$48.200	\$44.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$313.900
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	35702046	22/01/2018	201712	201801									X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.047.500	\$1.047.500	\$1.047.500	\$1.047.500	\$167.600	\$41.900	\$45.600	\$41.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$297.000

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019

Pagada 19/12/2019

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes														
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAP	TDP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	42680113	19/12/2019	201911	201912									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$1.172.266	\$1.172.266	\$1.172.266	\$1.172.266	\$187.600	\$46.900	\$51.000	\$46.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$332.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	42338596	22/11/2019	201910	201911									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$1.116.800	\$1.116.800	\$1.116.800	\$1.116.800	\$178.700	\$44.700	\$48.600	\$44.700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$316.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	41965997	21/10/2019	201909	201910									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$1.125.467	\$1.125.467	\$1.125.467	\$1.125.467	\$180.100	\$45.100	\$49.000	\$45.100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$319.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	41602423	19/09/2019	201908	201909									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$1.180.934	\$1.180.934	\$1.180.934	\$1.180.934	\$189.000	\$47.300	\$51.400	\$47.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$335.000
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	41258224	22/08/2019	201907	201908	X								X								29	29	29	29	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$1.100.201	\$1.100.201	\$1.100.201	\$1.100.201	\$176.100	\$44.100	\$47.900	\$44.100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$312.200
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	40876805	19/07/2019	201906	201907	X		X						X								8	8	8	8	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$334.867	\$334.867	\$334.867	\$842.561	\$53.600	\$13.400	\$14.600	\$33.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$115.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	40560807	21/06/2019	201905	201906									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$1.116.800	\$1.116.800	\$1.116.800	\$1.116.800	\$178.700	\$44.700	\$48.600	\$44.700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$316.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	40222022	21/05/2019	201904	201905									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$1.082.133	\$1.082.133	\$1.082.133	\$1.082.133	\$173.200	\$43.300	\$47.100	\$43.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$306.900
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	39891998	22/04/2019	201903	201904									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$992.000	\$992.000	\$992.000	\$992.000	\$158.800	\$39.700	\$43.200	\$39.700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$281.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	39563700	20/03/2019	201902	201903									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$1.070.000	\$1.070.000	\$1.070.000	\$1.070.000	\$171.200	\$42.800	\$46.600	\$42.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$303.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	39236439	20/02/2019	201901	201902									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$1.154.933	\$1.154.933	\$1.154.933	\$1.154.933	\$184.800	\$46.200	\$50.300	\$46.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$327.500
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	38910253	22/01/2019	201812	201901									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF30	\$1.054.100	\$1.054.100	\$1.054.100	\$1.054.100	\$168.700	\$42.200	\$45.900	\$42.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$299.000

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020

Pagada 21/12/2020

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes														
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	47381566	21/12/2020	202011	202012									X								30	30	30	30	230301	EPS002	14-11	CCF30	\$1.111.667	\$1.111.667	\$1.111.667	\$1.111.667	\$177.900	\$44.500	\$48.400	\$44.500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$315.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	46994711	23/11/2020	202010	202011									X								30	30	30	30	230301	EPS002	14-11	CCF30	\$1.111.666	\$1.111.666	\$1.111.666	\$1.111.666	\$177.900	\$44.500	\$48.400	\$44.500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$315.300
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	46589962	21/10/2020	202009	202010									X								30	30	30	30	230301	EPS002	14-11	CCF30	\$1.172.166	\$1.172.166	\$1.172.166	\$1.172.166	\$187.600	\$46.900	\$51.000	\$46.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$332.400
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	46185227	18/09/2020	202008	202009									X								30	30	30	30	230301	EPS002	14-11	CCF30	\$1.284.000	\$1.284.000	\$1.284.000	\$1.284.000	\$205.500	\$51.400	\$55.900	\$51.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$364.200
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	45834836	24/08/2020	202007	202008									X								30	30	30	30	230301	EPS002	14-11	CCF30	\$1.326.167	\$1.326.167	\$1.326.167	\$1.326.167	\$212.200	\$53.100	\$57.700	\$53.100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$376.100
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	45433443	21/07/2020	202006	202007									X								30	30	30	30	230301	EPS002	14-11	CCF30	\$1.284.000	\$1.284.000	\$1.284.000	\$1.284.000	\$205.500	\$51.400	\$55.900	\$51.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$364.200
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	45027977	19/06/2020	202005	202006									X								30	30	30	30	230301	EPS002	14-11	CCF30	\$1.298.667	\$1.298.667	\$1.298.667	\$1.298.667	\$39.000	\$52.000	\$56.500	\$52.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$199.500
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	44627775	21/05/2020	202004	202005									X								30	30	30	30	230301	EPS002	14-11	CCF30	\$955.833	\$955.833	\$955.833	\$955.833	\$28.700	\$38.300	\$41.600	\$38.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$146.900
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	44211432	22/04/2020	202003	202004									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$1.120.833	\$1.120.833	\$1.120.833	\$1.120.833	\$179.400	\$44.900	\$48.800	\$44.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$318.000
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	43830393	18/03/2020	202002	202003									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$1.139.499	\$1.139.499	\$1.139.499	\$1.139.499	\$182.400	\$45.600	\$49.600	\$45.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$323.200
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	43443132	20/02/2020	202001	202002		X															4	4	4	4	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$117.041	\$117.041	\$117.041	\$297.543	\$18.800	\$4.700	\$5.100	\$12.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$40.600
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	43443132	20/02/2020	202001	202002	X																4	4	4	4	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$117.334	\$117.334	\$117.334	\$297.543	\$18.800	\$4.700	\$5.200	\$12.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$40.700
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	43050863	22/01/2020	201912	202001									X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF30	\$1.146.266	\$1.146.266	\$1.146.266	\$1.146.266	\$183.500	\$45.900	\$49.900	\$45.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$325.200

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

Pagada 22/01/2021

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes													
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 84090037	MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	47770158	22/01/2021	202012	202101	X									X								26	26	26	26	230301	EPS002	14-11	CCF30	\$1.193.000	\$1.193.000	\$1.193.000	\$1.745.524	\$190.900	\$47.800	\$51.900	\$69.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$360.500

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
NIT 890 922 487 -9

CESANTIAS CONSOLIDADAS A DIC 31 DE 2008

FONDO DE CESANTIAS PORVENIR

DOCIDENT NOMBRE	FONDO CESANTIAS	VR CESANTIAS
98628366 ACEVEDO JUAN DAVID	PORVENIR	33.467,00
43607333 ACEVEDO MARIA ESMERALDA	PORVENIR	90.671,00
71086885 ACEVEDO MAZO GILBER ALONSO	PORVENIR	65.813,00
1046906454 ACEVEDO VANEGAS EDWIN DE JESUS	PORVENIR	27.886,00
1107039436 ACHURY BENAVIDES LEIDY KATHERINE	PORVENIR	286.697,00
63548492 ACONCHA VASQUEZ MONICA JOHANNA	PORVENIR	179.868,00
32834654 ACOSTA CERVANTES DIANA LUZ	PORVENIR	436.528,00
13568674 AGUDELO AGUDELO LUIS FERNANDO	PORVENIR	267.448,00
39354799 AGUDELO IDARRAGA EDILMA	PORVENIR	45.917,00
15539760 AGUDELO TORRES EDY ALBERTO	PORVENIR	24.164,00
1037972358 AGUIRRE CUERVO HUGO ANDRES	PORVENIR	592.974,00
8363192 ALBARINO HERRERA GAMALIEL DE JESUS	PORVENIR	27.184,00
71085558 ALBORNOZ EDWIN FERNANDO	PORVENIR	64.443,00
9147461 ALCAZAR BERRIO JOHN JAIRO	PORVENIR	252.083,00
1098651287 ALVAREZ ARDILA DIEGO FERNANDO	PORVENIR	207.342,00
71081305 ALVAREZ CASTRILLON JORGE IVAN	PORVENIR	64.631,00
8031865 ALVAREZ CORREA FRANK ALEXIS	PORVENIR	30.892,00
1046902480 ALVAREZ ESPINOSA JHOJAN ALEXIS	PORVENIR	24.164,00
15536917 ALVAREZ HENAO PETRONIO	PORVENIR	62.978,00
71085390 ALVAREZ JARAMILLO NELSON ELPIDIO	PORVENIR	64.443,00
71335983 ALVAREZ MALDONADO RICARDO LEON	PORVENIR	353.500,00
8063196 ALVAREZ ORTIZ ANDRES FERNANDO	PORVENIR	61.514,00
1095788594 ALVAREZ RUEDA JUAN PABLO	PORVENIR	263.626,00
43578362 ALZATE ALVAREZ ERIKA LILIANA	PORVENIR	420.280,00
71084488 ALZATE CADAVID JHON FREDY	PORVENIR	991.764,00
1017131970 ALZATE TORO WILLIAM DARIO	PORVENIR	58.584,00
78759032 ANAYA RIVERA EDUARDO RAMON	PORVENIR	1.464.000,00
94063798 ANGEL RODAS ALEJANDRO	PORVENIR	399.497,00
3609936 ARANGO FORONDA RAFAEL ARCANGEL	PORVENIR	30.892,00
8304385 ARANGO RESTREPO JOSE ARISTOBULO	PORVENIR	554.153,00
70075459 ARBELAEZ GALEANO RAMIRO DE JESUS	PORVENIR	488.633,00
71086608 ARBOLEDA ALVAREZ HERNEY ERARDO	PORVENIR	24.164,00
8127376 ARBOLEDA GOMEZ ALEJANDRO	PORVENIR	233.519,00
71086936 ARBOLEDA PINEDA JORGE UMALDO	PORVENIR	64.443,00
71361901 ARIAS ARISMENDY JUAN PABLO	PORVENIR	190.860,00
13723629 ARIAS GALEANO EDISON ANTONIO	PORVENIR	548.787,00
70097308 ARIAS MUNERA JORGE MARIO	PORVENIR	84.345,00
1037579243 ARIAS RESTREPO LUZ ELIANA	PORVENIR	433.575,00
14324888 ARISTIZABAL MARIN MAXIMILIANO	PORVENIR	381.271,00
1046906501 ATENCIA LOPEZ SAMUEL ESTEBAN	PORVENIR	64.443,00
71186493 ATILANO ARROYAVE HUMBERTO ANTONIO	PORVENIR	64.443,00
71210122 AVENDADO HOYOS UBEIMAR JULIAN	PORVENIR	360.670,00

1041325577 LOPEZ LONDOÑO JONNY ALEXANDER	PORVENIR	385.985,00
3521037 LOPEZ LOPERA ORLANDO DE JESUS	PORVENIR	411.444,00
42151513 LOPEZ MAYERLY	PORVENIR	518.014,00
71668126 LOPEZ OSSA HECTOR JAIME	PORVENIR	399.638,00
71085535 LORZA POSADA CARLOS AUGUSTO	PORVENIR	223.809,00
8032618 LORZA TORO NOLBER ANIBAL	PORVENIR	63.851,00
71334185 LOTERO MARTINEZ DIVER JHOVANNY	PORVENIR	295.493,00
5837260 LOZANO CESPEDES RAMIRO	PORVENIR	444.648,00
71087328 MACIAS ALBANES CESAR AUGUSTO	PORVENIR	30.892,00
10498668 MADRID GUERRA JAIRO ARMANDO	PORVENIR	105.512,00
1128267408 MADRID LONDOÑO YULI CRISTINA	PORVENIR	565.837,00
14323925 MAHECHA SANCHEZ HERNAN YESID	PORVENIR	675.296,00
7142127 MALDONADO GUTIERREZ ANGEL JESUALDO	PORVENIR	418.859,00
98485590 MARIN BERMUDEZ HERNAN DARIO	PORVENIR	213.361,00
21893842 MARIN DE FLOREZ MARGARITA MARIA	PORVENIR	111.908,00
24693809 MARIN LONDOÑO ERIKA JOHANNA	PORVENIR	133.014,00
18615804 MARIN OSSA JOSE JULIAN	PORVENIR	64.443,00
91178545 MARQUEZ FANDIÑO CARLOS ALBERTO	PORVENIR	163.590,00
71084999 MARQUEZ LONDOÑO EDWIN ALEXANDER	PORVENIR	30.892,00
1063282259 MARQUEZ YEPEZ NESTOR ANDRES	PORVENIR	207.392,00
71086682 MARTINEZ ALVAREZ FABIAN ENRIQUE	PORVENIR	30.892,00
9810185 MARTINEZ BETANCUR GABRIEL ANGEL	PORVENIR	126.041,00
70528193 MARTINEZ PADILLA EUFEMIO JOSE	PORVENIR	274.892,00
94151821 MARTINEZ RODAS JOSE ALEXANDER	PORVENIR	482.124,00
1061708803 MAYA COLLAZOS RONALD ALBERTO	PORVENIR	60.793,00
8128339 MAYORGA ALZATE ANDRES CAMILO	PORVENIR	380.329,00
71087162 MAZO RODRIGUEZ OMAR ANDRES	PORVENIR	22.654,00
70418586 MEDINA MONTOYA JESUS GONZALO	PORVENIR	64.443,00
94413756 MEDINA VALENCIA WILLER ALBERTO	PORVENIR	472.370,00
72217302 MEJIA CANTILLO ROBERTO CARLOS	PORVENIR	469.737,00
75087649 MEJIA ECHEVERRY LUIS ARIEL	PORVENIR	480.643,00
98708531 MEJIA MEJIA NELSON ENRIQUE	PORVENIR	343.121,00
98615888 MEJIA OSORIO LUIS EMILIO	PORVENIR	134.185,00
43870580 MEJIA SALAZAR JAQUELINE	PORVENIR	354.971,00
1046903234 MEJIA TOBON JORGE EUTQUIO	PORVENIR	64.443,00
1098615330 MELENDEZ NUÑEZ DANIEL FERNANDO	PORVENIR	476.250,00
13565346 MENDEZ GIL NEIRO	PORVENIR	221.000,00
70105601 MENDEZ JULIAN DARIO	PORVENIR	20.469,00
71273732 MENDEZ MONTOYA MARLON	PORVENIR	61.514,00
79977968 MENDEZ RAMOS PEDRO ALFONSO	PORVENIR	191.298,00
91476822 MENDOZA GALVIS MIGUEL ANGEL	PORVENIR	354.396,00
92552323 MENDOZA GOMEZ LUIS FERNANDO	PORVENIR	426.310,00
84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	PORVENIR	262.778,00
15537981 MESA AGUDELO JAVIER ANTONIO	PORVENIR	64.443,00
15538640 MESA AGUDELO MAURICIO ALBERTO	PORVENIR	61.514,00
71084645 MESA ARBOLEDA CARLOS MARIO	PORVENIR	58.584,00
71086071 MESA BUITRAGO DIDIER ALEXANDER	PORVENIR	19.633,00
21533831 MESA MEJIA NATALIA ANDREA	PORVENIR	361.626,00
72295145 MEZA NIEBLES JONATHAN ALBERTO	PORVENIR	226.774,00
43208701 MOLINA GALLEG0 LEIDY MARCELA	PORVENIR	162.810,00
43187928 MOLINA VILLA EVELYN TATIANA	PORVENIR	421.941,00
71080900 MONSALVE GARCIA MARIO ENRIQUE	PORVENIR	58.585,00

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
NIT 890922487-9

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
FEBRERO 14 DE 2010

DOCIDENT	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CESANTIAS
4465589	PEREZ CORREA MANUEL ANTONIO	CRA 49 49-52	8315484	1.031.436,00
5671733	ARDILA PICO ORLANDO	CL 42 N. 18 - 51	6468794	470.488,00
9734526	VALENCIA PAEZ JOSE JULIAN	MZ 21 No. 30	7406040	352.066,00
9770124	SUAREZ BURGOS JHON FERNEY	BARRIO BELEN MZ D #10	7478018	101.443,00
9866109	FRANCO PEREZ JOSE OLIVER	MANZANA 4 CASA 37		121.853,00
10181540	RESTREPO VELEZ JUAN CARLOS	MZ 10 CASA 9	2681327	252.165,00
10289129	ARISTIZABAL MARTINEZ CARLOS ALBERTO	CARRERA 29 No. 21 - 09		397.344,00
11636949	MURILLO LERMA LUIS FELIPE	CR 72 B N. 92 B 41	2372841	200.906,00
13748338	CAMACHO ESTEVEZ NELSON FERNANDO	CALLE 38 NRO 18-32	6468802	429.146,00
13852615	COGOLLO OSSES CARLOS ALBERTO	CALLE 116 A No. 36 - 18	6551312	194.796,00
13862066	RODRIGUEZ CACERES JESUS GABRIEL	CR 17A N. A-19	6714535	321.365,00
13870407	SANABRIA OROZCO JESUS DAVID	CALLE 13 28-53	6842445	320.591,00
13871124	PEÑA CORREDOR CARLOS DAVID	CR 12 1 25	6544626	139.841,00
18496024	TOBON CORTES LUIS FERNANDO	MANZANA 8 #37	7477376	188.718,00
18517494	GALLO MOLINA CARLOS OSMAN	MANZANA 2 CASA 1	3287134	491.381,00
20352610	MONROY BERNAL JAQUELINE	CALLE 83 95-29	4901812	310.231,00
31572628	GIL GONZALEZ AIDA RUTH	CRA 41C 26-05	4398180	15.000,00
34065865	RIOS ZAPATA DIANA MARIA	MZ 8 CS 4	3225582	281.512,00
37840887	MARTINEZ PAEZ MARTHA ESPERANZA	DIAGONAL 105 No. 8 - 22	6373095	78.766,00
37862324	BOHORQUEZ LEON MAGDA AZUCENA	CALLE 27 No. 6 E 63	6820611	290.225,00
43208701	MOLINA GALLEGO LEIDY MARCELA	CRA 36A 66-67	2849967	153.920,00
45484340	LEAL MONTES SHIRLY GABRIELA	MZ 80 1RO DE MAYO	6635412	492.609,00
49775968	RODRIGUEZ PINEDA ELIANA PATRICIA	CR 6 A 20 D 53		12.527,00
52333319	RAMIREZ MALDONADO CLAUDIA PATRICIA	MZ 41 LOTE 2	5785738	146.223,00
52875846	CASTELLANOS MORENO CAROLINA	CALLE 60 77-19 SUR	4742487	58.591,00

57294563 ROMO GARCILLO MILVIA LORENA	MANZANA D. CASA 6	4349022	21.250,00
63461124 RINCON LOPEZ ROSMIRA	CR 36 No. 56 - 40	6218355	192.296,00
63530447 DIAZ BECERRA MONICA LOURDES	CARRERA 9 A No. 49 - 12	6494094	124.854,00
63554370 SUAREZ GARCIA YENNY	CL 11 A 23-20	6595620	182.547,00
64697527 MONTES RIOS DIANA CONSUELO	CL 13 N. 12 91	2816899	533.623,00
70094897 BASTIDAS RESTREPO RAMON EUSEBIO	CARRERA 7 B ESTE No. 16 - 25	2772610	531.737,00
71334853 CARDENAS GARCIA URIEL DARIO	CALLE 70A 46A-40	5224264	187.701,00
71367668 OSORIO HINCAPIE CARLOS ARTURO	CRA 24A 52A-31	2217733	150.886,00
71592373 VENEGAS RAMIREZ RAUL DE JESUS	CRA 102 B N. 48 D 65 APTO 222	2531244	156.399,00
71743562 RODRIGUEZ VILLA JOHN FREDY	CALLE 39A 101A-77	2529104	331.654,00
72170059 CALDERON OROZCO DIONISIO ROLANDO	CRA 17 50-39	3656681	305.547,00
75069856 CASTAÑO GOMEZ RUBEN MAURICIO	CARRERA 38 B No. 68 - 51	8786591	72.181,00
75074772 CARDONA GAONA LUIS HERNANDO	CL 28 A 31 53	8222220	255.454,00
75088005 MONTOYA POSADA HECTOR DAVID	CL 151 N. 10 C 14	763637	264.368,00
76326623 RIVERA RAMOS DIEGO EDISSON	CL 3 B 56- 74	8300391	141.832,00
80217256 GIRALDO GRISALES ADRIAN	CRA 17A 18-19	8824740	448.707,00
80578622 RINCON BELTRAN JOHN ALEXANDER	CRA 1 1A-38	3115050742	227.072,00
84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	CR.12 N.22 70	7271385	266.971,00
88234617 TORRES GONZALEZ LEYDON JAVIER	CALLE 6 No. 6 - 41	5743398	414.289,00
88243811 GALINDO CARVAJAL ERWIN GUILLERMO	CALLE 109A 45-62	5793461	165.299,00
91242278 PARRA SERRANO LUIS ALFREDO	CALLE 142 No. 60 - 27	6492583	294.650,00
91273383 RUIZ DIAZ ROBERTO	CL 15 B 16B-23	6585206	245.542,00
91285070 GAMBOA VILLABONA EDGAR	CALLE 13 C No. 12 - 10	6598951	557.050,00
91293662 DIAZ GARCIA OSCAR MAURICIO	CALLE 5 A No. 3 C 30	6599267	412.230,00
91352423 RINCON BARRERA JAVIER ENRIQUE	CR 56 A 12 B 10	6561823	245.963,00
91479631 GUERRERO MEDINA JHON CARLOS	CR 17 58 13	6491610	347.644,00
91493518 BERNUDEZ TOLOZA PEDRO	CARRERA 6 A No. 1 NE 35	6492961	123.093,00
91506434 MANOSALVA CARREÑO ALEXANDER	SECTOR 17 BQU 3 - 10	6546569	257.616,00
91507144 CADENA CUBIDES LUIS RODRIGO	CALLE 90 No. 56 - 71	6489606	265.233,00
91514487 MANTILLA MONTERO OLBAN	CALLE 12 No. 11 A 18	6494761	457.123,00
91519690 VANEGAS VILLAMIZAR JOSE LIBARDO	MANZANA1 CASA 13	6393606	284.052,00
91520356 GELVES HUBER JAIR	CRA 36 11-91	6844905	233.042,00
91530959 MORALES URIBE ALEXANDER		6366161	64.843,00

Dar Ayuda Temporal S.A.

Mit. 890 922 487 -9

Cesantías Consolidadas a Dic 31 de 2011

Fondo de Cesantías

Fondo Nacional del Ahorro

Febrero 14 de 2012

\$ 32.121.480

DOCIDENT NOMBRE	DIRECCION	F_ING	F_CONSOL	VR. CESANTIAS
98571482 AGUDELO HENAO EDGAR DE JESUS	CR 136C 66 41 INT 207	5.07.2011	31.12.2011	338.195,00
1053784064 AGUIRRE LOPEZ ANDRES FELIPE	CR 2A 5 42	8.11.2011	31.12.2011	124.603,00
43977664 ARANGO CANO LAURA JULIANA	CL 57E 35D 66	3.01.2011	31.12.2011	762.150,00
5671733 ARDILA PICO ORLANDO	CL.42 N. 18 - 51	1.08.2011	31.12.2011	363.417,00
1065566501 ARIAS CARRILLO BREYNER RAFAEL	CL 41 20 75	5.07.2011	31.12.2011	419.371,00
10289129 ARISTIZABAL MARTINEZ CARLOS ALBERTO	CARRERA 29 No. 21 - 09	25.04.2011	31.12.2011	413.241,00
4849377 ASPRILLA PRETELT ROMMEL	CALLE 47 56-30	22.03.2011	31.12.2011	556.855,00
16783072 BENAVIDES VARON JAVIER	CL 79 1D 62	2.09.2011	31.12.2011	266.626,00
92519501 BENITEZ MEZA LUIS RAMON	CR 168 26 41	30.05.2011	31.12.2011	700.000,00
91493518 BERMUDEZ TOLOZA PEDRO	CR 17 58 13	6.07.2011	31.12.2011	428.111,00
37862324 BOHORQUEZ LEON MAGDA AZUCENA	CL 27 6 E 63	22.08.2011	31.12.2011	261.321,00
14295872 BOHORQUEZ ZABALA JOHN EDISON	MZ 12 CS 5	23.03.2011	31.12.2011	599.471,00
91507144 CADENA CUBIDES LUIS RODRIGO	SECTOR 17 BQU 3 - 10	3.03.2011	31.12.2011	788.269,00
13748338 CAMACHO ESTEVEZ NELSON FERNANDO	CL 22 17 140 C 150	6.05.2011	31.12.2011	569.570,00
71334853 CARDENAS GARCIA URIEL DARIO	CL 105A 46A 40	4.08.2011	31.12.2011	346.560,00
75074772 CARDONA GAONA LUIS HERNANDO	CL 29 17 55	3.10.2011	31.12.2011	232.189,00
75069856 CASTAÑO GOMEZ RUBEN MAURICIO	CR 29A 20 26	28.06.2011	31.12.2011	321.063,00
43741424 CASTRO LONDOÑO MARIA ISABEL	CL 48C 66 72	1.06.2011	31.12.2011	112.266,00
28799663 CHIZCO ACOSTA JEIMMI LORENA	MZ C CS 13	2.08.2011	31.12.2011	480.111,00
1073810738 COLORADO COLORADO TULIO ADRIAN	CR 70 92 23	24.10.2011	31.12.2011	167.462,00
11780154 CORDOBA PALACIOS FRANCISCO JAVIER	CL 92E 77 08	6.07.2011	31.12.2011	416.610,00
12435784 DAZA CARILLO CARLOS IVAN	CL 15 6 26	27.05.2011	31.12.2011	375.451,00
10299821 DAZA GOMEZ CARLOS FABIAN	CR 18 B 12C 73	21.05.2011	31.12.2011	427.644,00
1110459968 DEVIA OTAVO CARLOS ALBERTO	CL 146 9 66	12.07.2011	31.12.2011	330.971,00

63530447 DIAZ BECERRA MONICA LOURDES	CR 9 A 49 12	5.09.2011	31.12.2011	223.136,00
1098668713 DIAZ SILVA ANGELA PATRICIA	CRR 7 AC # 45-86	1.11.2011	31.12.2011	103.253,00
1095910645 ESPINOSA CURUBO CAROLINA	CR 8 6 52 APTO 301	31.10.2011	31.12.2011	128.662,00
91185308 FLOREZ ROMERO JORGE ARMANDO	MANZANA 2 CASA 33	8.12.2011	31.12.2011	58.240,00
1144125966 FONG RODRIGUEZ WILMAR FERNANDO	CR 1E 64 51	5.11.2011	31.12.2011	105.266,00
15348569 GALLEGO RIOS LUIS FERNANDO	CRA 42B NO.61SUR-84	1.04.2011	31.12.2011	716.716,00
72196739 GALOFRE LLANOS VICTOR MANUEL	CALLE 37C 2A-28	26.03.2011	31.12.2011	495.531,00
91285070 GAMBOA VILLABONA EDGAR	CR 27A 10A 44	26.05.2011	31.12.2011	511.752,00
1098683252 GARCIA GOMEZ LEYDI JULIANA	CL 7 42 18	2.11.2011	31.12.2011	121.172,00
1144139197 GARCIA SANTACRUZ LUIS ALFONSO	CR 24E 86 05	27.09.2011	31.12.2011	194.200,00
1118294902 GARZON COBO GIOVANNY ANDRES	CR 3 4BIS 13	29.03.2011	31.12.2011	627.928,00
43977775 GOMEZ TORO CAROLINA ANDREA	CL 101AA 82G 42	1.08.2011	31.12.2011	1.317.501,00
1037619556 GONZALEZ CANO ALEJANDRO	CR 4 be 14 02	7.03.2011	31.12.2011	749.566,00
34571960 GONZALEZ MAYA CLAUDIA LORENA	CL 62 49 16	5.07.2011	31.12.2011	324.427,00
30373807 GONZALEZ PEREZ SANDRA MILENA	CALLE 7D 38-10	30.06.2011	31.12.2011	444.501,00
77176379 GUERRA ANGARITA JOSE ALFONSO	MZ 3 CS 27	7.03.2011	31.12.2011	647.638,00
93393998 GUZMAN GIRALDO ARIEL GUILLERMO	CR 12 C 48 C 11	9.05.2011	31.12.2011	539.895,00
75077118 LOPEZ CASTRO EDUARD YOHN	CR 41A 107 16	6.04.2011	31.12.2011	450.400,00
91514487 MANTILLA MONTERO OIBAN	DG 105 8 22	9.08.2011	31.12.2011	314.666,00
37840887 MARTINEZ PAEZ MARTHA ESPERANZA	CL 74 11B 05	16.11.2010	31.12.2011	692.064,00
19897862 MARTINEZ RODRIGUEZ VICTOR ALFONSO	CR 12 22 70	15.06.2011	31.12.2011	444.767,00
84090037 MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS	CL 12 19 46	15.11.2011	31.12.2011	101.627,00
10294076 MONTENEGRO ARCOS DIEGO JESUS	CL 16A 10 145	12.09.2011	31.12.2011	232.178,00
64697527 MONTES RIOS DIANA CONSUELO	CL 34 AS 27 76 INT 221	28.06.2011	31.12.2011	326.147,00
98658803 MONTTOYA LOAIZA PEDRO JOSE	CL 53 10 34	2.08.2011	31.12.2011	383.496,00
75088005 MONTTOYA POSADA HECTOR DAVID	MZ 29 CS 16 ETAPA 3	22.08.2011	31.12.2011	258.761,00
93407463 MORA ALVIS GUSTAVO FERNANDO	CL 37 29A 11	8.08.2011	31.12.2011	281.199,00
36457175 MORA NAVARRO MIRYAM	CL 8 8 39	6.07.2011	31.12.2011	126.479,00
91156763 MORA RAMIREZ JULIAN	CL 91A 72 47	8.11.2011	31.12.2011	126.723,00
11636949 MURILLO LERMA LUIS FELIPE	CRA 33 34-77	21.09.2011	31.12.2011	263.347,00
1128436413 NIETO ZAPATA PAOLA CRISTINA	CR 14 24 35	16.03.2011	31.12.2011	515.673,00
16464119 OLAYA POTES JADER ALBERTO	CLL 31 B # 2BN40	3.09.2011	31.12.2011	274.478,00
94433117 ORTIZ ANDRADE MIGUEL ANGEL		25.04.2011	31.12.2011	439.793,00

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que DAR AYUDA TEMPORAL S.A. identificado(a) con NI 890922487 realizó el pago de Cesantías correspondiente a ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ identificado(a) con CC 84090037

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
841504124047	104287454	2013	2014-02-14	15	FNA	\$79,762
841502360213	77659062	2012	2013-02-14	15	FNA	\$102,772

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-09-07 a las 08:09.

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que DAR AYUDA TEMPORAL S.A. identificado(a) con NI 890922487 realizó el pago de Cesantías correspondiente a ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ identificado(a) con CC 84090037

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840310357541	183931950	2015	2016-02-15	03	PORVENIR	\$263,613
840307359370	138874146	2014	2015-02-16	03	PORVENIR	\$252,624

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-09-07 a las 08:09.

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que DAR AYUDA TEMPORAL S.A. identificado(a) con NI 890922487 realizó el pago de Cesantías correspondiente a ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ identificado(a) con CC 84090037

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840313386875	840313386875	2016	2017-02-14	03	PORVENIR	\$372,927

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-09-07 a las 08:09.

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que DAR AYUDA TEMPORAL S.A. identificado(a) con NI 890922487 realizó el pago de Cesantías correspondiente a ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ identificado(a) con CC 84090037

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840321788309	840321788309	2018	2019-02-14	03	PORVENIR	\$519,078
840317440458	840317440458	2017	2018-02-14	03	PORVENIR	\$465,323

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-09-07 a las 08:09.



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
NIT. 890922487- 9

Señor (a)
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS
C.C. 84090037
Trabajador en Misión

Asunto: Terminación de Contrato de Trabajo.

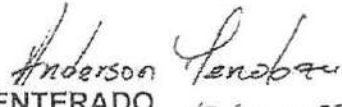
Informamos que su contrato de trabajo termina el día **03 DE AGOSTO DE 2016**, fecha en la que usted hará entrega de su cargo por terminación de nuestra relación laboral.

La Liquidación de sus prestaciones sociales estarán a su disposición una vez se encuentre a paz y salvo con la empresa a partir del **15 DE AGOSTO DE 2016**, El examen médico de egreso lo podrá realizar dentro de los 5 días calendario siguientes a la terminación de contrato, en caso de requerir alguna copia sobre pagos a la seguridad social, gustosamente la aportaremos.

Le agradecemos los servicios prestados y le aseguramos éxito en su futuro.

Atentamente,


JOSÉ ANTONIO CARO VARGAS
COORDINADOR REGIONAL


ANDERSON MENDOZA
ENTERADO
C.C. **84090037**

27 JUN 2016



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
NIT. 890922487- 9

Señor (a)
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS
C.C. 84090037
Trabajador en Misión

Asunto: Terminación de Contrato de Trabajo.

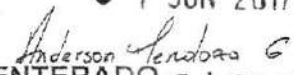
Informamos que su contrato de trabajo termina el día **08 DE JULIO DE 2017**, fecha en la que usted hará entrega de su cargo por terminación de nuestra relación laboral.

La Liquidación de sus prestaciones sociales estarán a su disposición una vez se encuentre a paz y salvo con la empresa a partir del **15 DE JULIO DE 2017**, El examen médico de egreso lo podrá realizar dentro de los 5 días calendario siguientes a la terminación de contrato, en caso de requerir alguna copia sobre pagos a la seguridad social, gustosamente la aportaremos.

Le agradecemos los servicios prestados y le aseguramos éxito en su futuro.

Atentamente,


JOSÉ ANTONIO CARO VARGAS
COORDINADOR REGIONAL

01 JUN 2017

ENTERADO **84090037**
C.C.

ayuda temporal

S.A.
ayuda temporal

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
NIT: 890922487-9

Señor (a)

MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS
C.C84090037
Trabajador en Misión

Asunto: Terminación de Contrato de Trabajo.

Informamos que su contrato de trabajo termina el día **23 DE JUNIO DEL 2018**, fecha en la que usted hará entrega de su cargo por terminación de nuestra relación laboral.

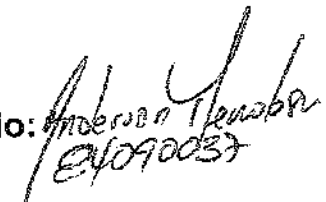
La Liquidación de sus prestaciones sociales estarán a su disposición una vez se encuentre a paz y salvo con la empresa a partir del **30 DE JUNIO DEL 2018**. El examen médico de egreso lo podrá realizar dentro de los 5 días calendario siguientes a la terminación de contrato, en caso de requerir alguna copia sobre pagos a la seguridad social, gustosamente la aportaremos.

Le agradecemos los servicios prestados y le auguramos éxito en su futuro.

Atentamente,


MARCIA CHICA SALAZAR
Líder de Contratación

X Enterado:
CC:


16 MAY 2018



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
NIT. 890922487- 9

Señor (a)
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS
C.C. 84090037
Trabajador en Misión

Asunto: Terminación de Contrato de Trabajo.

Informamos que su contrato de trabajo termina el día **08 DE JUNIO DE 2019**, fecha en la que usted hará entrega de su cargo por terminación de nuestra relación laboral.

La Liquidación de sus prestaciones sociales estarán a su disposición una vez se encuentre a paz y salvo con la empresa a partir del **15 DE JUNIO DE 2019**, El examen médico de egreso lo podrá realizar dentro de los 5 días calendario siguientes a la terminación de contrato, en caso de requerir alguna copia sobre pagos a la seguridad social, gustosamente la aportaremos.

Le agradecemos los servicios prestados y le aseguramos éxito en su futuro.

Atentamente,


JOSÉ ANTONIO CARO VARGAS
COORDINADOR REGIONAL

ENTERADO
C.C.

02 MAY 2019
Anderson Mendoza
84090037



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
NIT. 890922487- 9

Señor (a)
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS
C.C.84090037
Trabajador en Misión

Asunto: Terminación de Contrato de Trabajo.

Informamos que su contrato de trabajo termina el día **04 DE ENERO DE 2020**, fecha en la que usted hará entrega de su cargo por terminación de nuestra relación laboral.

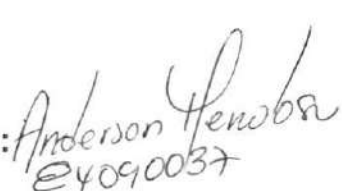
La Liquidación de sus prestaciones sociales estarán a su disposición una vez se encuentre a paz y salvo con la empresa a partir del **07 DE ENERO DE 2020**, El examen médico de egreso lo podrá realizar dentro de los 5 días calendario siguientes a la terminación de contrato, en caso de requerir alguna copia sobre pagos a la seguridad social, gustosamente la aportaremos.

Le agradecemos los servicios prestados y le aseguramos éxito en su futuro.

Atentamente,


JOSÉ ANTONIO CARO VARGAS
LÍDER REGIONAL COSTA NORTE

X Enterado:
CC:


Anderson Mendoza
84090037

29 NOV 2019

Medellín, 25 Noviembre de 2020

Entre los suscritos **MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON DE JESUS**, identificado con **84090037**, Trabajador en Misión para la empresa Usuaría Servientrega S.A. y Dar Ayuda Temporal S.A. en calidad de empleador, hemos acordado finalizar el contrato de trabajo el día **26 Diciembre 2.020**.

La Liquidación de sus prestaciones sociales estarán a su disposición una vez se encuentre a paz y salvo con la empresa a partir del **05 de Enero de 2.021**. El examen médico de egreso lo podrá realizar dentro de los 5 días calendario siguientes a la terminación de contrato, en caso de requerir alguna copia sobre pagos a la seguridad social, gustosamente la aportaremos.

Para constancia de lo anterior firmamos hoy **25 Noviembre de 2.020**.



JOSE ANTONIO CARO VARGAS
Director Regional Costa Norte
Dar Ayuda Temporal S.A.

Anderson Mendoza
MENDOZA GUTIERREZ ANDERSON
El trabajador **84090037**

Dr. RICARDO E. MEZA AGUILAR

C.C. 17. 800.151 de Riohacha
MÉDICO CIRUJANO
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Registro Médico Nacional No. 11381 / 83
Servicio Seccional de Salud de La Guajira

Consultorio : Centro Médico "La Picua"
Teléfonos : 7273072
300 4678847 - 315 6508470

Idencia : Teléfono : 7272361

Nº 0446

Ciudad y Fecha:

Nombre:

Edad

PA

Peso

T

R/.

CERTIFICO que:

Después de examinar clínicamente al
señor Anderson Mendoza
portador de la CC # 84090037
no padece ninguna enfermedad
infecto-contagiosa ni mental
que le impida vivir en
comunidad. Atte. R. Meza Aguilars

- Presente esta Fórmula en la próxima consulta -

Dr. RICARDO E. MEZA AGUILAR

C.C. 17. 800.151 de Riohacha
MEDICO CIRUJANO
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Registro Médico Nacional No. 11381 / 83
Servicio Seccional de Salud de La Guajira

Consultorio : Centro Médico "La Picua"
Teléfonos : 7273072
300 4678847 - 315 6508470

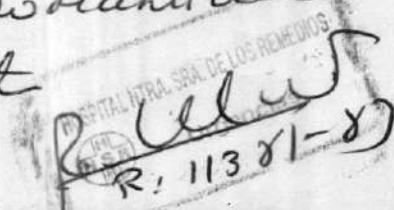
Residencia : Teléfono : 7272361

Nº 0074

Ciudad y Fecha: 23 - 07 - 2010
Nombre: Anderson de J Mendoza G
Edad _____ PA _____ Peso _____ T _____

R/.

CERTIFICO que:
Después de examen físico el
joven Anderson Mendoza
no padece ninguna enfer-
medad infecto-contagiosa
ni mental que le impida
vivir en comunidad
alt



- Presente esta Fórmula en la próxima consulta -



Nombre: Anderson Mendoza.

Fecha: 31/10/11

Tel: _____

R/. Hago fe. q. en el
momento de la valoración
clínica y física. Se
p. se encuentra en perfectas
condiciones físicas

María Mercedes Quiroga
F. 12. 003093

USO EXCLUSIVO DEL CUERPO MEDICO

El cambio de formula sin consultar a su medico no esta permitido Art. 94 LEY 1950 de 1963

Paciente: ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ
Sexo: M Fecha de Nacimiento: 1979-12-02 Edad: 32 A
Dirección CLL 23 N 12 28
Empresa: SERVIENTREGA
Empresa en misión: SERVIENTREGA
Actividad económica:
Talla (mts): 1.81 Peso (kg): 74.4 Grupo Sanguíneo: O +

Identificación: CC 84090037
Teléfono: 3175321845



EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA

Examen medico ocupacional de Ingreso

Orden No.: 004825

Fecha atención: 20121128 14:40:18

Fecha salida: 20121128 15:39:12

Cargo u Oficio
AUXILIAR

Realizado en: Riohacha - Guajira

Hacemos constar que hemos realizado examen medico al trabajador y que de acuerdo a la Resolución 1918 de 2009, la custodia de la historia clínica será responsabilidad de nuestra institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

RECOMENDACIONES LABORALES

RESTRICCIONES LABORALES

ninguna

CONCEPTO DE APTITUD: Apto para desempeñar labor

Firma del medico especialista en Salud Ocupacional
Nombre: JENNIS JANETH BARRAZA LOZANO
Especialidad:
Licencia S.O.: 0787/2012 Registro No.: 663
Renovación

Firma del Paciente
Tipo y No. Id: CC 84090037

CONCEPTO DE APTITUD

Paciente: ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ
Sexo: M Fecha de Nacimiento: 19/9-12-02 Edad: 33 A
Dirección: CLL 23 N 12 28
Empresa: DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Empresa en misión: DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Actividad económica:
Talla (mts): 1.81 Peso (kg): 73.5 Grupo Sanguíneo: O +

Identificación: CC 84090037
Teléfono: 3175321845



EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA

Examen medico ocupacional de Ingreso

Orden No.: 007783

Fecha atención: 20131129 09:21:10

Fecha salida: 20131129 11:53:45

Cargo u Oficio
AUXILIAR

Realizado en: Riohacha - Guajira

Hacemos constar que hemos realizado examen medico al trabajador y que de acuerdo a la Resolución 1918 de 2009, la custodia de la historia clínica será responsabilidad de nuestra institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

RECOMENDACIONES LABORALES

RESTRICCIONES LABORALES

Ninguna.

CONCEPTO DE APTITUD: Presenta patologia no Incapacitante. Puede desempeñar la labor.

Firma del medico especialista en Salud Ocupacional
Nombre: JENNIS JANETH BARRAZA LOZANO
Especialidad:
Licencia S.O.: 0787/2012 Registro No.: 663
Renovación

Anderson
Mendoza

Firma del Paciente
Tipo y No. Id: CC 84090037

CONCEPTO DE APTITUD

Paciente: ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ
Sexo: M Fecha de Nacimiento: 1979-12-02 Edad: 34 A
Dirección CLL 23 N 12 28
Empresa: SERVIENTREGA
Empresa en misión: SERVIENTREGA
Actividad económica:
Talla (mts): 1.81 Peso (kg): 70.5 Grupo Sanguíneo: O +

Identificación: CC 84090037

Teléfono: 3175321845



EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA

Examen medico ocupacional de Ingreso

Orden No.: 0010235

Fecha atención: 20140923 10:42:06

Fecha salida: 20140923 12:09:13

Cargo u Oficio
AUXILIAR

Realizado en: Riohacha - Guajira

Hacemos constar que hemos realizado examen medico al trabajador y que de acuerdo a la Resolución 1918 de 2009, la custodia de la historia clínica será responsabilidad de nuestra institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

RECOMENDACIONES LABORALES

RESTRICCIONES LABORALES

Ninguna.

CONCEPTO DE APTITUD: Presenta patologia no Incapacitante. Puede desempeñar la labor.

Observación

ptorigio ec

Firma del medico especialista en Salud Ocupacional

Nombre: JENNIS JANETH BARRAZA LOZANO

Especialidad:

Licencia S.O.: 0787/2012
Renovación

Registro No.: 663

Anderson
Mendoza

Firma del Paciente

Tipo y No. Id: CC 84090037

DR. OSCAR ALFONSO JINETE DE ARCO**MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL - UNIVERSIDAD DEL NORTE**

REGISTRO MÉDICO 14908/86 - LICENCIA SALUD OCUPACIONAL No. 196/2007

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA DEL TRABAJO Y LABORAL No. 44-001-00433

CENTRO MÉDICO ARY ACOSTA

CARRERA 11 No. 14 - 39 - CONSULTORIO 108

CELULARES: 317 661 4509 - 301 664 9740

RIOHACHA - LA GUAJIRA

CONCEPTO DE EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONALPREINGRESO: ☒ PERIÓDICA: ☐ EGRESO: ☐ OTRA: ☐

Ciudad: Riohacha Fecha: 22/9/2015 Empresa: Dar ayuda temporal - Servicio de

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

Nombre y apellidos: Anderson Mendoza Gálvez No. de identificación: 84.090.037

Edad: 34 Cargo: Auxiliar de Camioneta Teléfono: 317 532 1045

VALORACIONES O PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Glicemia	☒	Colesterol	☐	Baciloscopia	☐	Espirometría	☐	Serología	☐
Hemograma	☐	Triglicéridos	☐	Visiometría	☒	Uroanálisis	☐	EKG	☐
Perfil lipídico	☒	Antígeno HB	☐	Audiometría	☒	Otros:	☐	☐	☐

CONCEPTO MÉDICO DE APTITUDApto, sin restricciones para el trabajo a realizar: ☒Apto, con restricciones para el trabajo a realizar: ☐Apto médicamente para trabajar en alturas: Si ☐ No ☐ Áreas confinadas: Si ☐ No ☐No apto para el trabajo a desempeñar; posee patología que produciría perjuicio en su salud o en la de terceros: ☐Aplazado el concepto de aptitud laboral: ☐Evaluación médica ocupacional periódica: Satisfactoria ☐ No satisfactoria: ☐Evaluación médica ocupacional de egreso: Satisfactoria ☐ No satisfactoria: ☐**OBSERVACIONES:****RECOMENDACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**Remisión a EPS: No ☐ Si ☒ Motivo: Estudio de hipercalcemia
Mayo de hipertensiónUtilización de EPP: No ☐ Si ☐ Observaciones: ☐Ingreso a PVE: Desórdenes musculoesqueléticos ☒ Riesgo biológico: ☒ Conservación visual: ☒Riesgos químicos (material particulado, otros productos químicos tóxicos) ☒ Riesgo psicosocial: ☒Prevención daño auditivo inducido por ruido: ☒ Altas temperaturas: ☐ Riesgo cardiovascular: ☐

El trabajador certifica que la información suministrada para efecto de la presente evaluación médica ocupacional es verídica; y, manifiesta que ha dado su consentimiento para la realización de las pruebas complementarias

DR. OSCAR ALFONSO JINETE DE ARCO**FIRMA DEL TRABAJADOR (A)**Oscar Jinete De Arco MD.
ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
Universidad del Norte
R.M. 14908/86 - ISO 196/2007

Comfaguajira

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL INGRESO CERTIFICACION DE APTITUD

EMPRESA: CENTRO HOLISTICO CCH QUE EL SEÑOR:

ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ

PARACLINICOS REALIZADOS: (N: Normal; A: Anormal; P: Pendiente; NR: No realizado)

TIPO	R	P	NR	OBSERVACIONES
AUDIOMETRIA	X			
VISIOMETRIA	X			
ESPIROMETRIA			X	
RX DE TORAX			X	
HEMOGRAMA			X	
GLICEMIA			X	
COLESTEROL TOTAL			X	
COLESTEROL HDL			X	
COLESTEROL LDL			X	
COLESTEROL VLDL			X	
CULTIVO FARINGEO			X	
KOH DE UÑA			X	
SEROLOGIA			X	
COPROLOGICO			X	
TRIGLICERIDO			X	
P. ORINA			X	
RX DE COLUMNA LUMBOSACRA			X	

VTO. BUENO S.O.

ES: APTO ☐ APTO CON RECOMENDACIONES ☒ APTO CON LIMITACIONES ☐ NO APTO TEMPORALMENTE ☐ NO APTO

PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE: AUXILIAR CAMIONETA

RAZONES POR LAS CUALES NO ES APTO:

LIMITACIONES: NINGUNA

RECOMENDACIONES: REALIZAR ACTIVIDAD FISICA TRES VECES A LA SEMANA POR TREINTA MINUTOS DIARIOS. REALIZAR PAUSAS ACTIVAS LABORALES. REMITIR A SU EPS PARA MANEJO POR OFTALMOLOGIA. REALIZAR RX DE COLUMNA LUMBOSACRA PARA MONITOREO OSTEOMUSCULAR POR LEVANTAMIENTO DE CARGAS EN LAS FUNCIONES LABORALES.

El examinado certifica que toda la información suministrada por él y consignada en este documento es cierta y no omitió ningún otro dato sobre sus antecedentes que pueda afectar su salud por la labor desempeñada

Sara Pérez Illidge

DR. SARA SILIVA PÉREZ ILLIDGE
Especialista Salud Ocupacional
Lic. 0751 R.M. 1448
Fecha: 23/08/2016

Anderson Mendoza

FIRMA DEL TRABAJADOR
C.C. 8409002



CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 31/07/2017

Información paciente

Empresa: DAR AYUDA TEMPORAL S.A
Nombre completo: ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ

Empresa en misión: SERVIENTREGA
Identificación: CC: 84090037

Responsable: El mismo paciente
Cargo: AUXILIAR DE CAMIONETA
Edad: 37
Estado civil: Unión Libre
Teléfono: NO REFIERE

Acompañante: Ninguno
Fecha nacimiento: 02/12/1979
Genero: Masculino
Escolaridad: Básica secundaria
Dirección: La guajira, Riohacha, CALLE 23 N 12-28
JOSE ARNOLDO MARIN
ARL: ARL SURA



N° hijos: 1

EPS: Cafesalud EPS

Exámenes analizados

- Examen medico ocupacional .

Concepto de aptitud

Apto para la labor.

Anexo

DE ACUERDO AL EXAMEN MEDICO REALIZADO, SIN EVIDENCIA DE PATOLOGIA LABORAL A LA FECHA O COMUN QUE SE PUEDA AGRAVAR CON EL EJERCICIO DE LA LABOR

Recomendaciones generales

- Usar adecuadamente los elementos de protección personal.
- Hábitos de vida saludable: dieta balanceada y ejercicio diario por 30 minutos.
- Adecuada higiene postural.
- Seguir el manual vigente de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Reportar todo accidente o incidente que ocurra en el trabajo.
- Reportar las condiciones de trabajo que puedan ser generadoras de accidentes laborales.



Recomendaciones específicas

Recomendaciones médicas: Practicar y conservar autocuidados y estilos de vida saludables

Recomendaciones legales: Conocer y cumplir con el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo en la empresa Control por EPS para seguimiento y prevención

Recomendaciones ocupacionales: Pausas activas periódicas en su puesto de trabajo según el programa de vigilancia epidemiológica establecido por la empresa

Teresa De Jesus De La Hoz Solano

Profesión: Medico laboral

Registro: RM 2959/1996

Aspirante o trabajador

ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ

Identificación: CC: 84090037



CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 16/07/2018

Información paciente

Empresa: DAR AYUDA TEMPORAL S.A

Empresa en misión: DAR AYUDA TEMPORAL S.A

Nombre completo: ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ

Identificación: CC: 84090037

Responsable: El mismo paciente

Acompañante: Ninguno

Cargo: AUXILIAR DE CAMIONETA

Fecha nacimiento: 02/12/1979

Edad: 38

Genero: Masculino

Estado civil: Unión Libre

Escolaridad: Básica secundaria

Teléfono: 3045307283

Dirección: La guajira, Riohacha, CALLE 23 N 12-28 JOSE ARNOLDO MARIN

N° hijos: 1

ARL: ARL SURA

EPS: Medimás EPS



Exámenes analizados

- Examen medico ocupacional .

Concepto de aptitud

Apto para la labor.

Anexo

PRESENTA PATOLOGIA H110 DE ORIGEN COMUN QUE NO INTERFIERE CON LA LABOR

ANEXO OSTEOMUSCULAR: A NIVEL DE LOS DIFERENTES SEGMENTOS CORPORALES LA EXPLORACIÓN OSTEOMUSCULAR ES NORMAL Y NO SE EVIDENCIAN EN EL EXAMEN ATROFIAS NI LIMITACIONES DE MOVILIDAD SIGNIFICATIVAS O DE RELEVANCIA OCUPACIONAL A LA FECHA.

Recomendaciones generales

- Usar adecuadamente los elementos de protección personal.
- Hábitos de vida saludable: dieta balanceada y ejercicio diario por 30 minutos.
- Adecuada higiene postural.
- Seguir el manual vigente de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Reportar todo accidente o incidente que ocurra en el trabajo.
- Reportar las condiciones de trabajo que puedan ser generadoras de accidentes laborales.

Dauro la ven
16-07-2018
VTO. BUENO S.O



Recomendaciones específicas

Recomendaciones medicas

Practicar y conservar autocuidados y estilos de vida saludable

Realizar ejercicio regular y controlado 3 veces a la semana en sesiones de media hora acorde con su estado físico y condición de salud

Uso regular de fotoproteccion de ojos

Legales

Conocer y cumplir con el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo en la empresa

Ergonómicas

Pausas activas periódicas en su puesto de trabajo según el programa de vigilancia epidemiológica establecido por la empresa

Capacitar en uso adecuado de EPP

Milton Elias Magdaniel Duran
Profesión: Medico laboral
Registro:

Milton Elias Magdaniel Duran
MILTON ELIAS MAGDANIEL DURAN
C.M. SALUD OCUPACIONAL
L. 20150

Aspirante o trabajador
ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ
Identificación: CC: 84090037

Anderson Mendoza



CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 24/01/2020

Información paciente

Empresa: DAR AYUDA TEMPORAL S.A

Empresa en misión: EMPRESA CONTRATANTE:
Servientrega S.A.

Nombre completo: ANDERSON DE JESUS MENDOZA
GUTIERREZ

Identificación: CC: 84090037

Responsable: El mismo paciente

Acompañante: Ninguno

Cargo: AUXILIAR DE CAMIONETA

Fecha nacimiento: 02/12/1979

Edad: 40

Genero: Masculino

Estado civil: Unión Libre

Escolaridad: Básica secundaria

Teléfono: 3053069099

Dirección: La guajira, Riohacha, CALLE 23 N 12-28 JOSE
ARNOLDO MARIN

Nº hijos: 2

ARL: ARL SURA

EPS: Medimás EPS

AFP: Porvenir S.A.



Exámenes analizados

- Examen medico ocupacional .

Concepto de aptitud

Examen de ingreso sin restricciones para el cargo.

Anexo

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE:AUXILIAR DE CAMIONETA

ANEXO OSTEOMUSCULAR: A NIVEL DE LOS DIFERENTES SEGMENTOS CORPORALES LA EXPLORACIÓN OSTEOMUSCULAR ES NORMAL Y NO SE EVIDENCIAN EN EL EXAMEN ATROFIAS NI LIMITACIONES DE MOVILIDAD SIGNIFICATIVAS O DE RELEVANCIA OCUPACIONAL A LA FECHA.



Recomendaciones generales

• Recomendaciones médicas

Practicar y conservar autocuidados y estilos de vida saludable

Realizar ejercicio regular y controlado 3 veces a la semana en sesiones de media hora acorde con su estado físico y condición de salud

Legales

Conocer y cumplir con el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo en la empresa

Reportar todo accidente o incidente que ocurra en el trabajo.

Reportar las condiciones de trabajo que puedan ser generadoras de accidentes laborales.

Ergonómicas

Pausas activas periódicas en su puesto de trabajo según el programa de vigilancia epidemiológica establecido por la empresa

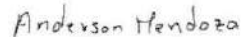
Adecuada higiene postural.

Capacitar en uso adecuado de EPP

Milton Elias Magdaniel Duran
Profesión: Medico laboral
Registro: RM 0543 LSO 05950


MILTON ELIAS MAGDANIEL DURAN
MEDICO UNIMETRO REG. 0543
EPP SALUD OCUPACIONAL L. 20050

Aspirante o trabajador
ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ
Identificación: CC: 84090037


Anderson Mendoza

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, **MARÍA CECILIA ARCILA MORANT**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, con aprobación otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución No .0020 de Octubre 03 de 1983 e identificada con el Nit No. 890.922.487.9, quien para todos los efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA**, por una parte; y **EUGENIO GUERRERO HERNANDEZ** identificado como aparece al pie de su firma, quién obra en nombre y representación, de **SERVIENTREGA S.A.** con Nit. **860.512.330-3** quién para todos los efectos de este Contrato tendrán el carácter de **CLIENTE** y se le denominará **EL USUARIO**; convenimos celebrar el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTE**, el que se registrá por las Normas del Derecho Civil y demás normas pertinentes y concordantes y de manera especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **LA EMPRESA** se obliga a proporcionar al **USUARIO** el personal necesario para la ejecución de trabajos accidentales o transitorios, en los términos del artículo 6 del C.S.T.; y a proporcionar igualmente el personal necesario para el reemplazo de los trabajadores de **EL USUARIO** con motivo de vacaciones, uso de licencias, incapacidad por enfermedad o por maternidad y para la atención de incrementos de **EL USUARIO** en el transporte, las ventas de productos o mercancías y para períodos estacionales o de cosechas.

PARAGRAFO 1º. **LA EMPRESA** prestará a **EL USUARIO** los servicios objeto del presente Contrato, por intermedio de Trabajadores en Misión, respecto de los cuales, tendrá el carácter de Empleador **LA EMPRESA**, por lo que estarán a su cargo todas las operaciones de selección y enganche del personal requerido para dar cumplimiento al presente Contrato.

PARAGRAFO 2º. Subordinación. Sin perjuicio del carácter de Empleador que recae exclusivamente sobre **LA EMPRESA**, con respecto a los Trabajadores en Misión; **EL USUARIO** está facultado por **LA EMPRESA** para dar órdenes o impartir instrucciones a los Trabajadores en Misión, y para exigir el cumplimiento de las mismas, durante el tiempo que el Trabajador en Misión desempeñe las labores acordadas conforme la Ley y al presente Contrato.

PARAGRAFO 3º. La labor a cargo de los Trabajadores en Misión, se llevará a cabo en las dependencias o establecimientos de **EL USUARIO** o en los lugares en los que se requiera la prestación del servicio, según la naturaleza y necesidades del mismo.

PARAGRAFO 4º. El servicio objeto de este Contrato será prestado por **LA EMPRESA**, a través y por intermedio de un número de Trabajadores en Misión, que estará de acuerdo con el volumen del trabajo por efectuarse, el cuál será convenido entre las partes.

PARAGRAFO 5º. Los servicios de que trata el presente Contrato estarán sujetos en cada caso, a lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 50 de 1990 y demás normas pertinentes y concordantes.

PARAGRAFO 6º. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA- **LA EMPRESA** declara que tiene su propia organización empresarial y que obra con plena autonomía técnica y directiva. Así mismo, manifiesta que posee la suficiente experiencia y capacidad para prestar los servicios de este contrato.

PARAGRAFO 7º. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Será responsabilidad de **LA EMPRESA** atender el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones de ley que se causen a favor del personal que contrate, el cual no tendrá ninguna vinculación con **EL USUARIO**.

PARAGRAFO 8º. LA EMPRESA no podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato a un tercero salvo, previa autorización expresa de **EL USUARIO**. **LA EMPRESA**, en caso de cesión o subcontratación, continuará respondiendo solidariamente con el cesionario o con el subcontratista, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDA: obligaciones de la empresa. **LA EMPRESA** se obliga con **EL USUARIO** de manera especial:

A prestar el servicio con los trabajadores en Misión que este requiera, de acuerdo con las características que se convengan en cada caso y por el tiempo que, a juicio de **EL USUARIO** sea necesario para ejecutar el Objeto del Contrato, sin que en ningún caso pueda ser superior a un año.

A exigir al Trabajador en Misión, la presentación de los documentos que ordena el Reglamento Interno de Trabajo de **LA EMPRESA** y a verificar las exigencias del trabajo.

A efectuar una selección técnica del personal, en orden a garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que se le vayan a encomendar.

A celebrar por escrito los Contratos de Trabajo pactados con los Trabajadores en Misión, asignados a la prestación del servicio y a afiliar a estos al Sistema de Seguridad Social Integral y a caja de compensación familiar.

A pagar los aportes de Ley al **SENA**, al Instituto de Bienestar Familiar y a la respectiva Caja de Compensación Familiar.

A mantener contacto con **EL USUARIO** para evaluar la calidad del servicio.

A llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada trabajador en Misión.

A efectuar cumplidamente, la retención en la fuente de los Trabajadores en Misión sujetos a ella, así como al pago de los valores recaudados.

A constituir anualmente una garantía contratada con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en Misión, por valor no inferior a Quinientas (500) veces el salario mínimo legal mensual, para

garantizar el pago a los Trabajadores en Misión de los salarios correspondientes a los tiempos de trabajo reportados por **EL USUARIO**, lo mismo que las prestaciones sociales a que tengan derecho según la Ley y a cumplir con los aportes a los cuales esté obligado como Empleador.

A retirar del servicio al trabajador o trabajadores, cuya remoción sea solicitada por **EL USUARIO** mediante comunicación escrita o verbal con base en la Ley y el presente Contrato. El contrato de trabajo suscrito con el trabajador o trabajadores ó el reglamento interno del usuario cuyas normas deberá respetar y acoger **LA EMPRESA**. En caso de que **EL USUARIO** solicite el cambio de Trabajadoras en Misión en estado de embarazo o en período de lactancia, este sólo se hará efectivo una vez cumplido el procedimiento legal establecido para estos casos por la Ley.

A coordinar con **EL USUARIO** todo lo relacionado con la Salud Ocupacional de los Trabajadores en Misión, en especial, cuando estos desarrollen actividades altamente peligrosas o que pongan en riesgo su salud.

LA EMPRESA deberá cumplir en forma fiel y estricta las disposiciones laborales y demás normas vigentes, que como Empleador que es de los Trabajadores en Misión le corresponda.

A suministrar a los Trabajadores en Misión, los calzados y vestidos de labor, según lo estipula la Ley 11 de 1984. , Salvo acuerdo diferente con **EL USUARIO** en este sentido.

TERCERA: obligaciones del usuario. EL USUARIO se obliga de manera especial: A informar a **LA EMPRESA**, el tiempo laborado por los Trabajadores en Misión asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos adoptados por **LA EMPRESA** para estos efectos a informar oportunamente el salario que devengarán los trabajadores en misión teniendo en cuenta que este será igual al de los trabajadores de planta.

A cancelar los valores que le facture **LA EMPRESA**, previo visto bueno de **EL USUARIO**, dentro de los plazos convenidos en el presente Contrato.

A no ordenar, ni permitir que el Trabajador en Misión labore un total de horas extras, que exceda de los límites señalados por la Ley.

A otorgar a los Trabajadores en Misión, el goce de los beneficios que **EL USUARIO** tenga establecidos para sus propios trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación, recreación, capacitación para el desempeño de la labor, en cumplimiento del art. 21 de la Ley 50 de 1990.

Suministrar al Trabajador en Misión, la dotación de calzados y vestidos de labor que ordene la Ley ó en las condiciones que se hubiere acordado con **LA EMPRESA** y los términos de este contrato.

A informar de manera adecuada a los Trabajadores en Misión, sobre las Normas y Procedimientos que se deban acatar por éstos, en asuntos legales como: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y lo pertinente al Programa de Salud Ocupacional y así mismo, a velar por el cabal cumplimiento y acatamiento de dichos conceptos, por parte de los Trabajadores en Misión.

A informar en forma inmediata a **LA EMPRESA**, sobre los accidentes de trabajo ocurridos a sus Trabajadores en Misión.

A brindarles a los Trabajadores en Misión, los primeros auxilios necesarios en caso de accidente dentro de las instalaciones, establecimientos y sitios de trabajo que tenga dispuestos **EL USUARIO**, para el desarrollo de sus labores o actividades.

CUARTA : Valor del Contrato. **EL USUARIO** pagará a **LA EMPRESA**, por la prestación de los servicios pactados en el presente Contrato y por las adiciones al mismo, los valores especificados en las facturas, las cuales tendrán que incluir la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y a la seguridad social de los Trabajadores en Misión, más las tarifas pactadas por la prestación del servicio en la forma y modalidad que las partes convengan facturarlo, manteniendo los parámetros establecidos en la propuesta comercial que da origen a este Contrato y forma parte integral del mismo.

PARAGRAFO: Reajuste del Valor del Contrato. En guarda del equilibrio financiero del presente Contrato, en caso de incremento de los costos laborales para **LA EMPRESA** por razón de Leyes, Decretos o Resoluciones de carácter oficial, el valor de éste Contrato se reajustará automáticamente en la misma cantidad o proporción, siendo a cargo de **EL USUARIO**, el mayor valor.

QUINTA : Forma de Pago. Los valores a que se hace referencia la cláusula anterior, serán pagados de contado, en el término de 10 días después de presentada y recibida la factura por **EL USUARIO**.

SEXTA : Derechos de los Trabajadores en Misión: Es entendido que, los trabajadores con los cuales **LA EMPRESA** presta el servicio de que trata la cláusula primera de éste Contrato, son sus propios trabajadores y por ser ésta la Empleadora, respecto de ellos, está obligada mediante Contrato de Trabajo; y por lo tanto, tiene las responsabilidades y derechos propios del Empleador contenidos en la Ley, para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos.

SÉPTIMA : Salario. El Trabajador en Misión, tendrá derecho a un salario equivalente al de los Trabajadores propios de **EL USUARIO**, que desempeñen la misma actividad, aplicando para ello las escalas de antigüedad vigentes en la Empresa Usaria.

OCTAVA : Exclusividad de la Labor: Los trabajadores en Misión, no podrán ser destinados bajo ninguna circunstancia por **EL USUARIO**, para el desempeño de labores distintas de aquellas para las cuales fueron enviados en Misión.

NOVENA : Salud Ocupacional: Sin perjuicio de la responsabilidad legal de **LA EMPRESA** como Empleador que es de sus Trabajadores en Misión, **EL USUARIO** se obliga a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias de la legislación sobre Salud Ocupacional; a suministrar a los Trabajadores en Misión, los implementos correspondientes; a suministrar periódicamente a **LA EMPRESA**, la documentación que acredite el cumplimiento de las Normas de Salud Ocupacional de los Trabajadores en Misión; a informar inmediatamente a **LA EMPRESA**, en caso de accidentes de trabajo de un Trabajador en Misión; y en general, a otorgar a éstos la misma protección que en materia de Salud

Ocupacional gocen los Trabajadores propios de **EL USUARIO**. Se compromete igualmente **EL USUARIO**, a dar a los Trabajadores en Misión cuando ésta se cumpla en oficios o actividades riesgosas, la protección necesaria y técnicamente adecuada, a efecto de evitar accidentes o enfermedades; y darles el adiestramiento particular que fuese necesario, para dicha finalidad. **EL USUARIO** reconocerá a **LA EMPRESA**, cualquier erogación que éste tuviere que efectuar por el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

DÉCIMA : Manejo de Valores: **LA EMPRESA** no asume responsabilidad alguna por el manejo o transporte de dinero o valores encomendados a sus Trabajadores en Misión, por parte de **EL USUARIO** o de terceros. En caso de que **EL USUARIO** lo decida, podrá contratar a su costo, seguros que amparen esos valores. La responsabilidad contractual o extracontractual, frente a terceros, que se derive de la operación del transporte de personas o bienes, será asumida directamente por **EL USUARIO**.

DÉCIMA PRIMERA: Duración : El término de la duración del presente Contrato es indefinido, y su vigencia para todos sus efectos, comenzarán a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes que en él intervienen, pudiéndolo dar por terminado las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, dando aviso en este sentido y por escrito a la otra con (30) treinta días de antelación a la fecha en que se quiere dar por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA: Póliza de Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales con los Trabajadores en Misión, **LA EMPRESA** ha constituido con **SEGUROS EL CÓNDOR**, la póliza No. 5011892, el día 1 de enero del 2001, por un monto de \$ 200.200.000 (DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS), la cual tiene vigencia hasta el 1 de enero del 2002.

DÉCIMA TERCERA: Compromiso de Arbitramento. Convienen las partes intervinientes en el presente Contrato, que las diferencias que surjan en la ejecución o interpretación de este Contrato, durante el transcurso del mismo o después de su terminación, a excepción de la terminación unilateral del Contrato, tal como se contempla en la cláusula décima primera, serán sometidas al proceso de conciliación que regula la Ley 23 de 1991 y demás normas complementarias y concordantes. El conflicto se someterá al proceso mencionado, con la intervención de un Conciliador nombrado por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**.

En concordancia y aceptación del contenido del presente Contrato Civil de Prestación de Servicios, se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de **MEDELLÍN** a los 25 días, del mes de mayo de 1999, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor

EL USUARIO

Representante Legal

C.C. 12.554.624 de STANLEY

LA EMPRESA

Representante Legal

C.C. 32.334.180 de Envigado



Solicitud de Pago de Acreencias Laborales - Ánderson de Jesús Mendoza Gutiérrez

De: Carlos Anibal Guzman (caniguzu@yahoo.com)

Para: info.contactenos@servientrega.com; contabilidad@darayuda.com.co

Fecha: viernes, 16 de diciembre de 2022, 01:43 p. m. COT

Cordial saludo,

Allego solicitud de pago de acreencias laborales del trabajador ÁNDERSON DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Celular: 320 690 04 63

Correo electrónico: caniguzu@yahoo.com



Solicitud de Pago de Acreencias Laborales.pdf

942.1kB



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Señores

SERVIENTREGA S.A.

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

Ref: Solicitud de Pago de Acreencias laborales

Cordial saludo.

Como apoderado del señor **ANDERSON DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 84.090.037 de Riohacha, conforme a los Poderes que ya reposan en sus empresas y de los cuales adjunto copias, y previo a iniciar las acciones legales pertinentes; solicito sean pagadas las siguientes acreencias adeudadas a mi representado con ocasión del vínculo laboral respecto del cual ustedes intervinieron:

1. Salarios.
2. Reajustes a salarios.
3. Cesantías.
4. Reajustes a Cesantías.
5. Aportes a Pensión.
6. Reajustes a aportes de pensión.
7. Reajustes a vacaciones.
8. Reajustes a pagos de vacaciones.
9. Primas de servicio.
10. Reajustes a primas de servicio
11. Intereses de cesantías
12. Trabajo extra y suplementario.
13. Reajustes a trabajo extra y suplementario.
14. Indemnización por despido sin justa causa.
15. Indemnización moratoria.
16. Sanción por impago completo y/u oportuno de cesantías.
17. Todas las demás acreencias que haya lugar a pagar.

Anexo poderes.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales

T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

Demanda Ordinaria Laboral – Anderson de Jesus Mendoza Gutierrez

De: Carlos Anibal Guzman (caniguzu@yahoo.com)

Para: info.contactenos@servientrega.com; contabilidad@darayuda.com.co

Fecha: miércoles, 22 de marzo de 2023, 10:26 a. m. COT

Cordial saludo,

Conforme a lo previsto en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022; le allego copia de la demanda y anexos que en representación de la señora ANDERSON DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ he promovido en su contra.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



Demanda y Anexos.pdf
16.5MB